Ministerio de Defensa
C.S.FF.AA.

Cuerpo Nº 32

Causa Nº 59

Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégico Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur.-

FONDO = CEM

SECCIÓN = CSFFAA

CAJA = 3

CARPETA = 2

MINISTERIO DE DEFENSA

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

SUMARIO

Causantes: Tte Grl (R) D Leopoldo Fortunato GALTIERI, Alte (R) D Jorge Isaac ANAYA, Brig Gral (R) D Basilio Arturo Ignacio LAMI DOZO, y otros

Causa: "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe / producido por la "Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur"

Presidente: Brig My (R) D Pablo Osvaldo APELLA

Secretario: Tcnl Aud D Edgardo Raúl SEMBEROIZ

CUERPO XXXII

I - INDICE CRONOLOGICO DE DILIGENCIAS

DILIGENCIA	FOJAS	OBSERVACIONES
Iniciando el XXXII cuerpo	6995	
Escrito de defensa del Grl Br MENENDEZ	6996/7105	
Escrito de defensa del Grl Br JOFRE	7106/7113	
Escrito de defensa del Grl Br PARADA	7114/7188	
Escrito de defensa del Com PEDROZO	7189/7197	
Cerrando el XXXII cuerpo	7198	

INICIANDO EL TRIGESIMO SEGUN DO CUERPO DE LA CAUSA.- En la ciudad de Buenos Aires, asiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo las trece horas, en la causa "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las / presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar, señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur", se deja constancia de la iniciación del trigésimo segundo cuerpo de la misma, con el folio SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (6.995).- -



Buenos Aires, 27 de septiembre de 1985

OBJETO: Elevar defensa

AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cumplimentando lo dispuesto en Resolución de fecha 24 de junio de 1985, elevo a VH la defensa correspondiente al Sr Grl Br(RE) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ. Se adjunta carpeta con 109 fojas.

JOSE ROGELIO VILLARREAL
General de División (RE)

6997

SECRETO

HONORABLE CONSEJO SUPREMO

El General de División (RE) JOSE ROGELIO VILLARREAL, en su carácter de Defensor del señor General de Brigada (RE) D. MARIO BENJAMIN MENENDEZ, acusado de los presuntos delitos contemplados en los artículos 736, 737, 740, 743 y 751 del Código de Justicia Militar, se presenta y expone:

I METODOLOGIA

1. Por las características excepcionales que reviste la causa en desarrollo, esta Defensa ha de seguir en su formulación un método que, sin apartarse de lo prescripto en los artículos 365 y 366 del Código de Justicia Militar, permita abundar en citas documentales, consideraciones y aclaraciones, destinadas a facilitar la comprensión de las opiniones concretas que se emitan y sus fundamentos.

2. Para su redacción, la terminología y conceptos empleados se apoya en los mismos documentos utilizados en la Acusación Fiscal.

3. Todas las citas están apoyadas en documentos obrantes en el sumario instruído por V.H. y sus anexos.

4. La estructura de la defensa ha sido ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERA PARTE

PUNTO I.- INTRODUCCION

PUNTO II.- MARCO DE REFERENCIA EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD EL DEFENDIDO

SEGUNDA PARTE

PUNTO I.- CONSIDERACIONES SOBRE LA "EXPOSICION DE HECHOS" Y "PARTICIPACION QUE EN LOS HECHOS" ATRIBUYE EL SEÑOR FISCAL A MI DEFENDIDO.

PUNTO II.- CONSIDERACIONES SOBRE LA "CALIFICACION LEGAL DE LOS HECHOS RELACIONADOS" PRODUCIDA POR EL SEÑOR FISCAL.

PUNTO III.- PETICION AL HONORABLE CONSEJO.

II PRIMERA PARTE

I.- INTRODUCCION

1. Durante casi dos años, V.H. ha efectuado la investigación de las responsabilidades de carácter penal militar y disciplinario militar, imputadas al Personal Superior de las Fuerzas Armadas en el Conflicto Bélico en el Atlántico Sur.



2. Han transcurrido más de tres años desde que se produjeron los episodios cuya evaluación debe efectuar V.H. y, si bien es cierto que ello exige un mayor esfuerzo para apreciarlos dentro del contexto en que los mismos tuvieron lugar, no es menos cierto que esa distancia temporal permite el análisis del Conflicto con una mayor objetividad, libre de los subjetivismos iniciales, producto de la frustación que provocó la derrota. Por ello, esta defensa tratará de aportar todos los elementos que permitan a V.H. aclarar con la luz de justicia la verdad sobre el hoy hecho histórico militar que se juzga.

3. Esta defensa se permite testimoniar su respeto hacia el Señor Fiscal- solicitando al HONORABLE CONSEJO que así lo considere en todo el alegato- aunque discrepe con su metodología, con la producción de pruebas, con la selección de testigos y con el encuadramiento legal que propone para mi defendido. Cualquier referencia de esta defensa no implicará una crítica, sino la necesidad de esclarecer debidamente los hechos ante V.H. Esta defensa se siente honrada por la confianza que en ella ha depositado su defendido. Por ello, es fundamental y de la mayor importancia dejar aclarado todo lo que se relacione con la actuación que le cupo al Sr. Grl. MENENDEZ.

II.- MARCO DE REFERENCIA

A.- Desde el adelanto de su futura designación hasta la asunción del cargo de GOBERNADOR MILITAR.

1. En la primera semana de marzo de 1982 el CJE le comunica la decisión de la JM de designarlo Gobernador Militar de las Islas Malvinas una vez producida su recuperación. Le adelanta los lineamientos principales de su gestión, autorizando sólo contactos con el JEMGE, Grl.Div.(R.) VAQUERO.

2. Aproximadamente en la tercera semana de marzo de 1982, es autorizado por el CJE a tomar conocimiento en el EMC de la documentación preparada por el Comité de Trabajo.
En lo que interesa, la DENAC establece lo siguiente:

1) INTRODUCCION

1. Consideraciones de estrategia nacional

"Cuando la reconquista del territorio sea anunciada, es natural que Gran Bretaña reaccione denunciando la agresión en los distintos foros internacionales. Esta denuncia será tanto más justificada cuanto más reacción local se haya producido, ya sea por las víctimas que se ocasionen o por las medidas de gobierno (local y general) que se adopten".
"Es posible que se intente también una respuesta militar estratégica a la ocupación del territorio".

2. Consideraciones de estrategia militar

"Con respecto al aspecto militar, es necesario analizar qué puede pasar después de obtenido el control militar y político de las Islas.



"Parece evidente que hasta tanto se obtenga de Gran Bretaña una aceptación formal del nuevo "status", será necesario mantener una guarnición militar de Ejército, con medios de las otras dos Fuerzas, de un efectivo aproximado a los 500 hombres con adecuados medios de movilidad para dificultar cualquier intento de reconquista. El Comité Militar deberá disponer de una reserva estratégica militar en el continente, en capacidad de: disuadir, interdictar y llegado el caso apoyar al TO de MALVINAS".

"Por último es necesario analizar los aspectos de política interna en el territorio recuperado ante la nueva situación... La evolución deberá ser gradual y ello conlleva un minucioso detalle de las medidas y su cronograma de aplicación. Al respecto, el Gobierno Militar es parte fundamental de la operación".

2) CUERPO DE LA DIRECTIVA

f) Concepto estratégico militar

8) Conquistado el objetivo, el gobierno militar que se establezca, deberá garantizar: el mantenimiento del estilo de vida actual de la población; la preservación de la propiedad privada; el adecuado sostén logístico e incrementar el nivel de vida de la población. Todo ello buscando la aceptación voluntaria de la soberanía argentina en el territorio insular, en un ambiente de orden, paz y concordia con sus connacionales que no concurren a sojuzgarlos sino a integrarlos a la República.

9) La duración de la operación militar estará en función de la reacción del país usurpador.

10) El Comité Militar preverá el empleo de una Reserva Estratégica Conjunta para poder intervenir en el caso que el país usurpador decidiese emplear fuerzas significativas para reconquistar el Archipiélago.

g) Fases de la estrategia militar

4) Fase 4. Mantenimiento del objetivo y Gobierno Militar (desde la ocupación del objetivo hasta nueva orden).
Consistirá en la defensa de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y en la administración de las mismas a cargo de un Gobernador militar designado por el Comité Militar para ejercer la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial.

3) DIRECTIVA DEL COMITE MILITAR 1/82 (COMPLEMENTARIA A LA DIRECTIVA ESTRATEGICA NACIONAL 1/82. GOBIERNO MILITAR)

3.- MISION

El EMC y el Gobernador Militar, con el asesoramiento de los miembros designados por el PEN, planificarán las medidas concretas de gobierno a eje-



cutar a partir del día D en las Islas Malvinas, a fin de generar una actitud favorable de los habitantes de las Islas hacia la República Argentina, coadyuvando a consolidar la soberanía en las Islas y afirmar su ejercicio en el Atlántico Sur.

4.- EJECUCION

a. Concepto de la operación

La operación consistirá en la planificación de las medidas concretas a adoptar una vez instalado el Gobierno Militar en las Islas Malvinas. Estas medidas de gobierno, serán consideradas la explotación del éxito de la operación militar.

d. Instrucciones de coordinación

1) Autoridad de coordinación: Estado Mayor Conjunto y Gobernador Militar.

4) CONCLUSIONES

8. La reacción estratégica militar de Gran Bretaña es difícil determinarla en magnitud y oportunidad... En razón de lo expuesto el Comité de Trabajo concluye que es conveniente la desafectación paulatina y progresiva de los medios y elementos que ejecutaron la operación conjunta, a medida que la situación se vaya clarificando. Ese lapso se aprecia en no más de cinco días a partir del día D. En esa oportunidad el TO "Malvinas" quedará desactivado.

9. A partir del día D es necesario designar un Oficial Superior de Ejército, quien dependerá directamente del Cte Vto Cpo Ej, como Jefe Militar de todos los efectivos que permanezcan en las Islas, para apoyar la gestión del Gobernador Militar, mantener el control de la población y neutralizar cualquier intento de reacción interna. Los efectivos de la Armada y de la Fuerza Aérea destacados en el Archipiélago, estarán bajo su control operacional.

10. Para enfrentar la eventualidad de una reacción estratégica militar por parte de Gran Bretaña, este Comité de Trabajo concluye que el Comité Militar deberá designar un organismo en el más alto nivel de la conducción, responsable de la actualización permanente de la situación, que conlleve la tarea de la confección de una nueva Directiva Estratégica. x

11. El Comité de Trabajo aprecia necesario dejar claramente establecido que la proposición de desactivación del TO "MALVINAS" a partir del día D+5, responde a los siguientes fundamentos:

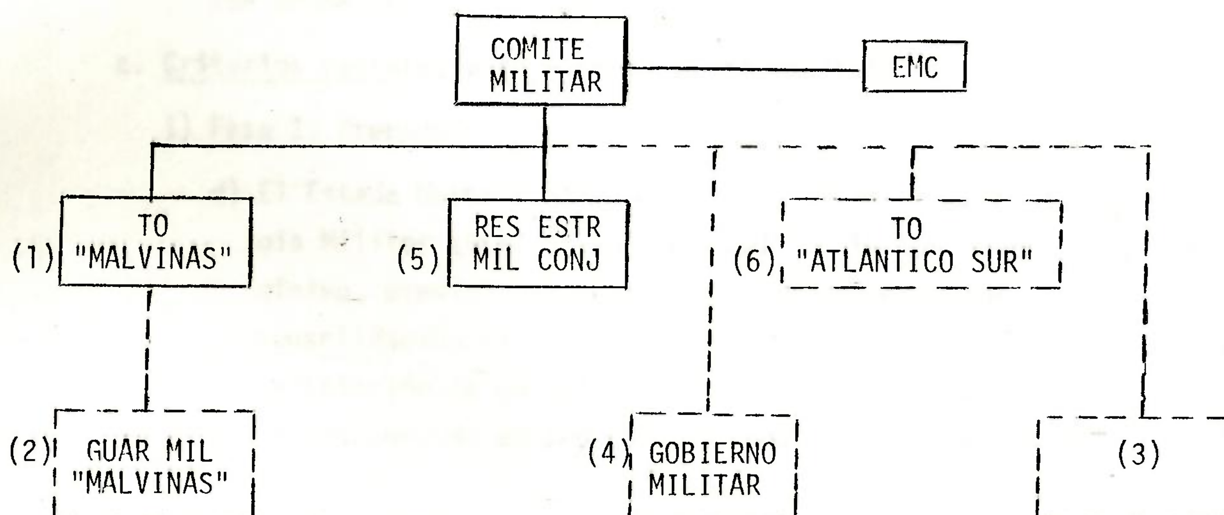
a. El mantenimiento o seguimiento de la situación estratégico militar excede en demasía las posibilidades del Comando Conjunto.

b. El desconocimiento de la naturaleza y magnitud de la reacción de Gran Bretaña, impide determinar a priori la magnitud, naturaleza y misión de los medios a oponer, como así también el ambiente geográfico donde se deberá operar.

En lo que interesa, la Directiva de Estrategia Militar N°1/82 (Caso MALVINAS) establece lo siguiente:

1) ORGANIZACION

a) Anexo 1 (estructura de la Conducción Estratégico Militar) a la DEMIL N° 1/82 (Caso MALVINAS)



ACLARACIONES:

(1) Se desempeñará como Cte TO el Cte Cpo Ej V. Ejercerá por sí o través de un Delegado el Gobierno Militar, hasta tanto se haga cargo el Gobernador Militar que designe el Comité Militar.

(2) Se constituirá a partir del día D, por orden del Cte TO, con los medios conjuntos asignados por éste. Pasará a depender del Gobernador Militar cuando sea designado.

(4) El Gobernador Militar será designado por el Comité Militar.

(6) Se constituirá cuando se disuelva el TO "MALVINAS" (aproximadamente el D+5).

b) Anexo 2 (Asignación de medios)

3. Guarnición Militar Malvinas
El personal y medios que la compondrán serán designados por el Cte TO "MALVINAS" previo acuerdo con los respectivos componentes de su TO.

4. Gobierno Militar
El personal y medios que requiere el Gobierno Militar será propuesto por su Cte al Comité Militar.

c) Anexo 5 (Bases Estratégicas Generales)

4. CONCEPTO ESTRATEGICO

a. 1) La consecución de los objetivos mediante el uso del Poder Militar (en lo posible en forma incruenta).

2) La consolidación de los objetivos, que conlleva acciones de Gobierno Militar y la participación contribuyente de todos los campos del Potencial Nacional.

b. Criterios rectores para todos los campos del Potencial Nacional

3) Ocupados los objetivos, el Gobierno Militar que se establezca deberá garantizar:
(se enumeran las acciones a desarrollar)

c. Criterios rectores para el empleo del Poder Militar

1) Fase 1: Preparatoria

d) El Estado Mayor Conjunto deberá elaborar la Directiva de Estrategia Militar (DEMIL) "Caso MALVINAS", la que deberá contener, como mínimo, previsiones de empleo para la ocupación incruenta y la consolidación de los objetivos, para la defensa eventual, para la instalación de un Gobierno Militar y de una Guarnición Militar, y previsiones de empleo para la Reserva Estratégica Militar (REM) Conjunta.

4) Fase 4: Consolidación de los objetivos

b) Apoyará las acciones del Gobierno Militar a partir de su establecimiento y las tareas que cumplen los otros campos del Potencial Nacional.

2) Cuerpo de la DIRECTIVA

3. EJECUCION

a. Concepto Estratégico Militar

7) Desafectar progresivamente los efectivos asignados al TO "MALVINAS", previa orden del Comité Militar, manteniendo, de acuerdo con la evolución de la situación, una Guarnición Militar con los medios necesarios para asegurar la observancia de la ley y el orden, y la defensa eventual del territorio recuperado.

10) Realizar las acciones de Gobierno Militar conducentes a garantizar el mantenimiento del estilo de vida actual de la población, la preservación de la propiedad privada, el adecuado sostén logístico y el incremento del nivel de vida de la población, a fin de lograr la aceptación voluntaria de la soberanía argentina.

11) Prever los apoyos estratégicos a las fuerzas empeñadas y los que requiera el Gobierno Militar.

b. Fases de la Estrategia Militar

4) Fase 4: Mantenimiento de los objetivos y Gobierno Militar

Desde la ocupación de los objetivos insulares hasta el logro del objetivo político.

a) Consistirá en la defensa y administración de los territorios cuya soberanía se ha reconquistado.
El Gobierno Militar que se establecerá tendrá jurisdicción sobre todas las islas (MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR).

c. Tareas particulares

1) Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea

b) Preverán los apoyos estratégicos a los respectivos componentes... ... y,además, para satisfacer aquellas necesidades de la población que, ante requerimientos del Gobierno Militar, autorice el Comité Militar.

2) Comandos Estratégicos Operacionales

a) TO "MALVINAS"

(1) ..., establecerá el Gobierno Militar en el territorio recuperado...

(2) Requerirá a los Cdo(s) J FFAA la asignación del personal y medios necesarios para la planificación y ejecución de las operaciones y del Gobierno Militar.

b) Comando de Operaciones Navales (CON)

(2) Previa orden del Comité Militar y en coordinación con el TO "MALVINAS", asumirá la responsabilidad de dicho TO constituyendo el TO "ATLANTICO SUR", extendiendo su jurisdicción...

(3) Coordinará con el Gobierno Militar que se instale lo atinente a la defensa del territorio insular.

En lo que interesa, el PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO establece lo siguiente:

4.- CONCEPTO DE LA OPERACION

a. La fuerza conjunta ejecutará una maniobra estratégica operacional ofensiva convergente, el día D, con centro de gravedad en Puerto Stanley...

b. Fases de la operación

1) Fase 1

b) Incluirá el planeamiento de la operación militar y del gobierno militar.

4) Fase 4. Mantenimiento del objetivo y gobierno militar (desde la ocupación militar del objetivo hasta nueva orden).
Consistirá en la defensa de los archipiélagos ... y en la administración de los mismos a cargo de un Gobernador Militar designado por el Comité Militar para ejercer la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial.

5.- TAREAS PARTICULARES

a. Fuerza de tarea terrestre

2) Durante el día D

b) Ejecutar a partir de la hora H un desembarco en BAHIA FOX... a fin de iniciar la ocupación de la Isla GRAN MALVINA

e) Ejecutar con las primeras horas del día D ... una operación aeromó vil en DARWIN-GANSO VERDE, a fin de controlar el grupo poblacional existente en la zona.

f) Establecer, a partir de la ocupación de la Casa de Gobierno, el go bierno militar de las islas Malvinas ...

j) Apoyar la acción del gobierno militar.

3) Después del día D

Ejercer la jefatura militar de los efectivos destacados en las islas, mediante:

d) El apoyo al gobierno militar.

e. Gobierno Militar

Ver anexo 2 (Gobierno Militar) al Plan de Campaña Esquemático.

Analiza problemas que exigen una resolución previa del Comité Militar y fija la

2. MISION

Inicialmente controlar a la población de las Islas Malvinas y asegurar el orden; posteriormente ejercer el gobierno militar a fin de generar una actitud favorable de esos habitantes hacia la República Argentina y permitir su fluída y progresiva asimilación a la población argentina.

3. EJECUCION

Establece las fases de ejecución y en

3.2.3. Tercera fase. Dará comienzo con la instalación del Gobierno Militar y tendrá vigencia hasta nueva orden, completando las medidas a adoptar.

f. Medidas de coordinación

2) A partir del día D se designará un Oficial Superior de Ejército, quien dependerá directamente del Cte Vto Cpo Ej, como Jefe Militar de todos los efectivos que permanezcan en las islas. Este tendrá como tareas: la conducción de la defensa del territorio de las islas, neutralizando cualquier intento de reacción interna, mediante el control de la pobla ción; apoyar la gestión del gobierno militar y mantener informado al Comando Superior sobre la evolución de la situación. Los efectivos de la Fuerza Aérea y de la Armada establecidos en el archipiélago estarán bajo su control operacional.

3. Producido el incidente en las GEORGIAS DEL SUR, concurre a una reunión del COMITE MILITAR -de la que participan el COMITE DE TRABAJO y el JBMC- en la que se lo autoriza a constituir y reunir a su equipo de gobierno, lo que se produce a partir del 27 Mar 82.

4. Durante la semana anterior al 02 Abr 82, el personal se prepara y profundiza sus conocimientos a fin de formular requerimientos por área de gobierno. Se asignan responsabilidades a los integrantes y se organiza el gobierno.

5. El 02 Abr 82 concurre a la reunión del Gabinete Nacional, donde el PEN dispone que los Ministros deben enviar representantes de alto nivel a la reunión que se efectuará esa tarde en la Sede del EMC, a los efectos de recibir los requerimientos que formulará el futuro Gobernador Militar de las Islas MALVINAS.

6. El 03 Abr 82 se realiza otra reunión en el EMC donde los representantes del Gabinete Nacional informan sobre las posibles soluciones a los requerimientos formulados, incluyendo futuras visitas a las Islas para implementar soluciones concretas.

7. El 03 Abr 82 concurre a una reunión del COMITE MILITAR, en la cual se intercambian ideas sobre el concepto de la maniobra para una eventual defensa de las Islas MALVINAS, esbozando el Alte. LOMBARDO, futuro Cte TOAS, las medidas de alerta temprana para prevenir un ataque inglés.

8. El 04 Abr 82, a las 10:00 horas parte del Aeroparque Metropolitano con su equipo de Gobierno y personal civil designado por distintas dependencias del Gobierno Nacional, arribando a Puerto Stanley aproximadamente a las 15:30 horas. Ya se ha producido el repliegue de la masa de los efectivos empeñados por la Armada en la operación del día D.

9. A partir del 05 Abr 82, se toma contacto con los funcionarios de la administración local y elementos representativos de la comunidad. Ese día, con el Cte Guar Mil -Grl DAHER- realiza un reconocimiento en helicóptero de las zonas de DARWIN y BAHIA FOX.

10. El 07 Abr 82 presta juramento como Gobernador Militar.

11. El 07 Abr 82 se desactiva el TO "MALVINAS" y se decreta la constitución del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) designándose al Vlte JUAN J. LOMBARDO como Comandante, quien ejercerá la totalidad de sus funciones, con excepción de la Gobernación Militar de las Islas MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR.

12. CONCLUSIONES PARCIALES

La orientación inicial recibida del CJE, la lectura de los documentos preparados por el COMITE DE TRABAJO y las actividades desarrolladas por mi defendido antes de su llegada a MALVINAS, permiten obtener las siguientes conclusiones:

1) Importancia que asigna el COMITE MILITAR a la acción de gobierno en el territorio insular

1. "El Gobierno Militar es parte fundamental de la operación"
2. "El Gobierno Militar que se establezca deberá garantizar:"...
3. "La administración (de los archipiélagos) a cargo de un gobernador militar designado por el Comité Militar para ejercer la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial".
4. "El Gobernador Militar...planificará(n) las medidas concretas de gobierno a ejecutar a partir del día D en las Islas Malvinas".
5. "Estas medidas de gobierno, serán consideradas la explotación del éxito de la operación militar".

2) Contradicciones en los distintos documentos sobre la estructura político-militar en las Islas Malvinas.

- "A partir del día D es necesario designar un Oficial Superior del Ejército, quien dependerá directamente del Cte Vto Cpo Ej, como Jefe Militar de todos los efectivos que permanezcan en las Islas, para apoyar la gestión del Gobernador Militar, mantener el control de la población y neutralizar cualquier intento de reacción interna. Los efectivos de la Armada y de la Fuerza Aérea destacados en el Archipiélago estarán bajo su control operacional" (DIRECTIVA DEL COMITE MILITAR 1/82 (COMPLEMENTARIA A LA DENAC 1/82-GOBIERNO MILITAR)).
- El Anexo 1 (Estructura de la Conducción Estratégica Militar) a la DEMIL N°1/82 (Caso MALVINAS), en su llamada (2) establece con relación a la Guarnición Militar "MALVINAS": "Se constituirá a partir del día D, por orden del Cte TO, con los medios conjuntos asignados por éste. Pasará a depender del Gobernador Militar cuando sea designado".
- "El Cte TO "ATLANTICO SUR" coordinará con el Gobierno Militar que se instale lo atinente a la defensa del territorio insular" (Cuerpo de la Directiva de Estrategia Militar 1/82, c, Tareas Particulares -2)Comandos Estratégicos Operacionales -b)Comando de Operaciones Navales (CON) -(3)
- "A partir del día D se designará un Oficial Superior del Ejército, quien dependerá directamente del Cte Vto Cpo Ej, como Jefe Militar de todos los efectivos que permanezcan en las islas. Este tendrá como tareas: la conducción de la defensa del territorio de las Islas, neutralizando cualquier intento de reacción interna, mediante el control de la población; apoyar la gestión del Gobierno Militar y mantener informado al Comando Superior so-

bre la evolución de la situación. Los efectivos de la Fuerza Aérea y de la Armada establecidos en el archipiélago estarán bajo su control operacional". (Plan de Campaña Esquemático - Tareas Particulares - f. Medidas de coordinación. 2)).

3) Inexistencia de previsiones(en los documentos) para la constitución de un Estado Mayor que sirviera de apoyo al Gobernador Militar en la conducción de la Guarnición Militar Malvinas.

4) Escasa convicción en los niveles de la conducción estratégica nacional y estratégica militar sobre las posibilidades de la reacción británica ante la recuperación del territorio insular.

5) Materialización en la operación inicial, de la intención del COMITE MILITAR, en cuanto a la fijación del Objetivo Estratégico Operacional principal -Puerto Stanley-, controlar núcleos operacionales importantes y establecer presencia argentina en la Isla Gran Malvina (Plan de Campaña Esquemático - Concepto de la Operación y Tareas Particulares).

B.- Desde la asunción del cargo de Gobernador Militar hasta la iniciación de la batalla (07 Abr a 30 Abr 82)

1. Entre la llegada a MALVINAS (04 Abr) y la asunción del cargo de Gobernador Militar (07 Abr), se produce el arribo a Puerto Stanley del RI8 y del BIM5. Se recibe volante rectificativo N°1 a la DEMIL 1/82.

2. El 072400 Abr 82, el Cte FFTT, Grl Br(R) DAHER imparte la OO 1/82 (Defensa), previo conocimiento y aprobación del Gobernador Militar. Considero conveniente retener los siguientes aspectos:

1.- SITUACION

..."GRAN BRETAÑA ha iniciado los preparativos bélicos con la evidente intención de reconquistar el territorio insular"

..."una numerosa flota, que habría iniciado su desplazamiento hacia la zona de conflicto el 05 Abr 82, la que se calcula que estará en capacidad operacional no antes del 18 Abr 82".

3.- EJECUCION

a. Concepto de operación

1) Maniobra (Anexo 2)

"La operación consistirá en la adopción de un despliegue que no permita ceder totalmente ambas Islas desde un principio al enemigo,"...

"Se organizará un sistema de puntos fuertes para defender los terrenos claves (PUERTO STANLEY y alrededores - BAHIA FOX - DARWIN (GANSO VERDE)"...

"Simultáneamente se mantendrá una Ca I Helit como reserva para ser empleada en apoyo a los puntos fuertes de ambas islas y un escuadrón blindado(PANHARD) para ser empleado en apoyo de PUERTO STANLEY y alrededores".



a) Fase N°1 ...

(2) "Incorporación de los elementos de la organización para el combate que han sido asignados".

2) Apoyo de fuego

a) Aéreo

(2) En Islas MALVINAS

-Escuadrilla PUCARA (4 aviones)

b. RI25(-)(+)

1) Defenderá el sector asignado, con el criterio de punto fuerte.

3) Destacará la B/RI25 en DARWIN (GANSO VERDE) defenderlo como punto fuerte.

4) Destacará patrullas ... en el sector Sur de ISLA SOLEDAD ...

c. BIM

1) Defenderá el sector asignado, con el criterio de punto fuerte

4) Destacará patrullas ... en el sector NORTE de ISLA SOLEDAD

d. RI8(+)(Ca Ing 9)

1) Ocupará y defenderá BAHIA FOX, con el criterio de punto fuerte ...

2) Destacará patrullas ...

g. Reservas

1) Escuadrón PANHARD

b) Será empleado con la siguiente prioridad

(1) RI 25

(2) BIM

2) Ca/RI6(Helit)

b) Será empleada a orden con la siguiente prioridad:

(1) PUERTO STANLEY

(2) BAHIA FOX

(3) DARWIN - GANSO VERDE

x. Instrucciones de coordinación

4) Apoyo helitransportado

A partir del momento de recepción de los medios ...

ANEXO 3 (INTELIGENCIA) A LA ORDEN DEL OPERACIONES N°1

1. RESUMEN DE LA SITUACION DEL ENEMIGO

e. Peculiaridades y debilidades

3) El estado disciplinario podría ser "regular"...

4) Existirían restricciones severas en su sistema logístico. Las mismas estarían dadas por las grandes distancias existentes a sus probables bases.

5) Contarían con medios de guerra electrónica que estarían en aptitud de silenciar los tranceptores de uso normal en la Fuerza Ejército.

6) Se aprecia que el enemigo tiene gran experiencia en operaciones en el marco conjunto.

g. Capacidades del Enemigo

1) Capacidad N°1 seleccionada

Operar ofensivamente no antes del 18 Abr 82 ...

Con esfuerzo principal en el Sector STANLEY, esfuerzos secundarios en el sector FOX y DARWIN y acciones de distracción en el resto del archipiélago...

a) Empleo de buzos tácticos, comandos anfibios,...

b) Asalto helitransportado con efectivos apreciados del orden de los 500 hombres por oleada ...

c) Asalto anfibio, con efectivos apreciados de hasta 2 (dos)BIM...

Todo lo expresado para aniquilar las fuerzas de la defensa, conquistar la totalidad o parte del archipiélago, a fin de recuperar su ex-colonia o encontrarse en las condiciones más ventajosas para posteriores negociaciones.

2. REQUERIMIENTOS DE INTELIGENCIA

1) ¿Se desarrollará la operación principal en STANLEY?...

2) ¿Se infiltrarán para actuar oportunamente? En tal caso ¿En dónde y cuánto tiempo antes de la operación principal? A partir de este momento tener en cuenta San Carlos...

4) ¿Buscarán batir a los elementos propios de menor magnitud antes de la operación principal? ... Ver en especial DARWIN - GOOSE GREEN y BAHIA FOX.

3. ORDENES Y PEDIDOS DE REUNION DE INFORMACION

a) Plan de exploración y vigilancia aérea: será efectuado y difundido por el componente FAA ...

b) Se solicita que el Cdo.Superior remita cada 24 hs., a partir del 15 Abr 82 un IIP, nivel EO y táctico superior, con centro de gravedad en las actividades importantes y actuales del enemigo.

3. El 07 Abr 82 asume el Cte "TOAS" Vicealmirante JOAN J.LOMBARDO

4. El 09 Abr 82 visita PUERTO STANLEY el Cte TOAS Vlte LOMBARDO. Se le exponen las medidas adoptadas para la defensa del archipiélago. El Cte TOAS esboza los lineamientos de su futuro Plan Esquemático y se cambian opiniones sobre eventuales refuerzos. Asimismo, previene sobre las limitaciones para el futuro apoyo naval y áereo... y pregunta sobre la posibilidad de sostener PUERTO ARGENTINO du



rante siete días,por ser el plazo que necesita la flota propia para poder interve nir en la batalla.

5. Arriban por modo aéreo, entre el 11 y 16 Abr 82, los efectivos de la Br I Mec X y el GA 3.. La decisión del traslado no es comunicada al Gobernador Militar, quien ignora la resolución de dicho traslado y no ha adoptado, por lo tanto, medidas para la recepción de los efectivos y la distribución rápida de las unidades hacia los sectores que les serían asignados en la posición de defensa. Sólo se transportan los vehículos a rueda indispensables.

6. El 12 Abr 82, GRAN BRETAÑA establece la zona de exclusión marítima alrededor de las Islas, aislándolas del continente, hecho éste que marca el comienzo del sitio de la guarnición allí establecida. Como consecuencia de ello, se suspende el desplazamiento a las Islas de los buques CORDOBA y FORMOSA, donde estaban embarcados material y efectos de apoyo logístico. Ese mismo día, a las 21:00 hs., el Gobernador Militar formula un requerimiento sobre los elementos prioritarios a ser trasladados por modo aéreo.

7. El 12 Abr 82 el Gobernador Militar resuelve que, por razones de antiguedad, el Grl Br OSCAR LUIS JOFRE asuma el comando del componente terrestre. que es designado como "Agrupación Ejército MALVINAS".

8. El 13 Abr 82, previo conocimiento y autorización del Cte Cpo Ej V Grl GARCIA, el Grl DAHER regresa al continente, quedando sus elementos agregados a la Br I Mec X y su EM colaborando con el EM de esa Gran Unidad de Combate en la preparación del nuevo plan de defensa.

9. En la semana del 12 al 16 Abr 82, se produce la visita de funcionarios del PEN, de las áreas de economía y justicia, a los efectos de coordinar con el Gobierno Militar, medidas a adoptar en cumplimiento de lo establecido en la DENAC 1/82 y DEMIL 1/82.

10. Entre el 14 y 15 Abr 82, se produce la visita del JEMGE, Grl. Div VAQUERO, acompañado por miembros de EMGE, el Cte Cpo Ej V y Cte Br I III. Se le exponen aspectos del Gobierno Militar y el Cte Agr Ej "MALVINAS" los lineamientos del plan de defensa. Regresa al continente con un borrador de la orden que ese día impartirá el Grl JOFRE. Se plantean al Grl VAQUERO problemas de orden logístico y el Gobernador Militar le requiere el regreso del Grl DAHER y la asignación de oficiales superiores y jefes para integrar un Estado Mayor, de igual manera que el envío de tropas "comandos".

11. El 15 Abr 82, el Cte Agr Ej "MALVINAS" imparte la OO N°1/82 (Defensa), previo conocimiento y aprobación del Gobernador Militar.
Considero conveniente retener los siguientes aspectos:

1. SITUACION
   b. Fuerzas amigas

7012

2) El Comando Militar MALVINAS, dependiente del Cdo TOAS, es ejercido por el Gobernador Militar de las ISLAS MALVINAS..., dependiéndole las respectivas Agrupaciones Ejército, Fuerza Aérea y Armada MALVINAS.

3) El componente terrestre se ha constituído con Elementos del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Infantería de Marina; estos últimos asignados al Cdo Agr Ej MALVINAS.

2. MISION

La Agr Ej MALVINAS defenderá a partir que el enemigo inicie las operaciones, los sectores de PUERTO DE LAS ISLAS MALVINAS, DARWIN-GOOSE GREEN y BAHIA FOX para ... y apoyar las acciones del Gobierno Militar.

3. EJECUCION

a) Concepto de la operación

1) Maniobra

La operación consistirá en una defensa de zona ejecutada por fuerzas de Ejército, Infantería de Marina y de la Fuerza Aérea, concebida sobre la base de puntos fuertes apoyados entre sí, con reservas locales para contraatacar y, como reserva de la Agrupación, dos subunidades aeromóviles en condiciones de ser empeñadas sucesivamente en apoyo de los sectores STANLEY, DARWIN y dos secciones de VCE-PANHARD en apoyo del sector STANLEY.

.....

Se destacará desde los puntos fuertes de BAHIA FOX y PUERTO STANLEY, patrullas aeromóviles ... para realizar controles ...

La operación se dividirá en las siguientes fases:

a) Fase previa: Preparación de la defensa (Desde este momento hasta el día D+18)

b) Fase 1: Ejecución de la defensa (Desde el D+19 hasta la finalización de las operaciones)

Comprenderá:

...

(4) Combate por el fuego al desembarco (helitransportado y/o anfibio)

(6) Realizar reestructuración del dispositivo de defensa, dentro de los sectores de responsabilidad de las unidades del sector STANLEY, para reforzar, a orden, los lugares que resulten amenazados por el ataque principal del enemigo.

j) Ca Av Comb (-)

1) Proporcionará transporte aéreo para el punto fuerte DARWIN-GOOSE GREEN.
2) Proporcionará transporte y fuego aéreo a las reservas aeromóviles.
6) Preverá el combate aéreo contra helicópteros.

4. SPAC

c) Asuntos civiles

A cargo del Gobierno Militar de ISLAS MALVINAS

ANEXO 2 (Inteligencia) A LA ORDEN DE OPERACIONES N°1/82 (Defensa)

"Capacidades seleccionadas del enemigo" y "Requerimientos de inteligencia", prácticamente similares al del Anexo 2 (Jcia) de la OO 1/82 (Defensa) del 072400 Abr 82 impartida por el Grl DAHER.

12. El 16 Abr 82 regresa a la Isla el Grl DAHER. El Gobernador Militar y Comandante Guarnición Militar MALVINAS le ordena constituir un EM provisorio, el que se integra con oficiales superiores del equipo de gobierno y de los componentes. Este EM provisorio funciona hasta el 25 Abr 82.

13. Aproximadamente el 18 Abr 82 se recibe el PLAN ESQUEMATICO N°1/82 "S" COATLANSUR.

Considero conveniente retener los siguientes aspectos:

1. SITUACION

a. ....

En esta circunstancia es de esperar, por parte de GRAN BRETAÑA que, además de denunciar los hechos ante los foros internacionales como una agresión, intente también una respuesta militar estratégica a la ocupación del territorio.

b. Se adoptan como capacidades retenidas del enemigo:

1) Aislar las islas mediante acciones con submarinos,bloqueo e interdicción del aeropuerto

2) Intentar su recuperación mediante un desembarco anfibio o helitransportado, lanzando esta operación desde una distancia entre 50 y 200 millas al Este del objetivo ... y una vez establecidos en tierra, ejecutar el desembarco administrativo de fuerzas y materiales.

3) Desgastar las fuerzas propias mediante el accionar de 1/2 submarinos nucleares y golpes de mano a instalaciones y personal.

2. MISION

Consolidar la zona insular reconquistada, impedir su recuperación por el oponente y apoyar las acciones del gobierno Militar, a fin de ejercer la soberanía argentina en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR y contribuir a asegurar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur.

3. OPERACIONES

a. Operaciones componentes

2) La baja probabilidad de producir daños importantes al enemigo, mediante acciones con submarinos o de aviación basada en tierra, obliga extremar las medidas para lograr una adecuada defensa terrestre.

7013

3) Tareas particulares para el Comando Militar MALVINAS

a) Agrupación Ejército Malvinas

(1) Cumplirá con las tareas de contención, desarticulación, rechazo, contraataque y aniquilamiento de cualquier forma de ataque terrestre.

(4) Mantendrá una fuerte reserva en aptitud de incidir con celeridad sobre los diferentes sectores en que se articulará la defensa (contemplar el empleo de helicópteros).

(6) Coordinará con las Autoridades del Gobierno Militar lo concerniente al control de población y mantenimiento del orden.

(7) Proveerá vigilancia sobre posibles playas de desembarco, zonas de lanzamiento y aterrizaje de helicópteros.

b) Agrupación Fuerza Aérea Malvinas

(2) Contribuirá a proveer vigilancia sobre posibles playas de desembarco, zonas de lanzamiento y zonas de aterrizaje de helicópteros.

(3) Coordinará y ejecutará la defensa aérea local con los medios disponibles.

c) Agrupación Armada Malvinas

(1) Mantendrá las unidades aeronavales asignadas en aptitud para brindar apoyo aéreo directo, exploración cercana, lucha antisubmarina y sostén logístico móvil propio.

5) Tareas particulares para los Medios Navales del COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

a) Desgastarán, neutralizarán o destruirán, en oportunidades favorables, los medios de superficie del enemigo.

6) Tareas particulares para los Medios Aeronavales del COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

- Cumplirán tareas de ataque a unidades de superficie y aéreas con armas convencionales y misiles aire-superficie, de exploración, antisubmarinas y de sostén logístico móvil.

b. Limitaciones

1) El empleo de las unidades de superficie de la Flota de Mar estará restringido por la presencia de submarinos atómicos, que lo convierte en inaceptable en cuanto al costo y por el conflicto AUSTRAL.

c. Instrucciones de coordinación

1) Se coordinarán, a través del ESTADO MAYOR CONJUNTO, las tareas a cumplir por el COMANDO AEREO ESTRATEGICO:

a) Asegurar el sostén logístico de las Islas

b) Ejecutar exploración de superficie en coordinación con las fuerzas aeronavales

c) Mantener la máxima cantidad de unidades de bombardeo estratégico y de ataque a 8 horas de aviso.

ANEXO "A" al PLAN ESQUEMATICO N°1/82 "S" COATLANSUR
ORGANIZACION

2. COMANDO DE LA GUARNICION MILITAR MALVINAS En Puerto de las Islas MALVINAS	Gobernador de las Islas MALVINAS GEORGIAS y SANDWICH del SUR General de Brigada Dn MARIO BENJAMIN MENENDEZ

- APENDICE N°2 al ANEXO "ALFA"
  AGRUPACION FUERZA AEREA MALVINAS
- APENDICE N°3 al ANEXO "ALFA"
  AGRUPACION ARMADA MALVINAS Y SUBAREA NAVAL MALVINAS

14. Entre el 19 y 22 Abr 82 se producen las visitas de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, acompañados por miembros de sus EM y del EMC. Al CJARA lo acompaña además el Cte TOAS , al CJFAA el CAE y al CJE el Cte Cpo Ej V. En todos los casos, el Comandante Guarnición MALVINAS expone el concepto de la operación para la defensa de las Islas, las limitaciones y los problemas principales. A continuación exponen los comandantes de los distintos componentes. El CJFAA expresa su preocupación por la zona norte de la isla GRAN MALVINA, la que quedaría cubierta con la instalación de la Base Aeronaval CALDERON. El CJE, ante lo expresado por el Cte Guar MALVINAS de que, con las pocas reservas de la posición de PUERTO ARGENTINO y los escasos efectivos para defender los amplios espacios vacíos que quedan en las Islas, en caso de desembarco enemigo en algún lugar no ocupado de las Islas, sólo se podrían desplazar medios menores para tratar de controlarlo, coincide en que los efectivos existentes son insuficientes. En esa circunstancia, tanto el Cte Guar Mil MALVINAS como el Cte FFTT, señalan los problemas logísticos y de movilidad emergentes,pues la sola disposición de más fuerzas no soluciona de por sí los problemas tácticos enunciados.

15. Durante las visitas de los Cte(s) J FFAA, el Cte Guar MALVINAS recibe la carta-Directiva del Cte TOAS y el "informe de Inteligencia Especial N° /82 del 17 Abr 82 del Cdo J Ej (EMGE - JEF II - Jcia)
Considero conveniente retener los siguientes aspectos:

1.- Carta-Directiva del Cte TOAS,fechada en Pto Belgrano el 18 Abr 82 (folio 1526)

"De acuerdo a la exposición que nos efectuó en Malvinas, lo posteriormente conversado y el conocimiento del complemento de los medios con la Brigada X, helicópteros, patrulleras y Skyvan de Prefectura Naval, más los refuerzos de IM, creo conveniente hacerle llegar mis ideas ... Se las envío como Directiva, sabiendo que Ud. ya las está instrumentando".

Directiva para el empleo de las Fuerzas Terrestres en el TOAS
REF: Plan Esquemático N°1/82 "S" COATLANSUR

1. Objetivo

a) Impartir lineamientos generales para el empleo de las FFTT en el TOAS

2. Concepto de la operación

a) El esfuerzo principal de la defensa estará orientado en las Isla Soledad, al NO de BRENTON LOCK y al N de Bahía CHOISEUL SOUND.

b) Los objetivos estratégicos geopolíticos vitales son:

1. Localidad de Puerto Islas MALVINAS
2. Aeropuerto
3. Puerto

c) La defensa de las Islas MALVINAS comprenderá todo el Archipiélago. El despliegue general de los medios afectados a su defensa, deberá impedir en todos los posibles lugares de ... por aire y superficie desembarcos sin oposición (Relacionar con lo expuesto en puntos 3b y 3c del párrafo Ejecución)

3. Ejecución

a) Preverá reacciones ofensivas inmediatas sobre todo el Archipiélago mediante efectivos helitransportados.

b) Procederá a ocupar, de ser factible, todos los establecimientos del Archipiélago ubicados fuera de la localidad de Puerto Islas MALVINAS, al hacerse efectivo el bloqueo naval.

c) No evacuará la población de Pto Islas MALVINAS.

d) Planeará bajo el supuesto que todas las acciones defensivas-ofensivas propias se ejecutarán sin apoyo naval y que no se dispondrá de superioridad aérea local.

e) Preverá con anticipación el desplazamiento de efectivos propios al S.O. de BRENTON LOCK y S. de BAHIA CHOISEUL SOUND (Isla SOLEDAD) y en GRAN MALVINAS, que asegure,ante un eventual asentamiento enemigo en esos lugares geográficos, nuestra presencia simultánea para oponerse a esa acción o para una futura negociación. Esto implica preseleccionar zonas dentro de los actuales asentamientos poblacionales malvinenses.

f) Ubicará la reserva general de las Fuerzas Terrestres de MALVINAS en la localidad de Puerto Islas MALVINAS o en sus proximidades ... Además presenta la ventaja de proteger el objetivo vital: localidad de Puerto Islas MALVINAS y estar a cinco kilómetros del objetivo vital AEROPUERTO.

2.- Informe de Inteligencia Especial N°7/82 del 17 Abr 82

1. INTRODUCCION

a. El presente trabajo se basa en información obtenida por propios medios, como así también es la resultante de la explotación de información/inteligencia suministrada por el EMC y EMGA.

b. Proporciona elementos de juicio suficientes sobre inteligencia básica del enemigo...

8. Análisis de las posibles capacidades del enemigo en lo que se refiere exclusivamente al asalto anfibio

a. Capacidad 1
Asalto anfibio directamente sobre el sector defendido por propias tropas en la PENINSULA FRESINET.

1) Enunciado: se corresponde con la capacidad expresada en la 00 del Cdo FFTT TOAS

a) Capac(s) seleccionadas del Eno

(1) Ejecutar operaciones especiales a partir de este momento

(2) Operar ofensivamente a partir del 18 Abr 82, con centro de gravedad en el sector STANLEY, con dirección general N-S sobre el Aeropuerto y SE-NO sobre PUERTO HARRIER...mediante ataques sucesivos ... en el siguiente ordenamiento:

(a) Empleo de buzos tácticos, comandos anfibios y helidesembarcados

(b) Asalto helitransportado con hasta 500 hombres ...

(c) Asalto anfibio con efectivos apreciados de hasta 2BBIIMM(+)...

2) Ventajas

a) Posibilita la conquista del objetivo político fundamental...: recuperar la capital de las Islas.

3) Desventajas

a) ... tendrá un costo elevado para los efectivos enemigos.

e) La reducción de las posiciones defensivas propias será lenta y costosa, con el consiguiente riesgo de ser interrumpida por presiones de tipo diplomático ... de EEUU y de la URSS.

b. Capacidad 2
Asalto anfibio en el sector NE de la Isla SOLEDAD, fuera del perímetro defendido por propias tropas en la Península FRESINET.

1) Enunciado

a) Ejecutar operaciones especiales a partir de este momento ...

b) Operar ofensivamente a partir del 25 Abr 82, en el sector NE de la Isla SOLEDAD ... para establecer una cabeza de playa en un sector débilmente o no defendido, en cualquiera de las siguientes zonas:

Zona 1 (No significa prioridad)
-Límite SO: ROCAS NEGRAS
-Límite NE: Establecimiento FITZ ROY

Zona 2 (No significa prioridad)
-Península de San Luis

Zona 3 (No significa prioridad)
-Límite NO: Boca N del Estrecho de SAN CARLOS
-Límite NE: Boca N de Bahía del OESTE o del ACEITE

Con elementos desembarcados mediante ataques escalonados y coordinados ...
Todo lo expresado para aniquilar a las fuerzas propias, reconquistar la totalidad o parte del Archipiélago, a fin de recuperar su ex-colonia o encontrarse en condiciones más ventajosas para posteriores negociaciones.

2) Ventajas

a) Posibilita la ejecución de un desembarco en la principal isla del Archipiélago, con un costo mínimo.

b) No ataca en el lugar más fuerte del dispositivo argentino.

c) Dificulta a nuestras fuerzas responder con la masa del poder de combate disponible ..., debido a la mayor movilidad que posee quien controla el mar, especialmente cuando los caminos son escasos y la defensa antiaérea enemiga dificultará las acciones de nuestra aviación.

d) Coloca a GRAN BRETAÑA en una ventajosa situación política para negociar, a bajo costo.

3) Desventajas

a) Insumirá mayor tiempo para ejecutar la fase militar de esta operación, con el consiguiente riesgo de no poder conquistar el objetivo real de la misma (PUERTO MALVINAS) antes de que la diplomacia logre una detención de hostilidades.

b) Impone depender pesadamente de la movilidad helitransportada para suplir la ausencia de caminos ... por donde desplazar las tropas y su equipo.

c. Conclusiones

3) El CA1 es más costoso que el CA2 por ejecutarse el asalto anfibio sobre el sector más fuertemente defendido.

4) El CA2 es más metódico, pero al mismo tiempo más lento y se corre el riesgo de un cese de hostilidades forzado por la diplomacia, antes de haber concluído la operación.

5) Los medios disponibles al atacante no son de magnitud suficiente como para garantizar un éxito impuesto por una superioridad aplastante. Dichas deficiencias son particularmente notables cuando se analiza la capacidad de ejecución de fuegos navales de apoyo y apoyo aeronaval, al asalto anfibio.

6) Sea para desembarcar sobre la Penísula FRESINET (CA1) o fuera de ella (CA2), el enemigo dependerá de manera significativa de sus helicópteros.

7) La cantidad y calidad de las piezas de artillería de campaña disponibles por el enemigo ... permite señalar que nuestra propia A Camp. se verá superada en cantidad ... pero especialmente se verá superada en alcance. Esto se incrementa si se consideran las piezas navales

16. El 20 Abr 82 arriba a MALVINAS el buque FORMOSA, que logra eludir el bloqueo, transportando vehículos de la Br I Mec X, como también algún material de defensa aérea y otros efectos. Su descarga es lenta y dificultosa, por falta de medios y facilidades portuarias, finalizando recién el día 30 Abr 82.

17. El 23 Abr 82, se le comunica al Cte Guar Mil MALVINAS el refuerzo de la Guarnición con la Br I III, la que se deplazará a partir del 24 Abr.

18. El 24 Abr 82, en representación del CJE, arriba a PUERTO ARGENTINO el Cte Cpo Ej V, Grl Div GARCIA. El Cte Guar Mil MALVINAS le efectúa sus proposiciones para el despliegue de la Br I III. Teniendo en cuenta la orientación del Cte TOAS, propone emplazar 1 Regimiento en proximidades de PUERTO ARGENTINO, otro Regimiento en la zona de DARWIN y el tercero, próximo posiblemente a la BAHIA SAN CARLOS. El Grl GARCIA expresa la intención del CJE de ocupar con efectivos importantes la Isla GRAN MALVINA, por necesidades de índole política.
Luego de reiterar consideraciones sobre la carencia de movilidad, las dificultades de apoyo logístico que se producen y la posibilidad de aislamiento de las tropas en la Isla GRAN MALVINA, propone emplazar 1 RI en Pto HOWARD y retener otra unidad en proximidades de DARWIN, lo que es aceptado por el Grl GARCIA. De igual manera, reitera la necesidad de envío de más helicópteros y el pronto traslado de los elementos de "comandos" y personal para su EM.

19. Las unidades de la Br I III, el GA Aerot 4 y elementos de comandos arriban por modo aéreo entre el 24 y 27 Abr 82. Estas unidades son transportadas sin sus vehículos orgánicos y con limitados abastecimientos, lo cual provoca problemas al Cte Guar Mil MALVINAS, ya que no se le proporcionó tiempo para organizar la recepción y reestructurar, una vez más, sus planes de operaciones.
Entre los días 24 y 29 Abr, la congestión de personal y medios en el Aeropuerto es crítica. Los efectivos deben trasladarse a pie, transportando equipo y abastecimiento bajo condiciones meteorológicas desfavorables, en largas marchas hacia la zona de posiciones asignadas. Los vehículos automotores disponibles en la Isla son afectados totalmente a las actividades logísticas y sólo en contados casos pueden apoyar el desplazamiento de las Unidades.

20. El 24 Abr, el Cte Guar Mil MALVINAS, ante el inicio del arribo de la Br I III y la orden recibida de emplazarla en la Isla GRAN MALVINA, reestructura la organización para el combate y consecuentes relaciones de Comando de la Fuerza Ejército a su mando, manteniendo las de las otras FFAA.
A la Agrupación Ejército "PUERTO ARGENTINO" le asigna responsabilidad sobre la

Península FRESINET, SAN LUIS y zona de la Isla SOLEDAD al E de la línea general PUERTO SALVADOR - MONTE SIMON y FITZ ROY.
A la Agrupación Ejército "GRAN MALVINA" le asigna responsabilidad sobre esa Isla.
A la Agrupación Reserva "Cap Frag GIACHINO"la ubica en la zona de CAMILA CREEK HOUSE (N de DARWIN)y le fija las prioridades de empleo.

21. A partir del 25 Abr 82, con la llegada de dos oficiales superiores se reestructura el EM del Cte Guar Mil MALVINAS, liberando a los oficiales superiores de otras fuerzas para abocarse a sus tareas específicas. Este EM funciona, en la práctica, como un equipo asesor y coordinador, dado que sólo cuenta con los oficiales superiores, sin que se hayan asignado, por falta de medios, elementos de apoyo necesario.
Para esa fecha queda organizado en el edificio llamado STANLEY HOUSE, el puesto de comando conjunto, que incluye: el Centro de Información y Control, Personal del Estado Mayor de la Guarnición Militar MALVINAS, del Estado Mayor de la Agrupación Puerto Argentino y del Estado Mayor del Componente Aéreo, Oficiales de enlace del Componente Naval y de la Brigada de Infantería III, Oficial de la Aviación de Ejército, Oficiales de Enlace de Artillería y Artillería de Defensa Aérea, así como el enlace con la Red de Observadores Adelantados. Además, se dispone la realización diaria de reuniones de coordinación en la que participan los generales, el Brig CASTELLANOS y el Clte OTERO.

22. El 25 Abr 82, elementos británicos atacan y tomas las Islas GEORGIAS DEL SUR.

23. Ante la toma de GEORGIAS DEL SUR, el Cte Guar Mil MALVINAS dispone algunas previsiones y modificaciones al dispositivo en la zona de PUERTO ARGENTINO. Se acelera el desplazamiento de las unidades de la Br I III, empleando todos los medios disponibles.

24. El 272003 Abr 83 se recibe MMC de COATLANSUR con las capacidades asignadas al enemigo. Las mismas son:
- Capacidad uno: desembarcar grupos comando desde submarinos para efectuar exploración, golpes de mano y/o reconocimiento de MALVINAS y/o litoral marítimo.
- Capacidad dos: reunir la fuerza del Portaaviones con la presente en GEORGIAS, excepto la EXETER, que quedaría para defensa, dirigiéndose en conjunto hacia MALVINAS para bloqueo u hostigamiento.
- Capacidad tres: dirigir la fuerza del Portaaviones hacia MALVINAS, menos los buques que se hallan en GEORGIAS, para bloqueo u hostigamiento.
- Capacidad cuatro: permanecer en algún lugar cercano a MALVINAS o GEORGIAS esperando los resultados de la acción diplomática; aproximando en tanto el resto de los buques de desembarco y logísticos como factor de presión y conservando la capacidad de atacar MALVINAS o estacionar totalidad de fuerzas navales con exclusión de las que se hallan en ASCENSION, en cercanías de las GEORGIAS para evitar su reconquista.

Orden probable de adopción: 1-3-2-4-5

Capacidad cuatro más peligrosa
Prever ejecución capacidades a partir próximas 24/28 horas.

25. El 27 Abr 82 arriba a PTO.ARGENTINO el buque RIO CARCARAÑA, trayendo efectos varios para Cdo Av Ej, Br I Mec X, GADA 101 y Gobernación Militar. Se repiten para la descarga problemas similares a los ocurridos con el buque FORMOSA. El mismo día, se presenta el Clte OTERO para hacerse cargo del Componente Naval MALVINAS. El Cte Guar Mil MALVINAS le ordena una exposición a los Generales y Brigadier CASTELLANO sobre el probable empleo de la Flota, de acuerdo con sus proposiciones como J3 Operaciones del EMGA.
El Clte OTERO propone el 28 Abr 82, desplazar el buque BAHIA BUEN SUCESO desde PUERTO ARGENTINO hacia la boca S del Estrecho de SAN CARLOS, para posibilitar la detección por radar de una posible aproximación inglesa hacia esa zona, así como el futuro emplazamiento del RIO CARCARAÑA en SAN CARLOS, junto con el FORREST, para facilitar el apoyo logístico a GRAN MALVINA.

26. El 28 Abr 82 el Cte Guar Mil MALVINAS informa por MMC el dispositivo actual y el previsto; los elementos desembarcados en las últimas 72 horas y sus limitaciones; las dificultades para concretar el dispositivo previsto; las previsiones para el empleo de los medios y para concretar el dispositivo y las actividades recientes del enemigo.

27. Entre los días 29 y 30 el Cte Guar Mil MALVINAS recorre las Guarniciones HOWARD, FOX y DARWIN-GOOSE GREEN, pernoctando en FOX. Se interioriza de la organización, estado de las guarniciones y eventuales problemas con la población civil.

28. El 30 Mar llega a MALVINAS el último helicóptero de Ejército, con el cual se completa la dotación en servicio a disposición del Cte Guar Mil MALVINAS; 9UH 1H, 5 PUMAS, 3 AUGUSTA y 2 CHINOOK. Los primeros habían llegado el 9 Abr.

29. Complementariamente a los elementos principales que conforman el marco de referencia de este período, se desarrollaron simultáneamente las siguientes cuestiones:

a) Ampliación plataforma estacionamiento aeronaves Aeropuerto MALVINAS

b) Iniciación trabajos prolongación pista, luego suspendidos

c) Instalación de la BAM CONDOR. Incremento dotación PUCARA. Reasignación y refuerzo de medios terrestres a la C/RI25, para seguridad de la Base.

d) Realización de trabajos de minado en Puerto ARGENTINO

e) Instalación de la Base Aeronaval CALDERON - Arribo de las máquinas de la Aviación Naval.

f) Arribo de 2 (dos) guardacostas y 1 helicóptero con equipo especial de Prefectura Naval Argentina.

g) Iniciación de patrullajes a los establecimientos rurales, a medida que se dispone de helicópteros y combustible.

h) Estructuración del Centro Interfuerzas Médico MALVINAS.

i) Organización y puesta en funcionamiento de la Comunidad Inteligencia MALVINAS.

j) Adquisición y transporte de ganado ovino hacia Pto. ARGENTINO

k) Reconocimiento, por el 2°Cte Br I Aerot IV, de zonas de lanzamiento.

l) Realización de vuelos de reconocimiento y entrenamiento sobre las Islas de las distintas máquinas de la FAA.

ll) Relevo y reemplazo personal inglés en la radio, teléfonos y correo. Requisición y control de equipos de radio de largo alcance.

m) Medidas de orden y vigilancia en la población civil.

n) Adquisición, alquiler y/o requisición de los efectos, vehículos y locales o viviendas necesarios para satisfacer necesidades de las operaciones militares.

ñ) Visitas de periodistas extranjeros.

o) Visitas de delegaciones colectividad inglesa en ARGENTINA para tomar contacto con los Kelpers.

p) Expulsión de súbditos ingleses y kelpers agitadores y traslado de otros de Pto. ARGENTINO a BAHIA FOX.

q) Organización de la población civil para el conflicto.

r) Censo poblacional, asignación de refugios antiaéreos,relevamiento de las disponibilidades de alimentos y capacidad del Hospital Civil, vehículos, etc.

s) Relevo de médicos ingleses del Hospital Civil por médicos argentinos y medidas de control en el radioteléfono sanitario.

30. CONCLUSIONES PARCIALES

1) Las bases proporcionadas en los documentos de nivel estratégico nacional y militar (COMITE DE TRABAJO) y estratégico operacional (PLAN ESQUEMATICO 1/82 "S" TOAS), contienen datos erróneos en cuanto a las capacidades del enemigo y sus probables modos de acción.

2) La no actualización de dichos documentos, una vez conocida la decisión de GRAN BRETAÑA, y la falta de inteligencia de nivel estratégico-operacional, limita las posibilidades de la Guarnición Militar MALVINAS de modificar la determinación del objetivo estratégico operacional principal y la estructura inicial del concepto de la operación.

3) Los escasos documentos de inteligencia recibidos en esta fase, insisten y confirman la idea inicial desarrollada al planear la recuperación del Archipiélago, al reiterar la capacidad del enemigo de producir desembarcos anfibios y helitransportados sobre el OEOP.

4) Las negociaciones realizadas en el nivel político nacional, conocidas por todo el personal a través de los medios de difusión y la insistencia en los documentos de nivel superior recibidos en la Guarnición Militar MALVINAS, que persisten en asignar a GRAN BRETAÑA la intención de negociar políticamente o plantean la posibilidad de que se produzca un cese de hostilidades como consecuencia de presiones ejercidas eventualmente por las grandes potencias, y aún aspectos señalados en las visitas de diferentes autoridades, pone en evidencia que no es en las Islas donde se genera la idea de una solución diplomática del conflicto.

5) El despliegue de medios en el Archipiélago respondió, en algunos casos, a satisfacer necesidades políticas más que a una adecuada concepción estrática-operacional, generando problemas que fueron puntualizados por el Comandante Guarnición Militar MALVINAS.

6) Los errores de apreciación del nivel superior en cuanto a la oportunidad de presencia de la Fuerza de Tareas británica en el Archipiélago, obligaron a organizar la posición de defensa con gran anticipación y urgencia.

7) Los sucesivos cambios en los medios disponibles y en las orientaciones y órdenes recibidas de los niveles superiores, dieron lugar a que la Guarnición Militar MALVINAS debiera realizar tres planeamientos sucesivos. El último de ellos, hecho conocer verbalmente, tuvo que ser modificado rápidamente al concretarse la acción del enemigo.

8) Ninguno de los documentos de inteligencia o apreciaciones de los niveles superiores de conducción, asignan al enemigo la posibilidad de desarrollar un curso de acción importante en el Estrecho de San Carlos.

9) Los requerimientos de inteligencia que se formulan en los distintos planes elaborados en la Guarnición Militar MALVINAS, ponen en evidencia una correcta apreciación sobre las capacidades y probables modos de acción del enemigo.

10) El PLAN ESQUEMATICO 1/82 "S" COATLANSUR impone a la Guarnición Militar MALVINAS una misión que no guarda relación con los medios asignados, con la capacidad probable del enemigo y con las propias limitaciones aceptadas en cuanto al apoyo naval y aéreo, y luego ratificadas en la Directiva del Cte TOAS.

11) El PLAN 1/82 COATLANSUR materializa, por primera vez, el ejercicio del Comando Militar de la Guarnición MALVINAS por el Gobernador Militar, sin asignarle tareas específicas, ya que impone tareas particulares a los Comandantes de los distintos componentes.

12) La estructura del PLAN 1/82 evidencia las dificultades y limitaciones existentes en el nivel estratégico operacional para la conducción conjunta. El mecanismo para la ejecución del apoyo aéreo, coordinado a través del EMC y con ocho horas de aviso, constituye una futura limitación a las posibilidades de apoyo aéreo efectivo a recibir por la Guarnición Militar MALVINAS.

13) La estructura de los Anexos correspondientes a los Componentes Naval y Aé-reo, con efectivos no especificados, evidencia la escasa trascendencia de los mismos en el momento de su impartición.

14) Las actividades de vigilancia, patrullaje y ocupación de establecimientos rurales, ordenadas en el PLAN 1/82 y la Directiva del Cte TOAS, estaban ya previstas y ordenadas desde la OO impartida por el Grl DAHER el 07 Abr 82. La llegada escalonada de helicópteros y las dificultades en el abastecimiento de combustible, al igual que la tardía llegada de las tropas "comandos", limitaron seriamente tales actividades.

15) La estructura de comando de la Guarnición Militar MALVINAS se va transformando, a partir del esquema resultante del PLAN 1/82 COATLANSUR, en función de las disponibilidades y limitaciones en medios para constituir el EM de la misma, lo que restringe y condiciona la actividad del Comandante de la Guarnición.

16) Los refuerzos de la Guarnición Militar MALVINAS son resueltos sin participación y asesoramiento previo del Comandante de la Guarnición y, en algunos casos, sin participación del nivel estratégico operacional.

17) El conocimiento que la Guarnición Militar MALVINAS adquiere y transmite sobre las dificultades y limitaciones que impone el terreno para la maniobra terrestre, no es asimilado adecuadamente por los niveles superiores de conducción que visitan las Islas.

18) El arribo sin previo aviso de efectivos importantes, que no contaban con los medios de apoyo logístico y movilidad indispensables, constituye una circunstancia que genera problemas de diversa índole y difícil solución con los medios disponibles en las Islas y que incide anímicamente en el personal.

19) Al establecerse la zona de exclusión, el material pesado y buena parte de la munición transportada por las Fuerzas Terrestres, quedan supeditados para su traslado a los buques que puedan burlar el bloqueo o a lo que, con su limitada capacidad, pueda transportarse por el puente aéreo. Ello entorpece el planeamiento a nivel Guarnición Militar e impide, en algunos casos, instalar y organizar las posiciones de ciertas unidades con su armamento pesado.

20) El estado de capacitación y adiestramiento del personal y los medios disponibles de las unidades enviadas como refuerzo a MALVINAS, no eran los más adecuados para el cumplimiento de la misión impuesta a la GUARNICION.

21) La operación portuaria en PUERTO ARGENTINO, con sus serias limitaciones, produjo inconvenientes en la descarga de los barcos que consiguieron eludir el bloqueo, recargando innecesariamente el puente aéreo y repercutiendo negativamente en las tareas de organización y preparación de la defensa.

22) Los acontecimientos y actividades de distinto carácter que se sucedieron continuamente en esta fase, le dieron al período considerado un ritmo febril y complejo.

7024

C.- DESDE LA INICIACION DE LA BATALLA HASTA SU FINALIZACION

(01 May al 15 Jun 82)

1. El 01 May 82 se inicia el ataque efectivo inglés a las Islas MALVINAS. Ese día son bombardeados los aeropuertos de Puerto ARGENTINO y GOOSE GREEN, materializándose los primeros cañoneos navales sobre el Aeropuerto y S de la posición de Puerto ARGENTINO. Comienza así, para las Fuerzas Terrestres, la batalla para las Islas MALVINAS, que se prolongará, sin pausa, durante 45 días.

2. El 010730 May 82 el Comandante de la Fuerza de Tareas Británica intima rendición al Comandante Guarnición Militar MALVINAS.

3. Como consecuencia de la iniciación de los bombardeos aéreos y navales, el Cte Guar Mil MALVINAS suspende los movimientos de unidades previstos hasta nueva orden, designa al Grl PARADA comandante de la Reserva y adopta disposiciones que afectan al RI 4 y al GA Aerot 4. A propuesta del Cte Componente Naval, Clte OTERO, zarpa el buque FORMOSA de regreso al continente y los buques RIO CARCARAÑA e ISLA DE LOS ESTADOS hacia el Estrecho de SAN CARLOS. Cabe destacar que el FORMOSA no había completado totalmente su descarga y que el RIO CARCARAÑA tenía su carga casi completa.

4. El 02 May 82 se produce el hundimiento del crucero ARA "GENERAL BELGRANO". La difusión de la noticia produce sensible repercusión en las fuerzas desplegadas en las Islas. Como contrapartida, el hundimiento el 04 May del SHEFFIELD incidió favorablemente en el estado anímico de la propia fuerza.

5. El 022200 May 82 el Cte Guar Mil MALVINAS informa a COATLANSUR la situación enemiga, de los distintos componentes y, sobre los MCS, expresa: "Se considera que las informaciones propaladas por radioemisoras argentinas, exagerando aparentemente resultados obtenidos por nuestras tropas, salvo sean producto de otras acciones que desconoce este Comando, no son convenientes. Pueden producir con el correr de los días efecto negativo en moral combatientes".

6. Entre el 05/12 May 82, el enemigo desarrolla con intensidad dos tipos de acciones, tendientes a perturbar, hostigar y desgastar las posiciones, a saber:

1) Bombardeo aéreo sobre el aeropuerto de Puerto ARGENTINO y posiciones circundantes desde gran altura. Numerosos vuelos de reconocimiento y aerofotográficos.

2) Cañoneo naval de día y de noche, en forma intermitente, hasta el 12 May,en que se concreta un ataque de la FAA. A partir del 13 May, los cañoneos navales se efectúan de noche, sobre el aeropuerto y posición al S de Puerto ARGENTINO, en particular sobre piezas de A, de ADA, helicópteros y depósitos logísticos que han sido detectados durante el día.

3) Las acciones de ataque aéreo se repiten varias veces al día y en horarios distintos. Constantes patrullas aéreas de combate (PAC), detectadas por el radar, originan continuas alarmas que interrumpen las actividades logísticas y el descanso del personal, y restringen los vuelos de helicópteros y aviones propios, afectando la movilidad y exploración táctica.

4) La posibilidad de ejecución de golpes de mano o acciones comando por parte del enemigo, obliga a establecer un permanente estado de alerta y vigilancia nocturna, que implica mantener 2/3 del personal despierto durante las noches, el que luego debe descansar de día y según las circunstancias.

7. El 07 May 82, CUEJERCIN cursa un MMC a JEMGE informando situación crítica en niveles de abastecimiento en MALVINAS y solicitando intervención personal autoridades que correspondan para impulsar la ejecución de transportes por las Fuerzas Armadas responsables de su ejecución.

8. El 08 May 82 el Gobernador y Cte Componente Terrestre cursa un MMC a Jef IV Log EMGE informando en detalle situación logística y requerimientos por prioridades y señala que "como no ha entrado más Clase I a partir del 01 May 82 este nivel irá disminuyendo a medida que van pasando los días".

9. El 081340 May 82 Esmayordos cursa MMC al G2-Icia en Islas MALVINAS informando, en lo que interesa:

1. Capacidades del enemigo
   a) Capacidades actuales:
      1) Continuar sus intentos de infiltrar elementos ... especialmente de noche ...
      2) Continuar ejecutando operaciones navales y aeronavales
   b) Capacidad a partir del 09 May ...
      1) Ejecutar un asalto anfibio en las siguientes zonas de desembarco:
         a) Península de FRESINET
         b) al N de la Isla SOLEDAD
         c) al O de la Isla GRAN MALVINA

2. Zonas probables para el asalto anfibio (... no asignado orden de prioridad)
   a) En Isla SOLEDAD
      1) Península de FRESINET
      2) Península SAN LUIS
      3) Límite NO: Boca N Estrecho de SAN CARLOS
         Límite NE: Boca N de BAHIA del OESTE o del ACEITE
   b) En GRAN MALVINA

10. El 112100 May 82, el Gob Militar MALVINAS informa la pérdida de contacto con el buque ISLA DE LOS ESTADOS (en la noche día 10 May) en el Estrecho de SAN CARLOS y las medidas para ampliar el control sobre las márgenes del mencionado Estrecho (adoptadas a requerimiento del Cte Componente Naval,

Clte OTERO). En el mismo MMC se informa sobre medidas adoptadas para bienestar de la tropa.

11. El hundimiento del buque ISLA DE LOS ESTADOS significó la pérdida de cuantioso material y efectos de apoyo logístico, en especial víveres Clase I para las guarniciones de GRAN MALVINA, las que quedan prácticamente aisladas, y JP1 para el B Av Ej en Puerto ARGENTINO.

12. La actividad de exploración de propias fuerzas es constante y permanente en distintos lugares de las Islas. Personal de "comandos", transportados en helicópteros de Ejército, llevan a cabo misiones de riesgo en el control de zonas rurales, probables zonas de desembarco, etc.

13. El 12 May 82,como consecuencia de la disminución de los niveles de abastecimiento, debido al bloqueo marítimo y aéreo, se ordena un menú especial para realizar economías y el 13 May 82 se ordena una nueva restricción de combustible para vehículos nafteros y la prohibición de movimientos en aeronaves.

14. El 15 May 82, efectivos de nivel subunidad, con armas de apoyo, se despliegan en la zona de SAN CARLOS, para cubrir el acceso N del Estrecho. Esta medida, resuelta el 13 May, es la resultante del requerimiento del Cte Comp Nav Clte OTERO, ante indicios de actividad de elementos enemigos en la zona. También los RI5 y RI8 destacan efectivos para vigilar los accesos N y S del Estrecho de SAN CARLOS.

15. Desde el 15 May 82 se dispone de 2 Cañones Cal 155 mm, los que son empleados, inicialmente, para responder al fuego de los medios navales ingleses, supliendo así el requerimiento formulado al Cte TOAS de lanchas rápidas para dificultar la acción de las fragatas enemigas.

16. En la madrugada del 15 May 82, comandos ingleses efectúan una incursión en Isla BORBON, atacando la Base Aeronaval CALDERON, asegurada por efectivos de IM, destruyéndose aviones allí estacionados. La eliminación de este material de vuelo reduce sensiblemente los medios al alcance directo del Cdo Guar Mil MALVINAS.

17. Como consecuencia de información recibida vía FAS,el Cte Guar Mil MALVINAS cursa el141150 May 82 a COATLANSUR un MMC.Del mismo conviene retener los siguientes aspectos:

1) Que 13 May 82 se reunió COMILcon presencia CAE y COATLANSUR. En dicha reunión se procedió a análisis general situación, concluyendo ratificando análisis anteriores y empleo realizado de medios hasta el momento. ×

2) Poder militar queda reservado para oportunidad en que enemigo se encuentre aferrado por desembarco ×

3) Apoyo naval y aéreo de combate se retiene para empleo efectivo en dicha oportunidad.

4) Si esto es exacto considero necesario realizar algunos comentarios desde punto vista este Comando:

2°) Limitar nuestras acciones esperando golpear en el momento desembarco es entregar iniciativa enemigo con desfavorables consecuencias sobre estado anímico propia tropa para momento decisivo.

3°) Entiendo conveniente aclarar en que consistiría apoyo aéreo y naval de combate disponible en oportunidad desembarco, quien conduciría, etc.

18. Como culminación de las situaciones vividas hasta el momento, el 160100 May 82, el Gobernador Islas MALVINAS cursa al CJE el MMC N°093 (transmitido luego al Cte TOAS).

De su contenido, interesa retener los siguientes aspectos:

1. Necesidad de recuperar la iniciativa en las operaciones y asegurar la continuidad de las mismas

A. Campo de Personal

1) Desgaste gradual del personal por las difíciles condiciones impuestas por el terreno y clima ... progresivamente más duras.

2) Insuficiencia de equipo individual apropiado para el invierno.

4) Sensación de impotencia, cuando no ve respuesta propia a los ataques del enemigo ...

5) Todo ello erosiona la moral de la tropa, a pesar de la intensa acción de mando.

B. Campo de Inteligencia

2) Al parecer existen limitaciones en el nivel estratégico operacional y el nivel táctico superior, para obtener información confiable y oportuna sobre el enemigo.

3) Los medios requeridos para satisfacer lo expresado en 2) ... están bajo el control de un comando independiente (Fuerza Aerea Sur) que lleva a cabo operaciones visiblemente no coordinadas con COATLANSUR.

4) El Comando Conjunto MALVINAS posee limitados medios e información/inteligencia táctica.

C. Campo de Operaciones

1) Si bien por información de COATLANSUR sabemos que hay limitaciones en los medios, que desconozco, pienso que poco a poco estamos cediendo casi totalmente la iniciativa al enemigo ...

2) El enemigo presenta blancos de oportunidad, algunos de los cuales llegan a mantenerse durante varias horas consecutivas.

7025

3) El enemigo ha tenido oportunidad de comprobar nuestra casi nula capacidad de reacción nocturna, así como las limitaciones de personal y medios propios para operar de noche.

D. Campo Logístico

1) Hay un problema de logística de creciente magnitud, referido al abastecimiento de efectos Clase I, III y III (A), que por sus características compromete toda la operación.

2) El mismo se origina en las limitaciones cada vez mayores del puente aéreo y la inactividad que el bloqueo inglés determinó en el puente marítimo, además de algunas pérdidas significativas como la nave ISLA DE LOS ESTADOS.

3) El Comando Conjunto MALVINAS tiene las siguientes necesidades mínimas diarias:

... ...

4) Incrementar las existencias de munición para obús SOFMA calibre 155mm ...

5) Proveer con la más alta prioridad 500 (quinientos) visores pasivos nocturnos ...

2. Conclusiones

A. Si no se solucionan los problemas logísticos señalados referidos a vestuario y racionamiento, sumados a las condiciones meteorológicas imperantes y a la pérdida de la iniciativa operacional, todo ello incidirá negativamente en la moral y en la salud del personal.

B. Los medios disponibles a nivel táctico resultan insuficientes para obtener un adecuado nivel de información/inteligencia.

C. La falta de equipo adecuado ... visores pasivos nocturnos, limita significativamente la propia capacidad operacional nocturna, lo que es aprovechado sistemáticamente por el enemigo.

D. Las acciones aéreas ejecutadas desde el continente por propios medios, deben responder en forma inmediata para ser oportunas ...

E. Se debe implementar un sistema efectivo que permita restablecer el abastecimiento aéreo en forma diaria e ininterrumpida, o hacer un gran esfuerzo para restablecer y asegurar niveles mediante el modo marítimo.

3. Proposiciones

Abarcan medidas en los campos operacional y logístico, para tratar de superar las condiciones adversas que se van creando en la defensa del Archipiélago.

19. El 16 May 82, ataques aéreos ingleses sobre FOX, dañan al buque BAHIA BUEN SUCESO y en el Estrecho de SAN CARLOS averían seriamente al buque RIO CARCARAÑA. A esta circunstancia, se suma el hundimiento o averías, en forma sucesiva, de los buques destinados al abastecimiento interisleño.

20. El 191615 May 82 se efectúa un aerolanzamiento sobre DARWIN y el 20 May 82 en BAHIA FOX.

21. Se va completando, en forma asistemática, el traslado por helicópteros de los efectivos del RI 12 a la zona de DARWIN, iniciado el 28 de abril de 1982.

22. Los medios aéreos del enemigo actúan ofensivamente, en forma constante, sobre las Islas, atacando las posiciones defensivas, las bases aéreas propias, el material de aviones de apoyo directo y los helicópteros de combate y transporte. Como consecuencia de ese accionar, logra una neta superioridad aérea local, que afecta gravemente la movilidad de las fuerzas terrestres propias y elimina, en gran parte, el imprescindible apoyo aéreo local.

23. En la noche del 20/21 May 82, el enemigo bombardea intensamente con fuego naval DARWIN, Puerto ARGENTINO y el O de la Península de SAN LUIS.

24. En la madrugada del 21 May 82, los efectivos destacados en Puerto SAN CARLOS y altura 234 comienzan a detectar las actividades de desembarco inglés, el que es confirmado con las primeras luces e informado vía JFT MERCEDES - a las 08:30 al Cte Guar Mil MALVINAS.

25. Con las primeras luces del 21 May 82, el enemigo efectúa ataques aéreos sobre la zona de MONTE KENT, emplazamiento de la reserva de Puerto ARGENTINO. Quedan destruídos 1 Chinook, 1 Puma y 1 UH 1H.

26. El Cte Guar Mil MALVINAS informa del desembarco a COATLANSUR a las 0915 y 1100 hs del 21 May 82, previo pedido de apoyo aéreo cursado por Cte Comp Aéreo.

27. La orden de ejecución de exploración aérea con los medios disponibles, impartida por el Cte Guar Mil MALVINAS, puede ser cumplida en forma limitada por problemas mecánicos en máquinas de la Aviación Naval y por considerar el Cte Comp Aéreo que los PUCARA no eran aptos para ese tipo de misión.

28. La interrupción de las comunicaciones con el EC "GUEMES" y las limitaciones de la propia exploración aérea no permitieron completar el cuadro de situación respecto de la magnitud del desembarco.

29. A las 1450 hs del 21 May, el Cte Cpo Ej V, a requerimiento FAS, solicita se informe si se ha concretado desembarco enemigo, zona aproximada y ubicación propia tropa próxima, a efectos previsión apoyo aéreo directo. Luego, en la tarde, se realizan varios ataques aéreos de FAA y aviación naval sobre la zona de SAN CARLOS.

30. El Cte Guar Mil MALVINAS ordena:

1) Al Cte Agr LITORAL: adelantar patrullas hacia alturas al NO de Co ALBERDI para establecer contacto y explorar (no se le pueden asignar helicópteros por la intensa acción aérea enemiga); adelantar patrullas de observación hacia MONTE ROSALIE; organizar con elementos de "comandos" operaciones de infiltración sobre el dispositivo del enemigo en SAN CARLOS.

2) Solicitar al Comando Superior exploración aérea sobre la zona de desembarco del enemigo, actividad que no se concreta.

31. Al término del día se produce un resumen de actividades. Interesa retener los siguientes aspectos:

1) Se producen varias olas de ataque de Fuerza Aérea y Marina propias, no siendo posible para este comando determinar la cantidad de máquinas que intervinieron ni los efectos reales del ataque.

2) El enemigo al parecer habría logrado desembarcar efectivos del orden de un batallón, información no comprobada.

3) De acuerdo a la situación conformada se solicitó ataque aéreo sobre la cabeza de playa de zona SAN CARLOS a efectos de impedir y hostigar acciones de consolidación y reforzamiento.

32. Durante el día 22 May 82 se recibe limitada información, producida en algunos casos por pilotos eyectados, algún poblador, etc., lo que permite conformar la "Actualización de situación en MALVINAS", la "Apreciación de situación" y los "Requermientos" contenidos en el MMC 098 del 222245 May 82. Interesa retener los siguientes aspectos:

1) Ataque aéreo al Guardacosta de Prefectura Naval que transportaba a DARWIN 2 piezas y personal del GA Aerot 4.

2) Se desconoce totalmente lo ocurrido con los ataques aéreos efectuados en las últimas horas de la tarde.

3) Se completó adelantamiento de patrullas desde DARWIN y se está realizando reunión "comandos" destacados en HOWARD, para iniciar acciones contra SAN CARLOS.

4) Se aprecia como probable haya desembarcado (Eno) por lo menos efectivos del orden de dos batallones de infantería y elementos de apoyo de combate y SPAC no identificado ni precisado.

5) La aviación inglesa posee superioridad aérea local, lo que ha cortado los vuelos de transporte del continente en las últimas 48 horas y limita los vuelos de nuestros helicópteros ...

6) La propia reserva, aún si pudiera ser empleada masivamente carece de potencia adecuada para destruir la cabeza de playa enemiga, ni siquiera puede neutralizarla, impidiendo la progresiva expansión.

7) Se requiere:
   a) Ejecutar bombardeos aéreos diurnos y nocturnos
   b) Abastecer la posición de HOWARD
   c) Remitir urgente la mayor cantidad posible de lanzadores BLOW PIPE, misiles y sus apuntadores.
   d) Remitir urgente los visores nocturnos
   e) Prever remisión apoyo logístico para Puerto ARGENTINO por pesqueros u otros medios.

33. A las 2250 hs del 22 Mayo, el Cte Agr Mil MALVINAS remite a COATLANSUR una apreciación de situación, que en síntesis expresa:

1) El enemigo ha consolidado su cabeza de playa, que se supone con un máximo de 5 y un mínimo de 3 unidades, con elementos de apoyo de fuego, de combate y SPAC, manteniendo importantes efectivos embarcados.
2) Se le ha adjudicado las siguientes capacidades:
   a) Ejecutar una operación terrestre de envergadura sobre DARWIN y, posteriormente, sobre el flanco OESTE de la posición de Puerto ARGENTINO.
   b) Ejecutar una operación terrestre hacia Puerto ARGENTINO, sin la conquista previa de DARWIN.
   c) Ejecutar una operación anfibia y aeromóvil sobre la península de FRESINET.
3) Se estudian las siguientes alternativas:
   a) Operar ofensivamente contra los efectivos desembarcados
   b) Ocupar sucesivas posiciones defensivas entre la zona de Puerto SAN CARLOS y Puerto ARGENTINO
4) Las dos alternativas tienen limitaciones debido a:
   a) La neta superioridad aérea local inglesa que:
      1) Imposibilita el transporte en helicópteros, durante el día, de efectivos de magnitud.
      2) Dificulta o imposibilita el transporte de la artillería.
      3) Dificulta o imposibilita el transporte de la ADA.
      4) Limita las posibilidades de apoyo aéreo directo.
   b) La falta de disponibilidad de medios de transporte terrestre unido a la inexistencia de caminos.
   c) La escasez de combustible.
   d) Las escasas informaciones disponibles sobre el enemigo.
   e) La superioridad naval del enemigo que le permite embarcar o desembarcar sus efectivos con libertad de acción.

5) Se concluye:

a) Un desplazamiento de efectivos importantes es operativamente imposible, pues no se cuenta con los medios para ello.

b) Problemas que implica un desplazamiento terrestre.

c) El empleo de fuerzas importantes impone reducir la capacidad de la defensa de Puerto ARGENTINO, lo que facilitaría una acción anfibia directa y aeromóvil sobre dicho objetivo.

34. El 23 May 82, en horas de la mañana, aviones enemigos atacan el S de HOWARD a una escuadrilla de 4 helicópteros de Ejército que transportaba armamento pesado y abastecimiento para el RI 5, debía explorar el S de SAN CARLOS y recuperar personal de "comandos" que debían operar contra la cabeza de playa enemiga. Son destruídos 2 helicópteros Puma y 1 helicóptero Augusta. El restante regresa a la zona y rescata a las tripulaciones. Posteriormente, se consigue rescatar las armas pesadas y parte de la munición.

35. Se imparte la orden para la ejecución de la operación con "comandos" contra la cabeza de playa, empleando efectivos de las tres FFAA. La operación se inicia al atardecer, llevando los primeros 14 hombres a Mte SIMON.

36. A las 0917 del 23 May, el Gobernador Militar MALVINAS cursa un MMC solicitando urgente cobertura aerofotográfica. A las 1930 informa al COMITE MILITAR la situación en las Islas MALVINAS. Respecto de las fuerzas enemigas, informa que los efectivos en cabeza de playa son sólo una apreciación, sin comprobación por exploración aérea. Sobre las propias tropas informa que se dispone de 3 aviones AEROMACHI (2 en servicio) y 2 aviones PUCARA.

37. El 24 May 82 se constituye en COMODORO RIVADAVIA el CEOPECON. Desde la fecha, la información producida por la Guarnición MALVINAS se remite a ese organismo.
Continúa la operación de "comandos" contra la cabeza de playa inglesa. De acuerdo con lo ocurrido el día anterior, se resuelve que los vuelos de helicópteros se ejecuten durante los crepúsculos matutino y vespertino.
Se transportan dos piezas de Artillería 105 mm desde Puerto ARGENTINO a la zona de DARWIN.
Se imparten órdenes a la FT MERCEDES para realizar exploración en fuerza hacia los montes SUSSEX.
Se toma contacto con el Eq Comb "GUEMES", que ha alcanzado la zona de DOUGLAS PADDOK en su repliegue desde SAN CARLOS.

38. El 25 May 82 se tiene conocimiento del hundimiento, por aviones de ARA, del transporte inglés ATLANTIC CONVEYOR, y de una fragata y averías a otra por aviones de la FAA.
En el informe al CEOPECON se consigna que la Co Cdo(s) 601 se desplaza muy lentamente y que no ha tomado contacto con el enemigo. Lo mismo ocurre con

 7033

las patrullas al N de DARWIN.
En horas de la tarde, el Gobernador Militar MALVINAS recibe del CEOPECON, MMC firmado por Grl Div GARCIA como Cte Cpo Ej V, en el cual le expresa que "es intención este Cdo que ejecute una infiltración en cabeza playa enemiga antes arribo 2do escalón desembarcado Eno (28/30 May 82)". Le señala los elementos que ha requerido para el día siguiente y lo que necesita saber sobre otros medios o personal que pueda requerirse, apoyo de fuego aéreo, etc. "En síntesis, una operación tipo comando de cierta magnitud que lesione la capacidad de la cabeza de playa. Se es consciente de la necesidad de información previa, la imposibilidad de aerofotografiar, las limitaciones al movimiento y abastecimiento, pero se presume única oportunidad de ejercitar iniciativa terrestre limitada".
Mientras se desarrollan los estudios por el EM del Cdo Guar Mil MALVINAS,en relación con la operación que ya estaba en desarrollo desde el 23 May, en las primeras horas del 26 May 82, el Cte Cpo Ej V transmite un mensaje en el que hace "llegar las siguientes ideas rectoras" a cumplir:

-Responde a exigencias de orden político internacional y nacional.

-Resulta imprescindible empeñar en combate al Ejército Argentino.

-Deberá adoptar de inmediato una actitud táctica ofensiva con efectivos muy importantes.

-Para ello desafecte efectivos significativos de las posiciones de defensa de PUERTO ARGENTINO y si fuera necesario, FOX y HOWARD, para empeñarlos lo antes posible contra la cabeza de playa.

-Contará también con efectivos Comandos ..., así como una FT(+) de la Br I Aerot IV a ser puesta a disposición en PUERTO ARGENTINO en forma total, parcial o escalonada.

-Realizar estudios a fin estructurar en tiempo abreviado un Plan Esquemático que deberá informar en la fecha, sintéticamente.

-En noche 26/27 May 82 enviará un equipo enlace y planeamiento de la Br I Aerot IV.

39. Durante el día 26 May 82, el EM completa los estudios abreviados. En las primeras horas del día, el transporte naval MONTSUNEN es atacado y obligado a encallar a poco de acceder a BAHIA CHOISEUL. El Cte Guar Mil MALVINAS imparte, a las 1800 hs, la OO N°/82 (Reestructuración parcial del dispositivo y organización para el combate del Comando Conjunto MALVINAS) Conviene retener los siguientes aspectos:

1. <u>SITUACION</u>
   a. <u>Fuerzas enemigas</u>
      4) Se aprecia que la capacidad más probable del enemigo es la ejecución de su ataque principal a lo largo del eje OESTE-ESTE en la dirección...
      5) Ejecutar un ataque secundario de aferramiento en la dirección ESTABLECIMIENTO SAN CARLOS-DARWIN.

6) Ejecutar una segunda operación anfibia ... como parte de las acciones destinadas al ataque a PUERTO ARGENTINO.

3. EJECUCION

a. Concepto de la operación

Reestructurar el dispositivo y organización para el combate propio, constituyendo dos agrupamientos conjuntos responsables de conducir y ejecutar las operaciones conjuntas en el sector PUERTO ARGENTINO y sector DARWIN-GRAN MALVINA.

c. 4) Instalará y operará su PC Pr en la localidad de DARWIN, debiendo estar en condiciones de servir como PC Alt para el Cdo Conj MALVINAS.

x. Instrucciones de coordinación

Vigencia de los nuevos límites y vinculaciones de dependencia: a partir del 270800 May 82.

40. Continúa el avance de fracciones del RI 12 hacia alturas del Mte CANTERA y Mte OSBORNE. Los "comandos" alcanzan Mte ONION sin encontrar enemigo. La fracción de "comandos" de la FAA alcanza 5 Km E de Mte BLUE sin encontrar enemigo. La marcha de estas fracciones se hace sumamente dificultosa por lo abrupto del terreno y el intenso frío reinante. Zona de acarreo y ríos de piedras con sectores fangosos han provocado lesiones en el personal. A las 1400 hs del 26 May 82 arriban tres aviones AEROMACHI para la dotación del Componente Naval en las Islas.

41. El 27 May 82, en horas de la mañana, el Cte Conj MALVINAS remite un MMC al Cte Cpo Ej V en el que responde a las ideas rectoras a cumplir que le hiciera llegar el mencionado Oficial Superior el 260400 May 82. En síntesis, expresa lo siguiente:

1) Inconveniencia de desguarnecer PUERTO ARGENTINO, al mantener libertad de acción el enemigo con efectivos aún embarcados.

2) Un ataque exitoso requiere se ejecutado por efectivos de gran magnitud.

3) Su ejecución impone reestructurar el dispositivo, reequipar los efectivos y realizar una marcha a pie de casi 100 Km en condiciones de inferioridad manifiesta , no pudiendo incidir sobre la cabeza de playa antes de 10 a 12 días.

4) La ejecución de una operación de ese tipo requiere contar, por lo menos, con equilibrio aéreo local.

Finaliza el mensaje diciendo: "He sentido profunda necesidad como Comandante Conjunto y General del Ejército de expresarle estos conceptos. Caso contrario, solicito posibilidad conversación personal con usted efectos considerar a fondo aspectos operacionales y otros de carácter personal".

42. El 271200 May 82 el Cte Conj MALVINAS remite al CEOPECON el "Plan Esquemático Comando Conjunto MALVINAS".
Considero conveniente retener los siguientes aspectos:

4. Requerimientos al Comando Superior

A. Apoyo aerotáctico que permita mantener una adecuada y pemanente protección contra la acción aérea enemiga desde el 30 May al 11 Jun concretado en:

1) Protección de las columnas de marcha sobre 70 km

2) Ataque a blancos en tierra en la cabeza de playa para suplir la deficiencia de apoyo de fuego de artillería de campaña.

B. Abastecimiento aerolanzado para un efectivo de alrededor de 7000 hombres ...

C. Incremento inmediato de la capacidad aeromóvil para apoyar la operación ...

D. Provisión urgente de 7000 mochilas ... para el empleo de las tropas ...

E. Provisión inmediata de lanzacohetes portátiles antiaéreos ... ante la ausencia de ADA ...

F. Provisión de visores y pilas ...

Finaliza expresando: "Por otra parte dada la escasa movilidad de las propias tropas, una vez que se esté alcanzando la zona de la cabeza de playa, no se estará en condiciones de poder regresar para participar en el combate de PUERTO ARGENTINO. El enemigo por su superior movilidad táctica,aeromóvil y marítima está en condiciones de ejecutar maniobras verticales o desprender efectivos, embarcarlos y operar donde crea conveniente".

43. En la conversación al terminar el día, que mantenía con el Grl. GARCIA desde la creación del CEOPECON, el Cte Cpo Ej V le comunica al Cte Conj MALVINAS que ha recibido el Plan Esquemático, que acepta su apreciación y en consecuencia, no debe ejecutarse ninguna operación ofensiva de magnitud.

44. El 272030 May 82 arriba, por modo aéreo a PUERTO ARGENTINO, la Ca Cdo(s) 602. Durante el día, las condiciones metereológicas limitaron el desplazamiento de helicópteros propios.

45. El 280630 May 82, por MMC el Cte Conj MALVINAS informa al CEOPECON que el enemigo ataca DARWIN y solicita apoyo aéreo directo a más tardar a las 0830.

Se resuelve el traslado a GOOSE GREEN de una Sec/C RI 25 ref. El traslado se efectúa a partir de las 0730 hs, en helicópteros de Ejército y 1 CHINOOK de FAA. El movimiento aéreo se efectúa a ras del piso, para eludir la detección del enemigo. Durante el día se efectúa apoyo aéreo directo con própios medios (AEROMACCHI y PUCARA), que sufren bajas. A las 1650 horas se desplaza, por modo aéreo, el Equipo de Combate SOLARI, menos 1 Sec por falta de capacidad en los helicópteros. En esta operación aeromóvil participa todo el material dis-

ponible y se ejecuta también con extremo riesgo por la proximidad del enemigo en la zona de desembarque, la superioridad aérea inglesa y las difíciles condiciones meteorológicas reinantes.

46. A las 2130 hs, el JFT MERCEDES informa al Cte Agr LITORAL el cuadro de situación que vive. Ante la imposibilidad de romper el cerco, el Cte Conj MALVINAS lo autoriza a interrumpir el combate cuando considere agotada su capacidad de resistencia. La evolución de la situación desde el 272300 / 281230 y entre las 281200/2000 May 82 es informada al CEOPECON.

47. El 282030 May 82 se recibe un MMC del Cpo Ej V (G2) con la "Capacidad retenida" de un análisis de "Capacidades del Enemigo al 252300 May 82".

Considero interesa retener lo siguiente:

-Ejecutar reconocimientos ofensivos esencialmente helitransportados a efectos ocupar terrenos claves en dirección a PUERTO ARGENTINO. Puede incluir ataque o bloqueo a los propios efectivos que ocupan DARWIN.

-A partir 28/30 May 82, reforzar ... con efectivos del orden de 1 Br I (3 (tres) BI, elementos de apoyo y SPAC) y operar ofensivamente sobre PUERTO ARGENTINO, de acuerdo a las siguientes variantes en orden prioritario:

A. Desembarcar los elementos de refuerzo en la cabeza de playa SAN CARLOS y ... atacar PUERTO ARGENTINO desde el oeste ...

B. Ejecutar un asalto anfibio sobre PUERTO ARGENTINO desde el SE o NE de la Península de FRESINET ...

Contando para ello con el apoyo de fuego masivo que le proporciona el disponer de superiordad aérea y naval en el Area.

48. Durante el día 28 May 82 se realizan los estudios para el empleo de la Ca Cdo(s) 602, orientados a controlar y dificultar el avance enemigo hacia PUERTO ARGENTINO. Arriba a MALVINAS el Esc FE 601 de Gendarmería Nacional, y sus efectivos son integrados, para operaciones, a las fuerzas especiales de Ejército que ya se encuentran en las Islas.

49. El 29 May 82 hasta casi mediodía, las dificultades en las comunicaciones con la FT MERCEDES, no permiten concretar un cuadro de situación sobre lo que allí ocurría. Cuando se toma conocimiento de la rendición, se informa al CEOPECON.

Por MMC se formula al CEOPECON un requerimiento de medios navales, en base a una proposición del Cte Comp NAVAL.

Durante el día se completa el despliegue de elementos de exploración, con armas pesadas, en las alturas, al oeste de la posición ; se incrementan las operaciones de exploración de las Ca Cdo(s) 601 y 602 sobre las zonas claves al O de la posición (Mte CHALLENGER, Mte KENT, Mte ESTANCIA y Mte SIMON) y se realizan reestructuraciones menores del dispositivo para reforzar la zona

oeste y noroeste de la posición, incluyendo el minado de las principales avenidas de aproximación desde el oeste.
Se recuperan patrullas adelantadas para la operación inicial contra la cabeza de playa y que se encontraban en malas condiciones por el desgaste sufrido.
Se completó el censo de población en PTO. ARGENTINO.

50. El 30 May 82,la posición de PUERTO ARGENTINO recibe fuego naval y bombardeos aéreos. Dos aviones navales AEROMACCHI son averiados en el Aeropuerto y es derribado el último helicóptero PUMA de Ejército, cuando trasladaba una patrulla de "comandos" de GN hacia las alturas al NO de Mte LONGDON.
Fuerzas inglesas son desembarcadas desde helicópteros en Mte KENT. Como la zona está fuera del alcance de la propia artillería, se solicita el apoyo de la FAA.
En la fecha se cambia el medio de comunicaciones utilizado entre el Cte Conj MALVINAS y el CEOPECON (Grl GARCIA), empleándose radio-teletipo. En la conversación de las 1200 hs., el Cte Conj MALVINAS adelanta su intención de desplazar los dos helicópteros CHINOOK de Fuerza Aérea a la zona de HOWARD, aprovechando el desplazamiento para trasladar al Cte Br I III.

51. El 31 May 82 continúan los bombardeos navales y aéreos. El enemigo comienza a batir, con fuego de artillería, las posiciones del Ri 4, RI 7 y BIM 5. Patrullas propias chocan con efectivos ingleses en la zona de Mte KENT e informan sobre la magnitud de las fuerzas enemigas en el sector. Se detectan movimientos de numerosos helicópteros enemigos hacia las alturas al NO de Mte LONGDON, transportando piezas de artillería, abastecimientos y posiblemente tropas.
Los aviones de las Isla tienen problemas para el arranque por el intenso frío, lo que dificulta los vuelos de reconocimiento.
Se continúa con los trabajos de organización de la posición hacia el O y se envían nuevas patrullas de "comandos" hacia Mte KENT y Estancia HOUSE.
Por MMC al CEOPECON, se fijan prioridades para los envíos aéreos a la Isla. Se señala en especial el problema de la munición de artillería de 155 mm, agotada en la noche 30/31 May 82, ya que en las dos noches anteriores los vuelos del continente no pudieron llegar. Se recuerda el pedido de 2 piezas más de 155 mm y munición y de nafta especial.
Se cambian opiniones sobre la posibilidad de desplazamiento del RI 5 hacia FOX.
En la noche del 31/1 Jun 82, luego de combatir con efectivos ingleses transportados en helicóptero que intentan apoderarse sorpresivamente de la obra de arte, efectivos propios emplazados en FITZ ROY, ejecutan la voladura del puente y se repliegan con las primeras horas del 01 jun 82.

52. El 01 jun 82 continuaron los bombardeos navales sobre las posiciones y se recibió fuego de artillería y morteros. Continúan los comba-

tes de patrullas entre "comandos" argentinos, que se infiltran en las posiciones inglesas para buscar información, y las fuerzas inglesas que ya ocupan Mte CHALLENGER, Mte KENT y Mte LONG ISLAND. Estas patrullas constituyen casi el único medio de reunión de información para configurar la magnitud, movimientos y otros detalles del apresto inglés.

Se solicita nuevamente a la FAA ataques aéreos sobre Mte KENT, los que no son realizados por estimarse que no existe suficiente distancia de seguridad para propia tropa.

De las radio-conversaciones entre el Cte Conj MALVINAS y el Grl GARCIA (CEOPECON), conviene retener lo siguiente:

"Grl. MENENDEZ: Respecto a las piezas de 155 mm, tal como le había expresado, lo veo conveniente pero, por supuesto, después de haber completado la munición para las que están acá".

"Quiero comentar una idea que nos surgió y a lo mejor Uds. la están pensando. Quizás fuera posible, una vez que se haya iniciado la acción contra Pto. ARGENTINO y ya esté en su tercero o cuarto día, encontrar la oportunidad de incursionar contra SAN CARLOS, para conmocionar a los ingleses por la acción en la retaguardia. Esto no es posible hacerlo con los medios que yo dispongo porque mis comandos tendrían que moverse a pie, cosa que es prácticamente imposible por la presencia del enemigo y además muy lenta, lo que los dejaría fuera de oportunidad. No tengo como utilizar el modo aéreo ni tampoco el marítimo. Quizás Uds. puedan visualizar el empleo de los medios a disposición de los tres componentes, como para realizar una acción de importancia ..."

"Grl GARCIA : Recibido, estudiaremos esa posibilidad que consideramos que puede ser factible ..."

"Grl MENENDEZ: Comprendido y también soy consciente de la complejidad y dificultad que puede tener lo que propongo, pero si es factible para Uds. puede tener un resultado muy importante. En lo que respecta a FOX y HOWARD, están sin novedad. No pudé mandar el helicóptero como quisiera porque definitivamente no está en condiciones para moverse de noche".

Arriba el buque BAHIA PARAISO con una comisión de la CRUZ ROJA INTERNACIONAL. En la noche 1/2 Jun 82 se descargan los elementos Cl I y IIIa que transportaba.

A raíz de una gestión ante el CEOPECON (Grl GARCIA), se suspende el desplazamiento al continente de los dos helicópteros CHINOOK de la FAA.

53. El 02 Jun 82 se repiten los bombardeos navales y el ataque de la artillería enemiga sobre las posiciones de los RI 4 y RI 7. Continúan los movimientos de helicópteros enemigos al O de Mte WALL y Mte CHALLENGER. La artillería propia bate la zona de Mte KENT, donde una vez más no se materializa el pedido de apoyo aéreo realizado a la FAA.

Zarpa el BAHIA PARAISO habiendo completado las operaciones a realizar en PTO. ARGENTINO.

En las radio-conversaciones se señala que en la noche 01/02 Jun no hubo vuelos de apoyo logístico y el tema nafta y munición 155 mm son realmente críticos. Se formula un requerimiento de medios para reforzar los fuegos de la posición.
Se imparte una orden para normalizar y reforzar el racionamiento a las unidades de más al oeste.

54. El 03 Jun 84 la artillería enemiga ejecuta concentraciones sobre los RI 4 y RI 7, con un incremento sustancial del régimen y precisión de los fuegos. En un ataque aéreo, un misil disparado por un avión VULCAN inglés, pone fuera de combate el centro director de tiro de una sección ADA de 35 mm.
En la radio-conversación se hace conocer al CEOPECON la apreciación del Cte Conj MALVINAS sobre: 1) Cantidad de efectivos enemigos actualmente en la Isla; 2)Capacidad o capacidades que le asigna al enemigo y 3)Oportunidad de iniciar el ataque a la posición PTO ARGENTINO. El CEOPECON hace saber que "recibimos el MMC requiriendo el abastecimiento de Clase III y Clase V (155 mm) Nos pareció correcto, hablamos nuevamente con la Fza Aérea y se comprometió a ponerlo en la Isla lo antes posible y apelando a cualquier arbitrio".
Se produce actividad de patrullas de ambos lados.

55. El 04 Jun 82 patrullas propias informan la presencia de numerosos vivaques en las laderas O de Mte KENT e instalaciones logísticas en las zonas de ESTANCIA HORSE y ESTANCIA HOUSE. Se conoce la aproximación de numerosos efectivos desde el NO. La propia artillería busca neutralizar la acción enemiga, ejecutando fuego con los dos cañones 155 mm, con un regimen de tiro reducido, por la restringida disponibilidad de munición.
Luego de ataques aéreos de la FAA sobre Mte KENT el enemigo disminuye su actividad de fuego.
Se siguen completando las obras en la posición y se mejora el nivel logístico en raciones de combate a las unidades que están más hacia el oeste.
Debido a la meteorología se cancela arribo C-130 cuando se encontraba a 10 millas de PUERTO ARGENTINO.

56. El 05 Jun 82 el enemigo bate con intenso fuego de artillería y morteros las posiciones argentinas de Mte LONGDON (RI 7) y DOS HERMANAS (RI 4). La artillería propia realiza fuego de perturbación sobre Co WALL y CHALLENGER.
Se producen ataques aéreos ingleses sobre distintos sectores de la posición, en especial sobre el RI 4. En total operaron 16 veces con dos aeronaves en cada acción.
Se continúa con la reestructuración del propio dispositivo y el adelantamiento de patrullas y combate de "comandos" sobre el dispositivo enemigo.
La FAA bombardeó la zona de Mte KENT y arribaron a las Islas dos C-130, siendo anulado el arribo de un F-28.
A las 2100 hs., el Cte Conj MALVINAS expone ante los comandos superiores a

 70 Vo

sus órdenes, las conclusiones de los estudios que ha ordenado a su EM para proponer al CEOPECON ideas para una operación sobre la retaguardia inglesa en la zona de SAN CARLOS.
Adelanta su intención de enviar al continente al JEM para exponer las ideas y solicitar resolución.

57. El 06 Jun 82 comienza con intensos cañoneos navales ingleses sobre el RI 7 y a la mañana ataques aéreos sobre el RI 3 y BIM 5, que se repiten al mediodía, registrándose en total la acción de 5 PAC. Se producen combates entre fracciones del RI 4 y enemigas y continúa la infiltración de "comandos" hacia la zona ocupada de Mte WALL, regresando otras patrullas con material y equipo abandonado por el enemigo.
Durante la noche y por primera vez, el enemigo efectúa el cañoneo naval desde el N de la Península de FRESINET sobre las posiciones del RI 4 y RI 7, adquiriendo características de fuego de preparación.
Durante el día no se realizaron vuelos de apoyo logístico.
En las radio-conversaciones del día, interesa lo siguiente:

"Grl GARCIA: anoche, a través de RUIZ, le mandamos la información sobre los dos pájaros (2 CHINOOK FAA) y queremos conocer su resolución".

"Grl MENENDEZ: con respecto a los pájaros creo que todavía pueden ser útiles aún en forma limitada dentro de nuestra posición, para algún movimiento rápido de artillería o de apoyo logístico y aún de fracciones ... Ya no pienso en movimiento hacia GRAN MALVINA porque entiendo que allí a mí me queda poco que hacer, salvo en caso de concretarse la idea de SAN CARLOS para lo cual seguimos pensando y entonces yo podría colaborar desde FOX. Si para eso Uds necesitan los pájaros que yo tengo, creo que sería prioritario y no tiene más que pedirlo".

El Cte Conj MALVINAS solicita al CEOPECON autorización para el viaje de su JEM y dos oficiales superiores del mismo, para exponer la situación, reiterar pedidos de apoyo y explicar sus ideas sobre una probable operación en la retaguardia inglesa.

50. El 07 Jun 82 la aviación inglesa efectuó diecisiete raids sobre las posiciones, atacando especialmente al RI 3 y BIM 5. Los RI 4 y RI 6 fueron atacados con fuego naval desde el S por la mañana y sometidos al caer la tarde a fuertes concentraciones de artillería, que dañan las posiciones de armas pesadas. Por la noche, el BIM 5 y el RI 3 son batidos desde el S con fuego naval.
Hubo actividad de artillería propia sobre la zona de Mte KENT y más al S y O y hacia hondonada al E de ESTANCIA HOUSE.
Continuó la actividad de patrullas y enfrentamientos con fracciones enemigas.
No ingresó ningún vuelo de apoyo logístico.
De las radio-conversaciones entre Cte Conj MALVINAS y CEOPECON, conviene retener lo siguiente:

"Grl RUIZ: Teniendo en cuenta la buena meteorología de hoy es muy probable que tengamos éxito en llegar. Al respecto tenemos preparado nafta, 155 y Director Tiro"...

"Grl MENENDEZ: efectivamente la meteorología está muy buena y espero que tengamos suerte, pero me acabo de enterar que recién mandaban dos que tuvieron que volverse y creo que realmente a pleno día y con los aviones de ellos dando vueltas es una lotería"...

"Grl MENENDEZ: el tiempo ha vuelto a descomponerse. Es una de mis preocupaciones sobre todo por los pies de los hombres que están metidos en las posiciones" ...

El CEOPECON autoriza el desplazamiento del JEM Grl DAHER, el que no puede materializarse al no ingresar ningún vuelo.

59. El 08 Jun 82 se repite el bombardeo naval sobre las posiciones del RI 4, del RI 3; fuego de artillería sobre las posiciones del RI 4 y al oscurecer sobre el RI 3 y BIM 5.
A las 1020 hs. se avistan dos buques a 15 millas en la zona de FITZ ROY. Se solicita al CEOPECON ataque aéreo sobre dichas naves, los que se concretan a las 1355 y 1659 hs.,dañando seriamente al convoy enemigo.
El Cte Conj MALVINAS y el Cte Agr Ej PUERTO ARGENTINO aprecian la posibilidad de ejecutar una operación terrestre en BAHIA AGRADABLE, concluyendo que la operación no es factible por:

1) Superioridad aérea y naval enemiga, intensificadas luego del impacto inicial logrado por la FAA,
2) Falta de medios de transporte para munición y carga.
3) Imposibilidad de desplazar las piezas de artillería
4) Dispositivo enemigo que debe ser atravesado en Mte KENT y CHALLENGER

Por MMC el Cte Conj MALVINAS informa a CEOPECON que con las acciones del día de hoy y noche del 08 al 09 Jun 82 se agotará la munición calibre 155 mm; que la nafta remanente para apoyar operaciones de defensa aérea alcanza hasta el 11 Jun 82 y que no han entrado aviones de transporte propios en las últimas cuarenta y ocho horas.
A las 1835 y 1919 hs. ingresan dos F28 de ARA . En uno de ellos se traslada al continente al JEM Grl DAHER.
De la radio-conversación de la mañana conviene retener:

"Grl GARCIA: BUSSER con EM está planeando aquí operación especial sobre SAN CARLOS. Es posible que para ello se le requieran los CHINOOK que Ud tiene para lo cual se le ordenará el envío al continente oportunamente".
A las 1130 hs, por MMC el CEOPECON ordena el desplazamiento al continente,lo antes posible, de dos (2) CHINOOK - Puerto terminal: RIO GALLEGOS
Por la noche el enemigo lanza contra la posición del RI 4 (Mte HARRIET) y RI 7 (Mte LONGDON) efectivos del orden de 1 Ca(-) en cada sector, los que son rechazados.
Se efectúan los últimos ajustes en la reestructuración de la posición.

60. El 09 Jun 82 se desarrolla una intensa actividad aérea del enemigo, actuando 22 PAC de dos aviones cada una, que bombardean las posiciones del BIM 5, RI 3 y RI 6 con bombas tipo BELUGA. La artillería enemiga bate las posiciones de los RI 7 y RI 4.
En la madrugada -0630 hs.- abandonan la Isla hacia el continente los dos helicónteros CHINOOK de FAA. Ante el requerimiento de escala en FOX, el Cte Comp Aéreo considera que entraña un riesgo excesivo.
Se produce un intenso movimiento de helicópteros enemigos en proximidades de FITZ ROY, algunos con cargas externas.
A las 1530 hs. se producen dos nuevos bombardeos de la FAA sobre BAHIA AGRADABLE.
Se requiere apoyo aéreo contra blancos en Mte KENT y Ea. HOUSE, el que no puede ser satisfecho por la FAA.
A las 1900 y 1930 hs. arriban dos F-28 de ARA
A las 2210 hs, por MMC, el Cte Conj MALVINAS requiere al CEOPECON "conocer causas suspensión vuelos de transporte aéreo Fuerza Aérea Argentina durante últimas 48 horas. Propongo considerar empleo FIAT G-222 Aviación de Ejército".

61. El 10 Jun 82 la aviación inglesa ataca las posiciones del BIM 5, Ba C/GA3 y RI 7 (en dos oportunidades). Por la tarde ataca la posición del Esc Expl CB1 10. La artillería enemiga bate con intensidad las posiciones de los RI 4 y RI 7, con fuegos que adquieren característica de fuegos de preparación.
Se producen choques de patrullas en Co. DOS HERMANAS y en Mte ROSALIE.
En su única acción en la batalla de PUERTO ARGENTINO, tres aviones PUCARA atacan posiciones de artillería enemiga al NO de Mte KENT. Los pilotos no pudieron dar evaluación de resultados.
La FAA lanza máquinas para bombardear posiciones en Mte KENT, acción que se suspende por presencia de buque enemigo en el corredor de aproximación.
Durante la tarde se produce un nuevo ataque aéreo inglés sobre el RI 25 y el Aeropuerto y con artillería y fuego naval sobre los RI 4 y RI 7, que se prolonga toda la noche.
Se detectan numerosos movimientos de helicópteros enemigos, al parecer desde FITZ ROY hacia Mte KENT.
De las radio-conversaciones conviene retener lo siguiente:

"Grl MENENDEZ: Anoche llegaron dos F 28 navales. Esto me lleva a hacerle un comentario sobre el tema. Tenemos atrasada la nafta especial y la munición 155. Sé que anoche hubo problemas con los C-130, que la noche anterior además habían quedado fuera de servicio. Por eso le mandé el radio solicitando ... la posibilidad de usar los FIAT nuestros. A esto hay que agregar que hay todavía morteros y ametralladoras con dotación y munición solicitados con anterioridad ... Yo creo que hay que pensar seriamente en la posibilidad de usar para estas cosas los F-28..."

A las 1630 hs. ingresa a PUERTO ARGENTINO el buque BAHIA PARAISO.
Durante todo el día 10 no arribó ningún vuelo de apoyo logístico.

62. El 11 Jun 82 se inicia con un cañoneo naval sobre el GA 4 Aerot, el RI 4 y el BIM 5. En sendos ataques aéreos sobre el Aeropuerto de Pto ARGENTINO y ex-cuarteles ROYAL MARINES, son destruídos un PUCARA y los cuarteles.
La artillería enemiga bate las posiciones del RI 4, Ba C/GA 3, B/RI 6 y BIM 5.
Se produce fuego de contrabatería propia.
Por la tarde hay intenso movimiento de personal, vhículos y helicópteros en la zona de Mte KENT y naciente SHANTY STREAM.
Por la noche,se produce cañoneo naval sobre PUERTO ARGENTINO.
A las 18:15 y 19:15 hs. arriban un C-130 y un F-28.
Por MMC el Cte Conj MALVINAS informa a CEOPECON que el 10 Jun 82 se agotó munición explosiva para cañón 155 mm. Solicita se arbitren medidas que aseguren mantener niveles acordes con necesidades operacionales.
De las radio-conversaciones conviene retener:

"Grl MENENDEZ: 0050 / 0130 hs. hubo cañoeneo naval cruzado desde el N y desde el S ... No pudimos hacer fuego de 155 porque se acabó la munición explosiva".
"id: Durante la tarde hubo un promedio de 8 HARRIER en el aire pero en un momento llegaron a tener 14 aviones..."
"id: Ayer se hicieron dos pedidos de apoyo de Fuerza Aérea que no fueron satisfechos. Hoy se ha pedido nuevamente el ataque a los buques que le mencioné (en FITZ ROY) y también a posiciones de artillería ..."
"id: Sobre munición 155 necesitamos que vengan estopines excedentes, porque fallan ..."
"id: En Clase I hemos quedado muy bien aunque tenemos que pensar en FOX y HOWARD porque ahora el barco (BAHIA PARAISO) pasa de largo ..."

Contestación: "vamos a tener muy en cuenta lo que usted solicita;tal vez tenga alguna sorpresa agradable"

"Grl MENENDEZ: Entró un avión y aunque no sé que trae, es positivo. Me olvidé de señalarle que en cuanto haya munición de 155 en medida más o menos suficiente, es muy importante que entren los otros dos cañones de que habíamos hablado con sus respectivos servicios de ... Es lo único que permite contrarrestar la enorme diferencia de alcance que tienen los ingleses sobre nuestra artillería 105 mm. Además tenemos el problema de los barquitos ... pues se están poniendo muy pesados y con un cañón para un lado y otro para el otro no se hace nada".

63. Las acciones desarrolladas por el enemigo, desde fines de mayo hasta el 10 Jun 82, se caracterizan por:

1) Intensos fuegos navales y ataques aéreos sobre las posiciones defensivas propias, sin solución de continuidad. El bombardeo naval se ejecuta todas las noches pero desde el 09 Jun también es diurno.

2) Adelantamiento de artillería y ejecución de los fuegos sobre el dispositivo propio, aprovechando su mayor alcance.

3) Intenso empleo de helicópteros para el desplazamiento de materiales, efectivos, vehículos, abastecimiento, etc. y ejecución de operaciones nocturnas, lo que le permite mantener un alto grado de movilidad e iniciativa en las acciones.

4) Permanentes acciones de infiltración e intentos de desembarcos nocturnos, reales o simulados, manteniendo latente el peligro de ataque, no sólo desde el O, sino también desde el S y/ó N a través de operaciones anfibias o helitransportadas.

5) Relevamiento detallado del dispositivo defensivo a través de la ejecución de los fuegos, acciones ofensivas limitadas, reconocimientos aerofotográficos y empleo de medios de alta tecnología para lograr la detección y adquisición de blancos.

6) Empleo de medios de avanzada tecnología, para producir interferencias en las comunicaciones propias y gran capacidad para interferir y engañar a a los propios radares.

64. Como resultado de este período de operaciones, el enemigo logra:

1) Incrementar el desgaste de las tropas de la defensa.

2) Eliminar casi totalmente, la ya escasa capacidad helitransportada que se dispone.

3) Eliminar totalmente la capacidad de apoyo aerotáctico local.

4) Mantener, casi permanentemente, fuera de operación el aeropuerto, a excepción de aterrizajes y despegues aislados nocturnos de 1 ó 2 aviones por día, que no alcanzan a paliar las necesidades de transporte aéreo diario que se requiere.

5) Completar su apresto para el ataque masivo sobre la posición; mantener a las fuerzas argentinas aferradas por el fuego terrestre, naval y aéreo y pendientes de un posible desembarco sobre las playas al S de la posición.

65. El 11 Jun 82, a partir de las 2130 hs., la Fuerza de Tareas Inglesa inicia su ataque a la posición de PUERTO ARGENTINO, bombardeando previamente con intenso fuego de artillería de campaña, naval, morteros y armas automáticas las posiciones, inmovilizando prácticamente a los efectivos argentinos que las ocupan. Durante la noche del 11/12 Jun 82, caen en poder del enemigo las alturas que configuran la primera línea de la posición: Mte HARRIET, DOS HERMANAS y LONGDON, defendidos por RI 4, B/RI 6 y B/RI 7. La potencia y dirección del ataque enemigo imposibilita la sustracción del RI 4, para constituirse en reserva de la posición de acuerdo con los planes previstos el 28 May 82.

66. Desde el amanecer del 12 Jun, el enemigo detiene el avance de su infantería para reorganizarse en las alturas conquistadas y, presumible

mente, relevar a las tropas que han combatido durante la noche y adelantar sus armas pesadas y abastecimientos. Su artillería bate intermitentemente las posiciones que ahora constituyen la 1ra línea y los emplazamientos de la artillería propia.
Los grupos de artillería propios baten los sectores ocupados por el enemigo dentro de sus alcances.
Los desplazamientos de las reservas propias, deben hacerse a pie, transportando sus cargas, ya que los vehículos asignados no pueden desplazarse sobre el terreno helado.

67. Al caer la noche, se refuerza al RI 7(-) con 10 ametralladoras, con sus respectivos servicios, que han llegado desde el Continente por pedido del Cte Conj MALVINAS.
A partir de las 2000 hs., el fuego de artillería, morteros pesados y naval sobre las posiciones del RI 7(-), supera en intensidad y precisión todos los anteriores. Lo mismo ocurre con otras posiciones y en diferentes horarios.
Durante la noche 12/13 Jun y el 13 Jun se combate por el fuego y en muchos casos a distancias cercanas, reestructurándose el frente con pequeños movimientos de efectivos.

68. El 131900 Jun 82 el enemigo intensifica el fuego de artillería, morteros y naval sobre las posiciones del BIM 5 y RI 7, en particular sobre esta última unidad. La magnitud y precisión del fuego es tal que seis de las diez ametralladoras agregadas el día anterior, han sido puestas fuera de combate. A las 2100 hs., la infantería inglesa avanza casi simultáneamente sobre las posiciones del BIM 5 y RI 7(-). El ataque nocturno es combinado con un desembarco anfibio sobre las playas al N de la Penísula de CAMBERS.

69. El 140300 Jun 82, los ingleses han progresado en su ataque al RI 7(-), en TUMBLEDONN y en Mte WILLIAM. A esa hora comienza a nevar copiosamente.
Entre las 0330 y 0400 hs., el ataque enemigo, que ha sido reducido a partir de las 0200 hs., se reinicia en todo el frente con particular intensidad.
A las 0500 hs., la posición del RI 7(-) está en poder del enemigo y a las 0620 hs. se combate en cercanías del PC JBIM 5, habiendo conquistado los ingleses la mayor parte de TUMBLEDOWN. A las 0845 hs., el JBIM 5 informa que se repliega hacia el E y se le ordena ocupar SAPPER HILL.

70. Desde las primeras horas del día 14, las fuerzas argentinas son sometidas a preciso y demoledor fuego de artillería y morteros, complementado con fuego naval, que las aferra e impide la maniobra en el escaso espacio disponible para ello.

71. Luego de realizarse las últimas acciones para tratar de recomponer el dispositivo, a las 1000 hs., comienza a decrecer paulatinamente la actividad de combate por ambos bandos y se produce, de hecho, un cese de fuego.

72. El 140900 Jun, el Cte Conj MALVINAS, que ha seguido el desarrollo de la acción en el PC del Cte Agr PUERTO ARGENTINO, realiza una apreciación de situación y llega a la conclusión de que ya no existen posibilidades de continuar la defensa con éxito.
Como consecuencia de esa apreciación, se comunica con el CJE proponiéndole adoptar una decisión política, lo que no es aceptado.
Ante una comunicación del Comando inglés invitando a mantener conversaciones, concertando previamente un cese del fuego, el Cte Conj, previa comunicación con el CEOPECON (Grl Div GARCIA), acepta la proposición.

73. A las 1600 hs. se produce la reunión inicial en la que se establecen las condiciones de rendición y a las 1945 hs. se realiza la reunión final con el Grl MOORE, firmando el documento de la rendición que incluye a las fuerzas de PUERTO ARGENTINO, BAHIA FOX y PUERTO HOWARD.

74. Mientras se desarrolla el ataque final a la posición de PUERTO ARGENTINO, conviene tener en cuenta algunos aspectos de los MMC cursados por el Cte Conj MALVINAS:

-N°216 del 120545 Jun 82 al CEOPECON: "Enemigo inició fuerte ataque nocturno propias posiciones ... 120530 Jun 82 requerí Componente Aéreo MALVINAS apoyo aéreo inmediato a partir primeras horas de hoy ante crítica situación táctica".

-N°8703 del 120740 Jun 82 al CEOPECON: "Solicito informe mismo medio y prioridad oportunidad en que iniciará ataques aéreos".

-N°7790 del 121132 Jun 82 al CEOPECON: "A su MMC requiriendo detalles para coordinación apoyo aéreo informo: ..."

-N°8791 del 121234 Jun 82 al CEOPECON: "Comprobada munición 155 mm arribada ayer 11 Jun 82 no se enviaron los estopines correspondientes a la misma ..."

-N°7793 del 121431 Jun 82 al CEOPECON: "A su MMC sobre abastecimientos en el día de la fecha respondo:

1) Reitero que se deberá transportar a MALVINAS munición 155 mm con cargas máximas y estopines adicionales, controlando que la munición incluya todos sus accesorios.

2) Debe extremar medidas para transportar a MALVINAS dos piezas SOFMA adicionales".

-N°8755 del 121225 Jun 82 al CEOPECON: "... se solicita se respeten en forma total y estricta las prioridades fijadas por el mismo para el transporte aéreo, reiterándose que las mismas son:

1. Munición calibre 155 mm explosivos con cargas máximas y estopines adicionales.
2. Dos piezas SOFMA 155 mm".

-N°226 del 122300 Jun 82 al CEOPECON: "120330 -se dispara un EXOCET sobre blanco de superficie con éxito. 120430 -se inicia repliegue de propia tropa desde

Mte TWO SISTERS y 0630 desde Mte LONGDON. 121930 -arribó un C-130 de apoyo logístido".

-N°228 del 132300 Jun 82 al CEOPECON: "130635 -partió el C-130 sin novedad. 130640 -se informa que el 130028 se realizó una incursión de aviones CAMBERRA proveniente del continente sobre zona O de TWO SISTERS. 1930 hs -arribó un avión C-130 de apoyo logístico, transportando un cañón SOFMA 15 mm".

-N°229 del 140230 Jun 82 al CEOPECON: "Enemigo reinició ataque por tres puntos ... En vuelos apoyo logístico 14 Jun 82 solicito se envíe únicamente munición 155 mm de la cual 100 granadas deberán ser de iluminación".

-N°3494 del 140111 Jun 82 al CEOPECON: "Ante exitoso completamiento llegado cuarto cañón SOFMA solicito modificaciones prioridades de transporte aéreo según detalle: Prioridad uno -Munición calibre 155 mm con cargas máximas ... Prioridad Dos-Personal, armamento, dotación inicial de munición sección antiataque mixta solicitada por MMC 202 del 101250 Jun 82..."

-N°230 del 140300 Jun 82 al CEOPECON: "Solicito munición calibre 155 mm de iluminación y Mor 106/6 sea transportada por Aviación Naval y munición explosiva Cal 155 mm por Fuerza Aérea en los vuelos apoyo logístico 14 Jun 82".

-N°7798 del 140915 Jun 82 al CEOPECON: "Principales posiciones del Oeste en TUMBLEDOWN, WILLIAMS (BIM 5), WIRELES RIDGE (RI 7) en poder enemigo. Se combate cuerpo a cuerpo. Numerosas bajas de artillería y armas de apoyo propias destruídas. Dispositivo en reestructuración empleando RI 3 y parte del RI 25. Posición precaria. Aprecio no podrán sostenerse más allá del día de hoy".

75. CONCLUSIONES PARCIALES

1. El 01 May 82 se materializa la iniciación de la batalla de cerco que, a lo largo de 44 días, deberá afrontar la Guar Mil MALVINAS.
2. La intimación de rendición efectuada ese día por el Cte inglés sólo puede justificarse en la actitud asumida por los escasos efectivos argentinos que ocupaban las islas GEORGIAS DEL SUR.
3. Las casi nulas facilidades portuarias y las imprevisiones para superarlas, limitaron las posibilidades de descarga de los 2 buques que sortearon el bloqueo inglés, los que son evacuados rápidamente tras el primer ataque enemigo, complicando seriamente las posibilidades de organización de la defensa y la logística.
4. La neutralización de la flota argentina, cuyo repliegue a aguas poco profundas era desconocido por la Guar Mil MALVINAS, concretó el cerco iniciado el 12 Abr 82 con la imposición de la zona de exclusión marítima por GRAN BRETAÑA.
5. El apoyo logístico de la guarnición queda limitado a las restringidas posibilidades del puente aéreo. Ello obliga a reducir el racionamiento, a limitar e incluso prohibir el vuelo de helicópteros, racionalizar y limitar el funcionamiento de la defensa aérea y a no disponer, en algunos ca



sos hasta ya iniciada la batalla, del armamento pesado y munición que había quedado en el continente.

6. Las limitaciones en la capacidad de transporte del puente aéreo produjeron sucesivas crisis en elementos indispensables para la ejecución de la defensa. La falta de coordinación y/o control en los despachos aéreos agravaron muchas veces el problema.

7. La utilización de los buques hospitales resultó el único medio efectivo para el transporte masivo de efectos logísticos, permitiendo superar la crisis de Ab Cl 1 y III que amenazaba con dejar inerme a la Guar Mil MALVINAS, sin alcanzar a compensar totalmente el deterioro ya existente en ese momento en la condición física del personal.

8. A partir del 05 May el enemigo desarrolla una estrategia de desgaste gradual de las propias tropas, sin escatimar medios materiales para obtener la superioridad operativa en el lugar de la acción.

9. El accionar de los medios aéreos y aeronavales propios, sumamente condicionado por la distancia y la falta de medios para la detección y ubicación de blancos, no resulta eficaz para alejar a la flota enemiga y minimizar sus acciones y efectos sobre las fuerzas del archipiélago.

10. Los medios navales y aéreos a disposición de la Guar Mil MALVINAS -aviones, helicópteros, barcos- no estaban en condiciones de combatir o de evitar la acción de los medios sofisticados del enemigo. Los aviones PUCARA asignados al componente aéreo y los aviones de entrenamiento avanzado AEROMACCHI de la Armada no estaban en condiciones de ejecutar la defensa aérea local ni el apoyo aéreo directo ni la exploración, para lo que habían sido destinados.

11. Los barcos de pequeño porte asignados para el transporte interisleño y los requisados en la zona, fueron eliminados progresivamente por el enemigo. La misma acción se llevó a cabo sobre los helicópteros propios. Esto produjo el aislamiento de las distintas guarniciones y limitó casi totalmente la posibilidad de desplazar reservas y ejecutar el apoyo logístico.

12. El empleo constante de los medios aéreos y navales en acciones de bombardeo sistemático sobre las posiciones terrestres argentinas se agudiza cuando la artillería de campaña inglesa inicia su accionar contra la posición de PUERTO ARGENTINO. El conjunto de estas acciones constituye una operación de desgaste material y psicológico.

13. La sistemática destrucción de todos los medios aéreos y marítimos con que contaban las fuerzas argentinas en las islas, logrado a partir del amplio dominio del espacio marítimo y aéreo por el enemigo, le otorgó una casi total libertad de acción, tanto para aplicar sus fuerzas en el lugar elegido, como para fijar el momento y la forma más conveniente para sus propósitos.

14. La inteligencia recibida del nivel superior no aportó suficientes y adecuados elementos de juicio que sirvieran para orientar la inteligencia a nivel táctico, que a su vez se vio seriamente limitado por la superioridad aérea, naval, electrónica y la movilidad del enemigo. El conocimiento de la situación fue siempre fragmentario e insuficiente para conducir las operaciones.

15. La información recibida de los niveles estratégico militar y estratégico operacional continúan reteniendo como capacidad del enemigo la de ejecutar un asalto anfibio sobre la zona de PUERTO ARGENTINO (Pen de FRESINET). En ninguna de las apreciaciones recibidas se considera como zona probable el Est de SAN CARLOS.

16. Los apoyos aéreos requeridos al continente fueron satisfechos con restricciones y demoras. Los apoyos aéreos directos a las operaciones terrestres fueron escasos y en la mayor parte su ejecución pasó desapercibida para la propia tropa. Las demoras en su concreción limitaron en algunas oportunidades la obtención del efecto buscado.

17. El completamiento del dispositivo de defensa a partir del 01 May 82 y sus posteriores modificaciones para adecuarlo a la evolución de la situación, se realizaron bajo el apremio permanente de las limitaciones propias y las impuestas por la superioridad naval y aérea del enemigo.

18. Durante el desarrollo de esta fase, la conducción militar de MALVINAS no recibió ningún indicio ni orientación de los niveles superiores que le permitieran adecuar su acción en función de una misión: resistir hasta una determinada fecha o hasta que se materializara una determinada situación táctica o diplomática.

20. La incapacidad de producir una acción de ruptura del cerco condenaba inevitablemente a la Guar Mil MALVINAS a la derrota. La reserva del poder militar para su empleo en oportunidad del aferramiento enemigo no se materializó ni siquiera en estudios a nivel estratégico-operacional.

21. El componente terrestre tenía serias limitaciones de todo tipo que afectaban su capacidad para el combate en MALVINAS:
   a. Falta de aptitud para el terreno y clima.
   b. Falta de equipos, materiales o armas de apoyo que por diversas razones debieron ser dejadas en el continente.
   c. Unidades reorganizadas y/o completadas con urgencia, con personal de cuadros no pertenecientes al elemento y buena parte de personal de tropa convocado o recientemente incorporado.
   d. Conjuntos que no poseían adecuado nivel de adiestramiento para operar de noche, sin equipos ni medios para hacerlo.

22. El mayor adiestramiento y mejor equipamiento para el combate nocturno de las fuerzas inglesas, quedo evidenciado en todas las acciones desarrolladas en MALVINAS.



23. La materialización del cerco táctico a PUERTO ARGENTINO (31 May 82) puso en evidencia la libertad de acción del enemigo, la gran disponibilidad de medios para la ejecución de la aproximación y apresto y la superioridad aérea local que le permitió mover tropas, armas pesadas y logística, en su mayor parte por medio de helicópteros, sin ninguna interferencia por parte de los medios disponibles en la Guar Mil MALVINAS o por la acción de la FAS.

24. El desarrollo de la maniobra inglesa, que opta por un desembarco en una zona alejada de PUERTO ARGENTINO, obliga a la Guar Mil MALVINAS a reestructurar el dispositivo, lo que se ejecuta con las limitaciones impuestas por el desgaste sufrido por el personal y los medios debido a la acción inglesa llevada a cabo desde el 01 May y que sigue haciéndose sentir cada vez con mayor intensidad.

25. El desplazamiento de fracciones menores, muchas de ellas de tropas especiales de las tres Fuerzas, estuvo seriamente limitado por las características del terreno y las condiciones meteorológicas, que provocaron en muchos casos lesiones al personal y obligaron en varias oportunidades a su recuperación mediante helicópteros.

26. El manejo poco acertado de la información en el continente ejerció influencia negativa en el estado anímico del personal, particularmente en la tropa.

III SEGUNDA PARTE

I.- CONSIDERACIONES SOBRE LA "EXPOSICION DE HECHOS" Y "PARTICIPACION QUE EN LOS HECHOS" ATRIBUYE EL SEÑOR FISCAL A MI DEFENDIDO.

1. La "exposición de hechos" realizada por el Sr. Fiscal adolece, a juicio de esta defensa, de similares errores conceptuales a los cometidos en su oportunidad por la CAERCAS. Esta afirmación será demostrada a lo largo de la defensa, al analizar en cada caso la selección de los testigos, la utilización parcial de declaraciones, sin contemplar otras que opinan lo contrario o desvirtúan los dichos, la valoración académica de acciones militares sin tener en cuenta los factores condicionantes, etc.

2. La designación de mi defendido como Gobernador Militar de las Islas MALVINAS y la misión que le asignan los documentos producidos a nivel de estrategia nacional y estrategia militar, no dejan lugar a dudas de ninguna naturaleza en cuanto a la trascendencia de dicha tarea en el marco de la operación a desarrollar. Cito sólo cuestiones fundamentales:

- "El Gobierno Militar es parte fundamental de la operación". (DENAC 1/82)
- "Conquistado el objetivo, el gobierno militar que se establezca deberá garantizar ..." (idem)

- "La administración de las mismas (Islas MALVINAS) a cargo de un Gobernador Militar designado por el COMITE MILITAR para ejercer la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial". (idem)
- "El EMC y el Gobernador Militar, con el asesoramiento de los miembros designados por el PEN, planificarán las medidas concretas de gobierno a ejecutar a partir del día D en las Islas Malvinas ..." DIRECTIVA DEL COMITE MILITAR 1/82 (COMPLEMENTARIA A LA DENAC 1/82 - GOBIERNO MILITAR)
- "La operación consistirá en la planificación de las medidas concretas a adoptar una vez instalado el Gobierno Militar en las Islas Malvinas" (idem)
- "Estas medidas de gobierno serán consideradas la explotación del éxito de la operación militar". (idem)
- "Gobierno Militar - El personal y medios que requiere el Gobierno Militar será propuesto por su Cte al Comité Militar" (DIRECTIVA DE ESTRATEGIA MILITAR 1/82 (Caso Malvinas) - Anexo 2 (Asignación de medios)).

3. Lo arriba señalado es la consecuencia indudable de la concepción inicial, a nivel de estrategia nacional, de que se ocuparía para negociar. De ahí las preocupaciones y recaudos que se toman en todos los documentos sobre las acciones a desarrollar por el Gobierno Militar.

4. En la documentación inicial, respecto de la estructura político-militar a implementarse en las Islas, no existe similar claridad. En efecto, y para su demostración, pasaré a señalar los conceptos contenidos en los distintos documentos, a saber:

- "A partir del día D es necesario designar un Oficial Superior de Ejército, quien dependerá directamente del Cte Vto Cpo Ej, como Jefe Militar de todos los efectivos que permanezcan en las Islas, para apoyar la gestión del Gobernador Militar ... Los efectivos de la Armada y de la Fuerza Aérea destacados en el Archipiélago, estarán bajo su control operacional". (DIRECTIVA DEL COMITE MILITAR 1/82 (COMPLEMENTARIA A LA DENAC 1/82 - GOBIERNO MILITAR))
- "7) Desafectar progresivamente los efectivos asignados al TO "MALVINAS", previa orden del Comité Militar, manteniendo, de acuerdo con la evolución de la situación, una Guarnición Militar con los medios necesarios para asegurar la observancia de la ley y el orden, y la defensa eventual del territorio recuperado." (DEMIL 1/82 - 3.EJECUCION a.Concepto Estratégico Militar).
- "10) Realizar las acciones de Gobierno Militar conducentes a garantizar el mantemiento del estilo de vida actual de la población ..." (Idem)
- "a) TO "MALVINAS" - (2) Requerirá a los Cdo(s) J FFAA la asignación del personal y medios necesarios para la planificación y ejecución de las operaciones y del Gobierno Militar" (Idem - c-Tareas Particulares)
- "b) Comando de Operaciones Navales (CON) - (3)Coordinará con el Gobierno Militar que se instale lo atienente a la defensa del territorio insular". (idem)

- En el ANEXO 1 (Estructura de la Conducción Estratégica Militar) a la DEMIL 1/82, la aclaración (2) GUAR MIL "MALVINAS" establece: "Se constituirá a partir del día D, por orden del Cte TO, con los medios conjuntos asignados por éste. Pasará a depender del Gobernador Militar cuando sea designado".
- "(4) El Gobernador Militar será designado por el Comité Militar (idem)
- En el ANEXO 2 (Asignación de medios) a la DEMIL 1/82 establece en 4.: "Gobierno Militar: El personal y medios que requiere el Gobierno Militar, será propuesto por su Cte al Comité Militar".
- En el ANEXO 5 (Bases Estratégicas Generales) a la DEMIL 1/82 establece en 4. CONCEPTO ESTRATEGICO - c. Criterios rectores para el empleo del Poder Militar 1) d): "El Estado Mayor Conjunto deberá elaborar la DEMIL "Caso MALVINAS",la que deberá contener, como mínimo, previsiones para ... la instalación de un Gobierno Militar ..."
- En el "PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO", documento derivado de la DEMIL 1/82 "CASO MALVINAS" en f. Medidas de coordinación, se establece:
  "2) A partir del día D se designará un Oficial Superior de Ejército, quien dependerá directamente del Cte Vto Cpo Ej, como Jefe Militar de todos los efectivos que permanezcan en las Islas. Este tendrá como tareas: la conducción de la defensa del territorio de las Islas, neutralizando cualquier intento de reacción interna, mantener el control de la población; apoyar la gestión del gobierno militar y mantener informado al Comando Superior sobre la evolución de la situación. Los efectivos de la Fuerza Aérea y de la Armada destacados en el Archipiélago estarán bajo su control operacional".
- En el ANEXO 2 (Gobierno Militar) AL PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO, no hay ninguna referencia que contradiga lo dispuesto en el Cuerpo del PLAN ESQUEMATICO.

5. En todos los documentos producidos, resulta claro que se establecen dos situaciones iniciales bien diferenciadas, la de Gobernador Militar y la de Comandante de la Guarnición Militar. El único elemento que podría producir confusión, el ANEXO 1 de la DEMIL 1/82, no es tenido en cuenta por sus mismos redactores al elaborar el "PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO". Además, en ninguno existe la menor previsión para la asignación de medios al Gobernador Militar, en tanto no sea para el ejercicio de su función de gobierno. Los antecedentes de mi defendido permiten descartar una imprevisión de su parte, al no requerir, antes de su partida hacia MALVINAS, los medios de personal necesarios para constituir su EM y viajar con su equipo de gobierno y un ayudante militar exclusivamente. Por ello, esta defensa no comparte las declaraciones del Tte Grl GALTIERI y del Vlte LOMBARDO, en el sentido de que estaba sobreentendida su futura actuación como Comandante de la Guarnición Militar MALVINAS. Tanto la segunda conversación mantenida con el CJE, en la que se le ordena expresamente que se ocupe de los problemas del Gobierno Militar, como todas las reuniones previas a su partida, avalan, junto con otras circunstancias, esta afirmación. Otra prueba de ello, es la situación planteada por el Grl

DAHER, luego de haber impartido su propia Orden de Operaciones, ante la llegada del Cte Br I Mec X, Grl JOFRE, y haber resuelto el Gobernador Militar que éste asumiera el mando de la Guarnición Militar. El Grl DAHER, de acuerdo con las instrucciones recibidas, tampoco tenía dudas de su función y de su relación de dependencia.

6. Lo hasta acá señalado, sólo persigue dejar aclarada la situación en que mi defendido arriba a MALVINAS, para luego dejar en claro cómo va evolucionando esa situación y sus propias prioridades, desvirtuando afirmaciones de la CAERCAS al analizar "Fallas en la conducción".

7. La designación efectiva de mi defendido como Comandante de la Guarnición Militar Malvinas, se produce por primera vez en un documento oficial, en el PLAN ESQUEMATICO N°1/82 "S" de COATLANSUR, producido el 120800 Abr 82 en PUERTO BELGRANO y recibido en MALVINAS el 18 de abril. Esta designación es adelantada verbalmente por el Cte TOAS en su visita del 09 Abr 82, sin que de tal adelanto surjan con claridad las misiones a cumplir en la doble función. Tampoco el PLAN ESQUEMATICO contribuye a aclarar esta situación, ya que al asignar "tareas particulares para el Comando Militar MALVINAS", lo hace fijando las mismas a las Agrupación Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

8. Cabe dejar constancia que, desde su instalación en MALVINAS, mi defendido no recibió ninguna otra orientación, directiva u orden que modificara o limitara las tareas a realizar en su condición de Gobernador Militar.

9. Tampoco la designación como Comandante de la Guarnición Militar MALVINAS, es acompañada por la asignación de medios para constituir su EM. Quiero dejar sentado, que mi defendido sólo disponía de un ayudante militar, de su equipo de gobierno y de los medios militares que dependían del Cte Guar Mil (Grl DAHER).

10. La llegada a MALVINAS del Cte Br I X, Grl JOFRE, y elementos de su Brigada, da lugar a una resolución del Gobernador Militar, el 12 Abr 82, designando al Grl JOFRE, por razones de antiguedad, Comandante de la Agrupación Militar MALVINAS. Ante esa resolución, el anterior Comandante, Grl DAHER, solicita autorización y regresa al continente para hablar con su superior inmediato, el Cte Cpo Ej V, Grl Div GARCIA. El Grl JOFRE llega a MALVINAS sin ninguna orden ni directiva respecto de su futura ubicación orgánica en la Guarnición Militar.

11. Durante la visita del JEMGE, Grl Div VAQUERO, se le requiere la designación del Grl DAHER y la asignación de oficiales superiores para integrar un EM de apoyo al Comandante de la Guarnición Militar MALVINAS. Me permito recordar que esta visita se produce el 14/15 Abr 82, es decir 7-8 días después de asumidas sus funciones por el Gobernador Militar y mientras se

está completando el arribo a las Islas de los elementos de la Br I Mec X. El Grl DAHER regresa a MALVINAS el 16 Abr 82 y se organiza un EMC provisorio,constituído con oficiales superiores que cumplían funciones en el Gobierno Militar y en la Guarnición Militar. El JEMGE regresa al continente llevando un borrador de la OO N°1/82 (Defensa) que impartirá el Cte Agr Ej MALVINAS, Grl JOFRE, el 151200 Abr 82.

12. El 24 Abr 82, ante el inicio del arribo de la Br I III, el Cte Guar Mil MALVINAS con su JEM y un Of Sup, realiza un estudio de EM abreviado, a efectos de reestructurar la organización para el combate y las relaciones de comando. Como consecuencia de ello imparte una orden verbal a los comandos correspondientes, fijando su misión, área de responsabilidad y medios à disposición. Esta orden tiene principio de ejecución, pero ya el 27 y 28 Abr 82 es modificada parcialmente, como consecuencia de las dificultades, para el desplazamiento de las unidades hacia sus respectivas posiciones y amenaza enemiga.

13. Recién el 25 Abr 82 llegan dos oficiales superiores del continente. Con ellos, se reestructura el EM, liberando a los oficiales superiores de las otras Fuerzas para que se aboquen a sus tareas específicas. Este EM se estructura como comando específico, asesorando al Cte Conj MALVINAS del mismo modo que lo hacen los Comandantes de los Componentes Naval y Aéreo MALVINAS sobre sus respectivos elementos.

14. La iniciación del ataque inglés el 01 May 82 da lugar a que ese mismo día y el 02 May 82 se impartan nuevas órdenes modificando relaciones de comando, ubicación y misiones para las reservas.

15. En este punto, siento la obligación de señalar a VH que el accionar de mi defendido, va sufriendo una transformación por imperio de las circunstancias. Su acción, primordialmente orientada a la labor de Gobierno Militar durante la primera semana de su gestión, se orienta paulatinamente hacia lo militar al llegar la Br I Mec X y lo absorbe totalmente desde antes de la llegada de la Br I III, delegando sus funciones de gobierno en sus auxiliares y limitando su tiempo a una reunión semanal.

16. Por ello, no comparto las declaraciones del Grl Div VAQUERO y las conclusiones de la CAERCAS, en cuanto a que mi defendido se dedicó principalmente a las tareas administrativas de su cargo de Gobernador y no acertó en darle el debido orden de prioridad a su doble función de Gobernador Militar y Comandante Conjunto. Si esto fuera cierto, es difícil entender como se superaron los problemas creados por la llegada, sin previo aviso, de los elementos de dos Brigadas de Infantería, sin los necesarios medios de movilidad y apoyo logístico, así como otras unidades y problemas contingentes.

17. La comparación realizada por el Grl Div VAQUERO sobre el tiempo que él dedicaba como Cte Cpo Ej V a los problemas del gobierno civil



mientras planeaba la acción en el TO SUR, durante 1978, no solamente no es válida sino que la considero equivocada. En efecto, el entonces Cte Cpo Ej V planeaba su operación militar en propio territorio, con el respaldo de una organización territorial propia lista para tratar de solucionar todos sus problemas. Distinta es la situación de mi defendido en oportunidad de la visita de referencia. El debe ocuparse del gobierno en un territorio que, si bien reivindicado como propio, está ocupado por el "enemigo", con su propia estructura territorial y de gobierno que debe ser reemplazada, etc. Sólo lleva una semana en sus funciones y todavía no está establecida con claridad su doble función. Prueba de ello es que el Cte Agr. Ej "MALVINAS" Grl JOFRE imparte el 15 Abr 82 la OO 1/82 (Defensa),cuyo borrador lleva de regreso el Grl VAQUERO.

18. Ante la afirmación del Sr. Fiscal, compartiendo estos juicios a mi criterio erróneos, sólo quiero agregar a VH que quien se dedicaba primordialmente a su función de Gobierno, no hubiera estado en condiciones de exponer,durante las visitas realizadas por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas entre los días 19 y 22 Abr 82, la situación militar de la Guarnición, sus limitaciones y problemas y formular requerimientos concretos con respecto a medios de combate y logísticos. Lo mismo cabe de la reunión con el Cte Cpo Ej V, en la que se discutió la resolución de emplear la Br I III enla GRAN MALVINA. Además, el sólo análisis de todos los documentos producidos desde las Islas a los distintos niveles de la conducción militar, incluyendo las conversaciones con el Cte Cpo Ej V y CEOPECON, permite afirmar con convicción que los juicios tenidos en cuenta por la CAERCAS y el Sr. Fiscal no tienen otro basamento que declaraciones o apreciaciones de tipo subjetivo.

19. El Sr Fiscal considera que mi defendido, a partir de su designación como Comandante de la Guarnición Militar MALVINAS, centró su objetivo estratégico operacional en la defensa de la zona norte de la Isla Soledad, particularmente Puerto Argentino, concentrando allí la masa de los medios disponibles. Afirma también que los planes elaborados por los Grl(s) DAHER y JOFRE -aprobados por mi defendido- respondían a esa orientación. A su vez, la CAERCAS afirma que "en todos los casos, los planes estuvieron aprobados por el Grl MENENDEZ, pero no fueron dispuestos por él". También afirma que "En lo atinente a la conducción efectiva durante las hostilidades, observamos: a) Un aferramiento intelectual a ideas preconcebidas, sin la adecuada flexibilidad para la introducción de eventuales modificaciones".

20. Como ya expresara anteriormente, el PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO, producido por el COMITE DE TRABAJO y que pone en ejecución la recuperación de las Islas MALVINAS, esboza nítidamente el objetivo estratégico operacional principal (Puerto STANLEY y alrededores), la iniciación de la ocupación de la GRAN MALVINA y el control del grupo poblacional en la zona de DARWIN-GOOSE GREEN.



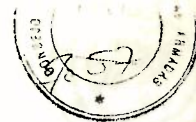
21. La OO 1/82 (Defensa) impartida el 072400 Abr 82 por el Cte FFTT Grl Br DAHER, es aprobada por el Gobernador Militar, quien no interviene en su elaboración por haber asumido recién ese día sus funciones. En esa orden de defensa, el Grl DAHER distribuye los medios iniciales y las unidades que habían ido llegando a la Isla sin su conocimiento y opinión previa. Tal cual lo reconoce en su declaración, desde su llegada a la Isla (02 Abr) y hasta ese momento (07 Abr) no recibió ningún documento de Inteligencia o apreciación de los niveles superiores de la conducción que le permitiera modificar lo señalado en el PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO, excepto el "Volante rectificativo N°1 a la DEMIL N°1/82" en cuanto a las capacidades del enemigo y la fecha probable de su arribo al área. Esta orden fue expuesta y aprobada, sin objeciones, por el Cte TOAS en su visita a la Isla el día 09 Abr 82.

22. La OO 1/82 (Defensa) del Cte Agr Ej MALVINAS, Grl JOFRE, fechada el 151200 Abr 82, e impartida a los elementos dependientes el día 16 Abr 82, es orientada y aprobada por el Gobernador Militar y Comandante Militar MALVINAS, sobre la base de lo expuesto y aprobado por el Cte TOAS el 09 Abr 82. Para la impartición de esta orden, no se ha recibido de los niveles superiores ningún nuevo elemento de juicio que permita modificar la concepción estratégica inicial. Reafirma, en consecuencia, la idea de organizar "puntos fuertes" y vigilar el resto del territorio insular mediante patrullas.

23. También señala el Sr Fiscal que el Grl Br JOFRE confecciona el Plan de la Defensa, acorde con las instrucciones del Plan Esquemático N°1/82 "S" del TOAS. Tal concepto es erróneo, ya el que Plan se recibe en la Isla después de la impartición de la orden. Sí se tiene en cuenta el intercambio de opiniones con el Cte TOAS en su visita del 09 Abr 82, pero es el Grl MENENDEZ quien imparte la misión y el concepto de la operación.

24. Considero conveniente señalar a VH que en las dos órdenes mencionadas, aparece al formular los "requerimientos de inteligencia", la preocupación sobre las capacidades del enemigo asignadas por los niveles superiores y la necesidad de que dichos niveles hagan llegar con asiduidad información e inteligencia sobre el enemigo. La preocupación sobre la zona de SAN CARLOS y la posibilidad de que el enemigo busque batir a los elementos propios de menor magnitud antes de la operación principal, son interrogantes que deben ser respondidos con el apoyo de los niveles superiores, por carecerse en las Islas de elementos que faciliten la exploración estratégica o táctica superior.

25. Durante la visita de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas a MALVINAS, el Cte Guar Militar expone el concepto de la operación, los problemas y limitaciones para el cumplimiento de la misión y formula requerimientos.Los Comandantes de los Componentes exponen, a su vez, las previsiones de empleo de sus medios en el marco del concepto de la operación. En ninguna de esas visitas se objeta el concepto de la operación o se aportan elementos de juicio que permitan al Cte Guar Mil MALVINAS modificar el criterio de su operación.



26. Por el contrario, durante esas visitas recibe dos documentos -la Carta-Directiva del Cte TOAS y el Informe Especial de Inteligencia N°7/82, de la Jef II Icia del EMGE- que, en lo atinente al cargo formulado a mi defendido,expresan lo siguiente:

- Carta-Directiva del Cte TOAS, fechada en Pto Belgrano el 18 Abr 82
  2. Concepto de la operación
     a) El esfuerzo principal de la defensa estará orientado en la Isla Soledad, al NO de BRENTON LOCK y al N de BAHIA CHOISEUL SOUND.
     b) Los objetivos estratégicos geopolíticos vitales son:
        1. Localidad de Puerto Islas MALVINAS
        1. Aeropuerto
        3. Puerto
     c) La defensa de las Islas comprenderá todo el archipiélago.

- Informe de Inteligencia Especial N°7/82 del 17 Abr 82
  1. INTRODUCCION
     a. El presente trabajo se basa en información obtenida por propios medios, como así también es la resultante de la explotación de información/inteligencia suministrada por el EMC y EMGA.
  8. Análisis de las posibles capacidades del enemigo en lo que se refiere exclusivamente al asalto anfibio
     a. Capacidad 1
        Asalto anfibio directamente sobre el sector defendido por propias tropas en la PENINSULA FRESSINET.
        a) Capac(s) seleccionadas del Eno
           (2) Operar ofensivamente a partir del 18 Abr 82, con centro de gravedad en el sector STANLEY ... mediante ataques sucesivos ... en el siguiente ordenamiento:
               (b) Asalto helitransportado con hasta 500 hombres
               (c) Asalto anfibio con efectivos apreciados de hasta 2 BBIIMM (+)
     b. Capacidad 2
        Asalto anfibio en el sector NE de la Isla SOLEDAD fuera del perímetro de las propias tropas en la Península FRESSINET.
        1) Enunciado
           b) Operar ofensivamente a partir del 25 Abr 82, en el sector NE de la Isla SOLEDAD ... para establecer una cabeza de playa en un sector débilmente o no defendido, en cualquiera de las siguientes zonas ...

27. Por lo probado hasta aquí, me permito señalar a VH mi total discrepancia con la afirmación del Sr Fiscal, ya que no es mi defendido quien fijó el concepto inicial de la Operación MALVINAS y porque es a todas luces evidente que la información/inteligencia producida por lo niveles superiores, en algún caso la orden concreta, unido a la carencia total de medios propios para realizar siguiera exploración de nivel táctico superior, no permitieron con-



tar con elementos de juicio para modificar nada menos que el objetivo estratégico operacional principal. En cuanto a la afirmación de la CAERCAS de que los planes producidos en MALVINAS fueron aprobados pero no dispuestos por mi defendido, sólo tiene asidero en el caso de la OO emitida por el Grl DAHER; en el resto carece de toda consistencia, por lo que no merece otro comentario.

28. Considero necesario insistir ante VH en algo que obró siempre como un factor condicionante de la conducción militar en MALVINAS: la falta de información/inteligencia de los niveles superiores de conducción. Ello fue una constante en el desarrollo de la campaña, unido a la no corrección de los errores iniciales en cuanto a las capacidades asignadas al enemigo y sus probables modos de acción. Por ello, el cargo formulado por la CAERCAS en cuanto a "un aferramiento intelectual a ideas preconcebidas ..." no está afirmado en un error de conducción imputable a mi defendido, sino en el no reconocimiento de fallas del nivel superior que limitaron sus posibilidades de modificar la estructura inicial del concepto de la operación.

29. En la "Exposición de Hechos", el Sr Fiscal destaca que mi defendido admite que no se elaboró ningún plan contribuyente por parte de su Comando. Asimismo, la CAERCAS lo acusa de "no realizar una planificación contribuyente, en forma adecuada a los medios, situación y misión impuesta".

30. A mi juicio, no es correcta la afirmación del Sr Fiscal,por cuanto ella se apoya exclusivamente en un aspecto formal. En efecto, mi defendido declaró ante VH que no se hizo un Plan Contribuyente al Plan Esquemático N°1/82 "S" de TOAS, porque ya existía un Plan Contribuyente hecho por la Armada,según los medios disponibles y en cuanto a la Fuerza Aérea, no tenía un plan porque estaba esperando definir los medios.

31. Además, me permito señalar a VH que el Plan Esquemático N°1/82 "S" del TOAS, en sus Apéndices 2 y 3 al ANEXO "ALFA", no precisa los medios a disposición de los componentes Fuerza Aérea y Armada MALVINAS, sino de manera muy ambigua.En mi opinión, ello es consecuencia de lo precario de los medios asignados hasta ese momento y, en otro caso, de la indefinición sobre los medios a asignar.

32. De todos modos, llama la atención que el Sr Fiscal no dé importancia al fondo de la cuestión, es decir si se hizo o no el Plan Contribuyente al Plan Esquemático del TOAS, y se haga eco del aspecto formal: su no materialización escrita. Por ello, me permito transcribir textualmente a VH lo declarado por el Cte TOAS: "El Plan me fue expuesto y después de todos los hechos me doy cuenta de que yo no tuve en mi poder un Plan Escrito del Grl MENENDEZ,pero sí hubo un Plan elaborado y expuesto".

33. Si se analizan los medios a disposición de los Componentes Naval y Aéreo de la Guarnición Militar MALVINAS, no hay duda que resulta



exagerado suponer que la falta de un plan escrito para cada uno de ellos, pudo causar trastornos graves en la operaciones de guerra y que esa omisión constituyera uno de los factores determinantes de la desorganización imperante en el Teatro de Operaciones y de la falta de aprovechamiento integral de las fuerzas y medios puestos a su disposición.

34. En el caso del Componente Naval, me remito a la declaración del Cap Nav MUORESMAN en cuanto a los medios navales a su disposición: "Los medios navales que teníamos eran: de IM el B5, la Ca Ing y el Batallón Antiaéreo, y había un pequeño grupo naval compuesto por un servicio de puertos, el buque BAHIA BUEN SUCESO y efectivos de la Prefectura. Habiendo visto la necesidad de embarcaciones, se solicitaron y llegaron dos lanchas. Teníamos el BUEN SUCESO y el ISLA DE LOS ESTADOS. Además, había efectivos de la Aviación Naval... los cuales contaban con un avión SKY VAN y un helicóptero de la Prefectura. Después llegaron, no me acuerdo la fecha, aviones T34". De estos medios, su masa estaba incorporada al Plan del Componente Terrestre (BIM 5,Ca Ing, B.Antiaéreo y Ba A 105 mm), de manera que quedaba por planificar el empleo de las embarcaciones utilizadas en alerta temprana,vigilancia, transportes interisleños, etc., es decir misiones de elementos no aptos para el empleo operacional, y los dos aviones iniciales y el helicóptero. Estos medios fueron reforzados, a posteriori de la impartición de la OO 1/82 (Defensa) del 15 Abr 82, por aviones AERO MACCHI.

35. En lo que hace al Componente Aéreo, su dotación inicial de cuatro aviones PUCARA fue aumentada, una vez instalada la BAM CONDOR, a doce máquinas. En el Anexo 4 (Plan de apoyo de fuego de A Cam) a la OO Nº1/82 (Defensa) del 151900 Abr 82, en EJECUCION. d. Apoyo de fuego aéreo, se señala: Con 12 aviones "PUCARA"; 36 salidas diarias a disposición del Cte Agr Ej MALVINAS". En cuanto a los helicópteros CHINOOK y BELL, emplazados en la BAM CONDOR, estaban a disposición esclusiva de la FA. Me permito recordar que, en oportunidad de la visita del CJFA a MALVINAS, mi defendido obtuvo su autorización para que pudieran ser empleados satisfaciendo necesidades operacionales en la organización y ejecución de la defensa, lo que se hizo efectivo con el transporte del RI 12 a DARWIN y efectivos de la reserva durante los combates del 28 May 82.

36. Por otra parte, la instalación de las BAM CONDOR y B Aeronaval CALDERON, aprobados por mi defendido en cuanto a su ubicación definitiva, lo fueron en función de ofrecer las mejores posibilidades de servir al Plan de empleo conjunto de los medios.

37. Para concluir, me permito señalar a VH que ni el Sr Fiscal,ni la CAERCAS, tienen en cuenta que no hay ninguna declaración de los responsables de los respectivos componentes, de las cuales pueda deducirse que esa carencia de planes contribuyentes haya ocasionado un empleo inadecuado de los medios respectivos. Ello es así porque eran los propios comandantes de los componentes quienes proponían al Cte Guar Mil MALVINAS el empleo más conveniente o señalaban las limitaciones para satisfacer necesidades de la conducción.



38. En 8 de la "Exposición de Hechos", el Sr Fiscal describe el plan confeccionado para la defensa de los distintos sectores como "concebido con el concepto doctrinario de ejecución por las tres fuerzas, sobre la base de puntos fuertes apoyados entre sí". Esto implica la aceptación, por el Sr Fiscal, de que OO 1/82 (Defensa) del 151200 Abr 82 constituye una planificación contribuyente y ratifica lo declarado por el Cte TOAS, en cuanto a que sí hubo un Plan elaborado y expuesto.

39. Señala el Sr Fiscal, en su punto 10., que mi defendido expuso a los Cte(s) JJ FFAA, las razones para la centralización de los efectivos en Puerto Argentino, asignando sólo algunos en Bahía FOX. Con el arribo de la Br I III, su masa se destacó a DARWIN y Puerto HOWARD,de acuerdo con las órdenes del CJE que reflejaban el criterio de la Junta Militar, de que todo MALVINAS fuese defendido(punto 11). También expone en su punto 12, que ante un requerimiento de mi defendido, se ubica al RI 12 como reserva en DARWIN. Expresa que "el procesado reconoce que era solamente fuerza de ocupación, sin verdadera capacidad de defensa ante el ataque de una fuerza importante inglesa".

40. Tanto en la referencia a la llegada de la Br I III, cuanto al carácter de fuerza de ocupación sin verdadera capacidad de defensa del RI 12, imputa a mi defendido no realizar gestiones para modificar esas situaciones que le traían graves inconvenientes de todo tipo. De igual modo, la CAERCAS imputa a mi defendido "adoptar un dispositivo defensivo como consecuencia de una errónea apreciación sobre el lugar de desembarco del enemigo y no rectificarlo una vez conocida la zona realmente escogida por éste a dicho efecto" y "prejuzgó al concebir la defensa de Puerto Argentino, que el enemigo debía necesariamente desembarcar en las proximidades de dicho puerto, sin considerar sus capacidades de desembarco en cualquier otro punto de las Islas y la escasa movilidad helitransportada o a pie de sus tropas y de sus elementos de apoyo".

41. Es evidente que el Sr Fiscal trata, de esta manera, de fundamentar su criterio de que mi defendido dejó de aplicar y cumplir con principios estratégicos y tácticos de conducción. Trataré, en consecuencia, de demostrar a VH cuales fueron las distintas situaciones que debió enfrentar y de que manera procuró sus soluciones, para ver entonces si dejó de aplicar y cumplir con principios estratégicos y tácticos de conducción.

42. En primer lugar, el Sr Fiscal sigue las, a mi juicio, erróneas conclusiones de la CAERCAS y considera un error de mi defendido la centralización de los efectivos en Puerto Argentino y la asignación de sólo algunos en Bahía Fox. De igual modo, cuestiona la ubicación de un regimiento reserva en DARWIN y su capacidad de defensa, y la asignacion de una Unidad en HOWARD. En síntesis, incursiona en aspectos que hacen al planeamiento, la fijación del objetivo estratégico operacional principal, la repartición y despliegue de medios y el tipo de organización para la defensa.



43. En lo que hace al Planeamiento, si consideramos su definición doctrinaria de que "es un proceso continuo, destinado a alcanzar una adecuada preparación, para cumplimentar tareas futuras (asignadas o supuestas) (N°8804 RC-3-30), no resulta difícil advertir que mi defendido se encontró sin ninguna base concreta del nivel superior que facilitara,a posteriori, efectuar las modificaciones que imponen las cambiantes circunstancias del conflicto. Esa es la razón por la que debió apoyarse sucesivamente en los planes elaborados por el Grl DAHER y el Grl JOFRE y, al no tener otros elementos de juicio proporcionados por el nivel superior que el PLAN ESQUEMATICO N°1/82 "S" de COATLANSUR, mantener la concepción de la maniobra que le habían aprobado todos los niveles que visitaron la Isla y que recién fue modificada cuando los hechos -desembarco en San Carlos- permitieron visualizar la maniobra enemiga.

44. Por ello, es necesario reiterar los condicionamientos que los diversos niveles crean a mi defendido. En primer lugar, la estrategia nacional al apreciar erróneamente las posibilidades de reacción del enemigo. En segundo lugar, la estrategia militar al fijar, también erróneamente, las capacidades del enemigo y su orden de probabilidad de adopción, sin reacción posterior y consecuente nuevo planeamiento, por lo que la repartición de medios no responde a otra cosa que impulsos personales. En tercer lugar, la estrategia operacional, imponiendo una misión que no guardaba relación con los propios medios, las capacidades del enemigo y las limitaciones de su propio nivel.

45. Todo ello, da lugar a que el pleaneamiento a realizar en el nivel de la conducción táctica superior por mi defendido, debe efectuarse condicionado especialmente por:

1. Carencia de un planeamiento base
2. Escaso tiempo entre la asignación discontinua de medios y la iniciación de la batalla.
3. Repartición de medios efectuada por los niveles superiores, en función de necesidades políticas más que de un adecuado planeamiento estratégico operacional.
4. Carencia total de libertad de acción, en relación directa con las limitaciones que le imponen el Plan Esquemático 1/82 "S" COATLANSUR y el ambiente operacional.
5. Carencia de información e inteligencia producidas por la exploración estratégica militar y operacional.
6. Falta de un EM y lentitud en la asignación de personal para organizarlo.

En consecuencia, es importante señalar a VH, que el planeamiento que se vio obligado a realizar mi defendido y los planes consecuentes, no pueden ser analizados ni criticados doctrinariamente, por cuanto debió efectuarlos apremiado por la circunstancia y sin la mínima posibilidad de seguir la secuencia que establece el RC-3-30.



De igual manera, la imputación de la CAERCAS de que prejuzgó que el enemigo debía necesariamente desembarcar en las proximidades de Puerto Argentino, sólo puede efectuarse si no se han leído todos los documentos del nivel superior que recibió mi defendido hasta casi el momento del desembarco en SAN CARLOS.

46. El objetivo estratégico operacional principal debe ser, y así lo fue, fijado por el nivel de la conducción estratégica operacional. Como ya señalé anteriormente, este OEOP, ya delineado en el PLAN DE CAMPAÑA ESQUEMATICO, es reafirmado por el Cte. TOAS particularmente en su "Directiva" del 18 Abr. 82, donde lo denomina "Objetivo geopolítico vital". Además, señala con toda claridad que "el esfuerzo principal de la defensa estará orientado a la Isla SOLEDAD, al NO de BRENTON LOCK y N de BAHIA CHOISEUL SOUND". Los diferentes documentos de inteligencia producidos por los niveles superiores y que llegaron a las Islas, reafirman la apreciación original y no aportan ningún elemento de juicio en contra.

47. Por ello, considero que la estrategia operacional concibió la batalla en la zona de Puerto ARGENTINO y que el planeamiento de mi defendido se orientó a crear las mejores condiciones para librarla, defendiendo con la masa de sus medios el principal objetivo político y militar.

48. Respecto de la repartición de medios, considero necesario hacer una referencia doctrinaria. La estrategia operacional concibe y prepara la batalla, procurando establecer la oportunidad, el espacio, el dispositivo inicial y una relación de fuerzas lo más favorable posible. La maniobra estratégica operacional debe producirse con anterioridad a la batalla, a fin de crear las mejores condiciones para iniciarla.

49. En el caso en particular de mi defendido, la repartición de medios que se asignaron a MALVINAS no respondió a una maniobra concebida y planificada por los niveles superiores con anterioridad, sino que fue la resultante de una gran improvisación y de decisiones personales, en algunos casos. Con tal repartición de medios, se intentó crear una relación de fuerzas que respondía más en el plano de la acción sicológica, con vistas a las decisiones diplomáticas, que a una correcta apreciación sobre las capacidades del enemigo.

50. La maniobra táctica concebida por mi defendido, estaba condicionada principalmente por los medios disponibles, la oportunidad de su llegada y el ambiente geográfico. La asignación de medios para cubrir, por razones políticas, zonas alejadas del OEOP, sólo pudo ser limitada en la retención de un regimiento, que pasó a constituir la reserva. Sobre ésto, me permito insistir que ello es sólo una parte del requerimiento formulado al CJE en oportunidad de su visita, ya que no llegó acompañado ni con la movilidad ni el apoyo logístico necesarios, al igual que el resto de la Br I III.

51. Por ello, a mi juicio, cabe analizar la responsabilidad de mi defendido en la repartición de fuerzas y asignación de apoyos en la Isla SOLEDAD, que responde a la maniobra táctica por él concebida y expuesta a VH. Si la analizamos en detalle, no hay duda que era una maniobra que buscaba postergar la decisión táctica hasta que se dieran otras condiciones, actitud única posible ante las circunstancias y la estructuración de sus fuerzas.

52. Antes de avanzar en el análisis, considero conveniente señalar a VH, que los medios puestos a disposición de mi defendido constituyeron una "Fuerza Específica", en la estricta acepción que le otorga el N°160 de la "DOCTRINA BASICA PARA LA ACCION CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS" PC 00-01.

53. Colocar, para la defensa del Objetivo Geopolítico Vital, la masa de medios disponibles, está acorde con los principios de :

- "Economía de fuerzas", ya que procura una cuidadosa dosificación del poder disponible para asegurar suficientes medios en el lugar decisivo.
- "Masa", al buscar el mayor poder de combate relativo, en el lugar oportuno.
- "Objetivo", por cuanto se selecciona el objetivo material que mejor permitía lograr el propósito buscado.
- "Simplicidad", al reducir los riesgos de aislamientos, desentendimientos y confusión, en el complejo ambiente de la batalla.

54. El despliegue de los medios terrestres y aéreos en la Isla SOLEDAD y en la Base Aeronaval CALDERON, respondió al concepto de dar flexibilidad a la defensa, contando con la masa en el objetivo principal a defender y una reserva en condiciones de operar en la dirección principal o servir de nexo con las guarniciones más alejadas. Esta concepción de la maniobra táctica y despliegue, fueron conocidos y aceptados por todas las autoridades que visitaron la Isla, incluyendo el Cte. TOAS.

55. En cuanto a la organización de las posiciones, el Sr. Fiscal utiliza parcialmente la declaración de mi defendido y pretende con ello demostrar su responsabilidad por haber aceptado que se hiciera sin verdadera capacidad de defensa. Para refutar ello, me permito transcribir textualmente esa declaración ante VH. En ella, el Grl. MENENDEZ señala que "se expresó siempre a los Cte(s) JJ y yo lo mantuve aún con el Grl GARCIA después, que eso (Puerto ARGENTINO) era lo que se podía defender, si a la palabra defensa le vamos a asignar el valor que tiene en nuestro Reglamento de Conducción de las FFTT. Los demás puntos, eran puntos ocupados con un cierto efectivo y que podían, a lo mejor, realizar la defensa del punto fuerte tal como estaba organizado, en un período de tiempo limitado, pero que no tenían una verdadera capacidad de defensa. Cumplían una misión de ocupación pero no tenían una verdadera capacidad de defensa ante el ataque de una fuerza importante inglesa".

56. Esta referencia de mi defendido tiene relación con las características de las posiciones organizadas por los RI 5 en HOWARD y RI 8 en BAHIA FOX, pero no del RI 12 en DARWIN-GOOSE GREEN. Si el Fiscal hubiese tenido en cuenta los efectivos de cada unidad, el espacio a defender, la carencia de artillería de apoyo directo y de defensa aérea, seguramente no hubiese llegado a la conclusión que expone.

57. Pero como hace referencia al RI 12, su evaluación debe ignorar el carácter de "reserva" de dicha unidad. Una unidad de reserva, no debe necesariamente organizar una posición, si sus misiones principales de empleo están previstas fuera de su zona de emplazamiento. El hecho de haber preparado una posición ligeramente organizada en cumplimiento de una misión secundaria, asignada expresamente por mi defendido para mayor seguridad de la BAM CONDOR, no implica que el RI 12 debiera tener "verdadera capacidad de defensa ante el ataque de una fuerza importante inglesa".

58. Respecto a la imputación de que mi defendido no realizó ninguna gestión para modificar una situación que le traía graves inconve-



nientes de todo tipo, ante la llegada de la BR I III, me permito señalar a VH los siguientes antecedentes:

- Informe del 28 Abr 82 sobre "Situación de Fuerzas Conjuntas". Se expresa en el punto 3. "Elementos aerodesembarcados en las últimas 72 horas y limitaciones que poseían a su arribo", que no contaban con efectos Cl I, limitada dotación Cl V y que carecen de transporte automotor. En el punto 4. "Dificultades para concretar el dispositivo previsto según punto 2.:las limitaciones de transporte aeromóvil en cantidad y necesidades de mantenimiento de estos medios; la necesidad de mantener adecuada capacidad de transporte aeromóvil para misiones tácticas de combate; la limitación efectos Cl IIIa y las condiciones meteorológicas desfavorables.

- Nota del EMGE al JEMC del 05 May 82, en que por requerimiento del Gobernador Militar MALVINAS requiere reabastecimientos y fija prioridades.

- MMC 4442 del 071125 May 82 de CUEJERCIN a EMGE, donde hace referencia a la situación crítica en MALVINAS de efectos Cl V y Cl III y, como la situación sobrepasa el nivel de ese Comando, solicita intervención personal de las autoridades que correspondan.

- MMC sin número del 081140 May 82 del Gobernador a Jef IV Log del EMGE, donde se ratifica una radio-conversación y se informa la situación logística y se formulan requerimientos por prioridades. Se agrega, de acuerdo a lo ya informado por MMC del 060730 May 82, que como no ha entrado más Cl I a partir del 01 May 82, el nivel irá disminuyendo.

59. Tampoco tiene en cuenta el Sr Fiscal, que fue mi defendido quien resolvió que el Cte Br I III permaneciera inicialmente en Puerto ARGENTINO, a fin de activar el traslado desde el continente de los medios faltantes de su Brigada y su redistribución dentro de las Islas.

60. En conclusión, considero que las imputaciones insinuadas por el Sr Fiscal en los puntos considerados de su "Exposición de Hechos", se basan en interpretaciones erróneas de una declaración o la no consideración de elementos de prueba contenidos en el sumario.

61. En el punto 13., insiste el Sr Fiscal en que tanto el Tte Grl GALTIERI como el Brig Grl LAMI DOZO, constataron cierta debilidad en la defensa de Malvinas y una falta de flexibilidad para responder a un ataque desde direcciones no previstas. Sin lugar a dudas, sigue la misma línea de la CAERCAS, que imputa a mi defendido "no haber previsto un esquema flexible que permitiera establecer oportunamente un dispositivo de defensa apto para responder a la acción principal del enemigo".

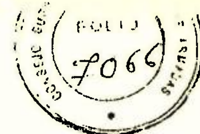
62. Me permito insistir ante VH que tanto el Sr Fiscal, como la CAERCAS en su oportunidad, hacen una interpretación muy peculiar de las distintas declaraciones, para llegar así a conclusiones negativas para mi defen



dido. Reitero lo que ya declarara mi defendido ante VH: no fueron los señores CJE y CJFA los que constataron cierta debilidad y una falta de flexibilidad en la defensa de Malvinas, sino fueron mi defendido y sus subordinados, los que expusieron con total claridad y franqueza la situación que vivían. Me remito para ello a la propia declaración del Tte Grl GALTIERI, transcribiendo encomillado lo que es textual. Expresó que en su visita, el Grl MENENDEZ, el Grl JOFRE y otros elementos de su EM, realizaron exposiciones y cambios de ideas con el CJE. Ellos consistieron en "un análisis de los problemas geográficos y tácticos, del dispositivo, de las vulnerabilidades, de las limitaciones de la reserva, de las limitaciones de las unidades, etc.". Luego de relatar el vuelo de reconocimiento realizado sobre las Islas, hace referencia a un nuevo servicio de EM en el que se consideraron "distintos problemas que se visualizan en el Cdo Conj Malvinas". "Quedó de acuerdo, según yo recuerdo, la sensación de que con efectivos del orden de un RI, podía,digamos, atemperarse las vulnerabilidades defensivas. Personalmente aprecié que dados los espacios que había que cubrir, la defensa que había que realizar a Puerto Argentino,exigía la consecuencia de un mayor refuerzo". "Dada la falta de movilidad táctica que observé en las Islas, ordené que con carácter de urgente, los helicópteros del Batallón de Ejército en el Continente, creo que eran 10 ó 15, fueran a reforzar los medios existentes en Malvinas y, además, a mi regreso a Buenos Aires, yo requerí a los otros SS Cte(s), después de manifestarles lo que yo había observado, etc., la necesidad de helicópteros que dispusieran en su Fuerza, tanto de la Armada como de la Fuerza Aérea, como cualquier otro elemento en el orden nacional, en razón del relevamiento que la FA tiene de los medios aéreos en todo el territorio argentino. Eso fue contestado pocos días después, prácticamente no se pudo obtener medios helitransportados de una cierta capacidad. Había de tipos menores que no eran los necesarios, los convenientes para llevar hasta las Islas, para transportar una cierta cantidad de gente".

63. Esta declaración y otras prestadas ante VH, me permiten señalar, con total convicción, que mi defendido y sus subordinados tenían clara conciencia de los problemas que afrontaban; que con claridad y franqueza los expusieron a las autoridades superiores que visitaron las Islas; que la falta de medios en el continente no permitió superar las debilidades de la propia organización -caso de los helicópteros- y que algunas decisiones en cuanto a refuerzos traían implícitos nuevos problemas que no podían ser ignorados por quienes adoptaban las resoluciones.

64. Para mayor ilustración de VH, me permito señalar que en oportunidad de la visita del CJE, hay en las Islas 14 helicópteros de Ejército y que el 30 Abr 82 se alcanza la cifra máxima de 19, al transportarse los que ya estaban en Comodoro Rivadavia a la espera del modo aéreo. Es importante retener que,ante una carencia de movilidad táctica para los efectivos destacados en Malvinas al 22 Abr 82, se agregan 5 helicópteros y se refuerza la Guarnición Militar con un Brigada de Infantería completa. Es decir, en lugar de solucionar un problema planteado, se lo agravó considerablemente.



65. Por ello, considero que en el sumario instruído por VH hay suficientes elementos de juicio para desvirtuar las acusaciones iniciales de la CAERCAS y esta interpretación tan peculiar del Sr Fiscal, a través de la cual pretende asignar a mi defendido la negligencia de no haber percibido la debilidad y falta de flexibilidad de su defensa y no haber expuesto a sus superiores los problemas que afrontaba.

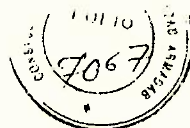
66. En los puntos 14. y 15., el Sr Fiscal señala que con la llegada de la Br I III a Malvinas, no se modificó sustancialmente la idea original en cuanto a que podía y debía defenderse Puerto Argentino, se amplía la defensa de todo Malvinas y se modifican las relaciones de comando, las zonas de responsabilidad y las misiones,sucediéndose una serie de hechos que modifican, antes de nacer, el documento que pudo haber sido elevado como Plan Contribuyente. Sobre el último tema, la CAERCAS concluyó en su oportunidad que "El Plan Contribuyente Guarnición Militar Malvinas al Plan Esquemático de COATLANSUR 1/82, no fue emitido como tal, si bien de las averiguaciones realizadas por esta Comisión, se desprendió la existencia de una planificación contribuyente, realizada informalmente a través de reuniones y directivas verbales del Cte Guar Mil Malvinas".

67. Respecto de que con la llegada de la Br I III no se modificó sustancialmente la idea original sobre la defensa de Puerto Argentino, me permito señalar a VH que la misma llegó con la orden concreta del CJE de ser empleada en la Gran Malvina. El requerimiento de mi defendido, formulado al Cte Cpo Ej V Grl GARCIA, dio lugar a que el RI 12 fuese ubicado como reserva en DARWIN-GOOSE GREEN. Luego, también el RI 4 quedó como reserva cerca de Puerto Argentino. Las declaraciones de mi defendido, del Grl GARCIA y del Tte Grl GALTIERI avalan esta afirmación. Sobre la importancia que se asignaba en los niveles superiores a la defensa de Puerto Argentino, me remito a la declaración del Tte Grl GALTIERI consignado en el punto 62. anterior.

68. La modificación de las relaciones de comando, asignación de nuevas zonas de responsabilidad y misiones, fue la consecuencia de la información sobre los nuevos efectivos que reforzaban a la Guarnición Militar MALVINAS, del cambio de opiniones con el Grl Div GARCIA y su aceptación sobre las proposicones que le formulara mi defendido y el resultado del estudio de EM abreviado realizado por el JEM y algunos miembros del mismo.

69. Si bien la impartición de la orden fue verbal y mi defendido introdujo pequeñas modificaciones luego del desembarco inglés en GEORGIAS, el informe producido el 28 Abr 82 sobre la "Situación de fuerzas conjuntas". permite afirmar, en contra de lo sostenido por la CAERCAS, que la distribución de medios, las relaciones de comando y la organización de la reserva, responden a claros principios de conducción, por lo que no abundaré en más detalles.

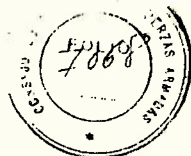
70. En cuanto a la referencia sobre el Plan Contribuyente, considero que ya ha sido tratado exhaustivamente en los puntos 29 a 37 anteriores.



71. En los puntos 16. y 17. de la Exposición de Hechos, el Sr Fiscal, luego de relatar un eventual estudio del Clte OTERO, Cte Comp Naval, sobre los posibles lugares de desembarco, expresa que había sugerido a mi defendido la importancia de ocupar SAN CARLOS y que, pese a ello, sólo enviaron una compañía reforzada, un poco antes del 21 May 82. Completa su exposición con una apreciación sobre el factor inteligencia, en que el Clte OTERO apoya su tesis de que SAN CARLOS se presentaba como una oportunidad propicia.

72. A fin de rebatir esta presunta negligencia de mi defendido, al no aceptar un asesoramiento tan fundado, me permito recordar a VH los siguientes antecedentes:

- Tanto en OO 1/82 (Defensa) del 07 Abr 82, impartida por el Grl DAHER, como en la OO 1/82 (Defensa) del 15 Abr 82, impartida por el Grl JOFRE, en sus respectivos ANEXO 3 y 2 (Inteligencia), resulta claro la preocupación, al fijar los requerimientos de inteligencia, sobre si la operación principal se desarrollará en STANLEY, y sobre si habrá infiltraciones previas, para concluir en la necesidad de "a partir de este momento tener en cuenta SAN CARLOS ..."
- En el Plan Esquemático N°1/82 "S" de COATLANSUR, se adoptan como capacidades retenidas del enemigo:
  2) Intentar su recuperación mediante un desembarco anfibio o helitransportado, lanzando esta operación desde una distancia entre 50 y 200 millas al Este del objetivo ...
- En la "Directiva para el empleo de las Fuerzas Terrestres en el TOAS" de COATLANSUR, concepto de la operación, se señala:
  a) El esfuerzo principal de la defensa estará orientada en la Isla Soledad, al NO de BRENTON LOCK y al N de Bahía CHOISEUL SOUND.
- En el "Informe de Inteligencia Especial N°7/82" del 17 Abr 82 producido por el Cdo J Ej (EMGE-Jefe III-Icia), se expresa en su "Introducción", que "el presente trabajo se basa en información obtenida por propios medios, como así también es la resultante de la información/inteligencia suministrada por el EMC y EMGA". Al asignar las posibles capacidades del enemigo, referidas exclusivamente al asalto anfibio, establece:
  a. Capacidad 1
     Asalto anfibio directamente sobre el sector defendido por propias fuerzas en la Península FRESSINET.
  b. Capacidad 2
     Asalto anfibio en el sector NE de la Isla SOLEDAD, fuera del perímetro defendido ...
     1) Enunciado
        b) Operar ofensivamente a partir del 25 Abr 82, en el sector NE de la Isla SOLEDAD ... para establecer una cabeza de playa en un sector débilmente o no defendido, en cualquiera de las siguientes zonas:
        Zona 3 (no significa prioridad)
        - Límite NO: Boca N del Estrecho de San Carlos
        = Límite NE: Boca N de Bahía del Oeste o del Aceite



73. La enunciación de estos antecedentes me permiten afirmar a VH que la preocupación del Clte OTERO sobre la zona de SAN CARLOS, en cuanto a la necesidad de su vigilancia, ya lo era de los sucesivos Comandantes del Componente Terrestre mucho antes de su llegada a MALVINAS y que ni el Cte TOAS en sus documentos, ni en el recibido del Cdo J Ej, consideran la posibilidad de un desembarco en la zona del Estrecho de SAN CARLOS.

74. También el Clte OTERO, al ampliar su afirmación a la CAERCAS sobre por "que"debió colocarse obligatoriamente una Brigada en SAN CARLOS", declaró ante VH, al referirse a la reunión que tuvo el 27 Abr con el Cap. Nav. MOORESMAN, lo siguiente: "En esa reunión, la gente de IM estaba muy compenetrada de una idea específica: ellos decían que todo el dispositivo estaba orientado para enfrentar un asalto anfibio y que no se había previsto la posibilidad de que el adversario eligiera la ruta, la derrota por el Oeste, desembarcando en una posición geográfica más alejada y más penosa para el traslado en una zona tan complicada. Que los Regimientos de la Gran Malvina iban a quedar un poquito descolocados. Esto fue el 27 Abr a la noche. Cuando yo me presento al Grl MENENDEZ el 28 ...le hice hincapié en las inquietudes que existían en la gente nuestra y que yo veía como una cosa coherente la cobertura de SAN CARLOS... Entonces se mandaron esos 2 Regimientos, que estaban creo que hasta el 23 Abr en SOLEDAD. ... y yo creo que él visualizó eso, a tal punto que en un momento determinado, antes de SAN CARLOS, antes del 21, con bastante anticipación, él manda una sección reforzada, es decir que de alguna forma él también presumía que esa zona era vital, por lo menos para tener una alerta temprana era necesaria".

75. Sin pretender poner en duda la honestidad de la declaración del Clte OTERO, me permito señalar a VH que las unidades a que hace referencia como que estaban hasta el 23 Abr en SOLEDAD, en el caso del RI 8 y la Ca Ing 9 se encontraban en la GRAN MALVINA desde el 10 y el 05 Abr 82, respectivamente. En cuanto al RI 5 se estaba trasladando a HOWARD desde el 26 Abr, finalizando el movimiento el día 29 Abr 82. Las declaraciones de mi defendido y las de los Generales JOFRE y PARADA, tampoco confirman las conversaciones del Clte OTERO.

76. Sobre el tema de SAN CARLOS, me voy a permitir transcribir parte de la declaración del Cap Nav MOORESMAN, quien expresa lo siguiente: (folio 387) ..."el General Galtieri me preguntó en forma general y como anécdota, donde podían desembarcar los ingleses, independientemente de Pto Argentino. Yo le manifesté: en toda la costa, en cualquier lugar que fuera apto para poner transportes navales podía ser el desembarco y donde hubiera alguna estancia, ese era un punto de apoyo logístico y eso era un punto importante, pero evidentemente no estábamos en fuerza para defender todo, lo cual era imposible". (folio 389) "Antes que llegara el Alte OTERO yo planteé la necesidad de cubrir con efectivos SAN CARLOS ... Ese requerimiento mío no fue aceptado; luego el Alte OTERO insistió en el tema y se consiguió que después , efectivos del Ejér-



cito, alrededor de 2 secciones, ocuparan la zona de SAN CARLOS. Desgraciadamente, lo que habíamos previsto nosotros se cumplió, pero ya tarde".

77. Exprofeso he tomado dos enfoques distintos de un mismo testigo. En el primero se señala lo que era lógico en el momento en que se expresa su opinión -22 Abr 82- de que el desembarco podría producirse en cualquier lugar que fuera apto, en toda la costa. En el segundo, que lo preocupaba SAN CARLOS y que luego se cumplió su pronóstico.

78. En el informe "Situación de Fuerzas Conjuntas" del 28 Abr 82, en "5. Previsiones para el empleo de los medios y para concretar el dispositivo", se dispone: "Establecer el lugar Abastecimiento Logístico en SAN CARLOS (NO de Isla SOLEDAD) mediante transporte con el buque RIO CARCARAÑA. Desde ese lugar de abastecimiento sostener logísticamente a los efectivos de la Br I III (Bahía Zorro y Pto HOWARD) con barco FORREST". El mismo 28 Abr 82, el Cte OTERO propone desplazar el buque BAHIA BUEN SUCESO hacia la boca S del Estrecho de SAN CARLOS, a efectos de posibilitar la detección por radar de una posible aproximación inglesa hacia la zona de FOX. El 01 May 82, propone desplazar los buques RIO CARCARAÑA y el ISLA DE LOS ESTADOS hacia el Estrecho de SAN CARLOS, a fin de cumplimentar las previsiones para el empleo de los medios y el dispositivo.

79. Todo lo señalado me lleva a expresar a VH, que las declaraciones efectuadas contienen afirmaciones que no se compadecen con los hechos documentados, y que muchas veces dejan la sensación de ser más expresiones de evaluaciones posteriores que la auténtica convicción en el momento recordado. Llama la atención de esta defensa que ni el nivel TO ni los niveles superiores, hayan considerado nunca la zona del Estrecho SAN CARLOS como probable para un desembarco de importancia y sí, en cambio, niveles que no disponían de elementos propios para llegar a tales conclusiones (incluso el Br CRESPO justifica la demora en la acción de la FAS contra SAN CARLOS, en un asesoramiento recibido de personal naval, sobre la poca probabilidad de la zona para que se produjera un desembarco de importancia). La ubicación del lugar de Abastecimiento Logístico en SAN CARLOS, y no en DARWIN por ejemplo, sin objeciones del Cte Comp Naval, al igual que el desplazamiento de buques para ponerlos a cubierto de la acción enemiga, me permite afirmar que la preocupación declarada no se compadece con los hechos de la realidad. Por ello, no comparto con el Sr Fiscal la elección del testimonio ofrecido, para enjuiciar la conducta de mi defendido.

80. En cuanto a la "inteligencia" que podían producir los Kelpers, es tan válida para SAN CARLOS como para cualquier otro de los lugares aptos. A la luz de los medios que dispuso el enemigo para realizar su exploración estratégica y táctica, no hay duda que el papel jugado por los Kelpers queda minimizado en cuanto a que pudo ser determinante para la elección de la zona más apta para el desembarco. Sin embargo, como prueba de la preocupación de mi defendido al respecto, deseo señalar que se dispuso exploración en

44



esa zona de tropas o "comandos", transportados en helicópteros o guardacostas, en los días 13 y 24 Abr y el 04 y 07 May, antes de lanzar la operación del 13 May a requerimiento del Cte Comp Naval.

81. En los puntos 18., 19. y 28., el Sr Fiscal señala que los medios aéreos desplegados en las Islas no fueron agrupados bajo un mando común, que se plantearon problemas de coordinación con los medios aéreos al no estar subordinados bajo un mismo mando, en particular los helicópteros. También se señala que, de haberse contado con un mando aéreo unificado, los helicópteros podían haber transportado el armamento existente en la Isla.

82. La CAERCAS imputa a mi defendido "no haber agrupado los medios aéreos que le dependían bajo un comando unificado, lo cual arrojó como resultado su uso incorrecto, erróneos criterios de empleo, dispersión del esfuerzo técnico y operativo y duplicidad de tareas y de comandos sobre medios escasos en un Teatro de Operaciones de reducidas dimensiones, limitando así las propias capacidades de fuego y helitransporte. Todo esto resultó injustificable, especialmente ante la presencia de un enemigo como el que se debía enfrentar".

83. Considero que el Sr Fiscal hace una selección muy particular de las distintas declaraciones, orientada a fundamentar la acusación de mi defendido. A mi juicio, en este aspecto hay dos cuestiones a dilucidar previamente, para poder así llegar a conclusiones fundadas.

84. En primer lugar, hay una cuestión doctrinaria en un caso y una indefinición en el otro, que no son tenidas en cuenta por el Sr Fiscal, como punto de partida para el análisis posterior.

85. La masa de los medios aéreos en las Islas, estaba formada por los helicópteros de Ejército, a los que se sumaban 4 de la Fuerza Aérea y 1 de Prefectura. Si tenemos en cuenta que de estos 5 últimos, 3 tenían capacidad y destino exclusivo para tareas de salvataje de pilotos eyectados, resulta que lo que debía coordinarse en su conducción eran los 19 helicópteros de Ejército y 2 de FA.

86. En lo que respecta a aviones de combate, según el Br CASTELLANO no había problemas, por cuanto solamente había PUCARA y un par de AEROMACCHI.

87. Tal cual consta en el "Informe Oficial del Ejército Argentino - Conflicto Malvinas" y en el "Diario de Guerra del Batallón de Aviación de Combate 601", los helicópteros de Ejército fueron empleados en forma intensiva para apoyo logístico, traslado de tropas, exploración aérea transportando normalmente fracciones de "comandos", operaciones de rescate y acciones



de apoyo a la población civil. Excepto lo último, su accionar se encuadró totalmente en lo que prescribe el Reglamento de "Conducción para las Fuerzas Terrestres" RC-2-2.

88. Dicho reglamento establece en su N°2037 "Empleo de los medios aeromóviles", que "Los elementos de asalto aéreo u otros especialmente preparados, integrarán un sistema de armas con las unidades de helicópteros. Sus acciones serán ejecutadas por medio de maniobras realizadas a bordo de aeronaves y combatiendo en tierra. Estas operaciones serán de responsabilidad exclusiva de las fuerzas terrestres ..."

89. Respecto de los 2 helicópteros CHINOOK de la FA, me permito recordar a VH, que su empleo coordinado con los de Ejército fue autorizado por el Br Grl LAMI DOZO en su visita a MALVINAS y que su puesta a disposición de Ejército no fue objetada por el Br CASTELLANO.

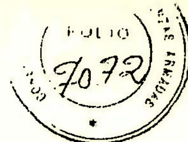
90. El problema que señala el Br CASTELLANO en su declaración, respecto al combustible, no era un problema ocasionado por la no subordinación de los medios de Ejército a su mando, sino por la forma en que se ejecutaba el apoyo logístico a cada Fuerza. En cambio, no señala concretamente ninguna situación en que se haya hecho un empleo inadecuado de los medios; por el contrario, declara que los helicópteros PUMA trabajaron bien. Tampoco hay en el sumario instruído por VH declaración alguna que confirme un empleo inadecuado de los medios.

91. La afirmación de que con un mando unificado los helicópteros pudieron haber transportado el armamento pesado en la Isla, está vinculada a opiniones sobre la posibilidad de contraataques contra SAN CARLOS y BAHIA AGRADABLE. La limitaciones para el traslado de la artillería y armas pesadas, no se produjeron por la falta de un mando unificado, sino por la total superioridad aérea del enemigo, por lo que no tiene sentido abundar al respecto.

92. La afirmación de mi defendido de que cada Fuerza llegó a MALVINAS con asignación de tareas o misiones propias, estaba referida a las acciones iniciales. Caso concreto, la prioridad de uso de los CHINOOK de FA para el establecimiento de la BAM CONDOR. Sin embargo, desde antes de la iniciación de la batalla, la conducción que hizo de todos los medios aéreos a su disposición, se encuadró en un aprovechamiento conjunto de los mismos.

93. Con gran habilidad el Br CASTELLANO, al criticar la falta de un mando común para el manejo de los medios aéreos, elude el problema de fondo que hubiese tenido mi defendido. "No había mayores problemas con los aviones de combate ...", señala el Br CASTELLANO, pero creo que era en esos escasos medios donde una cuestión doctrinaria no definida produciría los mismos conflictos planteados en los niveles superiores. Esta fue la razón principal,

79



además de la doctrinaria respecto a la responsabilidad de manejo de los helicóp teros de Ejército, que llevó a mi defendido a hacer un manejo de los medios en base al asesoramiento de los respectivos componentes.

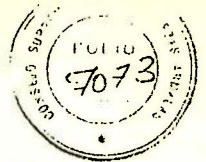
94. Mi defendido aceptó ante VH no haber agrupado los medios aéreos bajo un mando común. Lo hizo por las razones que dio en su declaración y que respaldan las consideraciones hasta aquí realizadas. No hay dudas, de que el conflicto doctrinario entre Fuerza Aérea y Armada en cuanto al control de los medios aéreos, conflicto que generó roces en los niveles superiores de la conducción, tuvo una solución en la Guarnición Malvinas que no sólo no ocasionó trastornos en el empleo de los medios, sino por el contrario aseguró que su utilización en la batalla respondiera al mejor empleo conjunto. No hubo duplicidad de tareas ni de comandos, ya que fue mi defendido el que en todos los casos resolvió su empleo, en base a las proposiciones de los respectivos componentes. Por todo ello, considero que los hechos expuestos por el Sr Fiscal, que siguen la temática de la CAERCAS, no reflejan lo ocurrido realmente en MALVINAS y se basan primordialmente en una óptica parcializada de cuestiones doctrinarias no claramente definidas.

95. A fin de argumentar fallas en la conducción por parte de mi defendido, el Sr Fiscal enumera en los puntos 20., 21. y 23. una serie de hechos que, a su juicio, demostrarían que no hizo conducción conjunta, que realizó delegación excesiva de mando en niveles inferiores, que cada Fuerza actuó por su parte y que no se hicieron planes conjuntos. Esta línea argumental responde en un todo a la seguida por la CAERCAS al analizar la conducción efectiva durante las hostilidades.

96. El primer aspecto que utiliza el Sr Fiscal es que mi defendido no habría controlado el cumplimiento de la orden impartida al Cte Br I III, Grl PARADA, de instalarse en las zonas de DARWIN, GOOSE-GREEN o GRAN MALVINA; que no visitó dichas localidades en proximidades del combate y escasamente las posiciones cercanas a Puerto Argentino; destacando que en el caso de DARWIN hubiese sido imprescindible la presencia de dicho Comandante, ya que un mando común era necesario para el cumplimiento eficaz de la misión impuesta.

97. El 01 May 82, al iniciarse la batalla de MALVINAS con el ataque aéreo y naval inglés, el Cte Guar Mil MALVINAS designa al Grl PARADA Comandante de la Reserva del Componente Conjunto, y le asigna los siguientes medios: Cdo Br I III(-), RI 12, RI 4(-), GA Aerot 4, B Av Ej 601, G/RI 25 (DARWIN), resto RI 5 y Ba ADA 101.

98. Hasta el 26 May 82, el Grl PARADA cumple diversas actividades como Cte Res, entre ellas la planificación y empleo de la Ca Cdo(s) 601, de acuerdo con las misiones impartidas por el Cte Conj MALVINAS. Ese día 26, se produce la reestructuración del dispositivo por el Cte Conj MALVINAS, y



se le ordena al Cte Br I III "instalar y operar su PC Pr en la localidad de DARWIN, debiendo estar en condiciones de servir como PC Alt para el Cdo Conj MALVINAS".

99. Durante el día 27 May 82, el Grl PARADA no pudo efectuar su desplazamiento por helicóptero en razón de las condiciones meteorológicas y amenaza aérea del enemigo, que restringieron totalmente los desplazamientos diurnos. El día 28 se produce la opción entre el transporte a DARWIN de los EC GUEMES y SOLARI o de parte del personal y medios para instalar el Pues Cdo Cte Br I III. Ante la falta de capacidad de transporte, que obliga a retener una sección del Eq Comb SOLARI, se opta por no trasladar al Grl PARADA.

100. Producida la caída de DARWIN, el Cte Conj MALVINAS ordena el 30 May 82 al Grl PARADA su traslado a HOWARD, aprovechando el desplazamiento previsto de los helicópteros CHINOOK de la FA.

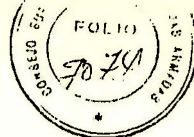
101. El 01 Jun 82, el Cte Conj MALVINAS informa al CEOPECON que no puede mandar el helicóptero a HOWARD porque "definitivamente no está en condiciones para moverse de noche". Por esta razón, no puede ejecutarse el traslado por modo aéreo del Grl PARADA.

102. El 02 Jun 82, El Grl PARADA intenta utilizar el buque BAHIA PARAISO para trasladarse a GRAN MALVINA. El asesoramiento sobre las posibles consecuencias en caso de ser interceptado por los ingleses, frustra este nuevo intento.

103. Ante la orden de desplazar al continente los 2 helicópteros CHINOOK de FA, el Cte Conj MALVINAS requiere el traslado a FOX del Grl PARADA. El Cte Comp Ae considera que ese desvío, a efectuarse en horas de oscuridad, entraña un riesgo excesivo, por lo cual no puede efectuarse el transporte.

104. Todos estos datos, documentados en el sumario, desvirtúan la afirmación del Sr Fiscal sobre la falta de control del cumplimiento de la orden y, una vez más, evidencian el desconocimiento de los datos concretos que no avalan su apreciación.

105. Considera el Sr Fiscal que mi defendido no visitó las localidades de DARWIN, GOOSE GREEN, en proximidades del combate y escasamente las posiciones cercanas a Puerto ARGENTINO. Al margen de la inequidad que esta acusación entraña, ya que el Sr Fiscal ni la CAERCAS en ningún momento consideraron de igual manera la ausencia del Cte Comp Aéreo en dicha circunstancia, estimo que el ejercicio del comando, en función de presencia, guarda relación con el nivel del comando considerado. Mientras más alto es el comando desempeñado, menores son las posibilidades de contacto directo con los subordinados y la acción de presencia no puede valorarse exclusivamente con la presencia física. Lo que



puede considerarse poco para un Jefe de Regimiento, si lo medimos en término de visitas, puede no serlo para un Comandante de Brigada, y así menos para quién ejercita el Comando de una Guarnición. Por otra parte, considerar que era imprescindible la presencia del Cte Br I III en DARWIN por haber elementos de dos Fuerzas, comporta una manera muy particular de buscar solución a problemas derivados de la falta de doctrina y prácticas conjuntas, sin analizar la relación de los efectivos y el grado de quien debió coordinarlos y las medidas adoptadas al respecto.

106. El hecho de haber ordenado al Cte Br I III la preparación de un PC Alt en DARWIN, marca con toda claridad la intención de mi defendido de, si las circunstancias lo exigían, concurrir a ese lugar. No hay dudas de que si se hubiera producido una reacción desde el continente o una operación aerotransportada de envergadura, su presencia en la zona hubiera sido indispensable.

107. Las declaraciones testimoniales y las constancias de los documentos aportados, muestran que mi defendido visitó las distintas guarniciones y unidades en diversas oportunidades y que se mantuvo permanentemente informado de lo que ocurría en ellas.

108. Aprecia el Sr Fiscal que mi defendido dejó de lado el Estado Mayor Conjunto constituído en las Islas y que como consecuencia de ello quien ejerce el mando en plenitud es el Grl JOFRE. En esta interpretación no sólo juega la influencia de las conclusiones de la CAERCAS, sino que mezcla erróneas circunstancias.

109. Respecto de la evolución de la estructura de comando de mi defendido, el Sr Fiscal ignora que al llegar de regreso a MALVINAS el Grl DAHER, el 16 Abr 82, mi defendido ordena constituir un EM provisorio, el que se integra con oficiales superiores del equipo de gobierno y de los componentes y funciona hasta el 25 Abr 82.

110. El 25 Abr 82, con la llegada de dos oficiales superiores del continente, se reestructra el EM del Cte Guar Mil MALVINAS, con carácter específico y el asesoramiento de los Componentes Naval y Aéreo. En esa fecha empieza a funcionar el Puesto de Comando Conjunto, como se señala en 19. de Marco de Referencia-Fase B. Este EM es el que funciona hasta la finalización de la Batalla.

111. El Sr Fiscal, al igual que la CAERCAS, basa su acusación en cuanto a que el EMC fue dejado de lado, después de DARWIN, en la declaración del Cnl MACHINANDIARENA. En este caso particular, quiero señalar a VH que esta declaración constituye un ejemplo típico de inducción de las contestaciones por parte de quien realiza el interrogatorio, y en la misma se mezclan subjetividades personales, utilización de tiempos y circunstancias equivocados, etc.



112. La situación en MALVINAS, a partir de DARWIN queda conformada por un núcleo principal en Puerto ARGENTINO y dos guarniciones, aisladas entre sí y del núcleo principal, en la GRAN MALVINA. La Agrupación PUERTO ARGENTINO, con la masa de los medios, está a órdenes del Cte Br I Mec X Grl JOFRE, que es quien conduce la ejecución de la defensa en su sector de responsabilidad entre el 31 May y 14 Jun 82. Por tal razón, no se comprende que el Sr Fiscal considere demérito de mi defendido, que la conducción de un sector se haya hecho con unidad de comando por parte de su responsable. Así ocurrió pero en modo alguno permite afirmar, como lo hace equívocamente el Cnl MACHINANDIARENA, y lo acepta el Fiscal, que dirigiera todas las operaciones en el Teatro de Guerra. El Grl JOFRE dirigió las operaciones en su sector y, en consecuencia,su EM debió trabajar preponderantemente en ello.

113. Opina el Cnl MACHINANDIARENA que el EM del Cte Guar Mil MALVINAS fue dejado de lado, pero él mismo afirma que estaba preparando las ideas que el Cte Mil quería someter al CEOPECON, para lo que se llamó Operativo "BUZON". Su propia interpretación del porqué los Cnl(s) CERVO y CACERES son enviados al continente acompañando al Grl DAHER, entra en el terreno de la apreciación subjetiva que no tiene corroboración en las declaraciones de los oficiales superiores mencionados.

114. Por ello, rechazo la validez y entidad de la declaración del Cnl MACHINANDIARENA y su utilización por el Sr Fiscal para fundamentar su acusación.

115. En cuanto a la percepción del Sr Fiscal de que no se ejercía una conducción estrictamente conjunta, lo que llevó a que se diluyera la acción conjunta, trataré de demostrar que, como en los puntos anteriores, esas conclusiones se basan en declaraciones no respaldadas por los hechos.

116. VH habrá percibido a lo largo del juicio, que uno de los elementos más cuestionados, ha sido el mantenimiento de enlace entre los componentes y sus respectivas autoridades en el continente. Mi defendido también fue objetado por la CAERCAS por sus conversaciones directas con el CJE y el Cte Cpo Ej V. Esto es la resultante negativa de una situación errónea con que las autoridades militares superiores condujeron el conflicto. Además, la forma en que estaba prevista la corriente logística favorecía este tipo de contactos.

117. Pero esta defensa considera importante diferenciar está clase de contactos, y las críticas a que dieron lugar, del ejercicio del comando conjunto por parte de mi defendido. En tal sentido, me permito afirmar que la utilización de todos lo medios disponibles en las Islas, desde que mi defendido asumió el Cdo Guar Mil MALVINAS se hizo por su orden. Ningún Componente empleó sus medios sin conocimiento y autorización del Cte Guar Mil MALVINAS. Prueba de ello lo constituye el despliegue de las Unidades en el Archipiélago,

con el empleo conjunto de los medios disponibles; la organización del abastecimiento interisleño; el empleo conjunto de las tropas "comandos"; el accionar de los medios aéreos de combate tanto de FA como de la Armada; la integración de la comunidad de inteligencia, etc., aspectos todos documentados en las pruebas obrantes en el sumario. El mismo sistema implementado por mi defendido, de la reunión diaria de coordinación al más alto nivel, sirvió para suplir tanto la falta de doctrina conjunta como de práctica de comando conjunto, pero no para resignar el ejercicio del comando. Las declaraciones de todos sus participantes, aún aceptando las peculiaridades de sus diferentes evaluaciones, confirma lo aseverado por esta defensa y desvirtúa la ligereza de declaraciones poco consistentes.

118. Respecto de la falta de planes conjuntos adecuados, ya me he referido anteriormente de manera exhaustiva, al analizar los planes que se confeccionaron, los medios de los distintos componentes y el empleo que se hizo de los mismos.

119. En los puntos 23., 24, y 26. el Sr Fiscal puntualiza la ubicación de las reservas; que mi defendido, luego del desembarco en San Carlos, requiere una Fuerza de Tareas Aerotransportada para ser lanzada en proximidades de Darwin y que, luego de proponer el llamado Plan "Buzón", le fue ofrecido el transporte de una sección con armamento y munición, en Puerto Argentino, para que fuera desplazada después a Darwin, ofrecimiento que rechazó.

120. Esta defensa debe deducir que con ello se pretende fundamentar una falla en la conducción, al no disponer de las reservas necesarias y que la CAERCAS puntualiza al Cte Fuerzas Terrestres, acusaciones que se basan también en la declaración del Cnl MACHINANDIARENA.

121. Como ya expresara anteriormente, la maniobra táctica concebida por mi defendido tenía como reservas al RI 12 en proximidades de DARWIN, a la Ca Cdo(s) 601 y B Av Ej 601 en PUERTO ARGENTINO. Como consecuencia de la iniciación del ataque inglés el 01 May 82, resuelve no desplazar a la GRAN MALVINA al RI 4, que pasa a integrar la reserva del Cte Guar Mil MALVINAS, emplazado entre Mte CHALLENGER y Co HARRIET.

122. Producido el desembarco en SAN CARLOS, el Cte Guar Mil MALVINAS imparte el 261800 May 82 la orden para reestructurar parcialmente el dispositivo y la organización para el combate. En esa reorganización para el combate, asigna el RI 4 al Cte Agr Conj Puerto ARGENTINO, a fin de facilitarle la reestructuración de su dispositivo hacia el Oeste.

123. Ante el desembarco inglés en SAN CARLOS, solicita al nivel superior el empleo de una Fuerza Aerotransportada en la zona de DARWIN. Tal proposición no es aceptada, por cuanto la superioridad aérea del enemigo la

tornaba poco factible y muy riesgosa. De todos modos, quiero señalar a VH que la proposición de mi defendido, respondió a considerar el empleo del único medio que podía actuar aceptablemente para intentar reducir o limitar la cabeza de playa en formación. Incluso, el 2°Cte Br Aert IV había ejecutado los reconocimientos de las posibles zonas de lanzamiento.

124. Rectificando la secuencia expuesta por el Sr Fiscal, el 26 May 82 al transmitir sus "ideas rectoras a cumplir", el Cte Cpo Ej V Grl GARCIA le señala a mi defendido que contará con una Fuerza de Tareas reforzada de la Br I Aerot IV a ser puesta a disposición en Puerto ARGENTINO en forma total, parcial o escalonada. Es este ofrecimiento el que rechaza mi defendido y sobre el que esta defensa considera necesario formular algunas consideraciones.

125. Es evidente que, a la altura de los acontecimientos en desarrollo, en el continente -CEOPECON- y autoridades superiores de Ejército, no se tenía conciencia de la situación que vivía la Guarnición Militar MALVINAS. En ese momento se disponía, en servicio, de 1 helicóptero PUMA, 7 UH 1H, 2 AUGUSTA y los CHINOOK de la FA. Esta capacidad de transporte permitió, el día 28 May, trasladar parte del Equipo de Combate SOLARI. Por ello, resulta incomprensible que se ofreciera una Fuerza de Tareas en Puerto ARGENTINO, salvo que se estimara que podía ser desplazada a pie hacia DARWIN, cuestión sobre la que volveré más adelante.

126. Si bien se evalúa que el costo de la operación aerolanzada puede ser inaceptable para la FA y los efectivos transportados, pareciera que no se evalúa de la misma manera el efecto que la superioridad aérea inglesa ejerce sobre los precarios medios que se dispone en MALVINAS.

127. Por todo ello, me permito señalar a VH que la fijación de reservas, los cambios producidos en su dependencia, la formulación de requerimientos de apoyo a los niveles superiores y el rechazo de un ofrecimiento, muestran claramente que mi defendido actuó en las distintas circunstancias en función de los planes elaborados y actualizados y de un conocimiento real sobre las posibilidades de los medios a su disposición.

128. Al final del punto 26., en el punto 27. y en el punto 28., el Sr Fiscal expone que el rechazo por mi defendido del envío de tropas aerotransportadas a Puerto ARGENTINO se produce"por las dificultades de logística y traslado que había en las Islas". Señala "que el desplazamiento en suelo insular era difícil, pero posible y expone casos que confirman lo expresado. Agrega que los helicópteros de la Isla, cuya cantidad era adecuada, podían transportar el armamento existente de haberse contado con un mando aéreo unificado.

129. Las conclusiones del Sr Fiscal, se apoyan en las declaraciones formuladas a la CAERCAS y a VH por el Cte FAS , Br CRESPO.

130. En este caso, como en otros que ya he puntualizado, llama la atención de esta defensa la impropiedad con que se utilizan declaraciones orientadas a demostrar fallas en la conducción de la Guarnición Militar MALVINAS, en particular en las Fuerzas Terrestres, y se dejan de lado otras declaraciones que las contradicen e, incluso, los documentos aportados por la defensa.

131. Para demostrar esta afirmación, me remitiré a transcribir textualmente las declaraciones y a mencionar los documentos correspondientes.

132 Expresa el Br CRESPO, en su declaración a la CAERCAS: "... pedíamos que las fuerzas de superficie se desplazaran a través de la Isla, se reforzara DARWIN ... Se me manifestó en esa oportunidad que ese desplazamiento no se podía hacer porque era muy improbable poder desplazar por vía terrestre por la Isla, por lo blando que es el terreno. Evidentemente los caminos son muy malos, el terreno es muy malo, pero se puede caminar. Los pilotos míos eyectados, con brazo y piernas quebradas caminaron hasta 3 días para poder encontrar los lugares propios y poder volver a ser traídos al continente y los ingleses, por supuesto, lo demostraron".

133. Respondiendo a VH, ante el requerimiento de esta defensa sobre "cúal considera que podría ser el rendimiento diurno y nocturno de desplazamiento de las Fuerzas Terrestres entre Puerto ARGENTINO y SAN CARLOS", el Br CRESPO contesta:"... Por este motivo, el desplazamiento era posible. El hecho lo prueba que pilotos eyectados después del 21 de mayo, detrás de las líneas inglesas a unos 25 Km de DARWIN, atravesaron las líneas inglesas caminando por ese terreno y tardaron 12 horas en hacer la travesía. Entre DARWIN y Puerto ARGENTINO, aproximadamente 50 Km, el Grupo de Operaciones Especiales de la Fuerza Aérea Argentina, efectuó el traslado entre Puerto ARGENTINO y DARWIN y regresó en 4 días, moviéndose de noche con el armamento y elementos necesarios de supervivencia ... Si tenemos en cuenta que la consolidación de la cabeza de playa demandó aproximadamente 5 días, creo que era posible el desplazamiento de los efectivos terrestres hasta DARWIN, ya sea diurno o nocturno".

134. Al margen de las contradicciones entre el tiempo de desplazamiento de los pilotos eyectados y sin hacer referencia a desplazamientos con brazos o piernas quebradas, llama la atención de esta defensa que pueda compararse o medirse las posibilidades de desplazamiento de fuerzas importantes con el rendimiento de marcha de un hombre aislado o un grupo de tropas especiales y, sobre esa base, sacar conclusiones como las expresadas.

135. Pero lo que realmente llama la atención de esta defensa, es que el Sr Fiscal no haya tenido en cuenta la declaración del Br CASTELLANO, la que por su conocimiento y vivencia personal de lo ocurrido en MALVINAS, debiera tener peso para apreciar y valorar otras declaraciones. En su decla

86



ración a la CAERCAS, el Br CASTELLANO expresa: "La fuerza terrestre comienza a enviar patrullas, que se integran con personal de "comandos" de la FA ... y se forman patrullas que comienzan a hacer penetración tratando de recoger información sobre el movimiento enemigo". "La patrulla de FA salió, inclusive penetraron, diría que ya había caído DARWIN, cuando la patrulla nuestra llegó casi hasta la altura de DARWIN, hacia el Oeste de Puerto ARGENTINO, a unos 25 Km más o menos. Ingresó dicha patrulla, inclusive replegándose, y tuve que hacerla recuperar con helicópteros de FA por cuanto Ejército ya había perdido muchos helicópteros y no tenía prioridad. Mi patrulla se había quedado sin víveres, prácticamente con hombres heridos no por accidentes de combate sino por accidentes propios del terreno, por tener que moverse de noche, ya que las patrullas de "comandos" normalmente se desplazaban en períodos nocturnos y de día tenían que mantenerse quietas. Los tuve que recuperar con helicópteros de FA. En una eficiente operación recuperamos a todo el personal de esa patrulla, diría a unos 15 o 20 Km al O de Puerto ARGENTINO, ya dentro del terreno que estaba casi en manos del enemigo". En la declaración ante VH, y ante la pregunta sobre "si a la luz de la experiencia de la patrulla de "comandos" de la FA que fue desplazada hacia San Carlos, considera que hubiese sido posible desplazar efectivos terrestres importantes desde Puerto ARGENTINO", respondió : "negativo, señor, negativo porque iba a ser detectado sin ninguna duda".

136. Considero que las declaraciones del Br CASTELLANO reflejan con exactitud lo ocurrido y debió haber servido a la CAERCAS y al Sr Fiscal para sacar sus conclusiones sobre la posibilidad de desplazamiento de fuerzas terrestres importantes. Esta defensa no puede dejar de reiterar los documentos que avalan lo expresado por el Br CASTELLANO y también ignorados por el Sr Fiscal:

- MMC N°114 del 251900 May 82, del Gob Mil MALVINAS al CEOPECON. En él se informa sobre rendimiento de marcha: " a pie - zonas llanas con armamento portátil y equipo aligerado - diurno 2 Km por hora, nocturno 1 Km por hora".
- MMC N°116 del 251900 May 82 del Gob Mil MALVINAS al CEOPECON. "Informa la Ca Cdo(s) 601 que debido al terreno se desplaza muy lentamente" - "Patrullas al N de DARWIN han avanzado lentamente debido al terreno".
- MMC N°230 del 262330 May 82 del Gob Mil a ESMAYORDOS. "Una sección de "comandos" alcanza Mte ONION (5 Km al O de Mte SIMON). La marcha se hace sumamente dificultosa por lo abrupto del terreno y el intenso frío reinante. Zona de acarreo y ríos de piedra con sectores fangosos, han provocado lesiones en el personal. Una fracción de "comandos" de la FAA alcanzó 5 Km E de Mte BLUE sin encontrar enemigos. Caben las mismas consideraciones sobre las características del terreno".

137. También afirma el Br CRESPO, y en ello basa su conclusión el Sr Fiscal, que "la cantidad de helicópteros disponibles en la Isla, por tipo y característica, era adecuada y podían transportar el armamento de que dis

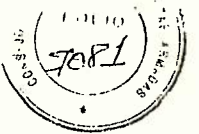
ponía la Isla salvo los 155 ... Esto es, si hubieran estado agrupados orgánicamente bajo un solo mando".

138. Para refutar esta afirmación del Br CRESPO, esta defensa se limitará a señalar a VH cual era la situación de helicópteros en la Isla el 21 May 82, al iniciarse el desembarco inglés, y como evolucionó en los días siguientes.

- al 20 May 82, estaban en servicio 1 CHINOOK, 4 PUMAS, 8 UH 1H y 3 AUGUSTA de ataque, más los 2 CHINOOK de FA.
- el 210845, el ataque de la aviación inglesa a la zona de helicópteros, pone fuera de combate 1 CHINOOK, 1 PUMA y 1 UH 1H.
- el 231030 May 82, la aviación inglesa ataca y destruye 2 PUMA y 1 AUGUSTA que transportaban armamento pesado y abastecimientos para el RI 5 y debían recuperar "comandos" a su regreso.
- el 23 May 82, en el informe al Comité Militar, se señala que dispone de 3 aviones AEROMACCHI (2 de servicio) y 2 PUCARA.
- Como consecuencia de la superioridad aérea en la Isla, se resuelve que los helicópteros sean empleados exclusivamente en los crepúsculos.

139. También debo señalar a VH que recién el 22 May 82, al finalizar el día, el Cte Agr Mil MALVINAS está en condiciones de "apreciar la situación". La falta de exploración aérea desde el continente y la negativa del Br CASTELLANO de emplear los PUCARA para efectuar reconocimientos, no permiten conformar la magnitud del desembarco. En el MMC N°098 del 22245 May 82 se informa que "la aviación inglesa posee superioridad aérea local, lo que ha cortado los vuelos de transporte desde el continente en las últimas 48 horas y limita los vuelos de nuestros helicópteros"... "no existe libertad de acción para helitransportar nuestra reserva".

140. Por ello, en el MMC del 222250 May 82, mi defendido expresa a COATLANSUR que "el enemigo ha consolidado su cabeza de playa" y le adjudica las capacidades de: ejecutar una operación terrestre de envergadura sobre DARWIN y, posteriormente, sobre el flanco OESTE de la posición de Puerto ARGENTINO; ejecutar una operación terrestre hacia Puerto ARGENTINO, sin la conquista previa de DARWIN, y ejecutar una operación anfibia y aeromóvil sobre la Península de FRESSINET. Agrega las alternativas que estudia: operar ofensivamente contra los efectivos desembarcados, en ocupar sucesivas posiciones defensivas entre la zona de Puerto SAN CARLOS y Puerto ARGENTINO, señalando con claridad las limitaciones debido a la neta superioridad aérea local inglesa que imposibilita el transporte en helicópteros durante el día, de efectivos de magnitud, dificulta o imposibilita el transporte de la artillería y artillería de defensa aérea, y limita las posibilidades de apoyo aéreo directo.



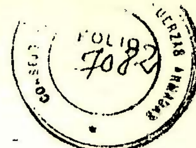
141. Todo lo hasta aquí expresado, carece de valor en la apreciación del Br CRESPO. Según su opinión, 1 PUMA, 7 UH 1H y 2 AUGUSTA de Ejército, más los 2 CHINOOK de FA, con la sóla circunstancia de un mando orgánico común, hubiesen podido a despecho de la superioridad aérea total inglesa en la Isla, transportar las armas pesadas de apoyo fuera de la cobertura que les daba en Puerto ARGENTINO la propia artillería de defensa aérea.

142. El Br CASTELLANO declara ante VH que las posibilidades de empleo helitransportada de la reserva de Puerto ARGENTINO estaban limitadas, sin ninguna duda por la superioridad aérea local inglesa. "Esa limitación la teníamos permanentemente presente y cuando digo que la teníamos es porque en las reuniones que hacíamos permanentemente con el Sr Grl MENENDEZ, inclusive en las reuniones diarias ... se hablaba de todas las posibilidades que podía haber para ir moviendo los elementos, para ir movilizando la defensa. Allí se comentaba ... que habiendo prácticamente cobertura aérea todas las horas diurnas ... en toda el área de Puerto ARGENTINO, era imposible mover los helicópteros sin un riesgo tremendo de derribo ... Ese es el tema conocido por el Comando Conjunto, por cuanto el comando trabajaba y operaba en un edificio todos reunidos y el Sr Cte Conj. estaba permanentemente en nuestra mesa de operaciones ..."

143. Esta defensa considera que lo afirmado en 137. no responde a una apreciación profesional que incluya todos los elementos en juego en la situación de las Islas MALVINAS. Si los ingleses pudieron desplazar sus medios a pie y por helicópteros, fue porque disponían de superioridad aérea total y porque nuestra Fuerza Aérea no estaba en condiciones de afectar sus operaciones de traslado y apresto. Exactamente lo contrario de lo que ocurría a nuestras tropas en la oportunidad analizada.

144. En los puntos 29. y 30., el Sr Fiscal señala que hubo una información transmitida por un nativo de MALVINAS y conocida por mi defendido, sobre el camino que los ingleses seguirían en su marcha hacia Puerto ARGENTINO y un probable desembarco en Bahía AGRADABLE, y que en ese lugar sólo pudo actuar eficazmente la Fuerza Aérea. Sobre este tema me permito recordar que la CAERCAS acusó a mi defendido de "no modificar el dispositivo defensivo, excesivamente estático, ..., ni aún al desembarcar el enemigo en Bahía AGRADABLE, a pocos kilómetros de sus líneas, cuando el oponente se encontraba en condiciones desventajosas por haber sido diezmado por un ataque aéreo y en momentos en que las circunstancias aconsejaban su explotación táctica, a pesar de las serias limitaciones propias".

145. Me sorprende el valor que el Sr Fiscal asigna a la información proporcionada por un nativo y que no haya indagado la valorización que hicieron de la misma los órganos de inteligencia de la Isla.



146. La apreciación realizada en el EM del Cte Conj MALVINAS, consideraba las dos alternativas que se hicieron conocer a COATLANSUR: ataque a Puerto ARGENTINO desde el O, luego de una operación sobre DARWIN, o un ataque directamente desde el NO. Al analizar los caminos de marcha, había coincidencia con lo anticipado por el informante. En cuanto a las posibilidades de un nuevo desembarco, siempre latentes por la disponibilidad de medios de enemigo, podía concretarse en varios lugares. Me permito recordar, en este sentido, que el MMC del Cpo Ej V (G2) del 282030 May 82 retiene las siguientes variantes, en orden prioritario, a ejecutar por el enemigo:

a) ... y atacar PUERTO ARGENTINO desde el oeste ...

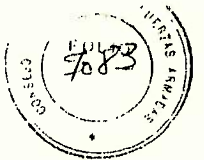
b) Ejecutar un asalto anfibio sobre PUERTO ARGENTINO desde el SE o NE de la Península de FRESSINET.

No hay duda que la total libertad de acción del enemigo, le permitía desembarcar en cualquier lugar apto, en función de su propio plan de maniobra, y ello fue la razón por lo cual los comandantes de los componentes naval y aéreo no descartaron en ningún momento el desembarco en Puerto ARGENTINO.

147. Por ello, considerar que la no valoración de la información de un nativo, haya sido la causa por la cual no se reaccionó ofensivamente contra Bahía AGRADABLE, sólo puede ser el resultado de una apreciación muy ligera sobre los demás elementos de la situación.

148. Las declaraciones que sirven de basamento al cargo formulado a mi defendido por la CAERCAS, y las prestadas ante VH, son un ejemplo claro de afirmaciones basadas en apreciaciones personales, que no guardan relación con un análisis serio de todos lo elementos en juego. Trataré de ejemplificar esta afirmación:

- Cap ROBACIO - Propuso atacar Bahía AGRADABLE y que los 20 Km los podría haber marchado en alrededor de 4 horas. Necesitaba helicópteros para llevar la logística (CAERCAS)
- Cap. ROBACIO - Dado el especial adiestramiento y equipamiento (de su Unidad) sí estaba en condiciones de llegar. Aprecia que con su unidad (sin apoyo logístico) podía haber infligido serios daños al enemigo, pero hace la salvedad que si no hubieran sido sostenidos logísticamente, hubieran sido aniquilados. En esos momentos (desembarco en BLUFF COVE) fueron las ganas de atacar; no teníamos idea exacta de efectivos. Apreciaba serían aproximadamente a nivel de Regimiento. Posteriormente pudo confirmar que desembarcó una Brigada.(Consejo Supremo).
- Br CASTELLANO - ... "lamentablemente ese ataque (de la FA a Bahía AGRADABLE) se malogra para el triunfo final de esa operación, porque no hubo ningún apoyo terrestre para terminarla". Después del 1er ataque de la FA, los ingleses "de inmediato mandan la sombrilla aérea y una corriente de helicópteros fabulosa". "Se podían haber utilizado los PANHARD" (CAERCAS)



- Br CASTELLANO - ... "cuando se produce el ataque de FA a Bahía AGRADABLE,... no había ningún elemento aéreo dando cobertura, que era la constante de todo momento. Mientras se movían elementos del enemigo había una cobertura, las PAC ... La segunda oleada de la FA llega aproximadamente 40/50 minutos posterior ... ya estaban las PAC, se habían alertado de inmediato, ... ya teníamos a los 30/40 minutos la cobertura aérea en la zona ..., ... cuando llegaba el segundo ataque de la FA ya estaban moviéndose los helicópteros ingleses con tropas de refresco"...
  Respecto si se podía mover fuerzas terrestres con la sombrilla aérea, expresa: "no sé si desde esos aviones (PAC), de moverse una columna importante no cambian las prioridades, se le ordena atacar la fuerza terrestre ..." "Estimo que Bahía AGRADABLE estaba fuera del alcance de nuestra ... defensa antiaérea". "No conozco las características del PANHARD y sí conozco las características del terreno de esa zona, que era muy desfavorable por lo escabroso o lo blando de la turba". (Consejo Supremo)
- Br CRESPO - "Bahía Agradable está a unos 15 Km de Puerto ARGENTINO, hay una senda que lleva al lugar del desembarco. El BIM 5 de ARA estaba en proximidades de Bahía Agradable, pidió autorización para mover sus efectivos y atacar a los ingleses y le fue denegada la autorización. No obstante, con un desplazamiento de 3 horas se podía haber atacado los efectivos ingleses en Bahía Agradable". (CAERCAS)

149. Son demasiado evidentes los errores, que en algunos casos son corregidos por los mismos declarantes, como para no insistir ante VH en la ligereza con que se efectuaron apreciaciones y afirmaciones que sólo pudieron estar apoyadas en un desconocimiento global de la situación. Llama la atención que, incluso el Cap ROBACIO, todos los declarantes ignoraran la presencia de tropas enemigas entre Bahía Agradable y la posición de Puerto ARGENTINO.

150. La apreciación efectuada en el Cdo Conj MALVINAS y la resolución adoptada por mi defendido, no puede ser objetada si la analizamos con criterio profesional.

151. La relación tiempo-espacio, no permitía montar un ataque, aún con objetivo limitado, que pudiera ejecutarse exitosamente en horas de luz. Me permito recordar que desde la ejecución del primer ataque de la FA, quedaban 5 horas de luz. El J BIM 5 apreciaba en 4 horas su desplazamiento hasta la zona de acción con lo que hubierse dispuesto, en el caso de una reacción instántanea, de 1 hora de luz para combatir. Esto, sin considerar que los ingleses tenían ocupadas posiciones entre el lugar de desembarco y la posición del BIM 5, lo que hubiera obligado a combatir en el terreno intermedio.

152. La organización de un apoyo de fuego eficaz, exigía el movimiento de la artillería, para lo cual sólo disponía de los helicópteros CHINOOK de la FA. Un sencillo cálculo de tiempo, al margen de las limitaciones



que para el movimiento podía significar la inmediata reacción aérea inglesa, nos permite concluir que hubiese sido poco probable disponer, en oportunidad, un apoyo de fuego que sostuviera el ataque.

153. La ejecución de un ataque de desarticulación contra la cabeza de playa, sin la disponibilidad de tiempo suficiente para su organización, ejecución y apoyo, ofrecía mayores posibilidades de fracaso que de éxito, con lo cual no se habría explotado el éxito de la FA y se habría desarticulado el dispositivo de defensa de Puerto ARGENTINO.

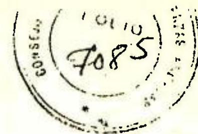
154. La conducción superior tiene la responsabilidad de evaluar todos los elementos que juegan en una situación y resolver en consecuencia. Por encima de las actitudes personales -muy destacables- que a veces no contemplan todos los elementos en presencia,quien tiene la responsabilidad de conducir, no puede dejarse arrastrar por impulsos circunstanciales que comprometan la operación en desarrollo.

155. Expone el Sr Fiscal en los puntos 31., 32. y 41. las complicaciones producidas en la estructuración del sistema logístico de la Guarnición Militar MALVINAS.

156. La resolución del COMITE MILITAR estableció que el apoyo logístico de cada componente debía ser realizado por la respectiva Fuerza. El Cte TOAS, en su Plan Esquemático N°1/82 "S", estableció que "el apoyo logístico será responsabilidad de cada Agrupación Componente en MALVINAS correspondiendo a este Comando la coordinación a través del Comandante Militar Malvinas".

157. La contradicción señalada entre las declaraciones de mi defendido y el Grl Div GARCIA, parece orientada a establecer que la vinculación logística entre el Componente Terrestre y Comodoro Rivadavia debía hacerse con el Centro de Operaciones Logístico.

158. Por su parte, la CAERCAS imputa a mi defendido que "no organizó un régimen logístico que posibilitara una mayor y mejor subsistencia una vez iniciadas las operaciones", que "el Cte Mil MALVINAS no puso especial énfasis en la determinación de prioridades durante el transporte de los medios logísticos a las islas. Si bien presentó a sus superiores requerimientos concretos de efectos para el normal desarrollo de las operaciones, no lo hizo con la asiduidad y energía que la situación exigía, atento especialmente a que algunos rubros se presentaban como sumamente críticos".En una oportunidad,inclusive, lo dramático de esas urgentes necesidades, fue subestimado por sus apreciaciones finales: "Todo lo expresado no afecta ni afectará el espíritu de esta Guarnición para hacer frente al enemigo con todos los medios a su disposición y la máxima decisión en procura del cumplimiento de la misión asignada". Si bien ésto hubiera revelado espíritu militar, dadas las circunstancias espe-



ciales que se vivían, su acción debió volcarse a convencer a sus superiores respecto de la situación real de sus efectivos", y "No adoptar las medidas conducentes a disminuir la deficiente alimentación de parte de las tropas bajo su mando, lo cual fue una causa primordial del grave decaimiento físico y moral de las mismas", y "Realizó el despliegue de sus tropas de tal manera que pronto adquirió servidumbres, originándose problemas logísticos de muy difícil solución".

159. En el campo de la logística, es donde VH puede visualizar con mayor claridad, las consecuencias que la improvisación ejerció en el desarrollo del conflicto. Excepto el planeamiento inicial, que contempló las necesidades logísticas para los efectivos militares previstos -una guarnición de 500 hombres- puede afirmarse con certeza que toda la corriente logística posterior procuraba buscar solución a situaciones creadas con anterioridad. Ejemplo concreto lo constituye la llegada, en dos oportunidades,de efectivos importantes -Br I Mec X y Br I III- sin que, previamente, se hubiesen hecho llegar los abastecimientos indispensables.

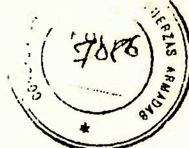
160. Establecida la "zona de exclusión marítima" por GRAN BRETAÑA, comienza el cerco logístico de la Guar Mil MALVINAS. Recuerdo a VH que en toda la campaña sólo dos buques llegan a Puerto ARGENTINO, pero la precariedad de las facilidades portuarias, dan lugar a que uno no pueda ser descargado totalmente y que el otro deba alejarse el 01 May 82 con su carga casi completa, obligando a un sistema de transbordo y dando lugar a la pérdida de importantes elementos logísticos, entre ellos el JPI.

161. El puente aéreo fue el único nexo con las bases logísticas del continente, nexo que fue restringiéndose a medida que se acentuaba la presencia naval enemiga y su acción aérea sobre las Islas.

162. La improvisación, las limitaciones del puente aéreo y las limitaciones en los medios de transporte en las Islas, fueron las constantes que condicionaron la estructura del sistema logístico y tuvieron consecuencias tanto en el equipamiento y la alimentación, como en la disponibilidad de efectos Cl III, IIIa y V.

163. Debo señalar que el Componente Naval y el Componente Aéreo, por disponer de sus propios medios aéreos, no sufrieron las limitaciones que el Componente Terrestre tuvo tanto en efectos Cl I como en Cl III, IIIa y V.

164. El empleo de helicópteros, medio apto para el traslado de personal y logística, debió ser restringido en oportunidades, por las reducidas disponibilidades de combustible. Los escasos medios navales disponibles para el movimiento interisleño de personal y logístico, fueron elimina-



dos progresivamente por la acción del enemigo. Ello provocó el aislamiento total de las guarniciones ubicadas en la GRAN MALVINA. El hecho de que desde el continente sólo una de ellas, en única oportunidad, pudiera ser abastecida por aerolanzamiento, evidencia las limitaciones en el apoyo que se proporcionaba con el puente aéreo.

165. El análisis que puede efectuarse del "Diario de Guerra Logístico" del 2°Cte y JEM Br I IX para el Apoyo Logístico a las FFTT del TOAS desde Terminal Comodoro Rivadavia, ofrecido como prueba por esta defensa, nos permite concluir que las afirmaciones sobre llegada a las Islas de un promedio de 15 a 20 Toneladas diarias no fueron correctas. De igual manera, la comparación de las cargas transportadas con los requerimientos y prioridades formuladas, demuestra claramente que las prioridades, por múltiples razones, no siempre fueron respetadas.

166. La extensa documentación aportada por esta defensa, le permite demostrar lo inconsistente de los cargos formulados por la CAERCAS respecto a que mi defendido no puso especial énfasis en cuanto a la determinación de prioridades. En este aspecto, esta defensa quiere poner énfasis en la necesidad de visualizar el permanente proceso de revisión, en cuanto a prioridades, que tuvo que realizar mi defendido. Cada etapa, en lo relacionado con la llegada de efectivos no previstos, obligó a un replanteo de disponibilidades, de previsiones y de fijación de nuevas prioridades. Así, cuando se desarrollaban las previsiones para asegurar un nivel determinado de efectos Cl I para Puerto Argentino y Bahía Fox, se produce el arribo de la Br I Mec X con efectos Cl I para 48 horas. Ello obliga a que el 13 Abr 82 se informen los niveles de abastecimiento y necesidades creadas en la Guarnición, lo que es ratificado al JEMGE y Jefe IV-Log del Ejército en su visita a MALVINAS. La situación al 21 Abr, informada a la Jef IV Log, plantea nuevos requerimientos, que son también formulados el 22 Abr 82 al CJE y al J IV Log del EMGE que lo acompaña y al que se le entrega un informe escrito sobre los niveles de abastecimiento y requerimientos. Todo el planeamiento y las prioridades fijadas hasta ese momento, deben ser revisadas y reajustadas otra vez, con la llegada de la Br I III. El informe del 28 Abr 82 es el primero de una serie de documentos, a veces diarios, donde se formulan requerimientos y se fijan prioridades. Por todo ello, esta defensa considera que el cargo formulado por la CAERCAS, queda invalidado por la amplia documentación producida por mi defendido.

167. En cuanto a que el despliegue de tropas produjo servidumbres que originaron problemas logísticos de muy difícil solución, esta defensa considera que está suficientemente analizado y probado que no puede imputarse a mi defendido el despliegue de unidades en la GRAN MALVINA. El aislamiento de estas Guarniciones fue la consecuencia directa de la falta de previsiones iniciales, de las limitaciones de medios en la Guarnición MALVINAS, de la superioridad naval y aérea del enemigo y de la escasa capacidad del puente



aéreo para apoyarlas desde el continente. Si la acusación se refiere al RI 12, la carencia de armas pesadas y limitada dotación de munición con que debió enfrentar el combate y las restricciones en efectos Cl I que sufrió desde su instalación, fueron consecuencia de lo analizado en 166. anterior.

168. El sistema logístico fue estructurado en la Isla en base a un Centro de Operaciones Logístico (COL), que recibía, almacenaba y distribuía los efectos destinados al Componente Terrestre. Recuerdo que los Componentes Naval y Aéreo tenían sus propios centros de recepción, almacenamiento y distribución. Desde el COL, los efectos eran distribuídos y transportados a los Lugares de Entrega (LE) utilizando principalmente una Columna Motorizada, constituída con la masa de los medios disponibles. Para las guarniciones de GRAN MALVINA y DARWIN, se utilizaron el buque ISLA DE LOS ESTADOS, hundido en su primera misión logística luego de transbordar parte de la carga del RIO CARCARAÑA y los buques MONTSUNEN, FORREST y PENELOPE de muy poca capacidad. La guarnición DARWIN fue aeroabastecida, por única vez, el 19 May 82. Para ciertas fracciones, muy alejadas de Puerto ARGENTINO, se utilizaron helicópteros. Desde los LE, eran las propias unidades las responsables, con sus limitados medios, de distribuir los efectos provistos.

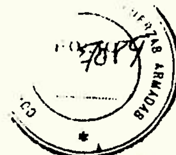
169. Los señores miembros del Honorable Consejo han escuchado las declaraciones de todos los Jefes de Unidades, referidas a los problemas logísticos que debieron enfrentar y cómo se trató de superarlos. Ha escuchado a mi defendido y ha podido evaluar la extensa documentación ofrecida como prueba por esta defensa. Por ello, la acusación de la CAERCAS de que mi defendido no adoptó las medidas conducentes a disminuir la deficiente alimentación de parte de las tropas bajo su mando, sólo puede hacerse ignorando la situación que vivió el Componente Terrestre y las medidas adoptadas. La reestructuración del menú y su ulterior reducción, informada a los niveles superiores, no fue consecuencia de imprevisiones imputables a mi defendido. Tampoco puede argumentarse desaprovechamiento de los recursos disponibles en las Islas, ya que la carne ovina -único recurso- fue utilizada en reemplazo de efectos Cl I que no llegaban del continente. El conocimiento de los niveles superiores de las carencias, en especial de efectos Cl I, dio lugar a que se planease la utilización de pesqueros para el transporte, y sólo el arbitrio de utilizar otros buques, alivió una situación dramática que afectaba el estado físico y anímico de la masa del personal. Por ello, esta defensa rechaza la imputación de la CAERCAS, de que mi defendido no efectuó requerimientos con la asiduidad y energía que la situación exigía y las afirmaciones de que el abastecimiento no influyó en la derrota final. Sólo una acción de comando permanente permitió atemperar precariamente las consecuencias de la improvisación, las limitaciones del puente aéreo y la acción del enemigo orientada y aplicada a lograr el aislamiento total de la Guarnición MALVINAS.

170. El cargo que la CAERCAS formula a mi defendido y que el Sr Fiscal recoge en su N°33 de la Exposición de Hechos, sobre que "no

requirió los cañones 155 mm a efectos de proveer la defensa de costas que le imponía el Plan Esquemático TOAS y sólo lo hizo tardíamente, cuando ya el transporte aéreo se había tornado crítico y el cañoneo naval hacía sentir sus efectos sobre las tropas", lleva a esta defensa a formular una serie de consideraciones.

171. En primer lugar, el Plan Esquemático N°1/82 "S" de COATLANSUR fija, de manera confusa en cuanto a si asigna la responsabilidad a mi defendido o a la Agrupación Ejército Malvinas, la siguiente tarea particular: "Dispondrá de artillería terrestre en aptitud para ejecutar tiro de defensa de costas y de material de defensa antitanque para completar el anterior y batir la aproximación de embarcaciones y/o vehículos anfibios blindados". Si bien el Reglamento de Conducción para las FFTT (RC-2-2) vigente en 1982 no contenía normas sobre defensa de costas, esta misión responde totalmente, desde el punto de vista doctrinario, a lo que establece la Edición Vigente (1983) de dicho Reglamento, que en su sección XIV - Defensa de Costas, N°9044, prescribe: Conceptos Generales. La defensa de costas buscará la derrota y la destrucción de las fuerzas adversarias antes de que desembarquen, mientras tratan de hacerlo, o antes de que se consolide la cabeza de playa. Será ante todo, una operación conjunta con participación directa y activa de cada uno de los componentes. El plan básico conjunto podrá concretarse en dos fases: defensa de mar y defensa terrestre del litoral". El mismo número, luego de analizar el rol de la fuerza naval y que el dominio del aire será esencial, dice: "La defensa terrestre en las costas en litorales extensos se estructurará... en puntos y zonas ... según su importancia táctica y siempre con miras a una operación de desembarco". En el N°9045, prescribe, respecto de la Organización de la defensa de costas, en el inciso b), apartado 8) Artillería de Campaña: "La artillería de campaña se desplegará adelantada dentro de ciertos límites de seguridad para no caer en poder del enemigo en las primeras oleadas del desembarco. Buscará posiciones que le permitan batir en desenfilada a la playa, en lo posible en proximidad de caminos, a fin de facilitar su rápido desplazamiento. Con sus fuegos cubrirá los espacios entre los puntos de apoyo". En el N°9046, La conducción de las operaciones, prescribe en su inciso b.: "Tratar de quebrar el ataque, antes de que desembarquen, durante el mismo, o antes de que consoliden la cabeza de desembarco", y en el inciso e.: "Ante la aproximación de los medios de desembarco, cada arma abrirá fuego, según lo previsto, adquiriendo el fuego su máxima intensidad cuando el enemigo salte de sus medios para ganar la playa".

172. He querido transcribir estas prescripciones doctrinarias porque la estructura de la defensa de las costas en Puerto ARGENTINO respondió a los conceptos que ellas expresan. La artillería terrestre estaba en disposición de ejecutar tiro de defensa de costas, dentro de la fase que le correspondía: la defensa terrestre del litoral y siempre con miras a una operación de desembarco. Por ello, esta defensa considera que ni la CAERCAS, ni el Sr Fiscal, aportan elementos de juicio que permitan acusar a mi defendido

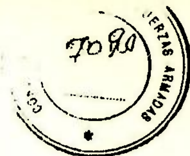


de que las previsiones para el empleo de la artillería de campaña fueran erróneas o vulneraran alguna prescripción reglamentaria. Pero tanto en uno como en otro caso, se hace una interpretación muy particular sobre la situación que se creó en Puerto Argentino, y la táctica de la armada inglesa de bombardear el aeropuerto y las posiciones. Y digo que es muy particular porque, en la primera oportunidad en que ello se produjo, fue la FAS la que, con su ataque, alejó a las naves enemigas, en un todo de acuerdo con el rol a jugar por cada fuerza en la defensa de costas.

173. Se acusa a mi defendido de imprevisión, cargo que esta defensa rechaza por inconsistente. En efecto, cuál fue la imprevisión de mi defendido? Desconocer la táctica que emplearía la fuerza naval inglesa? Esa táctica había sido prevista por los niveles superiores, que efectuaron la asignación de medios a MALVINAS? Cuál fue la razón de que no se asignaran cañones de calibre 155 mm? Esta defensa se permite afirmar a VH que ningún nivel superior consideró ni asignó al enemigo este tipo de operación de desgaste y que el requerimiento de mi defendido fue producto de la experiencia vivida. Llama la atención de esta defensa y así lo señalo a VH, que ninguno de los asesores, que debieron estar más capacitados que mi defendido en razón de su especialidad, propuso o señaló la necesidad de disponer de este material de artillería de campaña. De igual modo, considero poco serio el fundamento de la CAERCAS de que mi defendido sólo hizo el requerimiento de manera tardía. Baso esta afirmación en que mi defendido no pudo fijar prioridades de transporte para los dos únicos buques que llegaron a MALVINAS, cargados de Buenos Aires y otros lugares con elementos dispuestos por los niveles superiores, pudiendo intervenir sólo el 12 Abr 82 para determinar prioridades para el transporte aéreo de cargas previstas por modo marítimo, al establecerse la zona de exclusión impuesta por GRAN BRETAÑA y que el Plan Esquemático del TOAS recién llegó a MALVINAS el 18 Abr 82. Cómo era posible entonces efectuar un requerimiento que no debiese ser satisfecho por modo aéreo? En cuanto a la cantidad de cañones requeridos, considera esta defensa que la declaración de mi defendido, la documentación aportada y el análisis del abastecimiento de munición, con sucesivas crisis, lo eximen de efectuar mayores consideraciones. Para concluir, esta defensa estima que el requerimiento de cañones 155 mm fue un arbitrio de mi defendido para responder a una situación no prevista, y que debió adoptarse ante el fracaso del requerimiento al TOAS de medios navales adecuados para esa tarea. Por ello, rechazo el cargo de imprevisión como responsabilidad imputable a mi defendido.

174. En los puntos 34., 35., 36., 37., 38.y 40. el Sr Fiscal se refiere a la rendición de Puerto ARGENTINO, a la inclusión de los efectivos de FOX, HOWARD y Bahía ELEFANTE en dicha rendición y a las condiciones vividas en Puerto ARGENTINO el día 14 Jun 82. Ello le sirve para imputar a mi defendido "capitular sin haber agotado la munición ni haber perdido los dos tercios de sus efectivos" e "involucrar en la capitulación fuerzas que no se hallaban comprometidas en la lucha, toda vez que estaban desplegadas en la Isla GRAN MALVINA".

175. La CAERCAS consideró que "el análisis de los hechos muestra que la capitulación se produjo no sólo por el mal adiestramiento,soste-



nimiento y despliegue de las tropas, sino por el decaimiento de su espíritu; responsabilidad ésta indiscutible de sus mandos. Es prueba de ello que las unidades que estuvieron bien conducidas respondieron adecuadamente a todas las exigencias del combate y de la vida en campaña bajo la acción enemiga", y que, "la capitulación en sí, se realizó cuando ya no se tenían posibilidades de controlar a los efectivos propios, que se replegaron desordenadamente a PUERTO ARGENTINO, empujados por el accionar del enemigo. No se habían agotado las municiones ni el número de bajas se aproximaba a lo establecido en el Código de Justicia Militar. Se incluyó asimismo a los regimientos de HOWARD y FOX, que se hallaban alejados de PUERTO ARGENTINO y no habían sido empeñados en el combate, si bien se hallaban en escasa aptitud de combatir por problemas de aislamiento, falta de movilidad y desnutrición". Sobre el primer entrecomillado, expresa que "es importante señalar que hubo comandos operacionales y de unidades que fueron conducidos con eficiencia, valor y decisión. En esos casos ... el rendimiento fue siempre elevado. Tal el caso (en lo que interesa a las Islas) de los medios aéreos de las tres fuerzas destacadas en las Islas, la artillería de Ejército, infantería de Marina, la artillería de defensa aérea de las tres fuerzas armadas, correcta y eficazmente integradas, igual que el BIM 5, Escuadrón de Exploración de Caballería Blindada 10, las Ca(s) Cdo(s) 601 y 602 o el RI 25. Como ha ocurrido siempre en las circunstancias críticas, el comportamiento de las tropas en combate fue función directa de la calidad de sus mandos".

176. VH ha escuchado afirmaciones como las siguientes:
"Esto se acabó, allá la cosa no va, no hay intenciones de pelear"
"Pensaba que ... tomando seriamente en las manos la conducción correspondiente, se podía, inclusive, tener un éxito militar".
"El curso(de la historia) se podría haber cambiado, únicamente, mediante una batalla terrestre..."
"Creo sinceramente que podíamos haber rechazado a la flota inglesa, haber impedido el desembarco y aún, a partir del día 10, si se hubiese combatido, hubiéramos podido rechazar a los ingleses, porque ellos estaban exactamente igual que nosotros, tal vez peor, y creo que el armamento de que disponíamos era adecuado para rechazar a los ingleses".

177. Todo lo hasta aquí señalado, crea en esta defensa la necesidad de hacer una referencia previa a la batalla, en su fase de apresto y en su fase ejecución, para poder ubicar correctamente a mi defendido en la situación que lo lleva a protagonizar los hechos por los que es acusado.

178. La batalla de Puerto ARGENTINO es la resultante de una actitud estratégica operacional defensiva, en la que la masa de las fuerzas disponibles son empleadas en esa zona. El perímetro defendido cubría hacia el Sur, Este y Noreste hasta las costas, con una aceptable densidad de tropas. En cambio, al Norte y al Oeste, las alturas próximas a la localidad no aseguraban convenientemente la posición defensiva, mientras que las más favorables

(Cº KENT y su arco), por razones de distancia y ser impracticable el apoyo logístico, importaban un frente para el cual no alcanzaban las tropas disponibles. Por ello, se optó por una línea intermedia que aseguraba convenientemente el conjunto del dispositivo defensivo, aún cuando imponía frentes sobreextendidos para los efectivos asignados.

179. Cuando el ataque británico por el Oeste se constituyó en el accionar más probable del enemigo, los refuerzos destacados a este sector, sólo paliaron parcialmente la situación de sobreextensión, al no poder sustraerse más tropas por la amenaza siempre latente de un nuevo desembarco en la Península de FRESSINET.

180. El frente sobreextendido imponía la necesidad de contar con importantes reservas, pero las dificultades que para su empleo significaban la falta de movilidad y la decidida superioridad de los fuegos del enemigo, obligó a sucesivas modificaciones que procuraran balancear los efectivos y movilidad disponibles con los previsibles contraataques, bloqueos o refuerzos a realizar.

181. Las acciones aeronavales de mayo, ejemplo de valor y destreza de los participantes, procuraron impedir o, por lo menos, demorar el cerco estratégico y táctico británico. También las acciones de los efectivos terrestres y aéreos en DARWIN-GOOSE GREEN y, posteriormente, la intensa acción de nuestras patrullas de "comandos" al oeste de la posición de Puerto Argentino, obstaculizaron y demoraron, en cierta medida, la aproximación y preparación inglesa para el ataque final. Otro tanto puede decirse del ataque aéreo del 8 de junio sobre los buques enemigos en Bahía Agradable.

182. Esta defensa fundamentó ante VH porqué debieron descartarse, por irrealizables, acciones ofensivas sobre SAN CARLOS o BAHIA AGRADABLE.

183. La no materialización de una batalla aeronaval y la insuficiencia de las acciones realizadas sobre la Fuerza de Tareas Británica, dieron lugar a que la campaña tuviera su definición en la batalla terrestre de Puerto Argentino, que asumió las características de una batalla de cerco.

184. La historia militar moderna nos enseña que en las batallas de cerco, con grandes efectivos, la derrota para las fuerzas cercadas implica siempre la rendición y que, cuando la derrota se aprecia como una probabilidad ineludible, existen dos posibilidades básicas:

1) una operación de conexión desde fuera del cerco, ejecutado por fuerzas propias, con el objeto de romper dicho cerco y restablecer la situación;
2) una ruptura del cerco por parte de las fuerzas cercadas o un deterioro de la capacidad de combate del enemigo que equilibre la situación.



185. En esta batalla, la Guarnición Militar MALVINAS, cercada primero estratégicamente y luego tácticamente, enfrentaba la probabilidad de una derrota que ineludiblemente debió ser considerada por la conducción estratégica-militar y la estratégica-operacional. Sin embargo, en ninguno de estos niveles se llegó a estudiar o concretar una operación de conexión con las fuerzas de Puerto Argentino, por la total superioridad aérea y naval del enemigo. Quien trabajó con su EM para esbozar ideas que sirvieran a los niveles superiores fue mi defendido, que lo hizo convencido de que si no había apoyo desde el continente, su posibilidad de resistencia era limitada.

186. En ningún documento, o verbalmente, se le asignó a mi defendido la misión de resistir hasta una determinada fecha o hasta que se materializara determinada situación táctica o diplomática. Tanto él como sus comandos, trabajaron sobre la idea de que la defensa debía lograr el rechazo del ataque inglés. Los aprestos ingleses para los combates finales, la superioridad de fuego evidenciada desde el 31 May 82 y la movilidad táctica para ubicar sus unidades en el lugar más adecuado, hizo apreciar que la aspiración de rechazo no guardaba relación con los propios medios disponibles. Por ello, una apreciación realista lo llevó a determinar el punto en que la situación táctica y logística, no hacía razonablemente posible ni el rechazo ni la prosecución de la batalla.

187. Llegamos así, a los combates finales de la batalla de PUERTO ARGENTINO y a la necesidad de aportar una evaluación que nos permita concluir si las fuerzas empeñadas resistieron todo lo que resultaba razonablemente posible o si, por el contrario, son aceptables las conclusiones de la CAERCAS o las declaraciones que transcribiera.

188. Si se efectúa un análisis sobre datos objetivos y documentados en cuanto al "Poder de combate relativo", evaluando el poder de combate de las subunidades de infantería británicas, efectivos reales empeñados en el lugar de la acción y superioridad de apoyo de fuego de artillería y naval, llegamos a la conclusión de que:

- en Mte LONGDON, la Ca B/RI 7(+) enfrentó al B Parac 3 en una relación desfavorable de 5 a 1, cediendo 2,5 Km en 10 horas de combate;
- en Co. DOS HERMANAS, la Ca C/RI 4 (+) enfrentó al B Cdo 45 en una relación desfavorable de 6 a 1, cediendo 3 Km en 7 horas de combate;
- en Co. HARRIET, la Ca B/RI 4(+) enfrentó al B Cdo 42 en una relación desfavorable de 6 a 1, cediendo 2,5 Km en 10 horas de combate;

Todo esto en la primera fase del ataque (noche del 11 al 12 Jun 82)
En la noche del 13 al 14 Jun 82, se puede señalar lo siguiente:

- en WIRELESS RIDGE, el RI 7(-) enfrentó al B Parac 2 en una relación desfavorable de 5 a 1, cediendo 3 Km en 8 horas de combate.

- en Co TUMBLEDOWN, la Ca N/BIM 5(+) enfrentó al B Guard Escoc en una relación desfavorable de 5 a 1, cediendo 4 Km en 9 horas de combate.

189. Si bien el "Poder de combate relativo" no tiene un valor absoluto, por constituir una teorización apoyada en el análisis de datos objetivos, como son los efectivos de infantería enfrentados, las armas y equipos de que están dotados, apoyos de fuego, etc.; me he permitido ponerlos a consideración de VH con la finalidad de sustentar objetivamente la opinión de esta defensa. Pero, al mismo tiempo, no puedo dejar de mencionar otros factores que acrecentaron notoriamente la relación desfavorable para nuestras tropas, tales como:

- mayor desgaste por acción del ambiente geográfico (20 días para los británicos y 55 para los argentinos),
- continuo fuego de hostigamiento británico desde el 1° de Mayo,
- superior movilidad británica en el campo de combate, con incidencia en el apoyo logístico de la primera línea, desplazamiento de los medios de apoyo de fuego y reservas.

190. En Puerto ARGENTINO, analizando los factores tiempo y espacio en la resistencia ofrecida por las posiciones defensivas, llegamos a la conclusión de que la posición cedió entre 2,5 y 3 Km en las primeras doce horas después de iniciado el ataque terrestre final y, en los dos días subsiguientes, entre 6 y 9 Km, oportunidad en que la defensa resultó quebrada y no existía más espacio para maniobras o repliegue.

191. Con estas bases, me he permitido aportar elementos que evidencian la parcialidad de las apreciaciones de la CAERCAS, que comportan un demérito para la actuación de otras Unidades e ignoran el heroísmo de sus integrantes. Y sin que esto implique incurrir en ese mismo error, quiero apoyar mi juicio en otros datos que VH podrá valorar en su justa dimensión.
Se menciona como ejemplo de unidades que fueron conducidas con eficiencia, valor y decisión al BIM 5, Esc Expl C Bl 10 y RI 25. La primera Unidad combatió en la noche del 13/14 Jun contra dos Batallones Ingleses y luego de 10/12 horas de combate cedió su posición replegándose a Puerto ARGENTINO. El Esc Expl C Bl 10 ocupó una posición de bloqueo en la noche del 11/12 Jun, combatió por el fuego intentos de infiltración en la noche del 12/13 Jun y en la noche del 13/14 Jun, luego de 5 horas de combate efectivo se replegó. En cuanto al RI 25, su Compañía C ref. combatió heroicamente en SAN CARLOS y DARWIN y la Ca B ocupó una posición de bloqueo en la noche del 13/14 Jun, sin entrar en combate.
Reitero a VH, estas menciones en modo alguno pretenden rozar los merecimientos a que se hicieron acreedoras esas Unidades y quienes las condujeron, pero he sentido la obligación de mostrar lo que considero una inequidad.

192. La decisión adoptada por mi defendido, fue la consecuencia de considerar agotadas las posibilidades para cumplir su misión. La



secuencia de lo ocurrido aquel 14 Jun 82 ha quedado bien esclarecida ante VH, y ello me exime de mayores comentarios. La resolución de aceptar el cese de fuego, producido de hecho, las negociaciones posteriores y la firma del acta de rendición, fueron las acciones finales de mi defendido en el ejercicio de una responsabilidad que nunca declinó ni delegó.

193. En cuanto a la inclusión de las guarniciones de la GRAN MALVINA en el acta de rendición, fue la consecuencia de una situación conocida tanto por mi defendido como por los niveles superiores. El aislamiento de las mismas era total y sólo una de ellas fue reabastecida en forma parcial por aerolanzamiento desde el continente. La llegada de víveres por medio naval entre los días 4 y 6 de junio no modificó sustancialmente las condiciones físicas en que estaban, las que a posteriori volvieron a agravarse. Por ello, si bien no se daban las condiciones que establece el Código de Justicia Militar en cuanto a porcentajes de pérdidas y a carencia de munición, la situación global de cada una de las guarniciones no ofrecía ninguna perspectiva para afrontar un combate. Tampoco mi defendido había recibido del nivel superior, ninguna orientación o indicio de que existieran planes para continuar la lucha en GRAN MALVINA.

194. Según quedó probado por las declaraciones de testigos, antes de la reunión final con el Grl MOORE mi defendido fue instruído para incluir a ambas guarniciones en el acta de rendición.

195. En su punto 38., el Sr Fiscal expone el hecho de que en Puerto ARGENTINO hubo elementos de guerra que quedaron en manos de los ingleses, e imputa a mi defendido no haber ordenado su destrucción.

196. De la declaración de mi defendido y de quienes participaron en la reunión de mandos realizada luego de firmarse el acta de rendición, queda probado que la orden de destruir el material y equipo fue impartida. De igual manera, las declaraciones de los Jefes de Unidades de Puerto ARGENTINO, probaron que se impartieron las órdenes y de que algunos actuaron por propia iniciativa, incluso adelantándose a la impartición de la orden. Claro ejemplo lo constituyen el caso de las banderas de guerra del RI 25 y del Esc Expl C Bl 10.

197. Está defensa considera que la no recepción de la orden por las Guarniciones FOX y HOWARD, comprensible por la situación de comunicaciones explicitada ante VH, no invalida lo expresado en el punto anterior.

102

II.- CONSIDERACIONES SOBRE LA "CALIFICACION LEGAL DE LOS HECHOS RELACIONADOS"

1. Basado en su "Exposición de Hechos" y en la "Participación que en los hechos ha tenido el Procesado", el Sr Fiscal concreta su acusación y formula su "Petición de Pena".

2. Esta defensa ha procurado hasta aquí; demostrar la actuación de mi defendido, aportando a VH elementos de juicio basados fundamentalmente en pruebas documentales. Trató de no caer en los subjetivismos, que en más de un caso se transforman en juicios parciales e injustos, usando exclusivamente las contenidas en el sumario instruído por VH.

3. Todas las menciones a personas, no importan una crítica a ellas, sino que su utilización tiende, en los casos que corresponda, a demostrar la inconsistencia de algunas conclusiones y su utilización posterior, ya sea por CAERCAS como por el Sr Fiscal, para acusar a mi defendido.

4. Esta defensa, al considerar la calificación legal de cada hecho, hará referencia a los puntos desarrollados al analizar la "Exposición de Hechos" del Sr Fiscal.

5. Imputa el Sr Fiscal a mi defendido "No haber acreditado las aptitudes personales exigidas por el cumplimiento de la misión que le fue asignada como Comandante de la Guarnición Militar MALVINAS, al dejar de aplicar y cumplir con principios estratégicos y tácticos de conducción que, por su elevada jerarquía, no podía ignorar en el ejercicio de sus funciones" ...

6. Exprofeso he dejado inconcluso el párrafo, para analizar la primera parte de esta acusación, en relación con las normas reglamentarias a las que la conducta de mi defendido no se adecuaría.

7. Considera el Sr Fiscal que mi defendido dejó de aplicar y cumplir con principios estratégicos y tácticos de conducción. Es indudable, y ello resulta del análisis de las normas doctrinarias por él citadas, que el Sr Fiscal parte de una consideración estrictamente académica de esas normas y no introduce en su valoración los factores que influyeron en el Planeamiento y desarrollo de las Operaciones. Es indudable también, que pareciera que mi defendido es juzgado a la luz de su actuación en una operación de guerra correctamente planificada, con medios asignados en relación a la misión impuesta y previstos los apoyos a recibir de los niveles superiores.

8. Debo insistir ante VH en el marco en el que le tocó actuar a mi defendido:

- Conducir operaciones básicamente terrestres, en un Teatro de Operaciones eminentemente naval y aéreo.

- Conducir efectivos que no fueron nunca organizados, equipados e instruídos para enfrentar un adversario capacitado para realizar operaciones a nivel mundial.

- Planear y conducir sin la base de un planeamiento previo de los niveles superiores, tanto operacional como logístico.

- Asignación, por razones de urgencia, de tropas y medios que no eran los más aptos para operar en el ambiente geográfico, en relación con la misión impuesta.

- Limitaciones en el transporte, por el bloqueo, que trajeron aparejada la llegada incompleta de unidades y medios y situaciones de crisis frecuentes en los niveles de abastecimiento.

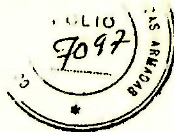
- Dominio total del mar y superioridad aérea local del enemigo, que le otorgaron completa libertad de acción.

- Carencia permanente de información/inteligencia de los niveles superiores.

9. Dentro de ese marco, esta defensa ha probado que mi defendido no vulneró los principios estratégicos y tácticos de conducción (Puntos 41 a 54-69). La selección del objetivo y su concepción de la maniobra, orientó la acción de sus comandos durante la ejecución de las operaciones. El despliegue de los medios, en aquello que no vino ordenado por los niveles superiores, respondió a un claro criterio en la dosificación, contando con la masa de los medios en el lugar donde se produjo la decisión. Las relaciones de comando fijadas en las distintas situaciones, respondieron en todos los casos a asegurar, tanto en las áreas de responsabilidad como en el empleo de los medios, el principio de unidad de comando. Su propia conducción de todos los medios aéreos en las Islas, fue una solución a indefiniciones doctrinarias por un lado, pero básicamente destinada a asegurar la unidad de comando.

10. Merece una consideración especial el principio de libertad de acción. Esta defensa considera que no fue su defendido quien lo vulneró, sino que fue la acción del enemigo, con su superioridad naval y aérea en la zona de operaciones, quien limitó su libertad de acción. El Sr Fiscal no ha aportado ninguna probanza que compruebe que mi defendido se haya creado servidumbres o que haya hecho un despliegue equivocado o un empleo de medios inadecuado que lo llevaran a perder su libertad de acción y, así, ceder la iniciativa al enemigo.

11. Completa el Sr Fiscal su primera imputación así: "... y para el logro del objetivo militar impuesto de: "Consolidar la zona insular reconquistada, impedir su recuperación por el oponente y apoyar las acciones del Gobierno Militar, a fin de ejercer la soberanía argentina en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y contribuir a asegurar su pleno ejercicio en el Atlántico Sur".



12. Al analizar la acusación fiscal, esta defensa considera que no fue su defendido el responsable de que no se lograra el objetivo militar impuesto. Y ello es así, porque el propio Fiscal, al analizar la conducta en los niveles superiores, llega a la conclusión de que mi defendido debió cumplir su misión sin los medios adecuados para ella, con tropas de una evidente inferioridad técnica y escasa preparación, con un deficiente sistema logístico y con una asignación de medios que no respondió a un planeamiento previo. Si el Sr Fiscal afirma que en la orgánica de guerra, como en la conducción de las operaciones, no se aplicaron principios esenciales para la acción conjunta que tuvieron inevitables consecuencias; que en el nivel estratégico militar se había materializado el bloqueo naval y aéreo hacia las Islas; que el puente aéreo era limitado y que el enemigo mantenía la iniciativa; que en el nivel estratégico-operacional no se concretaban operaciones navales y que la Guarnición Militar MALVINAS sufrió acciones de hostigamiento durante todo el día; que errores de conducción en los niveles superiores causaron trastornos graves en las operaciones de guerra y se fueron transmitiendo en sentido descendente en la cadena de comando, resulta poco razonable que considere que "no existió ninguna causa de justificación legal para la comisión del hecho".

13. Si bien el Sr Fiscal reconoce que mi defendido cuestionó la misión que se le asignaba como Gobernador Militar, considera que al asumir dicha responsabilidad no supo encarar y menos superar con una aptitud personal propia, las falencias que advertía en las decisiones de sus superiores.

14. Esta defensa rechaza esa conclusión, porque si en las condiciones que debió actuar su defendido, obligó al enemigo a modificar su estrategia directa y rápida sobre Puerto ARGENTINO por una de cercar, separar y ahogar antes de atacar su objetivo principal, si ello dio 45 días de tiempo a la conducción superior para buscar otra solución al conflicto, ello fue producto de haber encarado y buscado solucionar los problemas que le creaba la conducción superior.

15. También rechaza el cargo de no advertir las falencias a sus superiores. Esta defensa lo ha probado, en cada una de las circunstancias, con los documentos correspondientes. Incluso, cuando consideró que se invadía su nivel de conducción, con instrucciones que no respondían a la situación, reaccionó como consta en el Anexo 32 (Tomo II-Informe Oficial Ejército Argentino) (Puntos 58 a 60 - 62 - 63)

16. Considera esta defensa, que el Sr Fiscal no ha probado que su defendido haya causado trastornos graves en las operaciones de guerra, que haya dejado de ejercer su autoridad y ello haya afectado el poder de combate propio en los momentos críticos. Por el contrario, esta defensa estima haber aportado las pruebas documentales y las consideraciones necesarias para desvirtuar conclusiones basadas casi siempre en opiniones subjetivas y parciales.

17. Señala el Sr Fiscal que en el aspecto operativo fueron notorias las fallas en el planeamiento, organización, coordinación, conducción y supervisión de los planes y de las operaciones en desarrollo; todo lo cual conspiró contra el éxito aún relativo, de la misión encomendada. Nada de ello dejó de ser rebatido por esta defensa al analizar la "Exposición de Hechos", por lo que considera que la enunciación formulada por el Sr Fiscal, de corte académico, no responde a una correcta evaluación de los hechos.

18. Esta defensa sostiene con convicción que no puede imputarse a su defendido perjuicio o trastornos graves en las operaciones como consecuencia de haber dejado de aplicar y cumplir con principios estratégicos y tácticos de conducción. Pero con mayor énfasis, rechaza la acusación de no haber acreditado aptitudes personales para cumplir la misión que le fue asignada.

19. Sólo una profunda convicción en que lo que estaba haciendo, era lo mejor que se podía hacer para cumplir su misión, le permitió superar todos los condicionamientos en que lo colocaron errores no imputables a mi defendido.

20. Por ello, considero que el Sr Fiscal no aporta ninguna prueba que acredite que mi defendido hizo un empleo negligente de los medios a su disposición, que no correspondiera a la misión impuesta y que el fracaso en la batalla se haya producido por falta de aptitudes personales. Si la moral del personal se resintió, lo fue por la precariedad de medios, equipamiento y víveres con que mi defendido luchó permanentemente, pero no porque de ellos hiciera un mal manejo. Sin embargo, la resistencia ofrecida a un enemigo superior, desvirtúa esa falla señalada por el Sr Fiscal. Si los precarios medios aéreos y navales a su disposición, al igual que los helicópteros, fueron sistemáticamente destruídos por el enemigo, ello ocurrió porque ninguno de ellos estaba en condiciones de presentar combate ante los medios sofisticados de aquél, porque ni siquiera poseían aptitud para operar al amparo de la oscuridad, pero no porque de ellos se hiciera un mal manejo. Si el enemigo disponía de total libertad de acción para realizar una acción permanente de desgaste, aislar guarniciones y cercar totalmente a la Guarnición Puerto ARGENTINO, no lo fue porque se le cediese la iniciativa por falta de aptitud personal. Así, sería larga la enumeración de circunstancias que permiten afirmar que la derrota en MALVINAS no fue sino la consecuencia de una serie de errores de otros niveles, cuya repercusión en el nivel de mi defendido sólo pudo neutralizarse parcialmente, evitando presentar combate a un enemigo superior en todo aspecto, en las condiciones más favorables para él.

21. Menos aún, el Sr Fiscal ha acreditado que mi defendido haya cometido fallas en la conducción que constituyan delito. No hay ninguna prueba que así lo avale. Por el contrario, esta defensa ha demostrado a VH que muchas de las declaraciones en que se apoyaron las imputaciones a mi defendido evidencian una ligereza que no corresponde a las jerarquías ostentadas, que en varios

casos las pruebas demuestran lo contrario a lo expresado, que no se hizo una valorización adecuada de todas las referidas a un aspecto determinado y que incluso se utiliza un sólo testigo para imputar hechos graves.

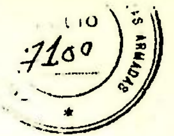
22. Todo lo hasta aquí expresado, me lleva a señalar a VH que la defensa rechaza la imputación de que mi defendido no acreditó las aptitudes profesionales para el cumplimiento de su misión, causando graves trastornos en las operaciones de guerra.

23. La segunda acusación formulada por el Sr Fiscal a mi defendido le imputa "No haber confeccionado un plan de operaciones conjunto, contribuyente al Plan Esquemático 1/82 del TOAS",y con ello causar trastornos graves en las operaciones de guerra, por cuanto esa omisión constituyó uno de los factores determinantes de la desorganización imperante en el Teatro de Operaciones, y de la falta de aprovechamiento integral de las fuerzas y medios puestos a su disposición, estimando que omitió negligentemente el cumplimiento de sus deberes, constituyendo un elemento más de la conducta incriminada en la primera acusación.

24. Esta defensa ha rebatido extensamente la acusación del Sr Fiscal al analizar su "Exposición de Hechos" (Puntos 29 a 37, 115 a 118)aportando a VH los elementos que desvirtúan que la omisión causara graves trastornos en las operaciones de guerra. Como ya lo señalara, el Sr Fiscal hace hincapie en el aspecto formal de su no emisión escrita, cuando mi defendido impartiera su Orden de Operaciones del 24 Abr 82, al arribar al TO la Br I III, pero no aporta ninguna prueba sobre "los graves trastornos en las operaciones de guerra".

25. De las declaraciones de los Comandantes de los Componentes de las tres Fuerzas Armadas, el Sr Fiscal sólo aportó la opinión del Cte Comp Aéreo de que al no agruparse los medios aéreos desplegados en las islas bajo su mando común, se plantearon problemas de coordinación, en particular con los helicópteros. Sin embargo, queda claro que los problemas de coordinación lo fueron fundamentalmente en cuanto a la disponibilidad de combustible, pero no señala ninguna situación en que se haya hecho un empleo inadecuado de los medios.

26. En su última declaración ante VH, el Cte Comp Aéreo, al referirse a las limitaciones en el empleo de los medios aéreos por la superioridad aérea local inglesa, expresó: "Esa limitación la teníamos permanentemente presente y cuando digo que la teníamos es porque en las reuniones que hacíamos permanentemente con el Sr Grl MENENDEZ, inclusive en las reuniones diarias y muchas veces dentro del mismo día en más de una oportunidad, se hablaba de todas las posibilidades que podía haber para ir moviendo los elementos, para ir movilizando la defensa. Allí se comentaba, lo comentábamos nosotros con el Grl MENENDEZ, que habiendo prácticamente cobertura aérea todas las horas diarias ... en toda el área de Puerto ARGENTINO, era imposible mover los helicópteros sin un riesgo tremendo ... Ese es el tema conocido por todo el comando conjunto, por cuanto el co-



mando trabajaba y operaba en un edificio todos reunidos y el Sr Cte Conj estaba permanentemente en nuestra mesa de operaciones, donde se llevaba el relevamiento total de los medios aéreos propios y del enemigo y él (MENENDEZ) conocía al detalle tanto como el suscripto (Br CASTELLANO) qué pasaba, cómo se movían, cuál era el modus operandi de la RAF o de la ROYAL NAVY, qué era lo que estaba dando cobertura en toda la zona ... Eso lo estábamos viendo con él y con los otros señores generales en todo momento".

27. El Cte Comp Naval sólo emitió opiniones sobre el empleo de los medios terrestres, pero no formuló ninguna crítica en cuanto al empleo de sus propios medios; la masa de los cuales (IM) estaba contemplada en el plan de empleo de las fuerzas terrestres.

28. Insiste esta defensa ante VH que se tenga en cuenta que el destinatario de la "omisión negligente" de su defendido -el Cte TOAS- recién se dio cuenta al término del conflicto que no había recibido por escrito una planificación que le fue expuesta. Si en ese nivel se hubiese percibido "la desorganización imperante en el Teatro de Operaciones", seguramente se lo hubiera requerido con anticipación.

29. Omite también el Sr Fiscal la afirmación del Cte Cpo Ej V, Grl GARCIA, en su mensaje del 260400 May 82, cuando le expresa a mi defendido: "El plan de defensa en ejecución por usted elaborado respondió a la necesidad de disuadir un desembarco inglés", y la contestación de mi defendido el 27 May 82 que expresa: "Plan de defensa elaborado oportunamente respondía a requerimientos mucho más amplios que la idea de disuadir un desembarco. Incluso contemplaba situación actual y forma inicial de actuar ..."

30. El Sr Fiscal considera, al analizar otras conductas, que mi defendido debió cumplir su misión sin los medios adecuados para ella. Si bien esa referencia lo es a los medios terrestres, esta defensa considera que tampoco se le asignaron a su defendido los medios adecuados tanto aéreos como navales, aún cuando el Sr Fiscal omita toda consideración al respecto.

31. Por todo lo señalado, esta defensa considera que el Sr Fiscal no ha acreditado que no se haya confeccionado un plan de operaciones conjunto y que la omisión de su elevación escrita haya causado graves trastornos en las operaciones de guerra.

32. Por el contrario, esta defensa ha aportado a VH elementos de juicio suficientes para demostrar que su defendido hizo un adecuado empleo de los medios puestos a su disposición y que las soluciones adoptadas para su manejo, evitaron problemas que la falta de doctrina y práctica conjuntas produjeron en otros niveles de la conducción.

33. En conclusión, esta defensa rechaza la imputación de que su defendido no haya confeccionado un plan conjunto y, en consecuencia,que haya incurrido en negligencia encuadrable como delito.

34. En la tercera acusación, el Sr Fiscal imputa a mi defendido "No haber actualizado los planes de operaciones del TOM y no controlar la confección y actualización de los planes tácticos contribuyentes; para obtener una adecuada maniobra y coordinación de los efectivos a su disposición, conforme con los principios esenciales para la acción conjunta en especial los atinentes a la unidad de comando y máxima integración de fuerzas"; con lo cual causó trastornos graves en las operaciones de guerra y provocó dificultades en la conducción y coordinación de las operaciones aéreas, malográndose con ello otras operaciones que habrían resultado factibles y aceptables.

35. Esta defensa rechaza el cargo de "no haber actualizado los planes de operaciones del TOM", por considerar que ello sólo puede afirmarse ignorando ex-profeso los sucesivos planeamientos y órdenes consecuentes impartidas en MALVINAS, desde que mi defendido fuese designado Comandante de la Guarnición Militar.

36. Si la acusación se orienta a señalar que mi defendido no introdujo modificaciones en cuanto al OEOP, etc.; ello fue analizado exhaustivamente por esta defensa (Puntos 46 a 50) aportando a VH elementos de juicio sobre el tema.

37. En cuanto a la acusación de "no controlar la confección de los planes tácticos contribuyentes", me permito recordar a VH que la OO 1/82 (Defensa) impartida por el Cte Agr Ej MALVINAS, Grl JOFRE, fue expuesta y aprobada por mi defendido; que como consecuencia de la OO impartida verbalmente el 24 Abr 82 por la noche, el Cte Agr GRAN MALVINA y el Cte Agr GIACHINO expusieron ante mi defendido sus respectivas órdenes, las que fueron aprobadas; al igual que la actualización del planeamiento del Cte Agr Puerto ARGENTINO; que al modificarse las relaciones de comando luego del ataque inglés del 01 May 82, el planeamiento del empleo de "comandos" fue aprobado por mi defendido; que los planes y órdenes para reestructurar la posición, luego del 26 May 82, fueron aprobados por mi defendido. Todos estos antecedentes constan en el sumario instruído por VH, aún cuando el Sr Fiscal no los tenga en cuenta para formular su acusación.

38. Si la acusación del Sr Fiscal se refiere a los planes contribuyentes de los Componentes Aéreo y Naval, esta defensa ya analizó y expuso con anterioridad su opinión a VH (Puntos 33 a 37).

39. Esta defensa considera que utilizar la declaración de un testigo, que luego desvirtúa su propia declaración, para fundamentar la acusación de que se provocaron dificultades en la conducción y coordinación de las operaciones, es objetable desde todo punto de vista. El Sr Fiscal no puede ignorar

que las limitaciones en el empleo de los medios aéreos no fue consecuencia de la falta de un plan contribuyente sino de la inadecuada asignación de esos medios. No puede ignorar que la asignación de aviones PUCARA (y AEROMACCHI de la Armada) en modo alguno podía dar lugar a un plan para la defensa aérea local. La declaración del Br CASTELLANO, de que mandar esas máquinas a reconocimientos era un suicidio, así lo confirma.

40. Los pocos empleos que pudieron hacerse de los medios aéreos asignados -reconocimientos, dos acciones en DARWIN-GOOSE GREEN y una durante la fase del apresto inglés para el ataque a Puerto ARGENTINO- demuestran que no fue la inexistencia de un plan contribuyente del Componente Aéreo ni la falta de un mando unificado, lo que dificultó la conducción y la coordinación de las operaciones aéreas y desvirtúan los fundamentos del Sr Fiscal para acusar a mi defendido.

41. Por todo lo expuesto, esta defensa considera que la acusación del Sr Fiscal queda desvirtuada por los hechos expuestos y rechaza la imputación de que su defendido haya producido una omisión negligente encuadrable como delito.

42. La cuarta acusación del Sr Fiscal imputa a mi defendido: "Capitular sin haber agotado la munición ni haber perdido los dos tercios de sus efectivos".

43. VH ha escuchado las declaraciones de los Jefes de Unidades empeñadas en los combates finales de Puerto ARGENTINO y ha podido elaborar su opinión sobre la situación de los efectivos, en el momento en que mi defendido acepta el cese del fuego e inicia conversaciones que concluirían con la capitulación.

44. Esta defensa ha analizado extensamente el tema con anterioridad (Puntos 174 a 192) desde el punto de vista de la situación al 14 de junio, el tiempo e intensidad de combate de las unidades, etc., por lo que no considero necesario abundar al respecto.

45. Comparto el análisis jurídico que el Sr Fiscal efectúa sobre las prescripciones del Código de Justicia Militar, por lo que considero que no se dan las circunstancias para imputar a mi defendido la comisión del delito previsto en el art 751 de dicha norma legal.

46. La quinta acusación del Sr Fiscal imputa a mi defendido "Involucrar en la capitulación fuerzas que no se hallaban comprometidas en la lucha, toda vez que estaban desplegadas en la isla GRAN MALVINA"

47. Esta defensa ya analizó la decisión de su defendido (Puntos 193 y 194) y considera que las declaraciones recibidas por VH sobre la



situación de esas Guarniciones al 14 Jun 82, en modo alguno justificarían tipificar esa decisión en lo prescripto por el artículo 743 del Código de Justicia Militar.

48. Por esa razón, comparte el análisis jurídico del Sr Fiscal que concluye que las posibilidades de resistir de esas fuerzas eran absolutamente nulas. Por ello, considera que no puede imputarse a su defendido la comisión del delito previsto en el arriba mencionado artículo.

49. La sexta acusación del Sr Fiscal imputa a mi defendido "No ordenar la destrucción de los distintos materiales de guerra que podían ser de utilidad para el enemigo".

50. Las declaraciones prestadas ante VH me eximen de agregar nuevos comentarios al respecto. Esta defensa considera que la no recepción de la orden por las Guarniciones FOX y HOWARD, comprensible por la situación que se vivió en la noche del 14 Jun 82, no invalida la certeza de que la orden se impartió.

51. Por estas razones, la defensa estima que está probada la impartición de la orden, discrepando con el Sr Fiscal en que este hecho configuraría un aspecto más de la conducta incriminada en su primera acusación.

52. En consecuencia, esta defensa considera que no se dan los presupuestos para encuadrar la conducta de su defendido en el artículo 737 del Código de Justicia Militar.

53. En su séptima acusación, el Sr. Fiscal imputa a mi defendido "No dinamizar la defensa con la explotación táctica del resultado exitoso del ataque aéreo en Bahía AGRADABLE, ordenando factibles operaciones ofensivas de desarticulación o de aniquilamiento en la zona desvastada".

54. VH ha escuchado declaraciones sobre este aspecto y todo lo aportado por la defensa incluyendo su concepto sobre muchas de tales declaraciones (Puntos 147 a 154).

55. De todas maneras, considera necesario recalcar que sus consideraciones lo fueron sobre la posibilidad de un ataque de desarticulación; porque hablar en aquella situación de un ataque de aniquilamiento, sólo puede aceptarse como enunciación académica que no resiste ningún análisis profesional serio.

56. Esta defensa entiende haber probado que la resolución de su defendido se ajustó a un acabado análisis de los elementos en oposición, al igual de que muchas de las declaraciones que se hicieron ante la CAERCAS, quedaron desvirtuadas por los mismos declarantes al hacerlo ante VH.

57. Por esas razones discrepo con el Sr Fiscal, aún cuando coincida con él en que no existe mérito que posibilite el encuadramiento de su defendido en el delito previsto en el artículo 742 del Código de Justicia Militar.

58. En su última enunciación, el Sr Fiscal imputa a mi defendido "No proveer a las tropas de los elementos de guerra y abastecimientos necesarios".

59. Largamente expuso esta defensa a VH todo lo relacionado con la logística en las Islas MALVINAS (Puntos 155 a 173) y lo hizo así, porque fue un ejemplo típico donde podía visualizarse las consecuencias que la improvisación ejerció en el desarrollo del conflicto. También, a juicio de esta defensa, es un ejemplo claro de como ciertas declaraciones efectuadas ante la CAERCAS, dieron lugar a cargos a su defendido que considero totalmente infundados.

60. Discrepo con el Sr Fiscal, por considerar que la defensa ha probado que no pueden imputarse a su defendido los problemas que se vivieron en MALVINAS, especialmente en el Componente Terrestre.

61. Por estas razones, la defensa estima que no hay ninguna probanza que permita tipificar en su defendido los delitos previstos en los artículos 736 y 839 del Código de Justicia Militar.

III.- PETICION

1. Honorable Consejo Supremo, concluye esta defensa con la seguridad de haber aportado los elementos de juicio y probanzas que mejor hagan a la justa decisión de VH sobre la conducta de mi defendido.

2. A lo largo del sumario instruído, hemos escuchado declaraciones que contenían críticas a quienes tuvieron la responsabilidad de conducir las operaciones. En algunos casos, de quienes sin haber estado frente al enemigo, opinaron arbitraria e injustamente sin darse cuenta que agraviaban a los combatientes. En otros, donde se transfirieron responsabilidades y se atribuyeron ideas, acciones o méritos que puedieron cambiar el curso de los acontecimientos, según su particular óptica.

3. El propio país, víctima de una acción sicológica triunfalista, se hizo eco de críticas en cadena, luego de las derrotas de DARWIN y PUERTO ARGENTINO, culpando de ellas a las fuerzas conjuntas allí destacadas. Pocos son los que tomaron conciencia que combatiendo en las peores condiciones imaginables, también ellas habían dado ejemplo de espíritu de sacrificio y voluntad combativa.

4. Es que la evaluación del grado de esfuerzo y resistencia de un defensor derrotado siempre es difícil. No cuenta que en MALVINAS se realizó un empleo restringido de un poder militar limitado frente a un enemigo de primer nivel mundial que aplicó una estrategia de empleo total y directo de su poder de combate. No cuenta que los comandos de todos los niveles debieron sobreponerse a ese empleo restringido de nuestros medios militares. No cuenta que la historia militar nos enseña que cuando la estrategia militar y operacional incurren en errores significativos, éstos difícilmente podrán ser superados por la táctica.

5. Decíamos al comienzo de esta defensa: "han transcurrido más de tres años desde que se produjeron los episodios cuya evaluación debe efectuar VH y, si bien es cierto que ello exige un mayor esfuerzo para apreciarlos dentro del contexto en que los mismos tuvieron lugar, no es menos cierto que esa distancia temporal permite el análisis del Conflicto con una mayor objetividad, libre de los subjetivismos iniciales, producto de la frustración que provocó la derrota".

6. Por ello, y en mérito a las consideraciones expuestas, solicito a VH se ABSUELVA a mi defendido, General de Brigada (RE) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ de los presuntos delitos contemplados en los artículos 736, 737, 740, 743 y 751 del Código de Justicia Militar, en la absoluta convicción de que la concreción de esta solicitud

SERA JUSTICIA

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1985

JOSE ROGELIO VILLARREAL
General de División (RE)

DEFENSA DEL GENERAL DE BRIGADA (R) D OSCAR LUIS JOFRE

Honorable Consejo:

La Petición del Ministerio Fiscal solicita de Vuestra Honorabilidad la ABSOLUCION de mi defendido, el General de Brigada (R) D OSCAR LUIS JOFRE de la imputación investigada (Art 737 del CJM).

En la Calificación Legal de los hechos se atribuye a mi defendido: "Disponer un despliegue defensivo estático y aferrado a su concepción de la maniobra, denotando su personalidad poca flexibilidad para la conducción táctica (Fjs 6720).

En la evaluación, la requisitoria fiscal concluye: (Fjs 6720/1).

- Que el hecho está probado y que no causó de por sí transtornos graves a las operaciones de guerra.

- Que las relevantes condiciones morales del General de Brigada (R) JOFRE compensaron la incidencia de factores perjudiciales.

- Que demostró carácter y capacidad de mando y que con su ejemplo optimizó la mentalidad militar y de guerra de sus subordinados y camaradas.

- Que aplicó una alternativa técnica válida y doctrinaria y que los efectos no deseados o un criterio distinto no autorizan a ningún tipo de imputación delictiva o disciplinaria.

Quedan así delimitados dos campos diferenciables para la consideración de Vuestra Honorabilidad: el del Mando propiamente dicho, con sus componentes espirituales y morales, y el intelectual, es decir, la aplicación de conocimientos y la calidad de las resoluciones ante las cambiantes situaciones que hubo que enfrentar.

Las Condiciones de Mando

No pasaré por alto una diferencia de opinión entre la CAERCAS y la evaluación del Ministerio Fiscal: lo que se objeta como excesiva rigidez y centralización en el mando hasta el punto de cohibir la iniciativa de los subalternos (CAERCAS Nro 830 Tomo Informe Final, Fjs 273), torna a ser virtud militar en la consideración de la acusación fiscal (Fjs 6720/1).

Importa esta diferencia, más allá de la diferente calidad jurídica y legal de ambas opiniones, ya que el documento de la CAERCAS tomó estado público y alcanzó extraordinaria repercusión.

Pero también hay otras opiniones vertidas ~~al~~ en las actuaciones que deben ser consideradas:

- El llamado Informe CALVI, una investigación interna del Ejército de cuyos términos tomó conocimiento mi defendido y que expresa: "Desarrolló una ponderable actividad de planeamiento y ejecución cuando, sin aviso, debió completar la movilización de su Brigada, seleccionar los medios a llevar debido a las restricciones impuestas a la movilidad de la GUC y efectuar el trasporte a las islas Malvinas, todo lo cual se cumplió con orden y celeridad manifiesta. Personalmente realizó una enérgica gestión en forma ininterrumpida durante toda la operación";

- La declaración del General de División (R) CALVI, por entonces Jefe del Estado Mayor General del Ejército, que dice: "Desarrolla una gestión personal a lo largo de toda la operación, brillante en mi opinión. Desde el punto de vista personal es un hombre de primera línea de combate, tal vez excepcionalmente duro, tal vez muy centralizador. Pero su gestión personal es brillante. Es un hombre de primera línea de combate". (CAERCAS Tomo III Declaraciones, Fjs 533).

- La propia CAERCAS, que luego de asignarle ciertas responsabilidades concluye que "el General JOFRE estuvo junto a sus tropas en los lugares y situaciones de riesgo, estimulándolas personalmente para el combate, alentándolas en el esfuerzo, transmitiéndoles confianza y compartiendo con ellas el peligro"y que "supo cumplir con sus deberes morales de comandante en campaña frente al enemigo extranjero" (CAERCAS Nro 836 Fjs 274).

- El Teniente General (R) D BENJAMIN RATTEMBACH, cuya comparencia ante Vuestra Honorabilidad como testigo fue solicitada por esta Defensa (03 Ago 84), a fin de que aclarara las causas por las cuales omitió cualquier tipo de imputación hacia mi defendido en el Documento Abreviado de su autoría, publicado el 23 y 24 Ago 83 (diario La Voz), mientras que aparece avalando el Informe CAERCAS que sí contiene imputaciones.

La negativa de Vuestra Honorabilidad de aceptar el testimonio del suscripto (Nota del 05 Oct 84), luego del fallecimiento del Teniente General (R) RATTEMBACH (11 Ago 84), precisamente por su ínsita debilidad probatoria, ha privado desafortunadamente a mi defendido de una opinión muy calificada y favorable.

- El Comandante Conjunto Malvinas, General de Brigada (R) D MARIO BENJAMIN MENENDEZ, que a través de sucesivas declaraciones tanto a

la CAERCAS como ante Vuestra Honorabilidad, pondera la actuación del General de Brigada (R) JOFRE, quien cumplió cabalmente las órdenes que le fueron impartidas y de cuyos planes y resoluciones tuvo pleno conocimiento y aprobó a lo largo de las operaciones.

- La totalidad de su Estado Mayor y los Jefes de Unidades dependientes cuyas declaraciones ilustran suficientemente respecto a su relación con el General de Brigada (R) JOFRE y de las cuales extraeremos sólo las afirmaciones del Teniente Coronel QUEVEDO, Jefe del GA Aerot 4, quien en forma espontánea declara: "Si tiene algo más que agregar quitar o enmendar, dijo que sí, que ha tomado conocimiento por publicaciones que son del conocimiento público el cargo que se le hace a mi Jefe directo en Puerto Argentino, al señor General JOFRE y he entendido que se lo encuadra en negligencia u omisión; como subordinado directo del señor General JOFRE quisiera expresar que en Puerto Argentino me sentí mandado en todo momento por un señor General quien hizo uso de sus atribuciones de mando de una forma totalmente cabal y, segundo, que me escuchó en toda oportunidad que quise plantear todo tipo de requerimiento de carácter operacional. Por otra parte pienso que no se menciona la forma que condujo las operaciones de las dos largas noches de combate, con una mesura y una presencia de ánimo que animó a todos sus subordinados; creo que esa forma de mandar, de haberlo grabado debía tomarse como ejemplo". (Fjs 184).

Deseo dejar claro ante Vuestra Honorabilidad que mi defendido, como Comandante de Tropas impuso su voluntad en todo momento, aún en los más críticos, que es el único responsable de todo lo que hizo y dejó de hacer la Br I Mec X y elementos agregados y que la actuación de la totalidad de sus subordinados ha quedado cubierta por la autoridad del Comandante. Nadie, salvo el propio Comandante ha sido imputado de delito ni falta alguna y todos continúan con honor y dignidad su carrera profesional, incluyendo los integrantes de las otras Fuerzas que estuvieron a sus órdenes.

Calificación de las Resoluciones

Se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad, un segundo aspecto en la actuación de mi defendido: un presunto dispositivo estático que denotaría poca flexibilidad para la conducción táctica y que, dado por aprobado por el Ministerio Fiscal, no resulta imputable siquiera disciplinariamente.

Se trata de un aspecto de índole intelectual, de gran complejidad, muy difícil de razonar en una situación militar que concluyó



en una derrota que por lo tanto queda abierto para cualquier consideración, para la crítica bien intencionada y deseable, como también para la diatriba y la injuria como ya ha ocurrido; una primera apariencia, tampoco verificable por cierto, llevaría a pensar que cualquier otro curso de acción hubiese sido preferible.

Señalo que no hay hechos concretos y puntuales imputados a mi defendido ni se le señalan un deber militar que haya desconocido o violado; no hay denuncias ni imputaciones, ni de sus superiores jerárquicos ni de sus subordinados.

Un hecho extraño, lamentable, es la falta de estudios profesionales serios a tres años de los sucesos; no hay guía para el juicio de Vuestra Honorabilidad ni para esta Defensa, sólidamente fundados en la evaluación de todos los factores que configuraron la situación de crisis en la que se encuadra el hecho de armas final y que culmina en la capitulación.

¿Cuál era el despliegue apropiado para un mejor resultado, cuáles las modificaciones o cambio de actitudes e inclusive en qué consistía este mejor resultado?.

Para la requisitoria fiscal, la falta de flexibilidad "no habría causado transtornos graves" en las operaciones y da como "válida" las alternativas doctrinarias seleccionadas (Fjs 6720/1). Para el caso que nos ocupa el Grl JOFRE hizo lo único posible, con los medios disponibles, modificando y adecuando el dispositivo en la medida que la actitud atribuída al enemigo estudiada por su EM lo permitía, todo ello en función a la misión impuesta.

Más enigmática, o bien, más ambigua, la CAERCAS sostiene que " con otras medidas" (que no expresa), "se hubiera demorado mayor tiempo en capitular y que" ese tiempo hubiese sido vital en términos de acción psicológica propia", dejando sentado, implícamente que no había una respuesta militar válida. ¿Y cómo medir el tiempo?. Tres días, una semana, acaso un mes:...

Profundas consideraciones de todo tipo podrían efectuarse respecto de las aseveraciones de la CAERCAS pero escaparían al marco de actuación, limitado, de mi defendido.

Es relativamente fácil definir la "flexibilidad" en abstracto, sobre todo cuando se dispone de libertad de acción, de tiempo, de información oportuna y confiable, de superioridad aérea y naval,

con posibilidades de movilidad terrestre, naval y aérea, con una logística apropiada, con suficientes apoyos de fuego y medios de comunicaciones para poder conducir conjuntos orgánicos completos desplegados en frentes de extensión aceptable; es bastante más difícil cuando la conjugación de todos estos factores derivan en una resultante ampliamente negativa por su persistencia y continuo deterioro sin que exista la posibilidad, siquiera remota, de revertirlos ni la voluntad de escalones superiores para influir en alguna forma en el desarrollo de las operaciones terrestres.

O en los propios términos de la CAERCAS: "Un aspecto sumamente importante relacionado con el ejercicio de la conducción, que no puede dejar de mencionarse, es el referido a la carencia absoluta de adecuados apoyos que hubiesen permitido a los elementos de Ejército destacados en la Guarnición Militar Malvinas un mejor desarrollo de sus capacidades y, por consiguiente, el logro de más eficientes resultados. Así por ejemplo, las Fuerzas Terrestres debieron luchar conjuntamente contra el enemigo y las condiciones del medio ambiente, CON UNA LOGISTICA ABSOLUTAMENTE DEFICIENTE, CON SERIAS LIMITACIONES DE APOYO DE FUEGO, CON ABSOLUTAS LIMITACIONES PARA EL TRASNPORTE DE EFECTIVOS DEBIDO A LA ESCASEZ DE HELICOPTEROS DE TRANSPORTE, Y CON INSUFICIENTE APOYO AEREO DIRECTO Y APOYO NAVAL"(CAERCAS Tomo Informe Final Nro 689 bis Fjs 206).

El objetivo impuesto a mi defendido fue siempre el mismo a lo largo de toda la operación: la defensa de Puerto Argentino, Objetivo Estratégico Operacional impuesto por el Comandante del TOAS y por el Comandante Conjunto Malvinas y que no podía sufrir modificaciones por sus características definitorias y su importancia física y moral.

¿Qué es lo que hubiese definido una mayor flexibilidad, con los condicionamientos ya descriptos, para la defensa de Puerto Argentino?.

¿Proponer el cubrimiento con tropas de todos o algunos de los numerosos lugares de desembarco posibles?.

¿Proponer el despliegue de un Regimiento o acaso la Brigada completa cubriendo San Carlos?.

¿Proponer ante el Cte Conjunto Malvinas, un desplazamiento sobre San Carlos, ante los primeros indicios del desembarco, con una parte o con todos sus efectivos, afrontando todos los riesgos y limitaciones a fin de jugar allí la suerte de Pto Argentino?.



¿En el mismo sentido un ataque sobre Bahía Agradable, ahora con el enemigo ya situado enfrentando la posición en dirección divergente?.

¿Modificando en otra forma a la realizada el despliegue defensivo, luego de San Carlos, buscando apresuradamente un escalonamiento mucho más profundo, desplazando unidades para ocupar alturas adelantadas aún a riesgo de no poder apoyarlas, ni conducirlas ni abastecerlas?.

¿Ejerciendo el mando en forma más participativa, privilegiando la confianza en el buen criterio, la iniciativa y la capacidad de coordinación mútua entre sus Jefes subordinados sobre la imposición de la voluntad del Comandante a través de una conducción firme manifestada por medio de órdenes y de su control y presencia personal, con efectivos sin experiencia de guerra?.

Más allá de toda duda, los hechos demuestran que el enemigo hubo de combatir duramente para lograr su objetivo, según está reconocido por él, y que fue la suerte de las armas lo que provocó las definiciones; no hubo envolvimientos, rodeos ni penetraciones sorpresivas de magnitud y cuando el combate se paralizó, el 14 Jun 82, no había ni apoyos de fuego ni conjuntos orgánicos de alguna significación a disposición de mi defendido para modificar el resultado, ni la esperanza de recibir apoyos desde el continente.

Por todas estas consideraciones, esta Defensa no argumentará más allá de las declaraciones de mi defendido, de los integrantes de su Estado Mayor y Jefes de Unidades; de allí puede inferirse que las cambiantes situaciones tácticas fueron sin excepción motivo de consideración y estudio, que las resoluciones adoptadas por el Comandante fueron profundamente meditadas en un ambiente de gran incertidumbre que constituyó un factor de gran trascendencia a lo largo de todas las operaciones.

No obstante esta Defensa desea dejar asentadas ciertas diferencias con la Exposición de Hechos de la Requisitoria Fiscal:

- Que la poca flexibilidad de la defensa para oponerse a direcciones no previstas del enemigo, según lo expresado por el entonces Comandante en Jefe del Ejército (Fjs 6689 y 6713), estuvo referido a la defensa total de las islas, y no a Puerto Argentino. El envío de la Br I III para ocupar la Gran Malvina, lo demuestra.

- Que no se han dejado asentadas todas las medidas adoptadas por mi defendido para trasladar el esfuerzo principal hacia el oeste después del desembarco en San Carlos (Fjs 7616). Estas medidas fueron tomadas antes de la caída de Darwin (29 May 82), con las órdenes impartidas el 27 May 82 a su Estado Mayor, derivadas de la Orden de Operaciones del Comandante Conjunto del 26 May 82.

- Que el análisis de los probables lugares de desembarco no fueron hechos por el General de Brigada (R) JOFRE y su Estado Mayor con el asesoramiento del Almirante OTERO: basta tener en cuenta que mi defendido impartió su Orden de Operaciones doce días antes del arribo de dicho Oficial Superior. Estaría fuera de toda lógica suponer que mi patrocinado esperó la llegada del Almirante OTERO, que por otra parte desconocía, para efectuar un estudio serio de Estado Mayor (Fjs 6714).

- Tampoco el mencionado Oficial Naval asesoró acerca de las medidas para reforzar el oeste de la posición. Como Vuestra Honorabilidad comprenderá, tal situación no hubiera sido realista como tampoco lo hubiese sido si el General de Brigada (R) JOFRE hubiese asesorado al Almirante OTERO acerca de cuestiones navales específicas (Fjs 6714).

- Que se da por sentado que el Capitán ROBACIO, jefe de una unidad con misión y zona de acción específicas, hizo propisiciones que, en principio, estaban fuera de su marco y aún de las responsabilidades de mi defendido, como es el caso de San Carlos. A juicio de esta Defensa sobran evidencias, a través de las declaraciones del General de Brigada (R) JOFRE, y que los miembros de su Estado Mayor corroboran, que tales proposiciones no existieron.

- Solicitudes de tal tipo hubiesen demandado ciertas formalidades derivadas de un imprescindible requerimiento de apoyos de todo tipo para su realización (transportes, apoyos de fuego terrestres y aéreos, logística, empleo de otras tropas para acompañamiento y seguridad, etc), de una entidad tal que superaba las posibilidades al alcance de mi defendido.

- Que es pertinente preguntarse si hubo realmente un aferramiento mental a la maniobra, cuando mi defendido intentó desplazamientos fuera del dispositivo que no fue posible concretar (Fjs 6715), y manifestó intención ofensiva de ejecutarse una acción desde el continente que hiciese variar la situación táctica, y

8

7113

que el Ministerio Fiscal no ha consignado en su Relación de los Hechos.

Ex post facto y partiendo del conocimiento del curso de acción del enemigo, es evidente que otras variantes más acertadas aparecerían como posibles, pero se estaría ya en un escenario artificial ajeno al hecho histórico, único e inmodificable.

Concluyo solicitando a Vuestra Honorabilidad, coincidiendo con la requisitoria fiscal, la ABSOLUCION de mi defendido, el General de Brigada (R) D OSCAR LUIS JOFRE.

Queda, sin embargo, el daño moral inferido a mi defendido, tanto por su relevo del cargo de Comandante de la Br I Mec X en 1982, como por la divulgación pública de las imputaciones iniciales de la CAERCAS, todo lo cual se tradujo en tres años de demérito social, desmedro profesional y amargura personal.

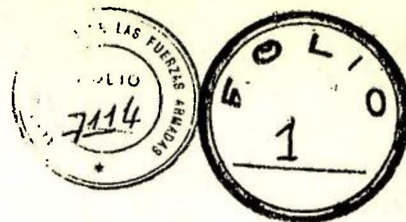
Una mención expresa de Vuestra Honorabilidad respecto de la conducta del General de Brigada (R) D OSCAR LUIS JOFRE como Comandante de Tropas en los combates de Malvinas, repararía un prestigio que no es sólo patrimonio de mi defendido sino también de las tropas que combatieron a sus órdenes, de la Institución a la que pertenece y de su propia familia.

SERA JUSTICIA

BUENOS AIRES, 27 de setiembre de 1985

RICARDO NORBERTO FLOURET
General de Brigada (R)
DEFENSOR

SECRETO



BUENOS AIRES, 27 de setiembre de 1985

Objeto: elevar defensa

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

En mi carácter de defensor del General de Brigada (R) D. OMAR EDGARDO PARADA, en la causa caratulada "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar, señaladas por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur", en tiempo y forma debidos, elevo, a ese Honorable Tribunal, la defensa que contesta a la acusación del Fiscal General en su Dictamen Nro 8491.

Asimismo, ab initio, informo que, con la intención del mejor cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 365 y 366 del Código de Justicia Militar, y en razón de las particulares características y trascendencia de la causa, el siguiente alegato está estructurado en los Capítulos que inmediatamente menciono:

I. INTRODUCCION

II. CONSIDERACION DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA ACUSACION FISCAL

III. CONSIDERACIONES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES IMPUTADAS POR LA "COMISION DE ANALISIS Y EVALUACION DE LAS RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ESTRATEGICAS MILITARES DEL CONFLICTO BELICO EN EL ATLANTICO SUR". (CAERCAS)

IV. REAL PARTICIPACION QUE EN LOS VERDADEROS HECHOS HA TENIDO EL PROCESADO, APORTANDO OTROS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE CONVICCION

V. CONSIDERACIONES SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESADO SEGUN LA ACUSACION FISCAL

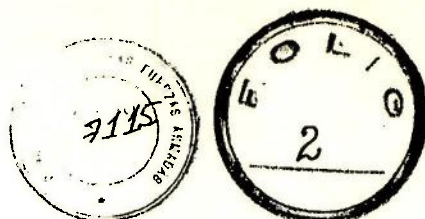
VI. CONSIDERACIONES SOBRE LA CALIFICACION LEGAL DE LOS HECHOS EFECTUADA EN LA ACUSACION FISCAL

VII. PETICION FINAL

Por otra parte, aprecio conveniente, antes de comenzar la exposición de la defensa, poner en conocimiento del Honorable Consejo Supremo que la terminología empleada y los conceptos doctrinarios, sobre los que apoyo mi argumentación, corresponden a la siguiente bibliografía:

- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR. Ley Nro 14.029 (CJM)
- JUNTA MILITAR. ESTADO MAYOR CONJUNTO. Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas (PC-00-01). Buenos Aires. 1979.
- EJERCITO ARGENTINO. Informe Oficial - Conflicto Malvinas. T. I y II (EA Inf Of) y Rectificaciones al mismo (fs 6390 hasta 6431 de la causa).
- EJERCITO ARGENTINO. Leyes Internacionales de la Guerra (LV - 2)

SECRETO



(antes: Leyes de Guerra. RC-46-1). Ed. 1968.

- EJERCITO ARGENTINO. Ejercicio del Mando (M-65-1) (antes: M-150-1). Ed. 1968.

- EJERCITO ARGENTINO. Reglamento de Servicio Interno (RV-200-10). Ed. 1982.

- EJERCITO ARGENTINO. La Brigada (RC-2-6) (antes: RC-2-22). Ed. 1965.

- EJERCITO ARGENTINO. Conducción para las Fuerzas Terrestres (RC-2-1). Ed. 1968. Estuvo en vigencia hasta el 14 de enero de 1983.

- EJERCITO ARGENTINO. Terminología Castrense de uso en la Fuerza Ejército (RV-117-1). Ed. 1969 (antes: Terminología Castrense de uso en las Fuerzas Terrestres. (RV-136-1).

- EJERCITO ARGENTINO. Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores (RC-3-1). Ed. 1966 (antes: RC-3-30).

- EJERCITO ARGENTINO. Escritura en Campaña (RE-65-80). Ed. 1982. (antes: RC-65-100).

- EJERCITO ARGENTINO. Reglamento de Reconocimientos Honoríficos (RV-101-2). Ed. 1974. (antes: RC-15-31).

- FONTAN BALESTRA Carlos. Tratado de Derecho Penal Argentino. T. I Ed. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1966.

- GOLDSTEIN Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Ed. Astrea. Buenos Aires. 1978.

- NUÑEZ Ricardo C. Derecho Penal Argentino. T. II Ed. Lerner. Córdoba. 1974.

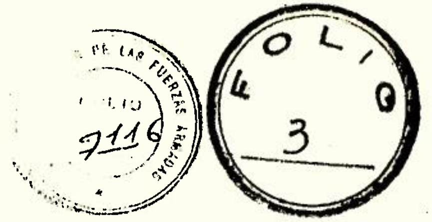
- SOLER Sebastián. Derecho Penal Argentino. T. II Ed. TEA. Buenos Aires. 1978.

- ZAFFARONI Eugenio R. y CAVALLERO Ricardo J.. Derecho Penal Militar. Ed. Ariel. Buenos Aires. 1980.

Doy fe que durante la elaboración de esta defensa, en forma accidental, he tomado conocimiento de la obra "No Picnic - 3 Commando Brigade in the South Atlantic: 1982", de la que es autor el Brigadier General JULIAN THOMPSON, quien durante las operaciones militares ejecutadas en las Islas MALVINAS ejerció el cargo de Comandante de la 3ra Brigada de Comandos de Infantería de Marina de Gran Bretaña, que, entre las enemigas, fue la Gran Unidad de Combate que mayor intervención tuvo en las operaciones terrestres. A los efectos de esta defensa es importante recurrir y apoyarse en un breve juicio contenido en este libro. Por lo tanto y, a fin de documentar la cita que oportunamente realizaré, se agrega el Anexo 1, que consta de cuatro fojas, que incluyen una fotocopia de la portada del libro, otra de la página con los datos de fecha de publicación, una tercera con la fotocopia del texto que interesa y una cuarta hoja con la traducción al idioma español certificada por Traductora Pública Nacional.

123

SECRETO



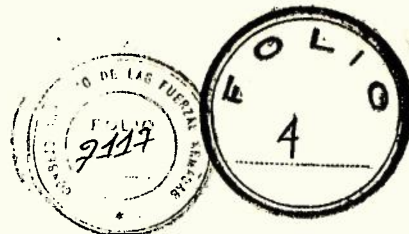
CAPITULO I

INTRODUCCION

Honorable Consejo: este alegato, elaborado según lo prescripto en el artículo 365 del Código de Justicia Militar, tiene por objeto no sólo demostrar que el General de Brigada (R) D. OMAR EDGARDO PARADA es inocente de los cargos que le formula la Fiscalía General y de las responsabilidades que, en su oportunidad, le señaló la CAERCAS; sino además; contribuir a aclarar cuestiones históricas en las que a él le correspondió ser protagonista. Por la jerarquía de mi defendido y por tratarse de complejos hechos históricos-militares, su protagonismo ha aparecido deformado respecto al que le correspondió en la realidad.

La afirmación precedente se fundamenta en que este juicio, totalmente inédito en nuestra historia y de difícil analogía con algún otro de la historia militar general, desde sus inicios por la CAERCAS; se ha alejado por razones procesales, impuestas por el Código de Justicia Militar; de la "recreación" o "reconstrucción" historiográfica ; que es la única que hubiera posibilitado - dado el caso que así lo estimara el Poder Ejecutivo Nacional - una mejor asignación de responsabilidades; sobre la base de que esa "recreación" o "reconstrucción" historiográfica habría tenido en cuenta, incluso, el aporte de los documentos y testimonios del extranjero, especialmente los de nuestros enemigos en el combate; pero, además, y fundamentalmente, porque hubiera permitido comprender la atmósfera existencial de desconcierto; improvisación, inseguridad y carencias, en la que vivieron las fuerzas terrestres argentinas, en las Islas MALVINAS hasta el epílogo del 14 de junio.

Como siempre ocurre con los hechos históricos y, en particular; con los bélicos, son frecuentes los juicios post facto que no parten del conocimiento y comprensión de las circunstancias y situaciones que los diferentes actores del drama malvinense debieron afrontar. Quienes se encontraban en las Islas MALVINAS comprometidos en combate o próximo a estarlo y siempre, después del 1ro. de mayo, bajo el fuego de la artillería naval o de la aviación enemigas no podían - por razones que no están en los reglamentos - actuar con la libertad de juicio que posibilitan nuestras prescripciones reglamentarias hasta el punto que el Oficial que ha agotado todos los recursos ante los diferentes escalones de comando, tiene el arbitrio de un digho final: su retiro. Nada de ésto se daba en las Islas. El cansancio moral pro



vocado por los inconvenientes de todo orden, de carencia de los medios más elementales - mochilas, por ejemplo - hasta disposición de medios para operaciones electrónicas o de suficiente artillería; pasando por la inquietud de la imposibilidad de mantener un régimen de abastecimiento y, fundamentalmente, la intima convicción de que, a medida que el tiempo transcurría, menores eran las posibilidades de éxito, pues cada día era mayor la convicción de que no existiría ninguna maniobra estratégica-operacional que cambiara las condiciones, en los cuales se desarrollaría y, de hecho, se desarrollaron los combates terrestres.

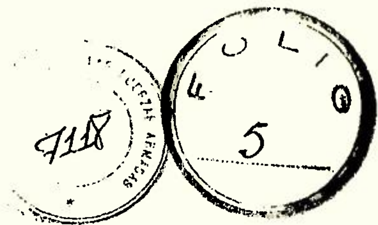
A mi defendido le correspondió tener que cumplir sucesivas misiones - a veces simultáneas, pero excluyentes desde el punto de vista de las exigencias del cumplimiento de cada una - y que su Brigada, que llegó reducida a las Islas, fuera fraccionada y no dispusiera de elementos fundamentales para el ejercicio de la conducción (suficientes medios de comunicaciones, artillería, medios de transporte).

Sus reclamos siempre - por auténtica vocación, por abnegación y por comprensión de las condiciones del drama malvinense - tuvieron el límite que imponen, desde antiguo, los códigos militares que han tenido vigencia en nuestras Instituciones Armadas: "ninguna reclamación dispensa de la obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden del servicio" (Art. 675 del Código de Justicia Militar).

CAPITULO II

CONSIDERACION DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA ACUSACION FISCAL

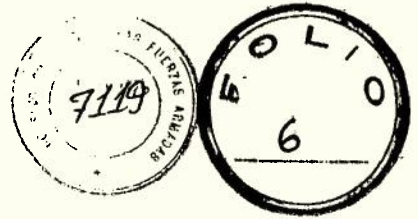
1. Comparto la afirmación de la Acusación Fiscal de que el 22 de abril de 1982, el General de Brigada (R) D. OMAR EDGARDO PARADA, en su carácter de Comandante de la IIIra. Brigada de Infantería, se encontraba, en la ciudad de RIO GALLEGOS, "a los fines de tomar contacto con miembros de su Estado Mayor", pero, no se ajusta a la verdad de los hechos, que los miembros de ese Estado Mayor estuvieran en el sur efectuando reconocimientos en la zona asignada entre CANCHA CARRERAS y EL ZURDO por orden del Comandante del TOS, General de División (R) D. OSVALDO JORGE GARCIA (Acusación Fiscal a fs. 6722). Fue el Cte Br I III quien dispuso la ejecución de esos reconocimientos, para poder iniciar el planea-



miento antes que llegaran los elementos tácticos de la Br I III(-) (+) a la zona de responsabilidad impuesta. Esta es la correcta interpretación de las declaraciones del Grl. (R) PARADA (fs. 445 y 1530).

2. Corresponde a la realidad de los hechos la síntesis realizada por la Acusación Fiscal, respecto a la orden impartida por el Cte TOS al Cte Br I III, el 22 Abr 82, en RIO GALLEGOS; y la reseña de la información sobre la situación que vivía la Br I III, proporcionada por mi defendido al Grl (R) GARCIA.
Sin embargo, es importante poner de relieve un error de la Requisitoria Fiscal, en cuanto ésta expresa que el Cte Br manifestó a su superior, que la nueva orden "cambiaba la misión que tenían sus tropas, en tanto y en cuanto la primera asignada consistía en la defensa de un extenso frente que iba desde Trelew a Puerto Deseado, mientras que la que ahora se le impartía consistía en empeñarla en Islas Malvinas". En verdad sobre este punto particular, el Cte Br I III expuso al Cte TOS la anomalía - y sus consecuencias negativas de todo orden - de que primeramente con fecha 11 Abr, se le hubiera impuesto como misión a su Brigada "asegurar el litoral marítimo entre TRELEW y PUERTO DESEADO", y que, ocho días después, el 19 Abr, se hubiera cambiado esa misión por la de "Organizar y ejecutar la defensa en el sector CANCHA CARRERAS - EL ZURDO y su proyección en el interior del territorio nacional".
En efecto, es importante para la comprensión de la compleja situación militar de todo orden, en la que le correspondió actuar al Grl. (R) PARADA, reflexionar sobre los inconvenientes en el ejercicio de la conducción - pero también del comando - que necesariamente debieron provocar esos cambios de misión: tres en doce días, del 11 al 22 Abr (Nro 4.007 - e. - Rect. 8 y Nro 4.007 - 11 - 3) y 4) - Rect. 11 del Inf. Of. EA; planilla titulada "Brigada de Infantería III: Misiones asignadas, fechas en que fueron recibidas, autoridades que las impartieron, forma de impartición y elementos orgánicos y agregados a disposición para su cumplimiento", ofrecida como prueba documental I. 1 y agregada a la causa a fojas 2667/68; y declaración del Grl (R) PARADA a fs. 1547; y Grl. (R) MENENDEZ a fs. 5654).

3. Respecto al punto 4. de la Acusación Fiscal (fs. 6722) y entendiendo que se refiere al RI 12, acepto como hecho real el que, entre el 24 y el 26 Abr, la masa de esa Unidad fue trasladada a



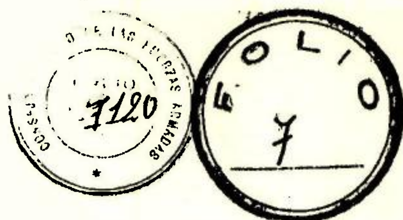
PUERTO ARGENTINO por modo aéreo y que el material pesado de arsenales nunca pudo llegar a las Islas MALVINAS.

4. Pero, en el punto 5 de su acusación al Grl. (R) PARADA, el Fiscal General anota como un hecho que, entre el 24 y 26 Abr, el Regimiento de Infantería 12 "apenas raciona y lo poco que puede consumir lo es gracias al apoyo brindado improvisadamente por el Escuadrón de Exploración de Caballería Blindado 10" (fs. 6722). No interesa a la defensa del Grl. (R) PARADA, razonar sobre la veracidad del hecho y sobre quién debe recaer la responsabilidad por el mismo. Y esto es así, porque el día 24 Abr 82, el Cte Conj Guar Mil MALVINAS ordenó la segregación del Regimiento de Infantería 12 de la IIIra. Brigada de Infantería, disponiendo que integrara la Agrupación Reserva "CAPITAN GIACHINO" a órdenes del, hasta entonces, 2do Cte y JEM de la Br I III, Coronel D. HORACIO OSVALDO CHIMENO (Anexo 16 - Rect. 2 del T. II - Inf. Of. EA; Nro 3.007 - Rect. 2 - T. I - Inf. Of. EA; y Nro 4.011 - j. - Rect. 26 - T. I - Inf. Of. EA). Sintéticamente: cuando ocurren los hechos mencionados, en el punto 5 de la Acusación Fiscal, el Regimiento de Infantería 12 integraba la Agrupación Reserva que dependía directamente del Cte Conj Guar Mil MALVINAS y que no existía ninguna relación de comando entre esa Unidad y el Grl. (R) PARADA.

5. Respecto a los puntos 6 y 7 de la Requisitoria Fiscal corresponde, en esta defensa, rechazar los hechos, no porque se dude de su veracidad, sino porque nada tienen que ver con el ejercicio del comando o de la conducción por parte de mi defendido; pues, cuando ocurren, se daba, desde el punto de vista de las relaciones de comando, la misma situación expuesta en el punto 4 de este alegato.

El propio Fiscal General, en el punto 8 de su Acusación señala que el RI 12 inició el 30 de abril su desplazamiento hacia DARWIN (fs. 6723) y, aun en esa fecha, no dependía del Cte Br I III, según constancia en la causa, pormenorizadas en el punto 4 de esta defensa.

6. En el punto 8 de la Acusación Fiscal erróneamente se afirma que el RI 12(-) comenzó su "movimiento definitivo a DARWIN" el 30 de abril. No fué así, los elementos del RI 12 iniciaron su desplazamiento el 28 Abr (Nro 4.001 - 1 - 1) - Inf. Of. EA). Fue el



Jefe de Regimiento quién el día 30 Abr se desplazó a DARWIN. Ese día se completó la reunión de las Ca(s) A y C(s) de la Unidad (Nro 6.002 - a. - Rect. 33 - T. I - Inf. Of. EA). La Ca B no se desplazó porque permaneció en el Monte DOS HERMANAS, a órdenes del Cte Conj Guar Mil MALVINAS (Ibídem).

7. Es un hecho que los distintos elementos del RI 12 fueron llegando a DARWIN en forma irregular y que es básicamente correcta la expresión del Tcnl. (R) PIAGGI - recogida por el Fiscal General, en el punto 9 de su Requisitoria - de que los elementos le fueron entregados por "goteo"; pero también son hechos estos que la Acusación Fiscal no registra:

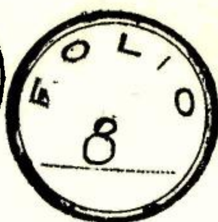
7.1. Que el Grl. (R) PARADA, antes y durante el tiempo que tuvo a sus órdenes al RI 12 gestionó insistentemente ante su superior inmediato el apoyo necesario para lograr una pronta reunión del Regimiento en DARWIN (declaración Grl. (R) MENENDEZ a fs. 5655/5660/5665/5669; Grl. (R) DAHER a fs. 4678/79; Tcnl. DOMINGUEZ a fs. 4800/01).

7.2. Que el acusado, ni como Cte Agr Ej GRAN MALVINA desde el 24 Abr al 01 May (Anexo 16 - Rect. 2. - T. II - Inf. Of. EA); ni como Cte Agr Ej LITORAL (Anexo 16 - Ap 5 - Rect. 7 - Inf. Of. EA a fs. 6419) desde el 01 May hasta el 27 May; ni como Cte Agr Conj LITORAL desde el 27 May hasta el 30 May (00 .../82 - Anexo 34 - T. II - Inf. Of. EA) nunca dispuso con plena efectividad de medios de apoyo logístico que no fueran los de Sanidad representados por la Ca San 3(-) (declaraciones del Tcnl. DOMINGUEZ a fs. 4801; Grl. (R) DAHER a fs. 4673; Grl. (R) PARADA (fs 5457; y Nro 4.007 - s. - T. I - Inf. Of. EA).

8. Es un hecho cierto que el dificultoso régimen logístico, establecido por el Cdo Br I III, consideraba como lugar de entrega, de los efectos de abastecimiento para la FT MERCEDES, a Monte CHALLENGER, donde terminaba el camino mejorado que provenía de PUERTO ARGENTINO, y que había constituido la zona de reunión del RI 12. También es un hecho cierto que desde ese punto hasta PUERTO ARGENTINO mediaban unos 17 km. y a DARWIN unos 80 km.. Pero si bien la Jefatura del Regimiento debía retirar sus efectos de abastecimiento en Monte CHALLENGER estaba acordado, a nivel del Cte Conj Guar Mil MALVINAS (Grl. (R) MENENDEZ a fs. 5659) que debían ser los medios aéreos de la BAM CONDOR los que realizaran ese

SECRETO





transporte que, naturalmente, también atendía a la propia Unidad de la Fuerza Aérea. Y no es, estrictamente, un hecho cierto que el J RI 12 no tuviera "comunicación radioeléctrica con el Jefe de Escalón, que era el Capitán BOMPADRE, quien no sabía cuales eran las prioridades de entrega, los días de abastecimiento disponible, situación de la Unidad, etc" (Acusación Fiscal a fs. 6723). Que ésto no fue exactamente así, se lo puede comprobar en el libro de "Novedades del Jefe de Turno" del COT/Cdo Br I III (ofrecido como prueba documental I. 12. y agregado a fs. 2728/2814). En ese documento se puede constatar:

8.1. Frecuentes comunicaciones radioeléctricas entre "CAPANGA" (Cte Br I III) y la FT MERCEDES, y, también, entre el Capitán BOMPADRE (MIRIÑAY) y "CAPANGA".

8.2. La suspensión de vuelos de máquinas de la FUERZA AEREA, con los consecuentes inconvenientes en el aprovisionamiento del RI 12.

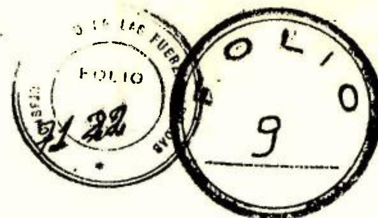
8.3. Que el Cdo Br I III conocía la situación que vivían sus unidades.

Por otra parte, el Capitán BOMPADRE disponía de un vehículo liviano con el que prácticamente a diario, se desplazaba desde el punto de entrega (Monte CHALLENGER) hasta el PC/Br I III en PUERTO ARGENTINO.

9. Se corresponden con la realidad de los hechos, mencionados en los puntos 11 y 12, de la Acusación Fiscal; pero las carencias que debieron padecer los efectivos alejados de PUERTO ARGENTINO y, en particular, la FT MERCEDES no fueron consecuencias de alguna forma de negligencia de mi defendido.

9.1. El libro de "Novedades del Jefe de Turno" del COT/Cdo Br I III, prueba que la falta de víveres para sus unidades fue una constante preocupación del Cte Br.

9.2. Por otra parte, la carencia de efectos clase I o la inseguridad de su provisión desde el territorio continental, tanto afectaron a los efectivos en las Islas MALVINAS, que impulsaron a que el Cte Conj Guar Mil MALVINAS, ya el 16 May, en su MMC Nro 093, informara al Cdo J Ej (JEFEJER) y con destino informativo al Jefe del Estado Mayor General del Ejército (JEMGE) y al Cte Cpo Ej V (CUEJERCIN), que "hay un problema de logística de creciente magnitud, referido al abastecimiento clase I, III y III (A),



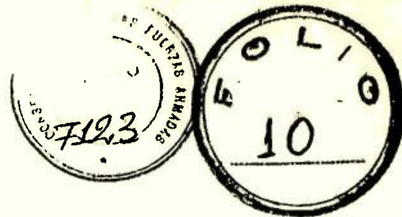
que por sus características compromete toda la operación" (Anexo 25 - T. II - Inf. Of. EA), llegando, en el mismo MMC, a afirmar que "si no se solucionan los problemas logísticos respectivos a vestuario y racionamiento, sumados a las condiciones meteorológicas imperantes y a la pérdida de iniciativa operacional, todo ello incidirá negativamente en la moral y en la salud del personal, inclusive se llegará a tener un incremento significativo de las bajas administrativas por enfermedad" (Ibídem, pág. 3).

10. Respecto a lo expuesto, en el punto 13 de la Acusación Fiscal, es necesario distinguir los hechos y considerarlos separadamente.

10.1. Dice el documento fiscal que la situación del RI 12, en cuanto a disposición de víveres, "se agravó cuando a la Unidad se le segregó el equipo de combate GUEMES con destino a SAN CARLOS", porque el Regimiento debía suministrar cinco días de efectos clase I a los medios segregados (fs. 6724). Pero ésto, que así expresado, se presenta como una posible imputación a mi defendido, debe ser evaluado a la luz de otros elementos de juicio, que es lícito considerar de mayor valor probatorio que el aducido por el Fiscal General, quien se remite únicamente a la declaración del Jefe del Regimiento de Infantería 12.

En efecto, la constitución del EC GUEMES y la imposición de la misión a cumplir, así como el apoyo logístico que debía proporcionarle la FT MERCEDES, forman parte de la OO Nro. 587/82 (Bloqueo y Control de SAN CARLOS) del 120900 May 82 (ofrecido como prueba documental I. 14, a fs. 2862/81 de la causa). Y, según constancias del libro de "Novedades del Jefe de Turno" del COT/Cdo Br I III (ofrecido como prueba documental I. 12, agregado a fs. 2728/2814), si bien el J FT MERCEDES informó, el 130940 May, que no tenía existencias de efectos clase I, después de dos comunicaciones radioeléctricas originadas en el Cdo Br, en los que se le señalaba que el Cdo entendía que la FT debería estar disponiendo de víveres para diez (10) días, el Jefe de la Fuerza de Tarea, por mensaje de las 1510 horas del mismo día, informó al Cdo Br I III que esos efectos de clase I se encontraban en MIRIÑAY (Monte CHALLENGER). Otras comunicaciones, hacen saber que los víveres no habían sido transportados a DARWIN por la Fuerza Aérea, en razón de la cancelación de vuelo por causa de las malas condiciones meteorológicas.

SECRETO



Es decir, que cuando el Grl. (R) PARADA impartió la orden, el 131150 May, al J FT MERCEDES para que suministrara cinco días de efectos clase I al EC GUEMES, entendía que la FT poseía un nivel de abastecimiento de diez días y, de hecho, así era, en cuanto disponía de esos víveres en su puesto MIRIÑAY. Aun cuando la recepción en DARWIN de esos efectos se demoró por causas ajenas a la previsión o a la voluntad del Cte Br I III, los mismos fueron recibidos por la Fuerza de Tarea, en su emplazamiento defensivo, antes de la tarde del 15 May, que fue cuando el EC GUEMES fue trasladado a SAN CARLOS (Nro 5.007 - c. - Inf. Of. EA).

10.2. La afirmación, contenida en la Acusación Fiscal, también en el punto 13, de que al constituir el EC GUEMES, a la Unidad ""se le segregaba una Subunidad que constituía el único elemento que al Regimiento de Infantería 12 le brindaba una determinada capacidad para el combate", es errónea por varias razones:

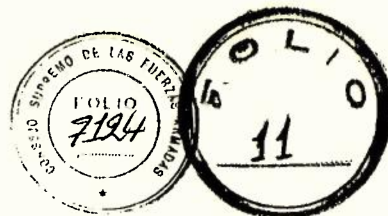
Primero: no se segregaba "una subunidad". El EC estaba formado por el Pel Cdo C/RI 25, por 1 Sec Tir de la Ca C/RI 25 y por la Sec Apy/RI 12 (2 Mor 81 mm y 2 Cñ S/R), Elon Log y Elon Com (en total 60 hombres) (Nro 5.007 - b. - Inf. Of. EA; y OO Nro 587/82 (Bloqueo y Control de SAN CARLOS) ofrecido como prueba documental I. 14 agregada a fs. 2862/81).

Segundo: la mayor parte de los efectivos que se segregaron no pertenecían al RI 12, sino a la Ca C del RI 25:

Es indudable que toda segregación de efectivos y medios redunda en una disminución de la capacidad de combate de cualquier organización militar, con independencia de su magnitud; pero lo que importa realmente es evaluar la razón por la cual se ha dispuesto esa segregación y, en este caso, la OO Nro 587/82, impartida por mi defendido, proporciona elementos de juicio que imponen una positiva conclusión desde el punto de vista táctico (prueba documental I. 14 a fs. 2862/81).

Tercero: el EC GUEMES, finalizada su misión en SAN CARLOS, fue reintegrado a la FT MERCEDES el 28 May, en horas de la mañana (Declaraciones del Grl (R) PARADA a fs 5427; y Nro 6.007 - b: T. I - Inf. Of. EA)

11. El punto 14 de la Acusación Fiscal expresa que, en virtud de la segregación del EC GUEMES de la FT MERCEDES, y "ante lo crítico de la situación", el Tcnl (R) PIAGGI planteó a mi defendido "el inconveniente que se le creaba con la segregación, no obstante

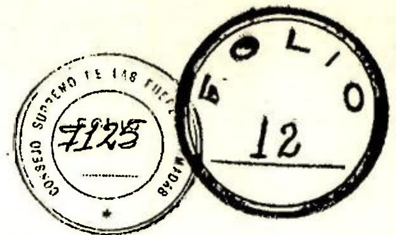


lo cual no se hizo lugar a aquella determinación". Sobre este particular, corresponde señalar:

11.1. La OO Nro 587/82 (Bloqueo y Control de SAN CARLOS) fue impartida, por el Cte Br I III, como consecuencia, a su vez, de una orden proveniente del Cte Conj Guar Mil MALVINAS, quien dispuso que el Cte Agr LITORAL (Cte Br I III) destacara "efectivos de nivel subunidad, con armas de apoyo, para ocupar la población" de SAN CARLOS (Nro 5.003 - c. - Inf. Of. EA). ¿A cuál Unidad, a sus órdenes, podía el Cte Agr LITORAL, segregarle elementos para constituir el EC ordenado por el Cte Conj Guar Mil MALVINAS?. De hacerlo con el RI 5 o el RI 8 - que no integraban la reserva - el EC hubiera debido franquear el estrecho de SAN CARLOS, para lo cual ninguna de las unidades disponía de medios propios y, de emplear helicópteros, desde PUERTO ARGENTINO, la distancia a salvar, (entre ida y vuelta) soportando la superioridad aérea del enemigo, estaba en el orden de los 240 km. en el primer caso y de 300 km. en el caso de la FT VALLE.

11.2. Siguiendo con el análisis tendiente a demostrar el acierto táctico del Grl. (R) PARADA, continúo considerando la posibilidad que hubo de segregar elementos a RI 4 o directamente emplear la compañía B/RI 12.
Otra posibilidad no había porque no disponía de otros elementos de combate cercano.
Pues bien, la Orden del Cte Conj Guar Mil MALVINAS, del 02 May, en su punto 1. disponía que no podía emplear el la Ca Aerot (se trataba de la B/RI 12 (+) o EC SOLARI) para rechazar desembarcos en otros lugares de la Isla SOLEDAD o en la GRAN MALVINA.
Asimismo, del análisis de la orden surge la prioridad que tenía el RI 4 para su empleo, como elemento de la reserva, en las zonas inmediatas a PUERTO ARGENTINO (Anexo 16 - Ap. 4 - Rect. 6 - T. II - Inf. Of. EA)

11.3. Por otra parte, el "concepto de la operación", expuesto en la OO Nro 587/82, era y es de meridiana claridad, en cuanto a indicar que la operación concebida coordinaba la acción, sobre SAN CARLOS, desde el E. con las Ca(s) Cdos y desde el S. con el mencionado EC GUEMES. La maniobra táctica, que disponía ejecutar la OO Nro 587/82, era una inteligente aplicación de tres principios de la conducción: economía de fuerzas, maniobra y



sencillez (prueba documental I. 14 a fs. 2862/2881; y reglamento de Conducción de las Fuerzas Terrestres (RC-2-1) Nro 4.009; 4.010 y 4.013).

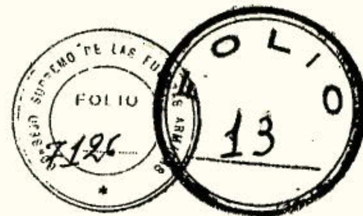
11.4. Por lo expuesto, fundadamente, concluyo que la reclamación del Tcnl (R) PIAGGI, en la oportunidad a la que hace referencia el Fiscal General, fue correctamente desestimada por mi defendido.

12. La Acusación Fiscal puntualiza en el punto 15., que el Grl. (R) PARADA ha manifestado que conocía en detalle la situación por la que atravesaban sus Unidades a mediados de mayo. Es un hecho probado por las declaraciones de los miembros del Estado Mayor del Cdo Br I III que mi defendido realmente se interesaba y conocía la situación que vivían sus elementos dependientes (declaraciones del Coronel (R) D HORACIO O. CHIMENO a fs. 4733; Coronel D. LUIS M. GIL en su carácter de G3 a fs. 4788; Teniente Coronel D. GUILLERMO A. DOMINGUEZ en su carácter de G4 a fs. 4798/99; Teniente Coronel D. EMILIO A. STURM en su carácter de Of. Enl. y Of. Ing. a fs. 4812/15; Teniente Coronel D. MARCELO R. NEUMAN en su carácter de Aux G3 a fs. 4810/11; Mayor D. CARLOS A. HENRICH en su carácter de G1 a fs. 4969; Mayor D JULIO S. CANTEROS en su carácter de Aux G3 a fs. 5091/92; Mayor D JOSE L. BETTOLLI en su carácter de Ayudante a fs. 4564/4272/4275 y Teniente Coronel Médico D MIGUEL A. ANDRADE en su carácter de Of. San a fs. 4886).

13. El Fiscal General, en el punto 16 de su Dictamen, interpreta erróneamente que entre lo afirmado por mi defendido de que los efectos clase I fueron elementos críticos "para toda la isla" y que "lo único que se podía hacer era llevar lo que se podía, cuando existía y la situación lo permitía, además comer cordero", hay contradicción "con el regular abastecimiento de PUERTO ARGENTINO" alegado por el General de Brigada (R) MENENDEZ.

13.1. En primer lugar, es obvio que cuanto más alejado estaba una Unidad de PUERTO ARGENTINO, más difícil se hacía su aprovisionamiento, ya que había que transportar los efectos por modo aéreo y éste estaba tremendamente condicionado por tres factores: disposición de medios, superioridad aérea británica y condiciones meteorológicas.

13.2. En segundo lugar es debido recordar que, salvo el Cdo Br que estaba en PUERTO ARGENTINO, el RI 4(-) que estaba desplegado en la zona de Monte HARRIET - Monte WALL y el EC SOLARI (B/RI 12) en TWO SISTERS, la masa de los elementos dependientes



se hallaban en zonas alejadas de PUERTO ARGENTINO; lugar adonde llegaban los efectos de abastecimientos, de cualquier clase que fuese; remitidos desde el territorio continental argentino.

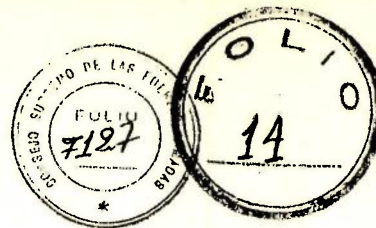
13.3. En 9.2. de este alegato ya se ha hecho referencia, y transcripto parcialmente, el MMC remitido, el 16 May 82; por el General (R) D MARIO B. MENENDEZ, al Comando en Jefe del Ejército (JEFE JER); planteando los problemas logísticos que sufrían las fuerzas en las Islas MALVINAS y las consecuencias operacionales que ellos provocarían si no se los solucionaba (Anexo 28 - T. II - Inf. Of. EA).

13.4. Por otra parte, es un hecho - que corrobora la afirmación de mi defendido - que el 12 May 82, "como consecuencia de la disminución de los niveles de abastecimiento, debido al bloqueo marítimo y aéreo, el Cte Conj Guar Mil MALVINAS ordena que a partir de esa fecha, se debe consumir diariamente, una sola comida fuerte" (Nro 5.004 - d. - T. I - Inf. Of. EA).

13.5. Además, la afirmación de mi defendido, tomada como argumento por el Fiscal General, no fue la única respuesta que, sobre el problema logístico y sus previsiones y actividades al respecto, dió el Grl (R) PARADA en su declaración indagatoria (fs. 5427/28/29), las que por otra parte, son conceptualmente coincidentes con las expuestas en sus declaraciones anteriores.

14. En el punto 17 de su Requisitoria, el Fiscal General expresa que "en cuanto a las gestiones realizadas por el procesado, para obtener soluciones a los problemas, consistieron en requerir permanentemente al Comando Conjunto que entregara los elementos para poder distribuirlos". Sin duda fue permanente la preocupación de mi defendido, por obtener los efectos de abastecimientos necesarios para las unidades y subunidades que le dependían (Grl (R) MENENDEZ a fs. 5654/74; Grl (R) DAHER a fs. 4676/77; prueba documental I. 5 a fs. 2673/77; prueba documental I. 7 a fs. 2682/2685; Teniente Coronel DOMINGUEZ a fs. 4780/81; Mayor BETTOLLI a fs. 4264). Otra cosa no podía hacer, ya que absolutamente no existía la posibilidad de establecer un régimen de abastecimiento que no pasara por el Cdo Conj Guar Mil MALVINAS, y tampoco contaba con medios de transporte (Ibidem).

15. Concordando con la realidad de lo ocurrido, la Requisitoria



Fiscal, en los puntos 17 y 18, establece como hechos, que se efectuaron dos aerolanzamientos de víveres - uno sobre el Regimiento de Infantería 8 (Bahía FOX) y el otro sobre el Regimiento de Infantería 12 (DARWIN) - debido a las permanentes solicitudes de mi defendido ante el Cte Conj. Pero no alcanzo a comprender, que la "exposición de hechos" de la Acusación Fiscal, incluya la mención de que se perdieron algunos de los bultos lanzados sobre FT VALLE (RI 8) y que el Teniente Coronel (R) PIAGGI sólo recibió una porción reducida de los víveres para doce días que debieron ser arrojados en su posición. Ningún tipo de responsabilidad tuvo el Grl (R) PARADA en esos hechos.

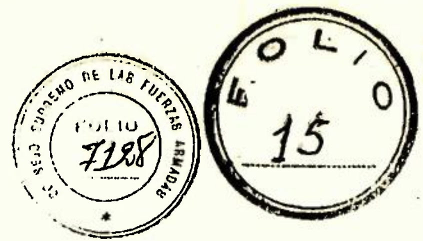
16. Es un hecho que el Grl (R) PARADA ha declarado que existieron problemas, en cuanto a las relaciones de comando, que debían establecerse entre el Jefe de la BAM CONDOR y el Jefe de FT MERCEDES, tal como lo expone el punto 19 de la Acusación Fiscal.

17. En el punto 20 de la Requisitoria Fiscal (fs. 6725) dice: "....el procesado eleva con fecha 3 de mayo un informe al Jefe del Estado Mayor del TOM, en el cual plantea la situación de comando en DARWIN, proponiendo entre otras cosas que la Fuerza Ejército retirara la misión de seguridad adicional del aeródromo y que la Fuerza Aérea se arreglara como pudiera". Sobre este texto que contiene dos afirmaciones de hechos, se impone:

17.1. Observar que el imputado no elevó ningún informe, el 03 de mayo, al "Jefe de Estado Mayor del TOM". El "TOM" (Teatro de Operaciones MALVINAS) fue disuelto el 07 Abr 82 (Nro 2.016 - f. - T. I - Inf. Of. EA). Aunque el dictamen del Fiscal General no aporta mayores elementos de juicio para precisar el documento al cual se refiere, por descarte, concluyo que se trata del informe, titulado "Problemas de la Br I III (Nivel Conjunto)" (presentado como prueba documental I. 4, agregado a fs. 2671/72) que fue elevado por el Grl (R) PARADA a su superior inmediato, es decir, al Cte Conj Guar Mil MALVINAS.

17.2. Si se trata del informe anteriormente mencionado, subrayo que en ninguna parte contiene la frase "y que la Fuerza Aérea se arreglara como pudiera" o alguna equivalente. Es cierto que la Acusación Fiscal no hace transcripción textual (entre comillas) de la frase que objeto; pero contiene una afirmación que le pertenece, en una forma de expresión (estilo) que en

SECRETO



ningún documento ha sido empleado por mi defendido.

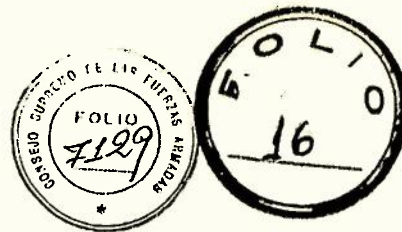
Debo destacar que la remisión que el Fiscal General, a final del punto 20, hace a fojas 462 de la causa, únicamente se corresponde con la afirmación referida a la prioridad del RI 12 como reserva. (Grl. (R) PARADA a fs. 461/462).

17.3. El informe "Problemas de la Br I III (Nivel Conjunto)", del 03 May 82, producido por el Cte Br I III, tiene su origen en que, inmediatamente de ser designado, el 011130 May, Comandante de la Reserva el Grl (R) PARADA tomó contacto con el J FT MERCEDES y se enteró que no se había cumplimentado lo ordenado por el Jefe de la Agrupación "Cap. GHIACHINO", en su OO Nro 1/82 (Anexo 16 - Ap.2. - Rect. 4 - T. II. Inf. Of. IA a fs. 6410/13, de que el Jefe de la Base Aérea DARWIN coordinara la "seguridad propia con el J RI 12" (fs. 6411). Comprendiendo la importancia de que se establecieran claras relaciones de comando, de acuerdo con la doctrina de EJERCITO (RC-2-1, Nro 4.011), decididamente propuso la unidad de comando. Conceptos doctrinarios que también preconiza la doctrina militar conjunta, como uno de los "principios de la conducción", estableciendo que "la decisiva aplicación de la totalidad del poder de combate requerirá unidad de comando. La unidad de comando obtiene unidad de esfuerzo por la acción coordinada de todas las fuerzas hacia un objetivo común. Si bien es cierto que la coordinación puede ser obtenida por medio de la cooperación, aquella se logra mejor asignando a un solo Comandante toda la autoridad requerida" (Publicación PC-00-01 - Nro 90, a., c)).

17.4. Consecuentemente, en el apartado 2) de "a. Relaciones de comando" del Informe titulado "Problemas de la Br I III (Nivel Conjunto), mi defendido propuso: la FAA debe indicar en que relación de Cdo se encuentra su organización en DARWIN, total o parcial. Además deberá informar como está constituido el Elem y sus capacidades. En caso de no subordinarse el Elem de FAA se propone retirar la seguridad de la Fuerza Ejército" (fs. 2671).

Todo lo cual indica que el Grl (R) PARADA tenía muy claras ideas sobre cuales eran las más convenientes relaciones de comando, de acuerdo con las prescripciones doctrinarias. Asimismo, demuestra su preocupación por que se las respetara, en beneficio del posible esfuerzo operacional a realizar.

136



18. Es un hecho que las propuestas, escritas y verbales, del Cte Agr LITORAL no fueron atendidas en la medida que él interpretaba era lo más conveniente: la unidad de comando. Así lo ha entendido el Fiscal General, de acuerdo con el punto 21 de su requisitoria.

19. Respecto a las aparentes contradictorias declaraciones de quienes tuvieron intervención en el definición de las relaciones de comando en DARWIN, expuestas en los puntos 22 al 28 de la Requisitoria Fiscal, importa señalar:

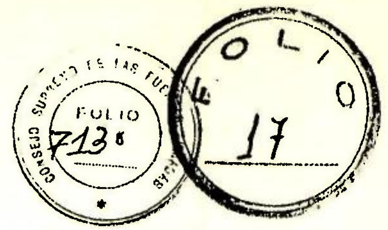
19.1. Hasta el 26 May 82 no hay duda que el Grl (R) PARADA no tenía autoridad para disponer una determinada relación de comando entre el J BAM CONDOR y el J FT MERCEDES, pues la BAM CONDOR no integraba la "Agrupación Ejército "LITORAL" (Anexo 16 - Ap. 5 - Inf. Of. EA agregada a fs. 6419) y sólo existieron relaciones de coordinación (Grl (R) MENENDEZ a fs. 5668).

19.2. A partir del 270800 May 82, cuando comenzó el cumplimiento de la nueva misión del Grl (R) PARADA como Cte Agr Conj LITORAL, impuesta por la OO Nro .../82 (Reestructuración parcial del dispositivo y organización para el combate del Comando Conjunto MALVINAS), la BAM CONDOR pasó a integrar la Agr a sus órdenes. Esa orden del Cte Conj MALVINAS fue impartida a las 1800 horas del 26 May, por lo que - teniendo en cuenta las conocidas intenciones del Grl (R) PARADA de que en DARWIN existiera un comando único - es lícito conceder verosimilitud a su declaración (fs. 5460), que transcribe la Acusación Fiscal en el punto 22, y que tiene fundamental coincidencia conceptual con lo afirmado por el Grl (R) MENENDEZ (fs. 5665/5669).

19.3. Quien debía haber hecho conocer al Vicecomodoro PEDROZO su nueva dependencia no era el Grl (R) PARADA, sino el Comandante de quien, hasta entonces, había dependido la BAM CONDOR, es decir, el Brigadier (R) CASTELLANO como correctamente lo entendió el Cte Conj (Grl (R) MENENDEZ a fs. 5669). Pero es evidente que el Brig (R) CASTELLANO no comunicó la orden, pues el propio Fiscal General expone lo declarado por el Vicecomodoro PEDROZO (fs. 5524), quien no mencionó dependencia alguna del Grl (R) PARADA ni del Tcnl (R) PIAGGI y, por el contrario, reafirmó que dependía del Brigadier (R) CASTELLANO. De lo que puede calificarse de reticencia, en el cumplimiento de la orden del Cte Conj, no puede hacerse responsable al Grl (R) PARADA.

137

SECRETO



19.4. De las contrapuestas declaraciones, mencionadas por la Acusación Fiscal, en los puntos 22 al 28 bajo examen, se puede admitir que es difícil - pese a que también la declaración del Grl (R) DAHER (fs. 4676) corrobora la declaración del Grl (R) MENENDEZ - establecer cuál fue, en definitiva, la relación de comando que debió existir, y existió, desde las últimas horas del 26 de mayo hasta el 29 de mayo, es decir, durante los momentos previos al combate y durante el combate mismo. Pero, la que no resulta dudosa es la conclusión que interesa subrayar en esta defensa: manifiesto y reiterado interés de mi defendido por que se impusiera un comando único, que, lógicamente, significaba su preocupación por la existencia de claras relaciones de comando entre el J BAM CONDOR y el J FT MERCEDES (Grl (R) DAHER a fs. 4673).

20. Los puntos 29, 30 y 31, de la Requisitoria Fiscal, exponen algunos hechos, referidos al establecimiento del PC/Cte Agr Conj MALVINAS en DARWIN, por lo que serán tratados más adelante, al contestar a otros puntos del dictamen fiscal que están intimamente relacionados.

21. Sobre el punto 32, sólo importa una corrección formal. La orden de Operaciones que impartió el Cte Agr LITORAL, el 24 de mayo, no fue la "Orden Nro 507" (fs. 6728), sino la OO Nro 506/82 (Defensa) impartida el 242100 May 82 (Anexo 29 - T. II - Inf. Of: EA), que fue recibida antes de las 0440 horas del día siguiente (25 May) por la FT MERCEDES. Es importante precisar esta fecha y hora que se la documenta por el libro de "Novedades del Jefe de Turno" del COT/Cdo Br I III (ofrecido como prueba documental I. 13, agregado a fs. 2815/2859).

22. La Acusación Fiscal anota, en su punto 33, el juicio que la OO Nro 506/82 (Defensa) mereció del 2do J RI 12. Sin detenerme a considerar la aptitud y conocimientos del Mayor FRONTERA, que puedan otorgar mayor o menor importancia a tal juicio, objetivamente importa preguntar ¿Cuándo supo el 2do. J RI 12 que la OO Nro 506/82 "carecía del factor oportunidad", hasta el punto de aconsejar al J FT MERCEDES no cumplimentarla "dada la imposibilidad material de hacerlo por la proximidad extrema del enemigo, el que encontrábase ya en zona cercana a DARWIN" (Mayor FRONTERA a fs. 1809 y Acusación Fiscal a fs. 6728).

El interrogante planteado es inevitable, desde el punto de vista lógico, puesto que el "concepto de la operación" le imponía



al J FT MERCEDES adelantar exploración hacia el N. para, precisamente, obtener información sobre las actividades terrestres del enemigo. No cabe pensar que la FT MERCEDES dispusiera de esas informaciones de combate - obtenidas por medios desconocidos - y no las hubiera hecho saber a su comando.

Nótese que el Cte Conj MALVINAS, en su MMC del 222250 May, a CLOATLANSUR no exponía, entre "capacidad" apreciada de las "fuerzas enemigas", la del ataque a DARWIN-GOOSE GREEN, ni en las siguientes 72 horas, es decir, hacia el 25 May, ni antes del 30 de May (Anexo 28 - T. II - Inf. Of. EA). Cabe preguntarse ¿cuáles eran los elementos de juicio disponibles por el Mayor FRONTERA para juzgar la oportunidad de la Orden del Cte Agr LITORAL? El hecho que los acontecimientos, en alguna medida, se hayan producido, desde el punto temporal, según su posible "apreciación" no significa que, a primeras horas del día 25 May, él los haya previsto sobre bases racionales.

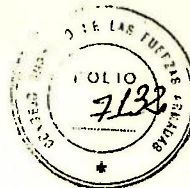
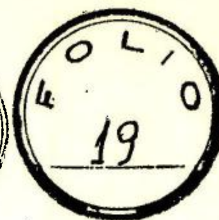
23. Con referencia a la afirmación del 2do J RI 12 - asumida por la Acusación Fiscal en el punto 34 - de que la OO Nro 506 (Defensa) "se cumplió en su totalidad", es importante destacar que si se estudia el "Dispositivo de la FT MERCEDES el 270800 May 82" (Anexo 37 - T. II - Inf. Of. EA) y el gráfico "Combate de DARWIN - GOOSE GREEN - Ataques iniciales a la posición" (Anexo 38 - T. II- Inf. Of. EA) a la luz de lo ordenado en la "Misión", y "Ejecución" de la OO Nro 506/82 (Anexo 29 - T. II - Inf. Of. EA) se concluye que la orden fue cumplida parcialmente, puesto que:

23.1. Si nos atenemos a los símbolos militares empleados en el gráfico que corresponde al dispositivo de la FT MERCEDES, el 270800 May, no existía una posición de defensa organizada, pues no está representada ni materializada por el despliegue de elementos tácticos el límite anterior del campo principal de combate (LACPC). Sólo aparece una especie de frente de seguridad que protegería la pista de aterrizaje.

23.2. En el gráfico, la línea de exploración y seguridad no pasa por los puntos ordenados. En realidad, éstos últimos no están siquiera incluidos en la porción de la cartografía reproducida para indicar el dispositivo.

23.3. La Ca A, que puede interpretarse que ocupaba lo más avanzado del campo principal de combate, se encuentra grandemente atrasada, como para que sus fracciones más adelantadas hubieran

SECRETO

definido el LACPC sobre la línea ordenada por la OO Nro 506.

24. Respecto a lo anotado como un hecho, en el punto 34 de la Acusación Fiscal - en función de la declaración del 2do J RI 12 - de que el haber cumplido la OO Nro 506 "en su totalidad" tuvo "como consecuencia que las tropas propias, al replegar sus posiciones hacia el centro del istmo, tuvieron que sortear los propios obstáculos configurados por la instalación anterior de minas que se habían efectuado en la zona" (fs. 6728), se impone formular algunas precisiones doctrinarias:

24.1. Dice el reglamento de Conducción para las Fuerzas Terrestres (Nro 6.023 - 7)): "será necesario mantener abiertos, caminos, brechas y claros, para el movimiento de reservas y otras fuerzas dentro del campo principal de combate".

24.2. Prescribe el reglamento "La Brigada" (RC-2-6 - Nro 6.016 - 3)): "Cuando las avanzadas de combate se repliegan las fuerzas que ocupan posiciones sobre el límite anterior del campo principal de combate se preparan para rechazar el ataque. Serán cerradas las brechas a través de las barreras y obstáculos que permitieron el pasaje de las fuerzas de seguridad y se emplearán......"

24.3. Se concluye que es normal que los obstáculos, entre ellos los campos minados, se establezcan delante del LACPC y también en en el interior del campo principal de combate. Por lo que la observación del 2do J RI 12 importa un desconocimiento de la doctrina táctica en vigencia.

25. En los puntos 35 a 38 de la Acusación Fiscal (fs. 6728 y 6729), se exponen las diferentes versiones - la de mi defendido (a fs. 5351) y la del J FT MERCEDES - sobre el juicio que le mereció al Cte Agr LITORAL el calco de la posición prevista por el J RI 12 en DARWIN y los fundamentos expuestos por el Tcnl (R) PIAGGI. Sobre estos supuestos hechos, corresponde alegar:

25.1. No existen elementos de juicio que permitan demostrar objetivamente la veracidad de las afirmaciones del Grl (R) PARADA; pero tampoco sobre lo afirmado por el Tcnl (R) PIAGGI. El hecho que el My FRONTERA nada supiera, sobre las observaciones que pudo haber realizado el Cte Agr LITORAL, no tiene significación en razón de no haber sido testigo participante de la reunión.



26. En el punto 39, el Fiscal General (fs. 6729) expresa: "Resulta con total independencia si la orden fue o no impartida el 9 o el 26 de mayo - que lo concreto era que mientras el Teniente Coronel (R) PIAGGI fundaba el hecho de su posición defensiva adoptada, con anterioridad a la orden de reestructuración, en un conocimiento acabado del terreno por estar en él, el procesado lo evaluaba cartográficamente, tras lo cual le reiteraba: "no me gusta", "no me gusta" a los comentarios que sobre el dispositivo adoptado le refería el Teniente Coronel (R) PIAGGI".

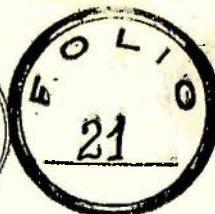
Esta exposición fiscal requiere algunas observaciones lógicas y conceptuales.

26.1. Comienza exponiendo un razonamiento objetivo - aunque erróneo - pero inmediatamente pasa a anotar como hecho, algo que solamente es afirmado por el J RI 12: las presuntas expresiones del Cte Br I III., las cuales son negadas por mi defendido y es un agravio al recto criterio que la Acusación Fiscal, sin ningún otro elemento de juicio, acepte la palabra del Teniente Coronel y no la del General de Brigada.

26.2. Incurre en un error conceptual, siguiendo al Tcnl (R) PIAGGI, al hablar de "orden de reestructuración". La OO Nro 506/82 era una orden de "defensa" y un documento lo prueba. (Anexo 29 - T. II - Inf. Of. EA).

El hecho que esta orden haya sido de "defensa" y no de "reestructuración" - sin constituir una prueba concluyente a favor de lo alegado por el Grl (R) PARADA - induce a pensar que hubiera sido más lógico que la misma se llamara de "reestructuración", si los hechos del 09 de mayo se ajustaran a la versión del Tcnl (R) PIAGGI. Por el contrario se llamó de "defensa" por que el Cte Agr LITORAL no hacia más que ratificar por escrito - seguramente con mayor ordenamiento expositivo - lo expresado el 09 May 82.-

26.3. El argumento del Tcnl (R) PIAGGI - recogido por la Acusación Fiscal - de que él tenía un acabado conocimiento del terreno, en tanto que mi defendido evaluaba por la cartografía el calco del dispositivo, puede tener más o menos valor según el tipo de terreno y el detalle táctico que se discuta. Para observar que el dispositivo defensivo de la FT era demasiado "cerrado" sobre la pista de aterrizaje y que se desaprovechaban las ventajas de bloquear las entradas al istmo no era necesario tener un acabado conocimiento visual del terreno, como el que sí hubiera sido necesario para tratar el preciso em

plazamiento de un elemento menor de infantería, por citar un ejemplo.

26.4. Continuando con el análisis del punto 39 de la Acusación Fiscal, llama poderosamente la atención que, según el Tcnl (R) PIAGGI, la evaluación que mi defendido hacía del terreno, donde estaba emplazada su posición, se limitara a "no me gusta" "no me gusta" ¿No es más creíble que si hubo evaluación del terreno, por parte del Grl (R) PARADA - errónea o no - hubo de expresarla en alguna otra forma?. Es evidente que "no me gusta" no supone una "evaluación del terreno" y entonces ¿cómo sabía el Tcnl (R) PIAGGI que el Grl (R) PARADA la estaba realizando?.

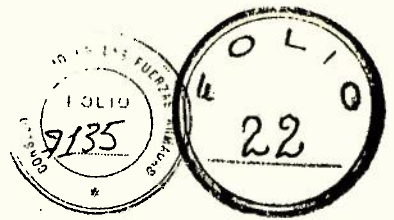
26.5. Por todo lo expuesto, rechazo que sea un hecho la versión del Tcnl (R) PIAGGI de su reunión, el 09 de mayo de 1982, con el Cte Agr LITORAL y, por el contrario, sostengo que hay inferencias lícitas, que constituyen elementos de juicio, que contribuyen a dar credibilidad a lo afirmado por mi defendido (Grl (R) PARADA a fs. 5351).

27. Es un hecho que el Grl (R) PARADA deseaba visitar a la FT MERCEDES, según su propia declaración (fs. 5451) y lo manifestado por el Cnl CHIMENO (fs. 4736), y que esa intención no pudo cumplirse por haberse planteado simultáneas o sucesivas situaciones que impidieron unas veces o hicieron inconvenientes otras, que se alejara de PUERTO ARGENTINO. En este orden de ideas, para salir del campo especulativo y de la generalización, y entrar en el fáctico, paso a mencionar algunas de las actividades documentadas que debió cumplir el Grl (R) PARADA en PUERTO ARGENTINO. Naturalmente que la mención no llega a expresar la totalidad de los problemas y fricciones que debió atender en la localidad mencionada.

27.1. El 011130! recibió la orden de constituirse como Cte Agr LITORAL y Comandante de la Reserva (Anexo 16 - Ap. 5 - T. II - Inf. Of. EA).

27.2. El 02 de mayo, el Grl (R) PARADA recibió del Cte Conj una nota sobre el empleo previsto de la reserva (Anexo 16 - Ap. 4 - T. II - Inf. Of. EA).

27.3. El 022000 May! Mi defendido emite la Orden Preparatoria Nro 526/82 (Reserva) (Anexo 91 - T. II - Inf. Of. EA y Nro 6.002 - f).



27.4. El 031700: El Grl (R) PARADA eleva al Cte Conj Guar Mil MALVINAS: dos documentos sobre problemas de la Br I III (en rigor correspondían al doble Comando que ejercía) (ofrecidos como prueba documental I. 4 (fs. 2671/2672) e I. 5 (fs. 2673/2677)).

27.5. El 05 de mayo, el Cte, después de muchas gestiones, recibe respuesta a los documentos mencionados en 27.4. (prueba documental I. 6 (fs. 2678/2681)).

27.6. Imparte al J RI 12, la orden de presentarse al Cte Agr LITORAL, en PUERTO ARGENTINO para participar en los reconocimientos a realizar en previsión de su empleo como reserva en PUERTO ARGENTINO. Por falta de transporte aéreo el viaje del Tcnl (R) PIAGGI se concretó el 08 de mayo.

27.7. El 09 de mayo, el Cte, en forma personal, aclaró al J FT MERCEDES su misión como integrante de la reserva del Cte Conj y las previsiones para su empleo en la zona de PUERTO ARGENTINO. Esto fue después que el Tcnl (R) PIAGGI había realizado reconocimientos y acuerdos con el J RI 4 y miembros del Estado Mayor del Cdo Res. Es en la oportunidad en que el Cte trata con el Tcnl (R) PIAGGI tres puntos: lss relaciones de comando en DARWIN, tratamiento y relaciones con los kelpers y sobre la organización defensiva de DARWIN. (Art. 6.002 - 1 - Rect. 36 - T. II - Inf. Of. EA).

27.8. El 120900 May 82, como consecuencia de la orden recibida del Cte Conj (Nro 5.003 - c. - T. I - Inf. Of. EA), impartió la OO Nro 587 (Bloqueo y Control de SAN CARLOS) (prueba documental I. 14 a fs. 2862/81). Han pasado a dependerle las Ca(s) Cdos (prueba documental I. 1 Anexo 1 a fs. 2668) y parte de ellas fue empleada en la operación.

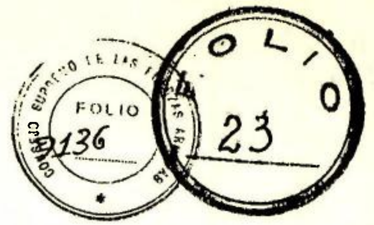
Inicia el control y coordinación de la operación cuya iniciación se demora por causas ajenas a su voluntad (libro de "Novedades del Jefe de Turno del Cdo Br I III - prueba documental I. 13 a fs. 2815/2859).

27.9. El Grl (R) PARADA imparte la "Directiva Técnica de Sanidad en Campaña Nro 2/82 (prueba documental I. 15 a fs. 2882/2888) en cuya elaboración participó activamente según la declaración del Of. San. (fs. 4886).

27.10. El Grl (R) PARADA continuó con el control de la operación dispuesta en la OO Nro 587/82.

27.11. El J FT MERCEDES viajó a PUERTO ARGENTINO a completar los reconocimientos (prueba documental I. 12 a fs. 2728/2814) y en

SECRETO



cumplimiento de la OO Nro 12/82 (Reconocimientos) impartida por el Grl (R) PARADA, de la que no hay copia.

27.12. El EC GUEMES con demora inició su desplazamiento hacia SAN CARLOS (Nro 5.007 - T. I - Inf. Of. EA) controlado por el Cte Br.

27.13. El 15/16 May se produjo la acción de comandos británicos en la Isla de BORBON y el Cte Conj MALVINAS dispone el envío de una fracción de tropas comandos (Nro 5.006 - T. I - Inf. Of. EA y Anexo 66 - T. II - Inf. Of. EA).

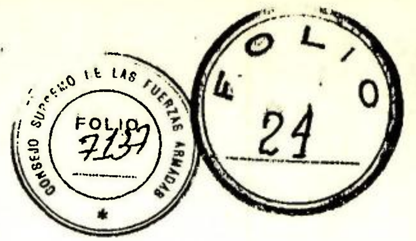
27.14. Continúa el control de la operación ordenada en la OO Nro 587. Por distintas causas, recién al mediodía del 16 de mayo el EC GUEMES completó su traslado a SAN CARLOS (prueba documental I. 12 a fs. 2728/2814).

27.15. El 172145 May el Cdo Br I III recibió un informe de la FT YAPEYU (RI 5) en HOWARD, sobre un probable ataque del enemigo (prueba documental I. 12 a fs. 0728/2814) que provoca una alarma en el Cdo Conj y se dispone el empleo de fracciones de comandos en la zona de YAPEYU. El Grl (R) PARADA aprovecha el vuelo de los helicópteros puestos a disposición para el transporte de los comandos para remitir los morteros y su munición al RI 5 (prueba documental I. 12 Ibídem).

27.16. El 19 de mayo comienza la operación de comandos en GRAN MALVINA (prueba documental I. 1 - Anexo 1 a fs. 2668). El mismo día el Cte Agr LITORAL informa al Cdo Sup sobre el ataque británico a la FT VALLE (prueba documental I. 7 a fs. 2682/2685).

27.17. El 20 de mayo se efectuaron aerolanzamientos de víveres y vestuario sobre la FT VALLE y de víveres sobre la FT MERCEDES. La obtención de la disposición de los efectos de abastecimiento y de los medios aéreos significo la realización de gestiones y coordinaciones que únicamente pudieron ser efectuadas por el Cte Agr LITORAL.

27.18. El 21 de mayo, el Cte Conj Guar Mil MALVINAS le impartió al Cte Agr LITORAL y Cte Tpas Cdo(s), una serie de órdenes parciales. Entre ellas que la FT MERCEDES adelantara patrullas hacia las alturas al NO del Cerro ALBERDI para explorar, las que deberían desplazarse por sus propios medios por imposibilidad de vuelo de los helicópteros propios, debido a la intensa actividad aérea enemiga, y también que la



FT YAPEYU destacara patrullas de observación hacia Monte ROSALIE para obtener información sobre las operaciones británicas en SAN CARLOS (Nro 5.010 - d. - T. I - Inf. Of. EA). Asimismo, por orden del Cte Conj, el Cte Agr LITORAL debió organizar, con elementos de comandos de EJERCITO, MARINA y FUERZA AEREA, una operación de infiltración en el dispositivo enemigo en SAN CARLOS (Nro 5.010 - d. - T. I - Inf. Of. EA; y prueba documental I. 1 - Anexo 1 a fs. 2668).

27.19. El 22 de mayo, el Cte Agr LITORAL debe continuar con sus gestiones de orden logístico - ese día se remiten 2 obuses 10,5 a la FT MERCEDES - y continúa el control de las operaciones de las tropas comandos en desarrollo (Operaciones GRAN MALVINA y CAMALEON) y de las FT MERCEDES y FT YAPEYU.
Ese día, el guardacosta PNA IGUAZU, que transportaba, entre otros efectos, los dos obuses 10,5 y su munición para la FT MERCEDES, fue hundido por la aviación británica (Nro 6.001 h. - T. I - Inf. Of. EA y prueba documental I. 1 a fs. 2668).

27.20. El 23 de mayo 82, los helicópteros que se habían obtenido para que transportaran efectos de abastecimientos y un mortero pesado y la correspondiente munición al RI 5, y que debía recuperar a las secciones de comandos que se encontraban en esa zona (Operación GRAN MALVINA), fueron atacados por aviones enemigos, lo que significó el fracaso del aprovisionamiento previsto, y que solamente una sección de comandos pudiera ser reintegrada a PUERTO ARGENTINO (Nro 6.001 - j.- T. I - Inf. Of. EA).

27.21. El 24 de mayo continua el control de la Operación CAMALEON (infiltración de comandos) en la que se prevé incorporar la sección recuperada de PUERTO HOWARD. También debe controlar la misión de exploración impuesta a la FT MERCEDES y la similar a cumplir por la FT YAPEYU.
Asimismo se presenta la necesidad de recuperar al EC GUEMES (Nro 5.008 - b. - 18) - Rect. 32 - T. I - Inf. Of. EA).

A las 2100 horas, el Cte Agr imparte la OO Nro 506 (Defensa) que viene siendo elaborada desde el 21 May (Anexo 29 - T. II- Inf. Of. EA).

27.22. El 25 de mayo, dadas las características de la operación el General (R) PARADA dispuso que se comunicara al J FT MERCEDES su intención de establecer su PC en DARWIN (prueba documental I. 3 a fs. 2670). Ese mismo día imparte la OO Nro 507/82 (Ataque de desarticulación) que sistematiza las órdenes parciales



impartidas y coordina las acciones. (Anexo 30 - T. II - Inf. Of. EA).

El envío previsto por el Cte Agr, de dos piezas de obuses 10,5 mm a la FT MERCEDES para reforzarla, se demora por un desperfecto, conocido a último momento, del helicóptero CHINOOK de la Fuerza Aérea. El Cte logra que, para posibles vuelos del 26, se conceda prioridad al transporte de las piezas de artillería. (Prueba documental I. 13 - a fs. 2728/2859).

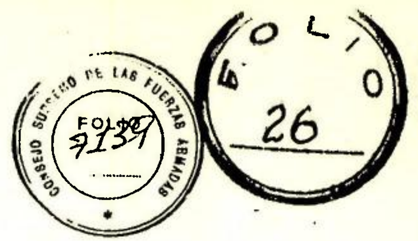
27.23. El día 26 de mayo se producen 7 incursiones o ataques aéreos sobre PUERTO ARGENTINO y uno sobre HOWARD, de la aviación británica que vuela todo tiempo, en tanto que las condiciones meteorológicas impidieron - salvo un vuelo - el movimiento de nuestras aeronaves. Además del control de las operaciones en desarrollo, el Cte y su EM debieron atender a la necesidad de recuperar el EC GUEMES que se consideraba necesario trasladar a DARWIN junto con los efectivos del RI 12 (elementos de la Ca Cdo y Ca Ser) que aún no había sido transportados por la Fuerza Aérea (prueba documental I - 13 a fs. 2728/2859).

Durante este día se obtuvo, por intermedio del Of. En. FAA, la asignación de 2 helicópteros para transportar 80 hombres, sin embargo a las 1720 horas, el CIC/FAA comunicó la cancelación de esos vuelos (prueba documental I. 13 a fs. 2728/2859).

28. La Requisitoria Fiscal en el punto 42, entiende equivocadamente que las manifestaciones de mi defendido (fs. 5451) y de su 2do. Cte y Jefe de Estado Mayor (Cnl. CHIMENO a fs. 4736) no se compadece con la respuesta del Grl (R) PARADA cuando fue preguntado por VH, sobre las causas por las que no estuvo presente en oportunidad del combate en DARWIN. En efecto el Grl (R) PARADA expresó que no había considerado "necesaria" su presencia por tratarse la unidad empeñada de un RI (+) que tenía su Jefe natural y haber entendido que era más importante, como Comandante, hacerle llegar los apoyos de fuego y refuerzos posibles (Grl (R) PARADA fs. 5454/5455).

Si se quiere entender que en DARWIN se decidía la acción, corresponde preguntar ¿a cuál decisión de acción se refiere?. El Grl (R) PARADA no era Comandante exclusivamente de las fuerzas en DARWIN, lo era de la Agr Conj LITORAL con elementos tácticos, que prácticamente triplicaban los de DARWIN. Es decir que en DARWIN no se decidía la acción en la que estaban comprometidos los ele-

SECRETO



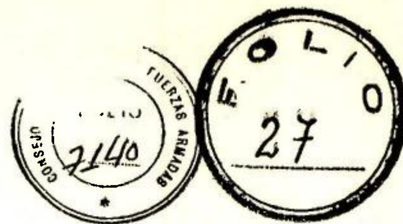
mentos de la Agrupación a órdenes de mi defendido; únicamente se decidía la acción para los efectivos allí comprometidos y su Comandante (Jefe) era naturalmente, el J FT MERCEDES. De lo contrario, hay que pensar que también el Comando Británico incurrió en un error igual o simétrico al del Grl (R) PARADA, pues no fue el Comandante de la Brigada, a la cual pertenecía el Batallón 2 de Paracaidistas que atacó a DARWIN, quién comandó directamente la operación, sino que fue el propio Jefe de Batallón (Nro 6.013 - c) - Inf. Of. EA) quien a su vez estableció y convino, por la parte británica, las condiciones de la rendición de los efectivos argentinos en DARWIN-GOOSE GREEN.

29. Posponiendo, por razones de mayor claridad expositiva, el tratamiento de los puntos 46 y 47 de la Acusación Fiscal, continuaré considerando los puntos 48, 49 y 50 de ese documento, que están referidos al hecho que el Grl (R) PARADA no estuviera en DARWIN durante el combate que libró la FT MERCEDES, puntos que están relacionados con los anteriores 29, 30 y 31, directamente vinculados, estos últimos, con la orden del Cte Conj MALVINAS de que el Cte Agr Conj LITORAL (Grl (R) PARADA) estableciera su puesto de comando principal "en la localidad de DARWIN, debiendo estar en condiciones de servir el mismo como PC Alt para el Cdo Conj MALVINAS" (punto 3. c. 4) de la OO Nro ../82 (Reestructuración parcial del dispositivo y organización para el combate del comando conjunto MALVINAS) (Anexo 34 - T. II - Inf. Of. EA)

29.1. Es un hecho probado documentalmente que el Grl (R) PARADA por su propia voluntad y atendiendo a lo que su apreciación táctica le indicó conveniente - considerando las exigencias de conducción y comando que objetivamente se le presentaban - remitió, por intermedio del 2do Cte y JEM, un MMC a la FT MERCEDES, para que previera una instalación, donde funcionaría el puesto de comando de la Br.I III (ofrecido como prueba documental I. 3 a fs 2670).

29.2. Como lo ha señalado mi defendido (fs. 5670/5680) el día 26 de mayo fue imposible que se trasladase desde PUERTO ARGENTINO a DARWIN debido a las malas condiciones meteorológicas y, tampoco, logró hacerlo por medio naval, según está ratificado por las declaraciones del Grl (R) MENENDEZ (fs. 5679/5680) y Grl (R) DAHER (fs. 4677).

29.3. La referencia que hace la Acusación Fiscal a lo declarado por el Grl (R) MENENDEZ, de que le había expresado a mi defendido que quería que estuviera en DARWIN, es necesario dejar clara-



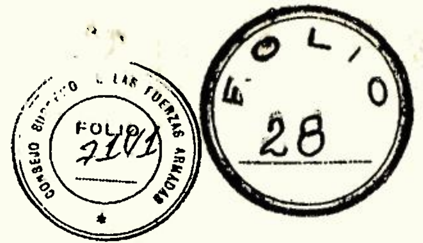
mente establecido que no corresponde al lapso - y circunstancias tácticas - en que se desarrolló el combate de DARWIN, sino a las condiciones tácticas que vivía el Cdo Conj, el 261800 May 82. Lo expresado es un hecho, en el que se concluye considerando la apreciación de la capacidad de las fuerzas enemigas expresada en la OO Nro .../82 del Cte Conj, del 261800 May; y la actitud táctica del enemigo en los días del combate de DARWIN (Anexo 34 - punto 1. a. 4) y 5) - Inf. Of. EA).

29.4. En el punto 50 de su Requisitoria, el Fiscal General pretende que existe una "contradicción inconciliable" entre lo declarado por el Grl (R) MENENDEZ (fs 581) - a lo que me he referido en el apartado anterior - y lo manifestado por el mismo General a fojas 5679/5680. Ocurre que la Fiscalía parece desconocer, en su dictamen, la acelerada evolución operada en la situación táctica, particularmente en el Isla SOLEDAD, entre el 26 de mayo y la finalización del combate de DARWIN el 29 de ese mes. Es la única explicación para no relacionar lo expuesto en las declaraciones del Grl (R) MENENDEZ con sus cambios de apreciación originados por la dinámica de los acontecimientos que, en esos días, se hizo incontrolable para nuestras fuerzas.

En efecto, es necesario, recordar los acontecimientos de los que fueron actores los Generales MENENDEZ y PARADA; pero hacerlo en relación con la evolución de la situación táctica que ellos afrontaban. Es decir, son dos líneas de memoración que deben analizarse relacionadamente porque esa fue la realidad.

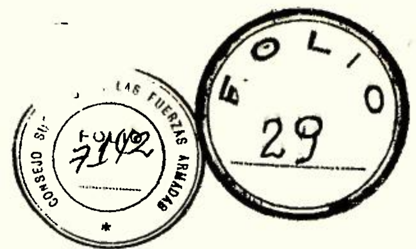
29.5. El 261800 May, cuando el Cte Conj imparte su OO Nro .../82, disponiendo constituir la Agr Conj LITORAL y que el Cte de esta Agr, estableciera su Puesto de Comando en DARWIN, lo hace - explícitamente - porque prevé la posibilidad que ese puesto de comando le pudiera servir de PC Alt (Anexo 34 - T. II - Inf. Of. EA), siendo evidente que no apreciaba un inmediato ataque a DARWIN como objetivo intermedio antes de la ofensiva sobre PUERTO ARGENTINO. Se apreciaba como más probable la ejecución de un ataque de Oeste a Este sobre PUERTO ARGENTINO y, eventualmente, que ese esfuerzo principal fuera acompañado con un ataque "secundario de aferramiento" sobre DARWIN (punto 1. a. 4) y 5) de OO Nro .../82 en Anexo 34 - T. II - Inf. Of. EA).

29.6. Sobre la imposibilidad de desplazamiento de mi defendido a DARWIN el 26 May, pese a su voluntad de hacerlo, ya me he re-



ferido en el apartado 29.2. En cuanto al día 27, cuando ya tenía vigencia la orden del Cte Conj, y antes que se conocieran los primeros informes del ataque a DARWIN, tampoco fue posible concretar el viaje; pero, esta vez, por la actividad de la aviación británica. Algo de esa actividad ha quedado documentado en el libro "Novedades del Jefe de Turno del COT/Cdo Br I III, que, en un lapso de aproximadamente seis horas, registró la siguiente cantidad de incursiones o ataque de la fuerza aérea británica sobre las posiciones propias: 9 sobre PUERTO ARGENTINO, 6 sobre el istmo GOOSE GREEN, 8 sobre PUERTO HOWARD, 2 sobre BAHIA FOX, 8 sobre el estrecho de SAN CARLOS (ofrecido como prueba documental I. 13 agregado a fs. 2815/2859). Para evaluar lo que estos ataques o incursiones redundaban en impedimentos de las máquinas aéreas propias, hay que tener presente que cualquier incursión aérea enemiga provocaba que el CIC (Fuerza Aérea) impusiera "alerta roja" total en ambas islas, en razón de que no se podía prever cual sería el accionar ofensivo de los aparatos británicos.

Es el mismo día 27 cuando, aproximadamente a las 1240 horas, el enemigo comenzó el ataque a la Sección Exploración del RI 12 que era el elemento del Regimiento más adelantado en dirección a SAN CARLOS y el ataque se manifestó intensamente a partir de las 2250 horas del mismo día (Nro 6.004 - T. I - Inf. Of. EA). Es decir que el Cdo Conj conoció en la noche del 27 al 28 de mayo que el enemigo atacaba a DARWIN-GOOSE GREEN. A partir de ese momento ya no podía interesarle prever un PC Alt en DARWIN, es decir que el cambio de la situación con respecto a lo previsto, justificaba que el Cte Conj cambiara de opinión el 27/28 May, respecto a lo que había apreciado el 25 ó 26 de mayo. Todo lo expuesto está en concordancia con la conclusión, en el punto 30 de la Acusación Fiscal, cuando acepta que "la evaluación que hace el General (R) MENENDEZ a fojas 5679 necesariamente implica reconocer que no era necesaria la presencia del General (R) PARADA en DARWIN, en que no debía trasladarse a esa región a los fines del combate, sino ante la posibilidad que eventualmente fuera necesario, por futuras acciones, es decir si existiera la necesidad de montar el Puesto de Comando del Comandante Conjunto MALVINAS en el Istmo de DARWIN (fs. 6727). Es probable que lo que no ha advertido el Fiscal General es que, como se ha expresado precedentemente, la situación había cambiado notablemente desde el 25 ó 26 de mayo, a la tarde del 27, y más aún, el 28 de mayo.



30. Por otra parte, la Acusación Fiscal ha debido establecer, en el punto 31, que el mismo General (R) MENENDEZ declaró que el Grl (R) PARADA "desarrolló una acción intensa y eficaz" y aunque agrega "según criterio propio"- referido a lo manifestado por el Cte Conj- ésto ningún valor puede restar al juicio vertido por parte de quien fue, durante los acontecimientos, el superior inmediato del Grl (R) PARADA. (Grl (R) MENENDEZ fs. 5680) y Comandante de las fuerzas argentinas en las Islas MALVINAS.

31. La veracidad de las declaraciones del Grl (R) MENENDEZ y del Grl (R) PARADA sobre las condiciones meteorológicas que impidieron a mi defendido viajar, el 26 de mayo, a DARWIN, es puesta en duda por la Acusación Fiscal, en el punto 51 (fs. 6731) de su Requisitoria, diciendo: "A mayor abundamiento existe aquí otro aspecto vinculado con la situación del procesado que merece un detenido análisis, en virtud de que se ha sostenido que el día 26 de mayo en oportunidad de tener que instalar su Puesto de Comando en DARWIN, ello no fue imposible por motivos meteorológicos que tornaron imposible el cumplimiento de dicho objetivo por parte del General (R) PARADA (fs. 5679/5680). Sin embargo en la misma fecha su G2, Tcnl D. JUAN RAMON OSCAR TORRES se trasladó a PUERTO HOWHRD, por orden del propio General (R) PARADA, a los fines de adelantarse con la masa del personal del Comando de Brigada y esperar en dicho emplazamiento la llegada del señor Comandante de Brigada, el cual conjuntamente con el resto del Comando debía arribar en los días subsiguientes, hecho éste que en definitiva nunca sucedió (fs. 5284 - Teniente Coronel D JUAN RAMON OSCAR TORRES)".
La realidad es que no hay ningún aspecto que merezca "detenido análisis", pues el viaje del Tcnl TORRES a PUERTO HOWARD se realizó el 26 de abril y no el 26 de mayo, como erróneamente asevera la Acusación Fiscal, y el 26 de abril, es la fecha que menciona el Tcnl TORRES en su declaración (fs. 5284).
En consecuencia, ningún hecho desmiente las declaraciones coincidentes del Grl (R) MENENDEZ y del Grl (R) PARADA sobre la imposibilidad del viaje a DARWIN, el día 26 de mayo de 1982.

32. El error de mes, en que incurrió el Fiscal General, demostrado en el apartado anterior, desvaloriza total y absolutamente, las consideraciones expuestas en el punto 52 de la Acusación Fiscal.

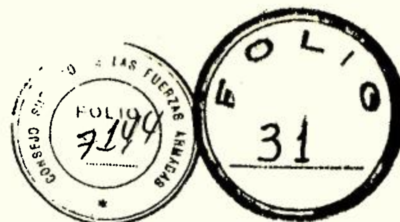
33. El punto 45 de la Acusación Fiscal expone que el procesado declaró no haber visitado a las tropas en DARWIN, "aunque mencio-



na que tenía conocimiento de su situación, por continuos contactos radioeléctricos y esporádicas visitas personales del Jefe de Regimiento efectuadas a PUERTO ARGENTINO". Pero lo que omite la Acusación Fiscal es que la declaración del acusado está corroborada por la de los miembros de su Estado Mayor, tal como ya ha sido considerado al tratar el punto 15 de la Requisitoria Fiscal.

34. La Acusación Fiscal encuentra "un divorcio" entre una afirmación del Cnl (R) CHIMENO, sobre la preocupación del Grl (R) PARADA que "estaba en el detalle de enojarse cuando ubicaba a un soldado desalineado (sic), como por ejemplo, el hecho de encontrarlo con barba crecida" con la declaración del acusado "que la preocupación de un Comandante debe estar apuntando siempre a cuestiones superiores y no precisamente de detalle, cuando justifica su no presencia personal en la zona en donde se decidía el combate, más concretamente referido a DARWIN" (fs. 6730).

34.1. La afirmación del Cnl (R) CHIMENO está tomada fuera de contexto. Antes de formularla, el ex 2do Cte Br I III y JEM expresó, hablando de las características del Grl (R) PARADA como Comandante, que ejercía el mando con una característica fundamental que era el control de las órdenes que impartía y que, además, preconizaba a todo el Estado Mayor "una gran sensibilidad por el soldado" y, después de ésto, es cuando el Cnl (R) CHIMENO agrega que por esa sensibilidad, era que "a veces podía tomarse equivocadamente" ese criterio, por que el Comandante recorría "y por supuesto se enojaba cuando veía un soldado desalineado" (sic), "con barba, pero él lo hacía porque realmente quería que el soldado estuviera aseado y en las mejores condiciones" (fs. 4738 y 4739). Las siguientes afirmaciones del Cnl (R) CHIMENO abundan en detalles tendientes a demostrar que el Cte Br I III se interesaba, seria e inteligentemente, por el bienestar de la tropa y que este desvelo manifestado cuando las unidades se encontraban en sus respectivos asientos de tiempo de paz, había continuado en las MALVINAS (fs. 4739). No puede dudarse que la mención, recogida por la Acusación Fiscal, fue formulada por el Cnl (R) CHIMENO, como un ejemplo para demostrar la profunda preocupación de mi defendido por el mantenimiento de la moral, en el que mucho tiene que ver el mantenimiento del aseo, por que hace a una actitud psicológica positiva frente a las vicisitudes del combate y de lo que es tan importante: la "espera del combate".



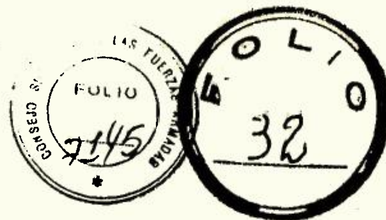
34.2. Cuando el Grl (R) PARADA contesta sosteniendo que un Comandante debe preocuparse por cuestiones superiores y no de detalles, se está refiriendo a cuestiones de orden táctico (fs. 5433/34). El mantenimiento de la moral se logra con detalles y de ésto no puede dudarse. En otro orden de cosas - las tácticas - y a ellas se refería el Grl (R) PARADA, es cierto que el Cte no debe inmiscuirse en las cuestiones que no corresponden a su nivel y ésto es doctrinario.

34.3. También en este punto la Acusación Fiscal insiste en su error. Habla de la no presencia del Grl (R) PARADA en la zona donde se "decidía el combate". Esto no fue así. En DARWIN solamente se decidía el combate de la FT MERCEDES y no el de las fuerzas de la Agr a sus órdenes. Al tratar el punto 42 he demostrado el error del Fiscal General. Solamente agrego que no existe ninguna prescripción doctrinaria que impusiera tal obligación al Cte Agr Conj LITORAL.
Además, si erróneamente se quiere sostener que en DARWIN se decidía la suerte de las fuerzas terrestres - la acción en MALVINAS - con toda lógica se llegaría al absurdo que allí tuvo que encontrarse el Grl (R) MENENDEZ.

35. El punto 47 de la Requisitoria Fiscal se refiere al conocimiento que tenía el acusado de los efectivos "desembarcados en DARWIN". Entiendo que hay un error de lugar y que se refiere a SAN CARLOS. Sostiene que "es meridianamente claro que era precario y así refiere que ello fue aprendido combatiendo". Asimismo, agrega que el acusado al serle preguntado a qué atribuía ese desconocimiento respondió que "en su opinión ello era debido a que improvisamos la guerra" (fs. 6730). Sobre estos dos hechos expuestos por el Fiscal General, corresponde:

35.1. Destacar que, efectivamente, no disponía el Grl (R) PARADA de un acabado conocimiento de la magnitud de los efectivos enemigos y de su capacidad para el combate. ¿Cómo los podía tener, si no tenía los medios para lograr ese conocimiento y tampoco se lo podía proporcionar su Comando Superior?. La lectura del mensaje remitido, el 222250 May 82, por el Cte Conj Guar Mil MALVINAS a COATLANSUR, en su Nro 3 adonde expresaba "falta de medios para obtener información e inteligencia", señala que el Cte Br I III no podía obtener de adecuada información e inteligencia de combate de su Comando Superior por que éste carecía de los medios para lograrlas (Anexo 28 - T. II - Inf. Of. EA).

SECRETO



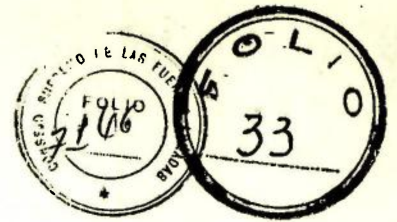
35.2. Precisamente, como se ha expuesto antes, el EC GUEMES debía proporcionar información y, en alguna medida lo hizo. También debía obtener información, para posibilitar inteligencia de combate, el adelantamiento de la exploración por parte de la FT MERCEDES, ordenado por la OO Nro 506/82 y OO Nro 507/82 del Cte Br I III (Anexo 29 y Anexo 30 - T. II - Inf. Of. EA).

35.3. La respuesta del Grl (R) PARADA referida a que el desconocimiento del enemigo se debía "a que improvisamos la guerra" es ineludible entenderla en su contexto. Aunque haya utilizado la primera persona del plural es obvio que no estaba admitiendo ningún tipo de responsabilidad personal en el desencadenamiento de la guerra.
Por otra parte, la propia Acusación Fiscal establece como hecho que no hubo otro planeamiento que no fuera el preparado por la Comisión de Trabajo designada por el COMIL (fs. 6569 y 6658), y el Informe Oficial del EJERCITO ARGENTINO reiteradamente señala que se debió incurrir en improvisaciones por falta de planeamiento.

36. La Acusación Fiscal, en el punto 53, expone como un hecho lo declarado por el Tcnl TORRES de que "el Comando de Brigada de Infantería III sí "vivía" la real situación táctica, logística y de personal de las fuerzas terrestres en general y de sus elementos dependientes en particular, pero todo ello sin el encuadre en el marco estratégico operacional" (Tcnl TORRES a fs. 5283 y acusación fiscal fs. 6732).

36.1. La afirmación de que el Comando de Brigada - integrado por el Cte, 2do Cte, el Estado Mayor General y el Estado Mayor Especial, de acuerdo con el Art. 2.002 del reglamento la Brigada (RC-2-2) - "vivía" la real situación, en todas las áreas de la conducción de los elementos dependientes de su Cte, es un hecho que está probado, no sólo por la declaración del Tcnl TORRES, sino también por la de los siguientes integrantes del Estado Mayor General y Especial del Cdo Br I III: 2do Cte y JEM (Cnl (R) CHIMENO a fs. 4733); G1 (My HENRICH a fs. 4969); G3 (Cnl GIL a fs. 4788); G4 (Tcnl DOMINGUEZ a fs. 4798); J Ca Com 3 y Of. Com. (Tcnl RABAGO a fs. 4351); Aux G3 (Tcnl NEUMAN a fs. 4811), Of. Ing y Of. Enl. (Tcnl STURN a fs. 4815); Aux G3 (My CANTEROS a fs. 4891), Of. San. (Tcnl Méd ANDRADE a fs. 4886) y Ayudante (My BETTOLLI a fs. 4272).

36.2. La segunda afirmación del Tcnl TORRES, de que el conocimiento



que el Cdo Br tenía de la situación de los elementos dependientes era "sin el encuadre en el marco estratégico operacional" que la Acusación Fiscal Fiscal expone como hecho; llama la atención. Como doctrinariamente (reglamento de Conducción de las Fuerzas Terrestres - RC-2-1 - Nro 5.009 "el encuadre estratégico operacional" únicamente corresponde al Teatro de Operaciones; en el caso del conflicto bélico MALVINAS, correspondió al Teatro de Operaciones del ATLANTICO SUR.

Es necesario reconocer que, en su oportunidad, el Cdo Conj incurrió en un error al denominar "reserva estratégica operacional" "REO" a la reserva que puso a órdenes del Grl (R) PARADA. Pero ésto no aclara la salvedad expuesta por el Tcnl TORRES; ya que él habla de "encuadre", es decir, el marco - necesariamente superior - operacional, dentro del cual actuaba el Grl (R) PARADA y sus elementos dependientes.

Es bien sabido que el TOAS no puso en ejecución ninguna maniobra estratégica operacional, restropectivamente es forzoso comprender que no existió otro "encuadre estratégico operacional" que el dado por la constitución del TOAS que, seguramente, el Tcnl TORRES no ignoró.

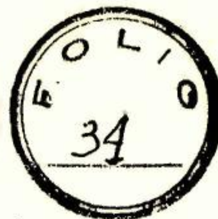
36.3. Es significativo que ninguno de los otros miembros del Estado Mayor General y del Estado Mayor Especial - ni tampoco el 2do Cte y Jefe de Estado Mayor - haya sentido la preocupación del Tcnl TORRES por el "encuadre estratégico operacional".

36.4. Sobre el particular, considerado en los dos apartados anteriores, sólo me cabe expresar mi total incomprensión sobre qué es lo que quiere probar la Acusación Fiscal al asumir como un hecho, el ambiguo y equívoco - sino equivocado - dicho del Tcnl TORRES.

Conviene recordar que la declaración de este Jefe no pudo ser aclarada en oportunidad de formularla, en razón de - por causas que desconozco - no declaró ante VH, sino en el Estado Mayor General del Ejército, siendo interrogado por un instructor ad hoc (fs. 5282/5284).

37. Además, basándose exclusivamente en las declaraciones del Tcnl TORRES, la Requisitoria Fiscal plantea, en el punto 54, que no siempre fueron atendidos los estudios, reflexiones y proposiciones de este Oficial Jefe que se desempeñó como G2 del EM/Cdo Br I III y, a continuación, en los puntos 55, 56, expone los casos en los que - según el Tcnl TORRES - "no fueron atendidos y debi-





damente considerados" sus estudios reflexiones y proposiciones (Tcnl TORRES a fs 5283 y acusación fiscal a fs. 6732). Estos supuestos hechos, presentados por el Fiscal General, exigen:

37.1. Puntualizar que si la mención que realiza, en el punto 54, de una parte de la declaración del Tcnl TORRES, pretende que constituye un hecho del que resulte alguna imputación a mi defendido, se impone rechazar terminantemente tal pretensión, aun en el supuesto que el Tcnl TORRES sea absolutamente veraz, si su Comandante, alguna vez, hubiera considerado exageradas las capacidades que el G2 apreciaba tenía el enemigo, eso no significa no "haber atendido y debidamente considerado" sus estudios, reflexiones o proposiciones. De lo contrario se caería en el absurdo, de que el Cte siempre debe aceptar los estudios, reflexiones o proposiciones de su Estado Mayor. Doctrinariamente (Reglamento de Conducción de las Fuerzas Terrestres - RC-2-2 - Nro 2.023 y reglamento de Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores - RC-3-1) el Comandante puede estar en desacuerdo con las proposiciones que le efectúa su Estado Mayor y es éste el que debe ajustarse a la decisión del Cte.

Atender y considerar debidamente es una obligación del Cte, estar de acuerdo con las proposiciones que se le efectúan, no lo es. Lo estará o podrá no estarlo.

37.2. Por otra parte, la opinión del Tcnl TORRES no ha sido compartida por otros miembros del Estado Mayor.

Ellos se han expresado positivamente respecto a esta actitud del Grl (R) PARADA. Declaraciones del Jefe de Estado Mayor (Cnl (R) CHIMENO a fs. 4735); del G1 (My HENRICH a fs. 4972); G4 (Tcnl DOMINGUEZ a fs. 4799); Aux Op (Tcnl NEUMAN a fs. 4810); Aux Op (My CANTEROS a fs. 4891); Of San (Tcnl Méd ANDRADE a fs. 4888); Of Enl y Of Ing (Tcnl STURN a fs. 4816) y Ayudante (My BETTOLLI a fs. 4575).

38. En su sorprendente adopción de los dichos - no corroborados - del Tcnl TORRES, la Acusación Fiscal en el punto 57, presenta como hechos, que demuestran que el Grl (R) PARADA no consideraba convenientemente los asesoramientos que le hacia su Estado Mayor, el empleo "del Regimiento de Infantería 12, sobre las alturas al Norte de DARWIN, donde se sostuvo que por el inferior poder de combate relativo de las fuerzas propias, hacía que estas fueran poco rentables" y agrega - siempre sobre la base de



la declaración del Tcnl TORRES - "ante lo informado pareció que el Comandante de Brigada aprobaba dichas conclusiones, pero el día siguiente aparentemente se rectifica y ordena su ejecución con los resultados negativos conocidos" (Tcnl TORRES a fs. 5284 y acusación fiscal a fs. 6733). Niego rotundamente que estas declaraciones establezcan ningún hecho.

38.1. Lo relativo al asesoramiento sobre el empleo del RI 12 no corresponde al área de inteligencia, que era la del Tcnl TORRES, sino a la de Operaciones (reglamento Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores - RC-3- 1 - Nro 4.030) y, sin embargo, el G3, Coronel GIL (fs. 4787/4795) nada ha planteado sobre el particular. Al declarar, incursionando en un campo de la conducción sobre el que no tuvo responsabilidad el Tcnl TORRES pone de manifiesto su desconocimiento de la doctrina elemental sobre el funcionamiento de un estado mayor o una cierta animosidad contra mi defendido.

38.2. Que el Grl (R) PARADA haya atendido las exposiciones de su Estado Mayor - suponiendo veraz al Tcnl TORRES - y haya parecido que las aprobaba y, al día siguiente, "aparentemente se rectifica" y haya ordenado "el empleo del Regimiento de Infantería 12 sobre las alturas al Norte de DARWIN", pudo deberse al menos a dos causas: una, que después de reflexionar - y eso significaría que atendía y consideraba debidamente las proposiciones de su estado mayor - haya decidido, por tener otro criterio táctico, el empleo mencionado, y otra posibilidad, es que su Comando Superior haya insistido en tal empleo. Pero estas cuestiones que son normales en el funcionamiento de un comando, son mucho más frecuentes durante las operaciones bélicas.

38.3. La última frase de la transcripción, que la Acusación Fiscal contiene en su punto 57, exige que aclare que, si se quiere establecer sin más un nexo de causalidad entre el éxito británico en DARWIN y el llamado empleo del RI 12 "sobre las alturas al Norte de DARWIN", se violaría la pluricausalidad que está en la naturaleza misma de las acciones humanas, y, en consecuencia, de los hechos históricos, y se demostraría una alarmante incapacidad para la comprensión histórica.
Por otra parte, no es juicioso pensar que la suerte de las fuerzas argentinas en DARWIN hubiera sido diferente - en cuanto a sus resultados - si el RI 12 no hubiera desplazado algunos kilómetros hacia el Norte parte de sus elementos.

39. Respecto a la supuesta propuesta del Tcnl TORRES para cambiar el lugar físico del puesto de comando, cabe - nuevamente - poner de relieve que este Oficial Jefe, al tenor de su declaración, acostumbraba efectuar proposiciones que no correspondían a su área de responsabilidad y que las formulaba al Cte, sin considerarlas con su camarada directamente responsable de la cuestión. Recuérdese que, doctrinariamente, la proposición de la ubicación del puesto de comando es responsabilidad primaria del Jefe de Operaciones en coordinación con el Of Com (reglamento Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores - RC-3-1 - Figura 16-7). Agrego que, sobre el particular nada expresó el G3 (Cnl GIL a fs. 4787/4795).

40. Los hechos expuestos en los puntos 59, 60 y 61 de la Acusación Fiscal, en cuanto a la falta de seguridad e incluso de mínima comodidad, un hecho que fue planteado por el Grl (R) PARADA es al Cte Conj Guar Mil MALVINAS, sin obtener éxito (prueba documental I. 5 a fs. 2673).

41. Insistiendo en la recurrencia a la solitaria afirmación del Tcnl TORRES, la Acusación Fiscal, en el punto 62, plantea, presuntamente como un hecho, que el Grl (R) PARADA, antes de la caída de DARWIN presidía diariamente las reuniones informativas y de coordinación y que después del 29 de mayo esa periodicidad disminuyó sensiblemente.

Es indudable que después de la caída de DARWIN y, fundamentalmente, durante los combates de PUERTO ARGENTINO, las responsabilidades operativas del Grl (R) PARADA disminuyeron notablemente; pues, el 30 May, el Cte Conj Guar Mil MALVINAS reestructuró la organización para el combate de sus fuerzas. El Grl (R) PARADA quedó exclusivamente con la responsabilidad de defensa de la Isla GRAN MALVINA (prueba documental I. 1 a fs. 2667).
Pero, ninguna declaración de otro miembro del Estado Mayor avala que su presencia en el puesto de comando, presidiendo las reuniones informativas y de coordinación, haya sido "prácticamente nula".

42. En los puntos 63 y 64, de la Acusación Fiscal, se exponen hechos referidos a la conducción de las Compañías Comandos por parte de mi defendido. Como el señor Fiscal General ha hecho algo así como una supersíntesis del testimonio de un testigo, el Mayor D. MARIO L. CASTAGNETTO, que fue Jefe de la Compañía Comando 601,

mereciendo por su desempeño la medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate", aprecio contribuyente a esta defensa reproducir algunos importantes conceptos del mencionado Oficial Jefe.

42.1. Dice el My CASTAGNETTO que su Compañía ejecutó, a órdenes del Grl (R) PARADA, cuatro grandes operaciones con varios días de duración cada una y las detalla (fs. 5367), coincidiendo con la prueba documental ofrecida (I. 1 a fs. 2668) por esta defensa.

42.2. Agrega el My CASTAGNETTO: "las mencionadas operaciones permitieron a la Subunidad concretar los únicos derribos de aviones enemigos con misiles portátiles en toda la guerra, tomar los dos únicos prisioneros enemigos por parte de las Fuerzas Argentinas y capturar importante material y equipo y que fue de fundamental importancia para la conducción de las operaciones en las Islas MALVINAS, así como también posibilitaron recuperar personal propio herido o desaparecido (en especial de la Fuerza Aérea) ....." (fs. 5368).

42.3. Dice el señor Fiscal General que el My CASTAGNETTO "estimó que el empleo de los Comandos en las operaciones en que fueron empeñados sus hombres, fue el de una exigencia normal para el que están preparados sus integrantes" (Acusación Fiscal a fs. 6734). Pero omite algunos conceptos que importan destacar, tanto por interés de la defensa como para aclarar acontecimientos.

En efecto, el My CASTAGNETTO añade: "estimo que la Ca Cdos 601 podría y debería haber cumplido más misiones, y de mayor envergadura, lo que no ocurrió por diversas causas, la no disponibilidad continua y permanente de helicópteros y la falta de apoyo de inteligencia imprescindible para la selección de los objetivos" (fs. 5369).

42.4. Asimismo, el ex-Jefe de la Ca Cdo 601, respecto a las órdenes que le eran impartidas por el Grl (R) PARADA, ha expresado que "eran completas y verbales" - como lo recuerda la Requisitoria Fiscal - pero ha explicado, además, que esas órdenes eran "completadas y actualizadas", siguiendo la dinámica de los hechos tácticos.

Y también ha declarado que el informe, producido por los comandos, al regreso de una misión era normalmente recibi-



158

da "en persona" por el Cte (My CASTAGNETTO a fs. 5371).

42.5. Es significativo un juicio anotado por el My CASTAGNETTO: ".....dada la situación que llevó a menudo a las Fuerzas de Comando a contituirse en el único elemento de reunión de información en la isla fuera de los perímetros defensivos, por ser el único elemento que actuaba fuera de ellos, y ante la absoluta falta de información desde el Continente........" (My CASTAGNETTO a fs. 5371).

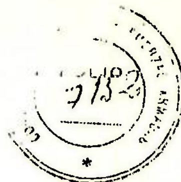
43. En el punto 64, el último de su "Exposición de Hechos", la Acusación Fiscal, apoyándose en la declaración del My CASTAGNETTO, establece como un hecho que el proceso, previo a la impartición de órdenes, era realizado por el Grl (R) PARADA "con la ayuda de un Estado Mayor Personal, prescindiendo del trabajo de su propio Estado Mayor de la Gran Unidad de Combate" (My CASTAGNETTO a fs. 5371 y Acusación Fiscal a fs. 6734)

43.1. Acepto que, en la conducción de los Comandos, el Grl (R) PARADA trabajó tal cual dice el My CASTAGNETTO; pero es importante señalar que el declarante con toda corrección doctrinaria ha hablado de "Estado Mayor Personal" (eran 2 Mayores). Doctrinariamente, un Estado Mayor Personal esta formado por Oficiales que el Cte "coloque bajo su inmediata dirección y control" a fin de "atender ciertas exigencias y necesidades particulares" (reglamento de Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores - RC-3-1 - Nro 2.004 y 2.005 - c)).

43.2. La situación que debió afrontar el Grl (R) PARADA, cuando debió desempeñarse como Cte Tpas Cdos, justificaba perfectamente, desde el punto de vista doctrinario, que haya constituido un Estado Mayor Personal, ya que, simultáneamente, era Comandante de la Reserva y también Comandante de las Fuerzas en la GRAN MALVINA.

Por otra parte, la constitución del EMP tuvo que ver con la exigencia de cuidar al máximo el mantenimiento del secreto, lo que hubiera sido difícil de mantener en el PC Pr/Br I III, por la falta de condiciones de privacidad, a la que me he referido en el punto 40 de este alegato.

SECRETO



CAPITULO III

CONSIDERACIONES SOBRE LAS RESPONSABILIDADES IMPUTADAS POR LA "COMISION DE ANALISIS Y EVALUACION DE LAS RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ESTRATEGICAS MILITARES DEL CONFLICTO BELICO EN EL ATLANTICO SUR" (CAERCAS)

1. Mi defendido, el General de Brigada (R) D. OMAR EDGARDO PARADA, ha sido procesado ante y por ese Honorable Tribunal como consecuencia de las responsabilidades que le fueron atribuidas por la "Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Políticas y Estratégicas Militares del Conflicto Bélico en el Atlántico Sur", en consecuencia, interesa fundamentalmente efectuar algunas consideraciones para demostrar la inconsistencia de las imputaciones formuladas por esa Comisión.

2. Tiene prioridad poner de relieve que las "responsabilidades", de las que la CAERCAS ha acusado al Grl (R) PARADA, no tienen respaldo doctrinario, ni testimonial suficiente. En efecto, la Comisión no tomó declaración a ningún miembro del Estado Mayor General, ni del Estado Mayor Especial del Comando de la IIIra Brigada de Infantería, ni tampoco al 2do Cte Br que era también su Jefe de Estado Mayor.

En el Nro 837 del "Informe Final" (fs. 275) se establece que las responsabilidades que la Comisión adjudica a mi defendido, se apoyan, fundamentalmente, en las declaraciones del Contraalmirante D. BARRY MELBOURNE HUSSEY, del Coronel D. JUAN R. MABRAGAÑA y del propio Grl (R) PARADA. Es necesario destacar que el Contraalmirante HUSSEY se desempeñó inicialmente como Jefe de Personal del Estado Mayor Conjunto cuya Jefatura ejerció el Grl (R) D. AMERICO DAHER y, posteriormente, a partir del 25 Abr, hasta el 14 Jun 82, como Secretario de Bienestar Social de la Gobernación Militar (Nro 3.005 - b. - T. I - Inf. Of. EA). Por su parte el Cnl MABRAGAÑA ejerció el comando de una unidad dependiente del Grl (R) PARADA, el RI 5; pero en PUERTO HOWARD.

Anteriormente (fs. 209) al finalizar la mención de los "aspectos más salientes" respecto al "ejercicio de la conducción", al "ejercicio del comando" y sobre las "características personales" del Cte Br I III, en el "Informe Final" consta que se han consultado una serie de informes", cuyos autores anota. Esa lista repite el nombre del Cnl MABRAGAÑA quién - como se ha dicho fue Jefe del Regimiento de Infantería 5 en PUERTO HOWARD y del Con



traalmirante HUSSEY que se desempeñó como Secretario de Bienestar Social de la Gobernación; pero, además, incluye: al Cnl D. ERNESTO A. REPOSSI que tuvo su puesto de comando en BAHIA FOX; al Tcnl (R) D. ITALO PIAGGI, que desde el 01 May hasta el 29 May ejerció el comando de la FT MERCEDES en DARWIN; al My D. MINORINI LIMA que integró la FT VALLE con zona de responsabilidad en BAHIA FOX; al My D. JORGE MONGE, que fue puesto a órdenes del Grl (R) PARADA (prueba documental I. 9 a fs. 2688) pero que nunca efectivizó su dependencia (probado por nota-contestación del J EMC - prueba documental I. 6 a fs. 2678/2681); al Comodoro D. BLOOMER REEVE que se desempeñó como Secretario General de la Gobernación, al Contraalmirante GIRLING que fue Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General Naval; del Vicecomodoro PEDROZO que fue Jefe de la BAM CONDOR en DARWIN-GOOSE GREEN que siempre ha negado haber dependido de mi defendido; y al Tcnl D. HECTOR LUBIN ARIAS, al Cnl D. JORGE HALPERIN, al Tcnl D. OMAR GIMENEZ y al My D. ALEJANDRO CARULLO que pertenecieron a la Br I Mec X.

Los Jefes de las Ca(s) Cdos que dependieron directamente del Grl (R) PARADA durante el lapso en el que desarrollaron la mayor parte de sus importantes operaciones, no fueron llamados a declarar. Tampoco la Comisión interrogó al Grl (R) D. MARIO BENJARIN MENENDEZ - superior inmediato del Grl (R) PARADA - sobre el desempeño de éste último, ni lo hizo con el Grl (R) D. OSCAR JOFRE, quien teniendo mayor antigüedad que el Grl (R) PARADA, comandó las fuerzas terrestres de la defensa de PUERTO ARGENTINO y, en consecuencia, podia aportar informes, con verdadero conocimiento de causa, sobre el ejercicio del comando y de la conducción por parte de mi defendido.

3. La endeblez testimonial de las conclusiones de la CAERCAS, respecto a mi defendido, se agrava en lo conceptual y doctrinario. Estos hechos motivaron que al, ofrecer pruebas, solicitase que se citara a declarar a los Oficiales Superiores que habian constituido la mencionada Comisión y que eran y son responsables de las imputaciones formuladas a mi defendido.

   Ese Honorable Consejo Supremo, en uso de sus facultades legales, denegó ese ofrecimiento de pruebas (fs. 3016).

4. En la "IV. Parte. Determinación de responsabilidades" (fs. 275) del "Informe Final" de CAERCAS, responsabilizó a mi defendido, en carácter de "Comandante de la IIIra Brigada de Infantería y de Comandante de la Agrupación "Litoral" de:

"1) Emplear innecesariamente y en misiones inadecuadas, efectivos valiosos y medios fácilmente vulnerables, puestos bajo su responsabilidad - cuales fueron las Compañías de Comando y la Fuerza de Helicópteros - ocasionando, con ello, bajas propias sin producir daños de significación al enemigo, y pérdidas de materiales irreemplazables que afectaron grandemente la capacidad de maniobra de las propias tropas, en particular de sus reservas"

Sobre esta conclusión de responsabilidad, es importante significar que la Comisión ha incurrido en errores de distinta naturaleza. En efecto:

4.1. El empleo de las Tropas de Comando y de los helicópteros siempre fue ordenado por el Cte Conj Guar Mil MALVINAS (Grl (R) MENENDEZ a fs. 5662/5663/5670).

4.2. No apoyándose la Comisión en ningún concepto doctrinario, ni en la opinión de alguien con particular conocimiento sobre empleo de Tpas. Comando, aprecio que adquieren importancia los juicios vertidos por el My D. MARIO L. CASTAGNETTO en su declaración, considerados en el punto 42 del Capítulo II de este alegato.

4.3. Asimismo, es significativo que el destacado Jefe que comandó la Ca Cdo 601, haya declarado, respecto a la pérdida de helicópteros, que la verdadera causa de las pérdidas y averías de esas máquinas, no fue su empleo en las operaciones, sino la carencia de la necesaria superioridad aérea para que posibilitara su empleo con menores riesgos que los que se debieron afrontar, superar o sufrir (My CASTAGNETTO a fs. 5372), agregando que "la importancia de su empleo resulta un concepto elemental en cualquier evaluación de las operaciones terrestres en las Islas MALVINAS, dadas las características del terreno y las distancias a cubrir".

4.4. En consecuencia, rechazo por infundadas y temerarias las afirmaciones de la CAERCAS en cuanto el empleo y las misiones que se le impusieron a las tropas comandos. No fueron innecesarios, ni "inadecuados" y recuerdo la síntesis del My CASTAGNETTO, en el punto 42. del Capítulo precedente.

Las bajas propias ocurrieron en acción de guerra y en ella estaban empeñadas las fuerzas terrestres en las Islas MALVINAS.

4.5. La pretensión de establecer un balance - tipo análisis "costo-efectividad" - entre las bajas propias y los "daños" provocados al enemigo no tiene fundamento en el conocimiento táctico militar terrestre y menos aún en la psicología de guerra. Bien vale tener presente las declaraciones del My CASTAGNETTO (fs. 6367/5373) en cuanto qué se buscaba y qué se logró.

4.6. Carece de fundamentos afirmar que "las perdidas de materiales irreemplazables" afectaron grandemente la capacidad de maniobra de las propias tropas, en particular de las reservas".

4.6.1. En primer lugar, los señores miembros de la Comisión debieron tener en cuenta que la pérdida en acción de combate en las Islas MALVINAS - sometidas a un bloqueo, casi total, naval y aéreo - siempre afectaba la capacidad de maniobra de las propias fuerzas. ¿Se pretende que no se perdiera material?. En tal caso debieron retirarse las fuerzas terrestres del Teatro de Operaciones.

4.6.2. En segundo lugar y entendiendo que al tratar la "pérdida de materiales irreemplazables" la Comisión necesariamente debe referirse a la destrucción de 2 helicópteros PUMA y de un helicóptero AGUSTA. Este hecho ocurrió en HOWARD, el 23 de mayo, en "horas de la mañana", cuando "aviones enemigos atacan al Sur", de ese Puerto, "a una escuadrilla de helicópteros de ejército que desde PUERTO ARGENTINO se dirigía hacia aquella posición para llevar abastecimiento y Mor(s) Pes del RI 5 que son recibidos por esa fecha, efectuar exploración al Sur de SAN CARLOS y recuperar a personal de la Ca Cdo(s) 601 que se encuentra en la zona del RI 5, cumpliendo una misión que le ha sido asignada" (Nro 6.001 del T. I - Inf. Of. EA). El análisis de esta cita documental impone evaluar positivamente el empleo dado a la escuadrilla de helicópteros y, en consecuencia, refutar exitosamente a lo afirmado por CAERCAS. Pero. además, las pérdidas fueron de tres máquinas sobre un total máximo disponible de 19 que tuvo la Aviación de Ejército (Nro 8.014 - a. - T. I - Inf. Of. EA), lo que no representa una cantidad tal que puede haber tenido las repercusiones indicadas por la Comisión.

Nótese que, como se ha expuesto, este hecho ocurrió el 23 de mayo. El 21 de mayo, se disponía efectivamente de 13 má-

SECRETO

43

quinas, después de la acción de HOWARD quedaron 10 y al 14 de junio restaban 9 (Anexo 24 - T. II - Inf. Of. EA). La Comisión no llegó a informarse que lo que impedía el movimiento de nuestras tropas - más que la reducida cantidad de helicópteros de Ejército - fueron las limitaciones técnicas para el vuelo nocturno, las condiciones meteorológicas y, por sobre todo, la superioridad aérea enemiga.

5. En la misma parte del "Informe Final" de CAERCAS, indicada al comienzo del número anterior de esta defensa, se responsabiliza al Grl (R) PARADA de:

"2) No mantener el debido contacto personal con sus cuadros y tropas dependientes, ni instalar su Puesto de Comando en proximidades de las mismas, desconociendo en consecuencia, la real situación de sus fuerzas, como así restarles el estímulo de la presencia del Comandante en los lugares y ocasiones de riesgo y prueba. Al actual de ese modo no cumplió con todos sus deberes de Comandante en campaña, frente al enemigo extranjero".

Esta conclusión encubre, con su fraseología, su poca solidez conceptual. En efecto:

5.1. Según se desprende del texto transcripto, el Cte Br I III, debió "instalar su puesto de comando en proximidad de sus cuadros y tropas dependientes ¿En dónde? ¿En la zona de responsabilidad del RI 4, a unos 15 kilometros de PUERTO ARGENTINO; pero a unos 80 de DARWIN (RI 12), a 120 de PUERTO HOWARD (RI 5) y a 150 de BAHIA FOX (RI 8)?
La pregunta puede plantearse cambiando la ubicación pue debió tener el puesto de comando del Grl (R) PARADA y, sobre cuatro distintos agrupamientos, separados por las distancias mencionadas, siempre quedarán tres totalmente separados del Comandante.

Pero, además, hay que tener en cuenta que, desde el 01 May hasta el 30 May, mi defendiso fue Comandante de la Reserva del Cdo Conj y que la reserva tenía prioridad de empleo sobre PUERTO ARGENTINO. En consecuencia, no puede pensarse que el Comandante de la Reserva estableciera su puesto de comando con algunos de sus elementos dependientes en HOWARD o FOX.

Desde el punto de vista del cumplimiento de su misión como Comandante de la Reserva - según el criterio de la CAERCAS debió ubicar su puesto de comando en DARWIN (RI 12) o en Monte HARRIET (RI 4); pero ¿cómo ejercía el comando, desde alguno de esos lugares, sobre la FT VALLE y FT YAPEYU?.

El J Ca Com 3 y Of Com/Cdo Br I III ha explicado la precariedad de medios de comunicaciones y precisado que, por ejemplo, en HOWARD, no hubiera podido prestar un apoyo de comunicaciones como el que pudo establecer en PUERTO ARGENTINO (Tcnl RABAGO a fs. 4354), que si bien era muy limitado - una red para comando y todas las áreas de la conducción - al menos permitía el enlace con los elementos dependientes distribuidos en la geografía malvinense.

Siguiendo con el análisis, se impone aprehender ciertas cuestiones - objetivas y fundamentales - que definieron efectiva y constantemente el ambiente operacional de las fuerzas terrestres argentinas: las condiciones meteorológicas, la limitación, por cantidad y disposición de medios técnicos, de medios de transporte; y la superioridad aérea británica desde el 01 May hasta el 14 Jun.

Y, por otra parte, se dió una realidad, que fue PUERTO ARGENTINO constituido en el único lugar de recepción - limitada, pero recepción al fin - de efectos logísticos y de esperado arribo del personal y material faltante a la Br I III.

Estas consideraciones demuestran que la decisión del Grl (R) PARADA de mantener su puesto de comando en PUERTO ARGENTINO tuvo serios fundamentos.

5.2. La segunda afirmación de la CAERCAS "desconociendo en consecuencia, la real situación de sus fuerzas" ha sido desvirtuada por documentos (prueba documental I. 12 e - I. 13 a fs. 2728/2814 y 2815/2859 respectivamente) y negada por las declaraciones de los miembros del Estado Mayor del Cdo Br I III, las que han sido consideradas al desarrollar los puntos 12 y 36 del Capítulo II de este alegato. Las pruebas abundantes y objetivas acumuladas demuestran lo infundado de la imputación formulada por la CAERCAS.

5.3. La tercera afirmación de la CAERCAS "de que el Grl (R) PARADA

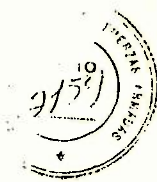
le restó a sus fuerzas "el estímulo de la presencia del Comandante en los lugares y ocasiones de riesgo y lugar" es intrínsicamente viciosa. ¿Cuáles fueron esos lugares y ocasiones?. El único elemento táctico dependiente de mi defendido que combatió en las Islas MALVINAS, fue la FT MERCEDES. Es decir, el plural de lugares y ocasiones donde, según CAERCAS, el Grl (R) PARADA debió dar el don de su presencia, no fue tal. En cuanto a que debió estar presente en DARWIN ya ha sido considerado en el punto 28 del Capítulo II de esta defensa.

5.4. La última aseveración "al actuar de ese modo no cumplió con todos sus deberes de Comandante en campaña, frente al enemigo extranjero" - es altisonante; pero falsa. Constituye el final de una cadena de afirmaciones no probadas documental o testimonialmente y, siempre, sin relación alguna con la realidad de los hechos históricos.

6. Además de las "responsabilidades" que la CAERCAS le imputó a mi defendido en la IV. Parte del "Informe Final" (Nro 837 a fs. 275), que han sido consideradas en los puntos precedentes de este Capítulo, estimo conveniente para la defensa del Grl (R) PARADA, reflexionar sobre las conclusiones o aspectos más salientes que esa Comisión ha expuesto en la III. Parte, titulada "Evaluación y análisis crítico" del mencionado "Informe Final".

Varios de esos aspectos más salientes o conclusiones han sido refutados en el Capítulo II de este alegato, porque han sido incluidos en la Acusación Fiscal. En consecuencia, en merito a la brevedad y concreción, solamente examinaré los que han quedado excluidos de ese dictamen.

7. Expone la Comisión que "con posterioridad a la caída de DARWIN - GOOSE GEEN, con fecha 29, se ordenó a los efectivos del Regimiento de Infantería 5, se alistaran para realizar una operación sobre la Isla SOLEDAD, previo cruce del Estrecho de SAN CARLOS y sin contar con los medios, ejecutar una marcha de 28 km por un terreno sumamente quebrado y ulteriormente, reconquistar DARWIN, lo cual puso de manifiesto una vez más, su desconocimiento de la situación de su Brigada (al recibir la orden, el RI 5 carecía de artillería de campaña y sus tropas presentaban graves signos de desnutrición)". Esto exige aclarar:



7.1. Este mismo texto admite que era una "orden de alistamiento", es decir, anticipaba la posible acción y nada más que éso. De esa forma, si la operación se llegaba a ejecutar, el Jefe de Unidad hubiera dispuesto para planear lo suyo, para pensar en los requerimientos a formular, tanto logísticos, cuanto de apoyo de fuego, y de comunicaciones (fundamentalmente de transporte).

Esta posible operación encajaba en el plan, por primera vez, presentado, en sus grandes líneas, por el Cte Conj Guar Mil MALVINAS, el 27 May (Nro 6.001 - p. - T. I - Inf. Of. EA) y que, posteriormente, fue reformulado para exponer al CEOPECON.

7.2. La orden de alistamiento de aproximadamente el 07 de junio, no puede ser considerada perjudicial, lógicamente era poderosa arma contra la improvisación. Además, es una afirmación no fundada y absurda que alguien hubiera pensado que los regimientos 5 y 8 pudieran franquear el Estrecho de SAN CARLOS sin disponer de medios para hacerlo.

7.3. El examen de la cartografía permite concluir que los 28 km. que el RI 5 debería recorrer por propios medios en la Isla SOLEDAD hasta DARWIN, no serían transitados sobre "un terreno sumamente quebrado", si se tiene en cuenta que los valores de las curvas de nivel están expresados en pies.

7.4. Es burdo pensar que el Cte Br no supiera que el RI 5 no tenía artillería; primero porque un regimiento de infantería siempre carece de artillería de campaña; segundo, que no incluía artillería, la FT YAPEYU, y, finalmente, porque tampoco disponía de ningún elemento de artillería a sus órdenes el Grl (R) PARADA.

8. Un asunto destacable, según la CAERCAS (Nro 695 a fs. 209), es que "existió en el Comando de Brigada de Infantería III una profunda ignorancia sobre el estado de las fuerzas, lo que tuvo su origen no sólo en lo más arriba señalado, sino en la ausencia del Comandante, quien instaló su Puesto de Comando en una casa de Puerto Argentino, donde vivía con parte de su Estado Mayor y personal de seguridad". Sobre la primera parte de esta afirmación tan contundente, me he referido en 5.2., por lo que única-

mente atenderé a la última parte, referida a la vivienda del Cte Br I III.

8.1. La prueba documental I. 2 (fs. 2669), examinada y confirmada por el Grl (R) MENENDEZ (fs. 5672), permite concluir que, entre el 1ro May y el 12 May, el Grl (R) PARADA se alojó, "vivió" en el local donde funcionaba el PC/Br I Mec X; desde el 12 May, cuando comenzó a ejercer el comando de las Tpas Comandos se alojó en un local, cuyas precarias características están detalladas en la prueba mencionada, que se encontraba entre 150 y 200 metros del lugar donde funcionaba el PCP/Br I III y en la misma manzana o bloque que el PCP/Br I Mec X.

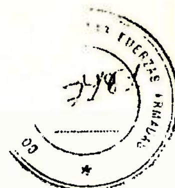
8.2. Es forzoso concluir que solamente una "profunda ignorancia" de la planta urbana de PUERTO ARGENTINO y de la ubicación que tuvieron las instalaciones militares argentinas en esa localidad, puede explicar la transcripta afirmación de la CAERCAS. El alojamiento del Grl (R) PARADA estaba tan en PUERTO ARGENTINO, como lo estaba el Puesto de Comando de la Br I Mec X y el propio PC/Br I III y otros más.

8.3. Es desde ese alojamiento precario; pero con alguna privacidad, que condujo las operaciones de las Tropas de Comandos, acompañado de un Aux Op y de su Ayudante que integraron un EMP (declaraciones My BETTOLLI a fs. 4256 y My CANTEROS a fs. 4889).

9. Otro aspecto que la Comisión entendió que era destacable es el expuesto en el apartado d. de Nro 695 de su "Informe Final" (fs. 209): "No cumplió con sus funciones de Delegado Comisionado por el Gobernador para la GRAN MALVINA, en razón de que no concurrió sino en una sola ocasión a su zona de responsabilidad".

9.1. No se entiende cómo hubiera podido ejercer esas funciones, entre el 01 May y el 29 May, cuando simultáneamente era Comandante de la Reserva, en la Isla SOLEDAD, y, desde el 12 hasta el 30 May, se le agregó el cargo de Comandante de las Tropas Comandos.

9.2. Que no se instalase entre su arribo el 24 Abr, a MALVINAS y el 01 May se explica y justifica considerando que su Brigada estaba llegando a PUERTO ARGENTINO, donde se había producido una

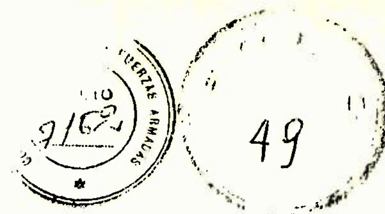


aglomeración de personal que sufría carencias de todo tipo por la improvisación con que se había procedido (Nro 4.007 - T. I - Inf. Of. EA). Así es como el RI 4 finaliza su traslado a PUERTO ARGENTINO el 27 Abr; el RI 5 arriba el 25 Abr a PUERTO ARGENTINO, pero recién el 29 de ese mes consigue reunir su personal en PUERTO HOWARD (Nro 4.007 - Rect. 15 - 18 - y - T. I - Inf. Of. EA); el RI 8 (-) agregado, emplazado en BAHIA FOX, recibe su Ca C el 30 Abr (Nro 7.034 - i. T. I - Inf. Of. EA); el GA Aerot 4 (agregado) efectúa el traslado a PUERTO ARGENTINO, entre el 25 y el 27 Abr con personal, obuses y la munición indispensable (Nro 4.007 - u - T. I - Inf. Of. EA); Ba/GADA 101 (agregada) nunca se tomó contacto directo con su Jefe, esta anormalidad fue informado al Cte Conj (prueba documental I. 5 a fs. 2673/77); de los elementos previstos del B Log 3, solamente llegó a PUERTO SOLEDAD, la Ca San (-) y se la transportó a HOWARD el 29 Abr.

9.3. Este arribo discontinuo y con falta de víveres y de parte del material de guerra de las unidades y la urgencia en desocupar las instalaciones del aeropuerto fundamentalmente; pero, también, la localidad de PUERTO ARGENTINO, explican que el Cte Br I III no haya efectivizado su presencia, antes del 01 May, en el precario PC que había ordenado establecer en PUERTO HOWARD y que solamente haya ido una vez a ese lugar para reconocer la zona e impartir instrucciones y órdenes al J RI 5, de hecho, por ausencia del Jefe, las recibió el Of. Op/RI 5.

9.4. Después del 30 May, cuando el Cte Conj, reestructuró la organización para el combate de sus elementos dependientes e impuso misiones, el Grl (R) PARADA, quedó liberado de toda misión que lo ligara físicamente a PC/Cte Conj Guar Mil MALVINAS; solamente atraían su atención para el ejercicio del comando la obtención de los abastecimientos y apoyos necesarios para los elementos dependientes ubicados en PUERTO HOWARD y BAHIA FOX.

Ante el conocimiento de la resolución del Cte Conj de que se estableciera con su Puesto de Comando en HOWARD, el Grl (R) PARADA requirió un medio de transporte al Comandante Componente Aéreo, Brigadier (R) CASTELLANO, quien expresó que dada la situación aérea, no aconsejaba la realización de ese vuelo.



La insistencia del Cte Conj, indujo al Cte Comp Aéreo a aconsejar que para efectivizar el vuelo era conveniente realizarlo - pese a los riesgos de otra naturaleza - con malas condiciones meteorológicas y que disponía de un sólo helicóptero con instrumental para ejecutar esa operación; pero que esta máquina se encontraba momentáneamente fuera de servicio.

A la noche del 01 Jun, el Grl (R) PARADA visitó el buque hospital BAHIA PARAISO recién arribado y solicitó al Comandante de la Unidad Naval, Capitán de Fragata GARCIA, que lo transportara a HOWARD pues sabía que hacia allí navegaría, para retirar heridos. La infracción a las leyes internacionales que este embarque supondría, motivó que el Jefe Naval deseara deslindar responsabilidades, requiriendo que el Grl (R) PARADA obtuviese autorización del Cte Comp Naval, Contraalmirante OTERO, quien a las 0500 horas del día siguiente hizo conocer su resolución negativa. Pese a las insistencias, ante el Cte Comp Aéreo, tanto del Cte Conj, cuanto del Grl (R) PARADA, no fue posible que el transporte se concretase. Después del 08 Jun, la posibilidad de que el Grl (R) PARADA se traslade a PUERTO HOWARD o BAHIA FOX decayeron totalmente, pues en esa fecha, el Comandante del Componente Aéreo dispuso que los helicópteros de esa Fuerza volasen hacia el Continente y allí permanecieran.

Cuando se quiso aprovechar ese vuelo, el Cte Comp Aéreo anunció que ya se había efectuado (Grl (R) PARADA a fs. 5449; Grl (R) MENENDEZ a fs. 5671; My BETTOLLI a fs. 4256/4294; y My CANTEROS a fs. 4892/93).

CAPITULO IV

REAL PARTICIPACION QUE EN LOS VERDADEROS HECHOS HA TENIDO EL PROCESADO, APORTANDO OTROS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE CONVICCION

1. En oportunidad del ofrecimiento de pruebas, en mi carácter de defensor ofrecí una planilla titulada "Misiones asignadas, fechas en que fueron recibidas, autoridades que las impartieron, forma de impartición y elementos orgánicos y agregados a disposición para su cumplimiento" que VH, por Resolución del 14 Set 84, concedió y que fue examinada, a mi pedido, por el Ex-Comandante Conjunto Guarnición Militar MALVINAS, ante ese Superior Tribunal y aprobada (prueba documental I. 1 a fs. 2667 y Grl (R) MENENDEZ a fs. 5672)

SECRETO

50

Ese documento ofrece, sistematizada y sinópticamente, las variadas misiones que debió atender el Grl (R) PARADA desde el 06 Abr 82 que recibió la primera orden, la de desplazar su GUC hasta COMODORO RIVADAVIA donde quedaría asignada al Cdo Cpo Cpo Ej V, hasta el infausto 14 de junio de 1982.

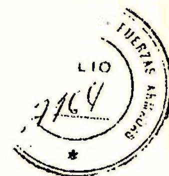
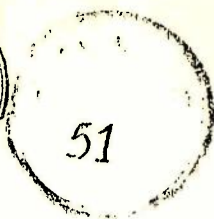
En varias partes de esta defensa he debido referirme a este documento. Esto ha sido así porque estoy intimamente convencido que sin su profundo conocimiento y su no fácil recordación, es difícil "recrear" las sucesivas situaciones en las que debió actuar el Grl (R) PARADA, que se deben conocer para evaluar su desempeño. Me adelanto a advertir a VH que no pretendo haber logrado lo necesario para satisfacer el objetivo intelectual impuesto; y que solamente aporta elementos de juicio y facilita la comprensión.

1.1. Examinando la planilla, desde que el Grl (R) PARADA arribó a las Islas MALVINAS, surge claro que solamente tuvo una misión impuesta, desde el 24 Abr hasta el 30 de ese mes; pero mantenía la responsabilidad de recibir e intentar ordenar el desorden del arribo de su Brigada, a lo cual me he referido en detalle, en el apartado 2 del punto 9 del Capítulo III de esta defensa.

1.2. Desde el 01 May hasta el 27 May, el Grl (R) PARADA tuvo la misión de Comandante de la Reserva en la Isla SOLEDAD, pero retuvo la de "defensa de la GRAN MALVINA y, además, desde el 12 de mayo fue Comandante de las Tropas Comando de EJERCITO y, más adelante, también de los Comandos de MARINA y de la FUERZA AEREA. Sobre esta acumulación de misiones, se impone obser que la misión de Comandante de la Reserva se oponía con la de "defender la GRAN MALVINA" por las conocidas exigencias de los que se proveía cumplir con la reserva en la zona de PUERTO ARGENTINO. No había esa exclusión entre la misión de Comandante de la Reserva y Comandante de los Comandos; pero evidentemente, había una acumulación de responsabilidades y de funciones a satisfacer.

1.3. Y, aún en los días de DARWIN, su Brigada no había recibido los medios que habían quedado en el territorio continental y que el comando autorizado le había informado sería transportado a la Isla SOLEDAD, incluso nunca llegó a ser transportado el Esc

171

Expl C Bl 3, ni fue completada la Ca Com 3.

1.4. Sus unidades alejadas de PUERTO ARGENTINO tenían problemas de personal y logísticos, que se ha demostrado que mi defendido bien conocía, y dificultosamente sus gestiones obtenían algún resultado, como lograr que se terminaran de transportar los efectivos de la Ca Cdo y Ca Ser del RI 12, cuando ya estaba, prácticamente, empeñada la acción en DARWIN.

1.5. La llamada Br I III no lo era tal, desde el punto de vista orgánico y desde el punto de vista de su posible capacidad operacional. No dispuso de la artillería. Primero le fue segregado la unidad organica, el GA 3, después se le agregó el GA Aerot 4, para serle casi inmediatamente segregado. Tampoco dispuso de ningún elemento de exploración por lo expresado en el apartado anterior, y el apoyo de comunicaciones fue precario, debido a la limitación de medios.

La carencia de medios de apoyo logístico - excepto de San. - fue un tremendo condicionante del ejercicio del comando del Grl (R) PARADA.

1.6. Nótese la variedad de asignaciones o agregados y de, - a veces inmediatas - segregaciones, todo lo cual, no sólo afectó el ejercicio de la conducción de mi defendido sino que, sin duda, también a la moral de las unidades, particularmente de sus Jefes.

1.7. Desde el 27 May se realizó una reestructuración de los elementos dependientes del Cdo Conj y la asignación de una nueva misión que significó, para el Grl (R) PARADA, tener la responsabilidad de la defensa del territorio isleño al Oeste de la línea general PUNTA FRIO - MONTE SIMON - PLEASANT PEAK MOUNT - JOHNSON ISLAND en la Isla SOLEDAD, Estrecho de SAN CARLOS, GRAN MALVINA e Islas adyacentes (Anexo 34 - T. II - Inf. Of. EA)

Esta misión significaba que la defensa de entre dos tercios a tres cuartos de la Isla SOLEDAD, el Estrecho de SAN CARLOS, ocupado por la Flota Británica de desembarco, de toda la Isla GRAN MALVINA y de las islas adyacentes, por añadidura, quedaron bajo la responsabilidad de mi defendido. Teniendo para cumplir esa misión:

Tres agrupamientos:

- En PUERTO HOWARD: RI 5(-), 2 Sec/Ca Ing 3, Ca San 3(-), 1 Sec/ Ca Cdos 601.
- En BAHIA FOX: RI 8(-), Ca Ing 9(-)
- En DARWIN: RI 12(-), 1 Sec/RI 8, 1 Gpo/Ca Ing 9, 3 Ob/Ba A/GA Aerot 4; 1 Sec 35 mm/GADA 601
- Además, sin ningún valor operacional le fueron subordinados la BAM CONDOR y la BASE AERONAVAL CALDERON en la Isla BORBON.

Pero como se advierte en la mención realizada, el Cte Agr Conj LITORAL no disponía de artillería, ni de medios de apoyo en particular de transportes, lo que doctrinariamente obliga a considerar que la llamada "Agrupación" no constituía un ente orgánico similar a una GUC independiente o semiindependiente porque no disponía de los medios que establece el reglamento de Conducción de las Fuerzas Terrestres (RC-2-1 - Nro 3.006) y el reglamento La Brigada (RC-2-6 - Nro 1.003 - 3)).

1.8. Por otra parte, ¿como podía el Cte Agr Conj LITORAL "defender" para "negar el espacio de maniobra al enemigo", el Estrecho de SAN CARLOS ocupado por la flota Británica?. El mismo interrogante cabe, respecto al sector Oeste de la Isla SOLEDAD (zona de SAN CARLOS) que, cuando se le imparte la orden 261800 May, ya estaba ocupado por la consolidada cabeza de playa británica.

1.9. Pero abundando en el análisis: ¿cómo podía conducir sus medios si éstos no podían moverse de las zonas ocupadas, sino por sus propios medios y el enemigo mantenía la superioridad aérea en el cielo de las MALVINAS?.

1.10. Nuevamente, por pocos días, desde el 30 de mayo hasta el 14 de junio, el Grl (R) PARADA tuvo una sola misión, la misma que del 24 Abr al 30 Abr; pero no era más que Comandante de dos débiles Fuerzas de Tareas, pues continuaba sin tener artillería, y medios de apoyo logístico.

1.11. Es lícito decir que las misiones tratadas en este punto fueron "imposibles de cumplir".

2. Se impone una particular consideración, sobre la orden impartida por el Grl (R) PARADA, y comunicada por el J Ca Com 3 y Of Com,

a los Jefes de las FT YAPEYU y VALLE, en las últimas horas del 14 Jun, relativa a la rendición dispuesta por el Cte Conj Guar Mil MALVINAS.

2.1. Es un hecho que la mencionada orden contenía 13 puntos y ésto está documentado; pues además, de la declaración del acusado y del Of Com, por una copia del texto recibido en el Puesto de Comando de la FT YAPEYU, agregada a la declaración del My D. MARIO GODOY quien se desempeñaba como J Ca C del RI 8 (My GODOY a fs. 5053).

2.2. También es cierto, y así lo ha reconocido mi defendido, que esa orden no contenía la expresión "rendición" o "capitulación". Establecía que se había dispuesto y acordado "un cese el fuego". Pero es innegable que ningún Oficial Superior o Jefe - y más aún si es Oficial de Estado Mayor - no se haya dado cuenta que el eufemismo cubría la dolorosa realidad de la rendición. Las previsiones sobre la bandera y sobre la entrega de la posición a los británicos, entre otras, obligaban a inferir que se trataba de una rendición. Además, el RI 5, orgánico de la Br I III, había recibido el 06 Abr 82, la orden de "Alistamiento para el movimiento" impartida por el Grl (R) PARADA, que establecía el desarrollo de un Programa de Instrucción para Cuadros y Tropas y éste incluía el conocimiento de "Leyes de Guerra" (L-V-2). Por otra parte, la duda pudo ser despejada por la comunicación con el Cdo Br y el no poder establecerla, antes de cumplimentarla (al menos las 0800 horas del día siguiente), hubiera sido un determinante indicio, en favor de la presunción de rendición; todo ésto sin contar que tanto en HOWARD, como en FOX, se captaban comunicaciones radioeléctricas de la argentina continental y está en el recuerdo de todos, como abundaron el día 14 y 15 Jun las emisoras radioeléctricas, tanto nacionales cuanto extranjeras, sobre la rendición de nuestras fuerzas en las Islas MALVINAS.

2.3. Pero queda un interrogante ¿Porqué el Grl (R) PARADA no incluyo la palabra "rendición" en la orden que impartió al Of Com. Tiene una explicación en la inconsciente oposición a aceptar la dura realidad. El "cese el fuego" fue un escapismo de las emociones contenidas. Nótese que aún el INFORME OFICIAL DEL EJERCITO ARGENTINO, titula a la Sección IV, del Capítulo MII, "Acuerdos

[illegible]

y contactos para el cese de fuego" y en el Nro 7.023, tampoco expresa "rendición", sino "cese del fuego.

3. Mucho importa para el juzgamiento, profesional y penal en el presente, y para el juicio histórico, sobre el desempeño de mi defendido en el conflicto bélico en las Islas MALVINAS, destacar los juicios vertidos sobre su personalidad y actuación, por quienes, se puede decir que, se encontraron en los dos extremos de la escala de comando. Primero, su superior inmediato, el Cte Conj Guar Mil MALVINAS, Grl Br (R) D. MARIO BENJAMIN MENENDEZ quien declaró conocer (fs. 5654) desde antes, la relevante capacidad profesional, preocupación en el cumplimiento del deber y vocación de servicio del Grl (R) PARADA y subrayó que todas esas condiciones y aptitudes las había puesto de manifiesto actuando a sus órdenes en las Islas MALVINAS. Sobre el particular, es significativo que este juicio laudatorio, expresado por el Grl (R) MENENDEZ contestando a una pregunta de VH, haya sido ratificado por el Mayor D. JULIO S. CANTEROS, quien se desempeñó como Aux Op y fue el Jefe que, conjuntamente con el Ayudante, integró el pequeñísimo EMP que aseguró al Grl (R) PARADA en el pleaneamiento, orden y control de las operaciones de las Tropas Comandos. Espontáneamente - y es admisible decir que con emotividad - el declarante se refirió a las poco frecuentes condiciones de mi defendido, referidas tanto al ejercicio del comando - su preocupación constante por preparar sus unidades para la guerra - cuanto en el ejercicio de la conducción en las Islas MALVINAS (My CANTEROS a fs. 4891).

3.1. Por cierto que la CAERCAS, que en fs. 209, de su "Informe Final" considera - sin exponer fundamentos - que las "características personales del Comandante de la Brigada de Infantería III fueron factores determinantes de su inadecuada actuación" - no conoció estos juicios sobre la personalidad y actuación del Grl (R) PARADA. La explicación del injustificable desconocimiento puede estar, en la ya tratada endeblez documental y testimonial de su "Informe Final": no tomó declaración o requirió informe a ningún miembro del Estado Mayor del Cdo Br I III, y, por el contrario - aplicando un raro y novedoso criterio, el de requerir a los subalternos o subordinados opinión sobre sus superiores; pero no al superior sobre su subordinado inmediato, tampoco interrogó al Grl (R) MENENDEZ sobre cómo juzgaba, en conjunto la actuación del Grl (R) PARADA.

4. Las vicisitudes que padeció la Br I III con sucesivos cambios de misiones en el Continente, que han sido consideradas en el punto 1 de este Capítulo; posteriormente, las condiciones en que se encontró la masa de la Gran Unidad de Combate, las sucesivas agregaciones y segregaciones, las variantes en la misión, la recepción de misiones simultáneas y hasta excluyentes desde el punto de vista del ejercicio del comando del Grl (R) PARADA, la falta de medios de transportes, de efectos de abastecimiento de varias clases, la recepción de órdenes parciales para el empleo táctico de algún elemento subordinado, sobre algunas de las cuales no coincidía con su Comando Superior, motivaron que mi defendido expresase sus opiniones diferentes y, en algunos casos sus reclamaciones ante su superior. Todo lo cual ha sido reconocido y mencionado - con la nobleza de carácter que define su personalidad - por el ex-Cte Conj Guar Mil MALVINAS (Grl (R) MENENDEZ a fs. 5634 - 5656 - 5658 - 5660 - 5663 - 5670).

5. Para finalizar este corto Capítulo quiero hacer notar ante los señores camaradas, miembros de este Honorable Consejo Supremo, que lo mencionado y probado en el punto anterior, significa que el Grl (R) PARADA tuvo clara conciencia de la poco felices situaciones que debía afrontar; pero, su hondo sentido de abnegación y el peso moral que significaba estar representando al EJERCITO ARGENTINO, en combate con el enemigo extranjero, después de ciento doce años de paz, le impedían recurrir a plantear su situación a un superior del Cte Conj MALVINAS. Debía afrontar la suerte de la guerra con misiones imposibles de cumplir y medios insuficientes e inadecuados, pero además, comprendía que, también, esa era, prácticamente, la misma situación que debía sobrellevar el Cte Conj Guar Mil MALVINAS.

Cumplió con la prescripción del Código de Justicia Militar, en su artículo 675: "ninguna reclamación dispensa de la obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden del servicio".

Cuando así no lo hizo, fue con conocimiento y aceptación de su Comandante, o porque los acontecimientos lo superaron, lo cual es frecuente en la guerra.

6. Sobre la calidad del ejercicio del comando del Grl (R) PARADA, es necesario destacar que las unidades tácticas que integraron su Brigada, aun las que no estuvieran a sus órdenes cuando las acciones de combate en las Islas MALVINAS, tuvieron una merito-

ria actuación.

En efecto, el "Informe Final" de CAERCAS ha significado la actuación del Grupo de Artillería de Campaña 3 y sobre la moral de combate, particularmente de los cuadros del RI 4; considero que es un autorizado testimonio el del Brigadier General JULIAN THOMPSON que se agrega como Anexo 1. Por su parte el RI 12, más allá de algunos errores - opinables - de conducción, resistió durante mucho más tiempo que el apreciado por el comando británico. Sus 38 horas de combate, indican un rendimiento calificable de más de bueno, si se considera el poder de combate relativo y los ejemplos de la historia militar comparada.

Las otras unidades orgánicas de la Br I III no participaron en acciones de combate terrestre.

¿Pero no es un indicio sobre la preparación de la GUC, ese rendimiento de las unidades que fueron empeñadas? De aceptarse de que lo es y así lo creo, éste es un mérito compartido por los Jefes de Unidades con su Comandante de Brigada.

CAPITULO V

CONSIDERACIONES SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO SEGUN LA ACUSACION FISCAL

1. Comparto el juicio de la Fiscalía General de que mi defendido no está eximido de responsabilidad, en cuanto no le corresponden las exclusiones previstas en los artículos 245 y 510 del Código de Justicia Militar y 34 del Código Penal.

2. Por otra parte, la requisitoria fiscal acepta que el acusado se beneficia - en el supuesto de encontrársele responsable de los delitos que le imputa - con la causa de atenuación contemplada en el inciso 5to. del artículo 515 del Código de Justicia Militar, pero limita tal reconocimiento, al sólo hecho de que el procesado accedió a la "jerarquía militar que ostentaba" (fs. 6736).

   Sobre este particular es importante destacar la necesaria relación entre la causal de atenuación, prevista en el mencionado inciso 5to. del Art. 515 del CJM, con lo preceptuado en el Art. 249 del mismo Código, en el que establece que el instructor debe agregar a la causa "copia de la filiación o de las fojas de servicio del imputado; documentos que deberán contener las calificaciones

177

y notas de concepto que hubiere merecido antes de la comisión del hecho". Esta inclusión no tendría objeto, si estos antecedentes no debieran ser cuidadosamente evaluados desde el punto de vista de la aplicabilidad de algunas de las previsiones del artículo 515 del mismo Código. Y, en este caso, resulta evidente la desatención de los antecedentes del inculpado, en lo que ha incurrido la acusación fiscal.

En efecto, es bien sabido que se puede ascender a la jerarquía de General de Brigada - y a las equivalencias en las otras Fuerzas - sin haber obtenido una distinción y reconocimiento especial como los que significa haber sido condecorado por el EJERCITO ARGENTINO con la medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE". No haber recibido tal distinción no desmerece a ningún Oficial, porque puede darse que no haya tenido la oportunidad para merecerla; pero, sin duda cuando la Institución la ha otorgado es imperioso reconocer que quien la recibe acreditólos méritos que para serle conferida exige la ley. El Grl (R) PARADA fue distinguido con la medalla "AL HEROICO VALOR EN COMBATE", por OE Nro 618/76, (fs. 6193) y, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de Reconocimientos Honoríficos (RV-101-2), esta distinción "será concedida al militar que, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, se destaque en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate". No es superfluo agregar que mi defendido, cuando se destacó "en forma individual por decidido cumplimiento de una misión de combate", era Jefe del Regimiento de Infantería de Monte 28, en operaciones en la Provincia de Tucumán, durante el "Operativo Independencia".

3. El Ministerio Público considera configurada, en el caso de mi defendido, "la causa de agravación prevista en el artículo 521 del Código de Justicia Militar" (fs. 6736). Estimo que, en este punto, se ha incurrido en un error; pues si se aceptara el criterio fiscal - y meramente en la hipótesis que el acusado fuera un doble efecto jurídico-penal, ya que, por una parte se lo hallaría culpable por su actuación como Comandante de la IIIra Brigada de Infantería, comando que exige poseer la jerarquía alcanzada por el inculpado y, por otra parte, la posesión de esa jerarquía agravaría su pena. Entiendo que, lo preceptuado en el artículo 521 del CJM, corresponde aplicar cuando un delito puede ser cometido por militares de diferentes jerarquías y en ese caso, cabe considerar que se agrava

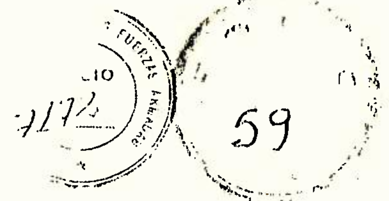
la pena cuanto mayor sea la jerarquía del culpable. No puede jurídica, ni lógicamente, admitirse que la jerarquía, que es condición necesaria para acceder al comando, en ejercicio del cual se habría cometido el delito, sea, a la vez, agravante de la pena.

4. La acusación fiscal también considera configurada como agravante del delito supuestamente cometido por el Grl (R) PARADA, la causa prevista en el Inc. 7 del Art. 519 del Código de Justicia Militar, "por cuanto el procesado desempeñaba jefatura o mando independiente, a pesar de que, físicamente, no llegó a trasladar su puesto de comando" (fs. 6736). Esta afirmación del Fiscal General ya fue refutada en cierta medida al exponer detallada y documentalmente en el punto 1 del Capítulo IV, cuales fueron los cargos desempeñados por el acusado desde el 24 de abril de 1982 hasta el 14 de junio del mismo año.

4.1. En ningún momento, durante el lapso mencionado, mi defendido desempeñó "jefatura o mando independiente", y vale subrayar que la requisitoria fiscal no lo ha demostrado y simplemente formula una aseveración sin fundamentación doctrinaria y fáctica.

4.2. En orden a la demostración de la importante equivocación cometida por el Ministerio Fiscal, aprecio que es conducente a la más clara exposición doctrinaria, comenzar con una breve referencia terminológica. Cuando nuestro Código de Justicia Militar fue redactado no existía el distingo doctrinario entre "mando" y "comando". Entiendo que actualmente la expresión "jefatura o mando independiente" del inciso 7 del Art. 519 del CJM, se la debe interpretar - aplicando la terminología en vigencia - como "comando independiente". Y esto es así, por que "comando es la autoridad y responsabilidad legales con que se inviste a un militar para ejercer el mando sobre una organización militar, aun coercitivamente. Por extensión, llámase también comando al ejercicio de esa autoridad la que abarca, fundamentalmente, la responsabilidad en lo que a educación, instrucción, operaciones, gobierno, administración y supervisión se refiere" y "el comando es una función del grado y del cargo. Le da vida el conjunto de leyes y reglamentos que lo prescriben y regulan; a su vez, lo encuadran y limitan taxativamente" (Conducción para las Fuerzas Terrestres - RC-2-1, Nro 2.010).

La misma fuente doctrinario establece que el "mando" "es un arte cuya finalidad consiste en imponer a otro u otros la propia voluntad para la obtención de un fin, sin emplear medios coercitivos" (Nro 2.005). Similares conceptos están contenidos en el reglamento "Ejercicio del Mando" (M-65-1).



4.3. El Código de Justicia Militar no trata expresamente sobre lo que debe entenderse por "jefatura o mando independiente" y tampoco lo hacen los reglamentos de la FUERZA EJERCITO sobre esa expresión o su equivalente actualizado: "comando independiente". Pero es indudable que para ejercer un "comando independiente" es condición necesaria tener "una misión independiente", y "misión independiente" "es aquélla misión que podrán cumplir las grandes unidades de combate cuando actúen aisladamente o cuando operen con gran independencia respecto de otras fuerzas del mismo teatro de operaciones. Las brigadas divisionales para cumplir misiones independientes deben ser organizadas como brigada independientes" (La Brigada. RC-2-6 - Introducción. V. 13)). Y, el mismo reglamento específico de la Gran Unidad de Combate, establece que la brigada independiente "podrá ser organizada sobre la base de una brigada divisional convenientemente reforzada; o bien constituida expresamente para tal fin. En este último caso, la brigada independiente contará orgánicamente con una estructura fija de comando, de unidades de combate, de apoyo de combate y de servicios para apoyo de combate, en proporción y cantidades adecuadas a su misión específica y al ambiente operacional donde actuará" (RC-2-6 - Nro 1.003, 3) y RC-2-1 - Nro 3.006).

4.4. Ahora a la luz de la doctrina consideremos los hechos. El 24 de abril de 1982, aproximadamente a las 1830 horas, inmediatamente después de llegar a la Isla SOLEDAD, el Grl (R) PARADA recibió del Comandante de la Guarnición Militar MALVINAS la primera misión: "mantener tenazmente la Isla GRAN MALVINA y desempeñarse como Delegado Comisionado del Gobernador Militar", la que fue mantenida hasta el mediodía del 01 de mayo, es decir, durante menos de siete días. Sobre esta misión caben dos consideraciones fundamentales:

4.4.1. El mantenimiento tenaz de la Isla GRAN MALVINA no podía realizarse aisladamente ni podía cumplirse con independencia de otras fuerzas del mismo teatro de operaciones - como establece la doctrina - porque la Isla GRAN MALVINA dependía inexorablemente del apoyo logístico que le llegara desde PUERTO ARGENTINO.

4.4.2. Los elementos tácticos, con los que debería cumplir la misión, cuando ésta le fue impuesta, estaban - en su mayor parte - en territorio continental y algunos llegaron, durante ese corto lapso, es decir antes del 01 de mayo; pero otros - como ser





pero otros - como ser la masa del B Log 3 (-) y el Esc Expl C Bl 3 - no llegaron nunca a las Islas MALVINAS. Además, alguno de los más importantes de sus elementos tácticos, como fue el caso del RI 4, al llegar, el 27 Abr 82, a PUERTO ARGENTINO, quedó a órdenes del Cte Conj Guar Mil MALVINAS. Es decir, que el Comandante de la IIIra Brigada de Infantería, durante los días que tuvo la misión bajo examen, nunca llegó a disponer de los medios que supuestamente le permitirían cumplir esa misión.

4.5. El 01 de mayo, el Grl (R) PARADA fue designado Comandante de la Reserva del Cte Conj Guar Mil MALVINAS, sin que le fuera retirada la misión que le había sido impuesta, el 24 de abril, de "mantener tenazmente la Isla GRAN MALVINA". Esta doble misión se hizo triple, cuando, el 12 May fue designado Comandante de las Tropas Comandos del Ejército, y más tarde, el 22May también le fueron subordinados las Tropas Comandos de la FAA y ARA.(planilla a fs. 2667 y Anexo 16 - Ap. 4 y 5 - Rect. 6 y 7 - Inf. Of. EA a fs. 6418 y 6419).

De acuerdo con las constancias mencionadas que obran en la causa, el acusado ejerció el Comando de la Reserva del Cdo Conj, hasta el 27 May, cuando el Cte Conj Guar Mil MALVINAS, dispuso una reestructuración del dispositivo defensivo y de la organización para el combate de sus medios.

Tanto doctrinariamente (RC-2-1 - Capítulo VI - Sec. IIIra) cuanto del análisis de la orden escrita impartida por el Cte Conj, al Cte Br I III (fs. 6418), se concluye que el procesado - en su carácter de Comandante de la Reserva - no tenía una "misión independiente" y, en consecuencia, que tampoco ejerció un "comando independiente". Por el contrario, este cargo y esta misión lo ligaban estrechamente con su comando superior, y con el comando directo de las tropas de la defensa, en razón de la necesidad de coordinación táctica, para posibilitar el cumplimiento de la orden "Empleo de la defensa" (fs. 6418) del Cte Conj MALVINAS, que incluía prever reforzar a la Br I Mec X u ocupar posiciones de bloqueo y hasta la difícil operación táctica de "contraatacar por sobrepasaje de la Br I Mec X (fs. 6418); complejas previsiones que se agravaban y que subrayan la carencia total de independencia del comando del Grl (R) PARADA.



Esas complejas previsiones, que indican la carencia total de independencia del comando del Grl (R) PARADA, se agravaban porque el Cte Agr, disponía de elementos de combate cercano, pero carecía de una unidad de apoyo de fuego a sus órdenes (solamente una batería a tres piezas de la A/GA Aerot 4 integró la Fuerza de Tarea MERCEDES en DARWIN), no contaba de medios de transporte para desplazar sus elementos de combate cercano y tampoco disponía de ninguna autonomía logística.

4.6. El 27 May, comenzó a regir la nueva misión, impuesta por orden del Cdo Conj del día anterior (Anexo 34 - T. II - Inf Of EA). Sobre esta misión he reflexionado con cierta extensión en el punto 1 del Capítulo IV. Para cumplirla, en alguna mínima medida, el Grl (R) PARADA necesitaba de los apoyos de todo orden, que le pudiera proporcionar el Cte Conj, particularmente para el transporte. Nótese que, como lo ha declarado, el Grl (R) MENENDEZ a fojas 5670, él controló el empleo de los helicópteros de EJERCITO, y los de la FUERZA AEREA había que obtenerlos - mientras estuvieron en MALVINAS, es decir hasta el 08 de junio- por intermedio del Cte Comp Aé y, debía mediar la orden del Cte Conj.

4.7. Desde el 30 de mayo hasta el 14 de junio, la misión del Grl (R) PARADA quedó reducida - según ha sido tratado en el punto 1 del Capítulo precedente - a la "defensa de la Isla GRAN MALVINA". Este tampoco, en la situación que se vivió entre ambas fechas puede ser considerado un comando independiente. Consistía en un Cdo Br I (-) del que dependían dos Fuerzas de Tareas débiles y que no disponían de medios de apoyo de fuego, ni medios de transporte, ni de medios logísticos, ni de autonomía logística.

4.8. Por todo lo expuesto rechazo por infundado y contrario a todo concepto táctico, orgánico y logístico que se quiera considerar que el Grl (R) PARADA, ejerció un "comando independiente", en las Islas MALVINAS.

SECRETO 3195 62

CAPITULO VI

CONSIDERACIONES SOBRE LA CALIFICACION LEGAL DE LOS HECHOS EFECTUADA EN LA ACUSACION FISCAL

1. El delito es, para el derecho penal argentino, "acción típicamente antijurídica y culpable" (FONTAN BALESTRA, Tratado de Derecho Penal Argentino, T. I. pág. 337).

Tal característica responde a la forma moderna de los sistemas penales, "consistente en presentarse como una pluralidad de figuras, como un conjunto discontinuo de ilicitudes", consecuencia de la evolución del principio nullum crimen sine lege, y de su combinación con el principio de exterioridad (Constitución Nacional, Art 19) y el de culpabilidad. Esto significa que se trata de un conjunto limitado de figuras de acción, cada una de ellas, a su vez, cerrada (SOLER, Derecho Penal Argentino, T. II., pág. 145).

2. De aquí que la función más importante del tipo penal sea la limitación de la pretensión punitiva del Estado y la garantía individual que de tal modo conlleva. (SOLER, ob.cit.pág. 148). Los espacios dejados por las figuras, no son lagunas, sino espacios de libertad, ya que como enseña SOLER, las figuras no son vicariantes ni se suman entre sí; cada cual desempeña su función y donde no hay ninguna figura, ninguna puede, por extensión, ocupar ese vacío.

3. Dicha característica, típica de las figuras penales, exige que el juez deba indagar si la acción del sujeto encuadra dentro de algún tipo legalmente descripto; si no haya una perfecta adecuación, no puede sancionar (GOLDSTEIN - Diccionario de Derecho Penal y Criminología, pág. 630).

4. Es en este marco referencial, doctrinario y normativo, que corresponde analizar la imputación formulada contra mi defendido. La Requisitoria Fiscal, acertadamente ha puntualizado que "no se concibe que existan conductas que, sin afectar un determinado bien jurídico protegido expresamente en una norma, pueda ser considerada en la misma", agregando que "como consecuencia de este principio que informa nuestro ordenamiento penal militar, no toda conducta que pueda considerarse potencialmente apta para afectar la Defensa Nacional en general, por caracterizar la

violación de un deber militar, debe considerarse incriminada si no reúne todas las condiciones tipificativas establecidas en una norma penal expresa, que permitan calificarla como antijurídica e inexcusable", (fs. 6554), esto es, culpable. En otros términos, no basta la mera antinormatividad; para que una determinada conducta sea punible penalmente, se requiere indefectiblemente, la tipicidad.

5. Conforme y siguiendo la doctrina aceptada por la Fiscalía General, si bien es cierto que el Código de Justicia Militar, en su Art. 737, elabora para el caso de guerra, un tipo de "crimen culpae" que "opera residualmente, es decir, cuando la conducta culposa no esta abarcada por ninguna de las tipicidades culposas especiales" (fs. 6555) del Código de Justicia Militar, no lo es menos que, para cargar en la cuenta de un sujeto, a título de culpa, un determinado resultado, éste debe, concretamente, haberse producido y, además, encontrarse en relación de causa a efecto con la acción u omisión incurrida (NUÑEZ, Derecho Penal Argentino, T. II - pág. 89).

6. La característica típica, más importante y definitoria de la culpa, consiste en la violación del deber de cuidado (ZAFFARONI y CAVALLERO, Derecho Penal Militar, pág. 303).

Tal deber de cuidado puede ser omitido mediante conductas formalmente diferenciables, aunque sustancialmente semejantes. En general, se distinguen cuatro formas de la conducta culposa: negligencia, imprudencia, impericia en el propio arte o profesión y la inobservancia de reglamentos, ordenanzas o deberes del cargo (NUÑEZ. ob. cit.- pág 79).

7. Considerados los "hechos retenidos" por la Fiscalía General como fundamento de la imputación formulada contra mi defendido, surge que, de las formas que la culpa - como violación de un deber de cuidado asume - tales hechos consistirían en impericia en el propio arte o profesión e inobservancia de los reglamentos, ordenanzas o deberes del cargo (Acusación Fiscal, D. 1, - fs. 6736). No otra cosa resultaría ser "no haber acreditado las aptitudes personales exigidas para el cumplimiento de las misiones que le fueran asignadas como Comandante de la IIIra Brigada de Infantería" (impericia) y "dejar de aplicar y cumplir con principios estratégicos, tácticos y de conducción que, por su jerarquía, no podía ignorar en el ejercicio de sus funciones" (inobservancia

[SECRETO]

de reglamentos y deberes).

8. De la esposición efectuada en los Capítulos precedentes, ha quedado debidamente aclarado cual eran los deberes del acusado y cuales eran los alcances de su accionar. De la refutación puntual de la argumentación efectuada por la Fiscalía General, resulta la ausencia de culpa, en cualquiera de sus formas, en el actuar de mi defendido.

9. Pero, aun cuando ese Honorable Tribunal, considerara que habría mediado, en la actuación del General (R) PARADA, procederes que pudieran reputarse culposos (ya se le atribuya un obrar imperito, ya la inobservancia de deberes inherentes a sus funciones de Comandante), tal certeza no conllevaría, per se, su responsabilidad. En efecto, como lo señala NUÑEZ (ob cit pág 90), frente a una imputación concreta a título de culpa, la responsabilidad queda excluída:

9.1. Si la causa del resultado delictivo no es un acto en sí mismo culposo.

9.2. Si el acto culposo imputable al autor no ha sido la causa del delito.

9.3. Si al resultado delictivo causado por el acto culposo del agente, la ley no lo imputa a título de culpa.

10. En consecuencia, aún cuando se admitiera, por vía de hipótesis, la existencia de culpa en el obrar de mi defendido, aún restaría, para atribuirle válidamente responsabilidad penal, la concurrencia de dos elementos:

10.1. Efectiva producción del resultado previsto por la ley penal (lesión del bien jurídico tutelado).

10.2. Relación causal entre la culpa y la producción del resultado.

11. Cabe considerar pues, si en el caso concurren tales elementos.

11.1. Producción del resultado

11.1.1. ZAFFARONI y CAVALLERO señalan que, conforme al Art. 508 del Código Castrense, el delito militar consiste, en todos los

casos, en violación de los deberes militares del sujeto activo, que cuando tiene lugar en su forma culposa, está tipificada por el Art. 737, siempre que produzca el resultado allí previsto (perjuicios o trastornos graves en las operaciones de guerra). Obviamente, habiendo sido el resultado de la contienda, una derrota para las propias fuerzas, no cabe cuestionar que las operaciones de guerra ejecutadas por éstas hallan sufrido perjuicios o trastornos graves.

11.1.2. En esta materia, habida cuenta de las exigencias de la tipicidad penal, resulta menester un tratamiento técnico de la cuestión, sustraído de todo procedimiento basado en generalizaciones más o menos abstractas. Al respecto, la mayor dificultad radica en la falta de precisión de la acusación fiscal, tanto en lo atinente a los hechos en que se habría materializado la impericia del procesado, en la inobservancia de los reglamentos a los que se hallaba sujeto, como en la defición del resultado, efecto de la conducta bajo juzgamiento.

11.1.3. Con relación a lo dicho, rechazo terminantemente, las afirmaciones contenidas en la Requisitoria Fiscal, a las que se denomina "conclusiones" a fojas 6737. En efecto, el punto D. 3. 46) primer párrafo, de la Requisitoria Fiscal, es un aserto dogmático, carente por completo de fundamento probatorio.

11.1.4. La acusación fiscal da por hecho y consumado, lo que debió haberse apoyado fácticamente con constancias de autos. Es, así, que se expresa que la conducta del Grl (R) PARADA habría causado el resultado previsto en la norma mencionada, ya que las presuntas omisiones en que habría incurrido habrían resentido la moral, la disciplina y el servicio, factores que inciden "necesariamente" en el poder de combate de las fuerzas propias en los momentos críticos. Resulta obvio que aquí no se está refiriendo hecho probado alguno, sino solamente aludiendo a conclusiones de índole doctrinario.

Ni el primer paso de este procedimiento de inferencia, ni tampoco el segundo, hallan sustento fáctico en el expediente, ni se puntualizan en la requisitoria de la fiscalía general.

11.1.5. Idéntica consideración merece el párrafo que alude al "aspecto operativo", campo en el que "las fallas" habrían sido "notorias"(fs. 6737).

No resulta aceptable ni jurídicamente suficiente, que la Fiscalía General meramente considere notorias fallas inmediatamente atribuibles a mi defendido que, no sólo debería probar, síno, además, establecer que fueron origen de graves perturbaciones en las operaciones militares. Las expresiones generalizadoras tales como, "planeamiento, organización, coordinación, conducción y supervisión de las operaciones tácticas a su cargo" (fs. 6737) no pueden suplir, a los fines del derecho penal, la descripción y caracterización de hechos y circunstancias históricas, ciertos y determinados.

11.1.6. La Acusación Fiscal no sólo deja pendiente la demostración de la completa realización de la conducta típica, sino que, al omitir señalar concretamente, en que consistiría el resultado, provoca que la defensa caida en el vacío, al verse privada de refutar realidades tangibles.

A la luz de las consideraciones efectuadas con relación a la exposición de hechos de la Acusación Fiscal y a la participación que en tales hechos ha tenido mi defendido (según el mismo Ministerio Público) surge claramente la inexistencia de los trastornos graves que la tipicidad del Art. 737 del Código de Justicia Militar requiere para su configuración.

11.2. Relación causal entre la culpa y la producción del resultado

11.2.1. Conforme lo destacan ZAFFARONI y CAVALLERO, "Si por un momento nos imaginásemos lo que sucedería si cualquier conducta negligente de un militar fuese un delito, aún cuando no se tradujese en ningún resultado lesivo o peligroso para la Defensa Nacional o para el servicio, veríamos que el ámbito de lo delictivo se extendería inconmensurablemente" (ob cit pág 302). Por ello, la infracción a los deberes de cuidado, ínsita en los tipos culposos y la producción del resultado dañoso, "no son elementos suficientes para configurar la tipicidad culposa, porque es necesario que haya una relación de determinación entre la violación de deber de cuidado y la producción del resultado" (Ibídem, pág. 308).

11.2.2. Los mismos autores consideran que, para establecer esta relación de determinación entre la violación del deber de cuidado y la producción del resultado, debe acudirse a una hipótesis mental: debemos imaginar la conducta cuidadosa en el caso concreto, y si el resultado no hubiese sobrevenido, habrá una relación de determinación entre la violación del deber de cuidado y el resultado. Por el contrario, si aún en el caso en que la conducta hubiese sido cuidadosa, el resultado se hubiese producido, no existirá relación de determinación entre la violación del cuidado debido y el resultado (Ibídem, pág. 309). Por su parte, FONTAN BALESTRA afirma que "jurídicamente media relación causal cuando el resultado sea la consecuencia de un obrar humano que el autor realiza teniendo el dominio del curso causal" (Ob cit pág. 341).

11.2.3. Por cierto que, examinada la conducta de mi defendido, en ninguna de las hipótesis antedichas puede establecerse la relación causa-efecto.

Retiremos mentalmente la conducta presuntamente descuidada del procesado y preguntémonos en qué varían los resultados de este drama, de esta contienda entre la República Argentina y la coalición de los más poderosos país del orbe. La doctrina especializada ha sido ya, de todos los modos posibles, que los aciertos tácticos no hubieran podido revertir los errores cometidos en el plano estratégicos, y el mismo sentido común nos señala que, a partir del efectivo de las islas, la suerte de nuestras armas estaba echada.

No se nos escapa que lo dicho no importa negar la posibilidad de que, aún en tal hipótesis, las acciones puedan conducirse perita y diligentemente, o no.

Pero además recordemos que no se está aquí examinando, en definitiva, si el Grl (R) PARADA se equivocó, o si no lo hizo, o si actuó diligentemente o con negligencia, sino si aquellos errores en que, como ser falible, pudo haber cometido, causaron, fueron la fuente directa de graves trastornos en las operaciones. La ley es aquí suficientemente explicativa: no acepta algún error o contingencia de menor o me-

diana importancia, de las que en todos los planos del obrar humano - y más en las contingencias de la guerra - se producen normalmente, casi frecuentemente. La norma penal requiere inexcusablemente trastornos y perturbaciones graves, provocados por la conducta de quién ha tenido el dominio del curso causal. Exige, en fin, la concurrencia de extremos que están ausentes de la presente causa.

12. Sobre la base del análisis jurídico precedente y de las consideraciones efectuadas en los Capítulos II, III y IV, se concluye:

12.1. El "hecho probado", que consistiría en la conducta descripta en el párrafo D. 1 de la acusación fiscal (fs. 6736) no es tal, sino, como surge del propio relato efectuado en "A. Exposición de Hechos" (fs. 6722), es un conjunto de circunstancias y aconteceres dispersos, portadores en algunos casos de errores y en otros de aciertos, cuya exclusiva característica unitaria es la generalidad superficial de su consideración en el escrito acusatorio.

12.2. No ha satisfecho la Fiscalía General la obligación ineludible de demostrar cuales han sido, precisamente, los deberes militares que me defendido habría violado en el ejercicio de sus funciones en los distintos cargos que desempeñó, deberes a los que remite el tipo penal en blanco del Art. 737 del Código de Justicia Militar, sin que quepa considerar cumplida tan fundamental exigencia con la enunciación global efectuada en D. 3. 3) (fs. 6737).

12.3. Tan es así que la Requisitoria desatiende los sucesivos cargos ejercidos por mi defendido. En B. 1°) y en D. 1. lo acusa como Comandante de la IIIra Brigada de Infantería y Comandante de la Agrupación LITORAL; pero ésta última dejó de existir el 270800 May 82, cuando comenzó a regir la nueva zona de responsabilidad impuesta por la OO Nro .../82 (Reestructuración Parcial del Dispositivo y Organización para el Combate del Comando Conjunto MALVINAS) (Anexo 34 - T. II - Inf. Of. EA) y, tampoco existió más, como ente orgánico, la Br I III (ver Nro 3, c. 3) de la OO mencionada). Días después, cuando el 30 May 82, se vuelve a reestructurar el Cdo Conj, tampoco existe ni la Br I III, ni la Agr LITORAL (prueba documental I. 1. a fs. 2667).

12.4. Es tan genérica e infundada la acusación fiscal que expresa "al dejar de aplicar y cumplir con principios estratégicos tácticos y de conducción". Los únicos principios que la doctrina conjunta argentina (PC-00-01 - Nro 90 - a.) establece, concordando con la doctrina de la FUERZA EJERCITO (RC-2-1 - Nro 4.004 a 4.013) son los principios de la conducción, por lo que es imcomprensible su imputación de que mi defendido haya violado "principios estratégicos, tácticos".
Por otra parte, mal podía violar "principios estratégicos" quien no cumplió misiones "estratégicas", pues - pese a la superposición - siempre fueron misiones tácticas.
Pero, tampoco expone y demuestra cuáles fueron los "principios de la conducción" que habría violado mi defendido.
Sostengo lo contrario, su actuación permite inferir que tuvo siempre presente, no sólo aquellos principios de la conducción que establece la doctrina conjunta (Ibídem), sino también los más que preconiza el reglamento de Conducción de las Fuerzas Terrestres.
Además fue conciente observante y cumplidor de una explícita e importante prescripción del reglamento "Organización y Funcionamiento de los Estados Mayores" que establece: "los comandantes serán responsables de la conducción de las operaciones de todas sus fuerzas orgánicas, asignadas o agregadas: ésto incluye la dirección, el control y la coordinación de todos los medios de combate, apoyo de combate y servicios para apoyo de combate, orgánicos, asignados o agregados. Los Comandantes también serán responsables de integrar con sus operaciones el apoyo proporcionado por otros elementos del Ejército y de otros componentes de las Fuerzas Armadas" (Nro 5.003 - 1)).

12.5. El objetivo militar de "consolidar la zona insular reconquistada, impedir su recuperación por oponente y apoyar las acciones del Gobierno Militar, a fin de ejercer la soberanía argentina en las Islas MALVINAS, GEORGIAS y SANDWICH DEL SUR", que según el fiscal general, tenía impuesto el Grl (R) PARADA, es la expresión de la "MISION" del "TEATRO DE OPERACIONES DEL ATLANTICO SUR" (Anexo 11 - T. II. - Inf. Of. EA - Plan esquemático Nro 1/82 "S"); pero no fue el que correspondió al Cdo del Grl (R) PARADA. Comando de orden táctico, integrante de un componente - el terrestre - de las fuerzas del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.



12.6. No se señalan, ni se individualizan, los perjuicios o trastornos graves a las operaciones de guerra que constituyen el resultado típico de la figura incriminada, ni se ha acreditado en autos, la existencia de relación causal o determinante, entre la conducta de mi defendido y eventos, acaecidos en el transcurso de las operaciones, que puedan resultar susceptibles de merecer dicha calificación.

12.7. Va de suyo que todo ello, trae aparejado la falta de adecuación típica entre el obrar de mi defendido y la figura del artículo 737 del Código de Justicia Militar.

12.8. Finalmente, es del caso señalar que, en el supuesto que ese Honorable Consejo Supremo considerara que en el ejercicio de las gravísimas responsabilidades que, durante el conflicto bélico del Atlántico Sur, pesaron sobre el Grl (R) PARADA, éste pudiera haber incurrido en una infracción disciplinaria derivada de la violación de alguno de los deberes de cuidado que sus múltiples funciones le imponían, tal infracción se hallaría prescripta, por imperio de lo dispuesto en el artículo 607, inciso 2do del Código de Justicia Militar.

CAPITULO VII

PETICION FINAL

HONORABLE TRIBUNAL:

Con profundo sentido de la responsabilidad y del honor que me ha dispensado el señor General de Brigada (R) D. OMAR EDGARDO PARADA, presento este alegato de defensa por los cargos imputados por la Acusación Fiscal.

Mi defendido ha sido un brillante oficial, enteramente entregado al servicio. Primer instructor de los cursos de "comando", de él la Institución ha heredado un estilo para la instrucción que ha permitido moldear eficazmente al cuerpo selecto que, en las Islas MALVINAS, mostró su valía.

Descollante instructor del Colegio Militar, excelente alumno de la Escuela Superior de Guerra y sobresaliente profesor de la misma; en el mando de la Unidad Táctica en operaciones, demostró su valía personal y de Jefe, nunca necesitó que su comandante se superpusiera en el ejercicio del comando de su Regimiento para que éste, por ello, repito, en operaciones, tuviera un brillante desempeño; recibió por ello una de las mas calificadas distinciones honoríficas del

71

Ejército Argentino. Sirvió con honor como Agregado Militar en Francia y, ya General, se preocupó por instruir y preparar su Gran Unidad de Combate para la Guerra, así consta en autos, por documentos y por declaraciones de Oficiales Jefes.

Durante las operaciones de guerra en las Islas MALVINAS cumplió, con lacerante abnegación, las diversas misiones que le fueron, sucesivas y simultáneamente impuestas.

El máximo reglamento de conducción de la Fuerza Ejército (Conducción de las Fuerzas Terrestres - RC-2-1 - Nro 2.017), preveía que, en la guerra, "la propia voluntad chocará con la del enemigo y los rozamientos y errores serán frecuentes".

Así ocurrió en las operaciones militares desarrollas en y por las Islas MALVINAS. Es muy posible que VH juzgue equivocadas algunas decisiones de mi defendido, pero nunca hallará negligencia o impericia.

Este Juicio, sin analogía ni parangón en nuestra Historia, espero - por la íntima convicción de la razón y la verdad expresadas en este alegato - que finalizará con una sentencia de absolución del General (R) D. OMAR EDGARDO PARADA, dictada por Vuestra Honorabilidad.

SERA JUSTICIA

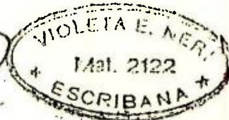
JOSE TEOFILO GOYRET
General de Brigada (R)
Defensor

La presente defensa consta de setenta y cinco (75) fojas.

JOSE TEOFILO GOYRET
General de Brigada (R)
Defensor

ANEXO 1
(de 4 fs)

72



NO PICNIC

3 COMMANDO BRIGADE IN THE SOUTH ATLANTIC: 1982

Julian Thompson



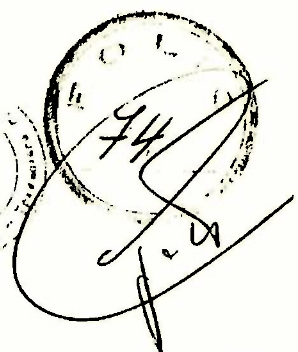
Leo Cooper
in association with
Secker & Warburg



First published in Great Britain in 1985 by Leo Cooper
in association with Secker & Warburg Ltd,
54 Poland Street, London W1V 3DF

ISBN: 0-436-52052-4

Printed and bound in Great Britain by
Butler & Tanner Ltd, Frome and London



Argentines leapt to their feet when he tried to remove their footwear.

On Mount Harriet 42 Commando found themselves with over 300 prisoners, including the Commanding Officer of the Argentine 4th Infantry Regiment and several officers. This gave the lie to later Press reports that all the officers ran off leaving their conscript soldiers to be slaughtered or surrender like sheep. On Mount Harriet, as elsewhere, the Argentine officers and senior NCOs fought hard and on several occasions towards the end of the battle tried to prevent their men surrendering by firing at them. The only solution was to kill the officers or senior NCOs in question before accepting the surrender of the remainder. Mount Harriet had been held by the better part of the 4th Infantry Regiment and it was a remarkable achievement by 42 Commando to overcome a defensive position held by an equal or even greater number of men with so few casualties to themselves. The key factors in the Commando's success were surprise and the superior training and fighting qualities of the Marines, NCOs and officers. After the battle the Commanding Officer of the 4th Argentine Infantry Regiment, in a conversation with the RSM of 42 Commando, WO1 (RSM) Chisnall, paid tribute to the night-fighting skill of the Commando. But he added that if his own soldiers had had as many night vision goggles it might have been a different story, implying that every man in 42 Commando had a pair. The RSM replied that none of the Commando had them, but would shortly be equipped with those taken off their prisoners.

From the number of bunkers and quantity of abandoned equipment found on Two Sisters, it was evident that the position had been held by at least a reinforced company, and possibly two companies, many of whom had fled once the machine-gun positions were overcome. Unlike the Harriet battle where the direction of 42 Commando's assault had blocked most escape routes and only about fifty Argentines got away, 45 Commando had of necessity to assault from the flank and frontally, so the enemy were able to run off the back of the position. 45 Commando took forty-four prisoners, among them an officer who spoke good English. The Adjutant of 45 Commando, Captain Irwin, a keen polo player, gave him a cigarette and asked him if

EN MI CARACTER DE ESCRIBANA TITULAR
DEL REGISTRO Nº 1019
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
QUE SELLO Y FIRMO, ES REPRODUCCION
FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA, DOY FE.
BUENOS AIRES, 18 / 9 DE 1985.-



1095

7188

75

TRADUCCION

NO PICNINC (No fue una comida campestre).

3ra. Brigada de Comando en el Atlántico Sud: 1982.

Julian Thompson

Leo Cooper, asociado a "Secker & Warburg"

-----Primera publicación en Gran Bretaña en 1985 por Leo Cooper, asociado a "Secker & Warburg Ltd.", 54 Poland Street, Londres WIV3DF - ISBN: 0-436-52052-4

Impreso y encuadernado en Gran Bretaña por "Butler & Tanner Ltd.", de Frome y Londres.

...

168 NO PICNIC

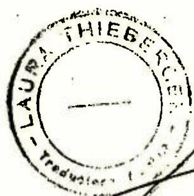
...

En el Monte Harriet, el Comando 42 encontró más de 300 prisioneros, incluyendo al Oficial en Jefe del Regimiento 4to. de Infantería Argentino y a varios oficiales. Esto desmiente los posteriores informes periodísticos que decían que todos los oficiales escaparon, dejando a sus soldados conscriptos para que se los matara o se rindieran como ovejas. En el Monte Harriet, como en cualquier otro lugar, los oficiales argentinos y los antiguos suboficiales lucharon duramente y en varias ocasiones hacia el final de la batalla trataron de impedir que sus hombres se rindieran, abriendo fuego sobre ellos. La única solución fue matar a los oficiales o a los suboficiales antiguos respectivos, antes de aceptar la rendición de los hombres que quedaban.

...

ES TRADUCCION FIEL de las partes pertinentes del texto en

idioma inglés, cuya fotocopia certificada por la Escribana Pública Violeta E. Neri he tenido a la vista y vertido al idioma nacional el 19 de setiembre de 1985.- S/r: Brigada - Oficial - notario - suboficiales - Vale.-



MATRICULA DE TRADUCTORES
ALEMAN - FRANCES
Tomo II - Folio 254 (Cap.) - Tomo III - Folio 99 - (La Plata)
INGLES
Tomo III - Folio 14 (Cap.) - Tomo III - Folio 323 (La Plata)

196

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS

Folio Nº 1

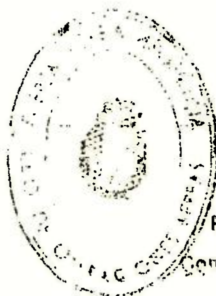


BUENOS AIRES, de septiembre de 1985

OBJETO: Elevar documentación "S".

AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

1. Elevo a Honorable Consejo, el presente expediente adjuntando UN (1) sobre cerrado conteniendo documentación de carácter "SECRETO", de acuerdo a lo especificado en el Párrafo 180 del Reglamento para la Escritura y Correspondencia Aeronáutica I Parte (RLA 6a).



Brigadier VICM CARLO YOCCA
Comandante de Operaciones Aéreas

RECIBI 08:45 hs
27 de septiembre de 1985

TF. AU MARIO E ELIZONDO

	D.I R.I		D.I R.I
	D.I R.I		D.I R.I
	D.I R.I		D.I R.I
	D.I R.I		D.I R.I
	D.I R.I		D.I R.I
	D.I R.I		D.I R.I
	D.I R.I		D.I R.I
	D.I R.I		D.I R.I

SECRETO





Buenos Aires, 27 de setiembre de 1985.-

AL HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

1.- Me dirijo a Vuestra Honorabilidad en mi condición de Defensor del Sr. Com. D. WILSON ROSIER PEDROZO y en relación a la Petición que sobre la imputación a mi defendido formulara el Sr. Fiscal de las Fuerzas Armadas.

2.- Al respecto considero mi deber manifestar la coincidencia de esta Defensa con el análisis detallado y meduloso que de los hechos y circunstancias realizara el Sr. Fiscal, como así también sobre la Petición formulada en la seguridad de que de ser aceptada por Vuestra Honorabilidad constituirá a no dudarlo un acto de estricta justicia.

3.- Pero a los efectos de una mejor interpretación de los "hechos y circunstancias" como así también para una mejor comprensión de las normas doctrinarias que rigen el accionar de las FFAA en su función específica, esta Defensa se permite efectuar el presente alegato, que si bien en sus conclusiones es coincidente con la Petición del Sr. Fiscal, complementa y amplía buscando un mayor abundamiento, el excelente análisis que del informe de la CAERCASs y de las declaraciones testimoniales e indagatorias prestadas por testigos e imputados respectivamente, hiciera el Sr. Fiscal para fundamentar su Petición.

4.- Por todo lo que antecede esta Defensa se presenta y expone lo siguiente:

<u>RESUMEN DE LA ACTUACION DEL COMODORO D. WILSON ROSIER PEDROZO EN MALVINAS.</u>

1º) El Comodoro D. WILSON ROSIER J. PEDROZO, recibió la orden de instalar una base aérea en la zona Groose-Green-Darwin para operar con una Escuadrón de aviones Pucará IA-58.

2º) El día 14 de abril llegó a la zona antes mencionada con los primeros efectivos y material para cumplir con la orden recibida, encontrando en el lugar a la Compañía "C" del RIN 25 a cargo del Teniente Primero ESTEBAN.

3º) De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Doctrina Básica (RAC 1) de la Fuerza Aérea Argentina (Anexo I) el entonces Vicecomodoro PEDROZO le requirió al Tte. 1ro. ESTEBAN que le proporcionara la seguridad externa de la Base Aérea "Condor", respondiendo este, que ello no era posible debido

///





///

a que esta tarea no estaba incluida dentro de la misión que tenía asignada, y que por otra parte no contaba con los efectivos mínimos requeridos para brindar seguridad a una zona tan amplia como suponía las instalaciones de una base aérea.

4°) En base a lo expuesto por el Tte 1ro. ESTEBAN, a las responsabilidades doctrinarias de las Fuerzas Armadas, y a la situación de aislamiento y vulnerabilidad que presentaba la Base Aérea "Cóndor" , ante un posible ataque terrestre, el Comodoro PEDROZO, requirió a su jefe directo, el Brigadier D. Luis Guillermo CASTELLANOS, el envío de unidades de Ejército capacitadas para proporcionar la seguridad externa correspondiente. Este requerimiento fué luego ratificado personalmente por el Jefe de la Base Aérea ante el General MENENDEZ, en oportunidad que éste visitara las instalaciones de Goose Green el día 17 de abril.

5°) Para cumplir con esta tarea de defensa fué designado el RI 12 al mando del Teniente Coronel Italo PIAGGI, cuyos efectivos y pertrechos comenzaron a ser trasladados con los helicópteros de la BAM "Cóndor" a partir del día 28/29 de abril, desde su asentamiento en las cercanias de Puerto Argentino hasta la localidad Goose Green (90 kilómetros aproximadamente)

6°) A partir del 30-abr-82 el Tte Cnl PIAGGI se hizo cargo de la defensa terrestre de la zona Darwin-Goose Green, incluyendo en ella la BAM "Cóndor".

7°) La dependencia y responsabilidades de la BAM "Cóndor" y del RI 12 fueron las siguientes:

RI 12: dependía directamente del General PARADA quien se encontraba en Puerto Argentino, siendo sus responsabilidades:

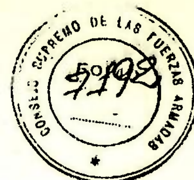
a) Defensa terrestre de la zona Darwin-Goose Green.
b) Defensa terrestre de la BAM "Cóndor"
c) Reserva de la Brigada de Infantería III
d) Asuntos civiles de la población de la zona.

BAM "Cóndor": dependía directamente del Brigadier Guillermo CASTELLANOS, Jefe del Componente Aéreo con asiento en Puerto Argentino, siendo sus responsabilidades:

a) Desarrollar operaciones aéreas tácticas con un escuadrón de aviones IA-58 "Pucará".
b) Realizar búsqueda y rescate y transporte y abastecimiento aéreo con un escuadrón de helicópteros.
c) Controlar el tránsito aéreo de la zona.

///

SECRETO





////

d) Efectuar la defensa antiaérea con seis piezas de 20 mm. y una batería de cañones de 35 mm. pertenecientes al Ejército, puesto bajo control operacional de la BAM "Cóndor".

8°) Dentro de las responsabilidades que le son propias, la BAM "Cóndor" desarrolló las siguientes acciones:

a) Derribó seis aviones Harrier enemigos y averió como mínimo otros dos, con su artillería antiaérea.

b) Abatió tres helicópteros enemigos por medio de ataques aéreos.

c) Con su escuadrón de aviones voló 288 horas en misiones de combate sobre las Islas Malvinas.

d) Con su escuadrón helicópteros transportó 1852 hombres 582 toneladas de carga y rescató siete pilotos derribados.

e) Proporcionó un servicio permanente de alerta para detectar ataques aéreos enemigos mediante la instalación de radares y una red de observadores del aire, conectados radioeléctricamente con el Puesto de Comando de la BAM "Cóndor".

9°) A pesar de esta división de responsabilidades, donde a la BAM "Cóndor" le correspondía exclusivamente la seguridad de sus propios medios de combate (aviones y helicópteros) dentro del perímetro de sus instalaciones, también colaboró en la defensa general como lo demuestran los siguientes hechos:

a) Puesta a disposición del RIN 12 de una sección de la BAM "Cóndor" para completar el círculo defensivo dispuesto por esa Unidad.

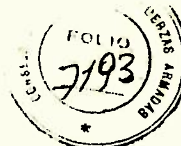
b) Puesta a disposición y colocación de 300 minas antipersonal y 200 antitanque.

c) Facilitación de un anteojo de luz residual para vigilancia nocturna.

d) Recuperación de ametralladoras de aviones averiados y adaptación de las mismas para su uso terrestre.

e) Recuperación de coheteras de aviones averiados y construcción de artefactos lanzadores terrestres para ese tipo de proyectiles, en un empleo inédito y peligroso de los cohetes Aire-Tierra. Durante el ataque inglés, se lanzaron aproximadamente 100 proyectiles de este tipo, produciendo numerosas bajas al enemigo.

///





///

f) Recuperación de cañones de 105 mm pertenecientes a Ejército, desde una lancha de Prefectura hundida por aviones inleses. Esta tarea la realizó un equipo perteneciente a la BAM "Cóndor", siendo transportados luego en nuestros helicópteros hasta la Base y posteriormente entregados para su empleo al RIN 12, entregándosele también una ametralladora 12,70 mm perteneciente a la lancha, también recuperada por el mismo equipo.

g) Reparación de un Radar Rascit del RIN 12 para ayuda del combate terrestre y de un mortero de 120 mm del RIN 12.

h) Cesión de dos morteros de 81 mm pertenecientes a la Ca. de Seguridad y Defensa.

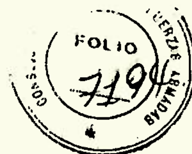
COMBATE FINAL (27 al 29-may-82)

10°) Comenzó aproximadamente a las 21:00 horas del dia 27 con un intenso cañaneo naval sobre la parte norte del itsmo en circunstancia en que la Compañía "A" del RIN 12 se aprestaba a iniciar un ataque de desarticulación hacia el norte, ordenado por el General PARADA. A continuación se produce el ataque terrestre sorprendiendo a la Cia "A" fuera de sus posiciones. El combate dura toda la noche con intervención de artillería y armas portátiles produciéndose en las primeras horas de la mañana del día 28 una desorganización total del frente propio a cargo del RIN 12. En las primeras horas de la tarde el enemigo avanza sobre las instalaciones de la BAM "Cóndor" y los efectivos de la FA entran en combate directo con los mismos. La Sección del Teniente (FA) BUSTILLO fué la última en replegar recién en las primeras horas de la noche, ya que se encontraba aferrada en sus posiciones por el fuego enemigo.

Al comenzar la noche del 28 de mayo, todo el dispositivo de defensa terrestre había cedido completamente; la mayoría de los efectivos del RIN 12 habían abandonado sus armas en las posiciones, replegándose desordenadamente hacia la localidad de Goose Green, todo lo cual, sumada a la pérdida total de la artillería antiaérea propia y los radares de alerta, configuraba una situacion extremadamente crítica.

11°) Atento a la difícil situación, y el resquebrajamiento de la moral de las tropas que tenían la responsabilidad primaria de la defensa terrestre se efectúo una reunión con el Jefe del RIN 12 a los fines de evaluar la situación y estudiar los

///





cursos de acción a seguir. De la misma participaron: por parte de la Fuerza Aérea el Com. PEDROZO, el Vcom. VERA MANTARAZ el Vcom. COSTA, el My TOMBA y el Cap. RE; por parte del RIN 12 el Tcnl PIAGGI y el My FRONTERA. Durante la reunión el Jefe del RIN 12 informó que su Regimiento se encontraba imposibilitado- por diversas razones que expuso en esa oportunidad- de seguir combatiendo, negándose rotundamente ante la insistencia del Com. PEDROZO de continuar la lucha. A continuación el Tcnl PIAGGI informó de la situación y de su resolución a su Comando a través de la radio de la BAM "Cóndor" recibiendo la autorización para rendirse por parte del General PARADA y del General MENENDEZ, quienes le impartieron directivas para llevar a cabo dicho rendición, que incluían a la dotación de FA en el lugar (punto c) de la declaración del General PARADA Comandante de la III Brigada de Infantería. Posteriormente el General MENENDEZ se dirigió al Com. PEDROZO comunicándole que le había dado instrucciones al Tcnl PIAGGI relacionadas con aspectos de la rendición, ante lo cual el Jefe de la BAM "Cóndor" requirió tomar contacto con el Brigadier CASTELLANOS su Jefe directo. Acordándose en la conversación mantenida entre ambos, que ante la capitulación de las fuerzas terrestres, la BAM "Cóndor" no tenía otra alternativa que acompañar a las mismas en ese acto final debido a que al haber cedido la defensa principal, con aproximadamente mil hombres, la Cía de Seguridad y Defensa de la BAM, con noventa hombres, no tenía la menor posibilidad de continuar la lucha en forma independiente. Por otra parte es de recordar que éste tipo de tropas solamente tiene la dotación de armamento y el adiestramiento necesario para evitar sabotajes y golpes de mano contra el material aéreo, como ya fuera explicado en el punto f.

CAPITULACION

12°) El primer contacto con el enemigo se realizó por medio de un equipo de radio VHF banda de 2 metros (radioaficionado) que oportunamente fuera confiscado por personal de la Fuerza Ejército, a la población civil, y que se encontraba ubicado en el Puesto de Comando del RIN 12. Dicho enlace se materializó aproximadamente a las 24:00 horas del día 28 mediante la intervención del manager Sr. Erik Goss y con el control del diálogo por parte del Teniente de Navío GOPCEVICH.

13°) Aproximadamente a las 09:30 horas de la mañana del día 29-may-82, tuvo lugar el contacto personal con el Comandante de las Fuerzas enemigas - previamente acordado - a los efectos de coordinar los aspectos relativos a la rendición. En esta reunión participaron el Comodoro PEDROZO como Jefe de

///





///

la BAM "Cóndor", el Tcnl PIAGGI como Jefe del RIN 12 y el Teniente de Navío GOPCEVICH, como intérprete. Debe quedar perfectamente aclarado que la intervención del Comodoro PEDROZO fué en todo momento en su carácter de Jefe de la BAM "Cóndor" atento que en ningún momento requirió la autoridad de coordinación - ni esta le fué otorgada- al Tcnl PIAGGI, ya que de haber sido así no tendría razón de ser la presencia del Oficial de Ejército en esta conversación, en mérito a que el Oficial de la Fuerza Aérea hubiera investido la representación de todo el personal por su calidad de más antiguo. Todo lo cual queda constatado en la declaración efectuada en estos actuados por el ya mencionado Oficial de la Armada Argentina.

14°) Tal como se había acordado ante el enemigo se efectuaron sendas formaciones por parte del componente aéreo y terrestre por separado, presidiendo la primera el Com. PEDROZO y la segunda el Tcnl PIAGGI.

CONCLUSIONES

15°) Como puede apreciarse no surge del informe de CAERCAS ni de las declaraciones testimoniales e indagatorias, ninguna conducta atribuible al señor Comodoro D. Wilson Rosier PEDROZO que pudiera configurar algunos de los delitos previstos y penados en el Código de Justicia Militar, menos aún el tipificado en el Artículo 751 del texto legal mencionado precedentemente como ha quedado demostrado en la relación de hechos efectuados y de la cual surge claramente:

a) El responsable de la defensa Darwin-Pradera del Ganso y de la BAM "Cóndor" era el RIN 12.

b) Durante el combate final quien toma la iniciativa de la rendición es el Jefe del RIN 12 a lo cual se opone el Jefe de la BAM "Cóndor".

c) El Comandante de la Brigada de Infantería III, General PARADA, y el Gobernador Militar General MENENDEZ avalaron la decisión del Tcnl PIAGGI.

d) Ante esta situación de hecho y ante la falta de defensa externa, el Jefe de la BAM "Cóndor" requiere el aval para la rendición por parte del Brigadier CASTELLANOS, quien ante la evidencia del cese de la defensa principal para la Base Aérea aprueba el temperamento propuesto.

e) Que la reunión del 29 de mayo con el Comandante enemigo cada uno de los Jefes de Unidades acudieron representando a sus respectivos componentes a los fines de establecer las pautas de rendición.

///

SECRETO





///

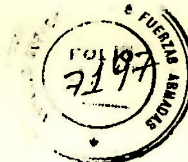
f) La presencia del Tcnl PIAGGI en dichas conversaciones desvirtúa cualquier afirmación que pudiera existir acerca de que el Comodoro PEDROZO actuaba en representación de ambas fuerzas.

g) Que lo narrado precedentemente queda confirmado por las declaraciones del Teniente de Navío GOPCEVICH ante ese Honorable Consejo, donde aclara que cada Jefe actuaba en representación de su propia fuerza.

h) Asimismo la rendición se concreta en forma separada por cada uno de los Jefes de Unidades.

5.- Por lo expuesto y en coincidencia con lo peticionado por el Sr. Fiscal, solicito a Vuestra Honorabilidad la Absolución del Comodoro D. WILSON ROSIER PEDROZO, del delito por el cual es procesado (Art. 751 del Código de Justicia Militar).

Brigadier VION CARLO YOCCA
Comandante de Operaciones Aéreas
Defensor





ANEXO I

I - Responsabilidades para la defensa terrestre de las Bases Aéreas

El RAC 1 Reglamento de Doctrina Básica de la FAA determina taxativamente las responsabilidades que le caben a la FAA y al Ejército Argentino para la defensa de las bases aéreas.

RAC 1 Párrafo 138 (Responsabilidades de la FAA)

Inc 3ro: Responsabilidad de seguridad: Proveer la protección inmediata de los medios aeroespaciales y de las instalaciones para salvaguardar la capacidad operativa de las fuerzas. La protección externa contra acciones terrestres enemigas, es responsabilidad del Ejército.

RAC 1 Anexo 1 Concepto Básico

98) Protección externa: Acción defensiva terrestre que efectúan las fuerzas del Ejército, para nuetralizar, atenuar y/o evitar ataques, golpes de mano, sabotajes, infiltraciones, etc. realizados contra los medios de la Aeronáutica Argentina. Se ejecuta fuera del perímetro de sus instalaciones.

99) Protección inmediata: Acción defensiva terrestre que se realiza para neutralizar, atenuar, y/o evitar golpes de mano, sabotajes, infiltraciones, etc., realizados contra los medios de la Aeronáutica Argentina. Se ejecuta dentro del perímetro de sus instalaciones.

En nuestro RAC 1 queda entonces debidamente establecido, que los elementos de seguridad pertenecientes a las Bases Aéreas, tienen la orgánica, dotación de medios y el adiestramiento necesario exclusivamente para evitar y repeler golpes de mano sabotajes e infiltraciones dentro del perímetro de sus instalaciones, y no están preparadas para sostener o rechazar un ataque externo generalizado, tarea que le corresponde realizar al Ejército Argentino.

FOLIO 7198

CERRANDO EL TRIGESIMO SEGUNDO CUERPO DE LA CAUSA.-

En la ciudad de Buenos Aires, asiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo las dieciseis horas, se deja constancia que se cierra el trigésimo segundo cuerpo de la presente causa, que consta de DOSCIENTOS CUATRO (204) folios, desde el SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (6.995), hasta el SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (7.198), inclusive.- - - - - - - - - - - - - - - -